

**Res. núm. 85-24 que aprueba el financiamiento suscrito el 17 de julio de 2024, entre la República Dominicana y el BNP Paribas y Citibank, N.A., en calidad de organizadores y colocadores, BNP Paribas y Citibank, Europe PLC, como prestamistas y Citibank Europe PLC, UK Branch, en calidad de banco agente, relativos al financiamiento del Proyecto Monorriel de Santiago de los Caballeros, el cual será ejecutado por el Ministerio de la Presidencia, a través del Fideicomiso para el Desarrollo del Sistema de Transporte Masivo de la República Dominicana, por un valor de US\$500,000,000.00, subdivididos en dos contratos por un valor de i) EUR464,951,390.00, o su equivalente en dólares y ii) EUR41,000,000.00, o su equivalente en dólares. G. O. No. 11180 del 18 de diciembre de 2024.**

**EL CONGRESO NACIONAL  
En Nombre de la República**

**Res. núm. 85-24**

**Visto:** El artículo 93), numeral 1), literales j) y k), de la Constitución de la República;

**Visto:** El contrato de Línea de Crédito cubierta por *Bpifrance Assurance Export* por un monto total de cuatrocientos sesenta y cuatro millones novecientos cincuenta y un mil trescientos noventa euros con 00/100 (EUR€464,951,390.00), el cual comprende el monto del financiamiento ascendente a cuatrocientos veinticuatro millones cuatrocientos diecinueve mil trescientos cuarenta y dos euros con 77/100 (EUR€424,419,342.77), equivalentes a cuatrocientos cincuenta y cinco millones novecientos cincuenta y tres mil seiscientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América con 94/100 (USD\$455,953,699.94), más la prima del seguro a la exportación por cuarenta millones quinientos treinta y dos mil cuarenta y siete euros con 23/ 100 (EUR€40,532,047.23).

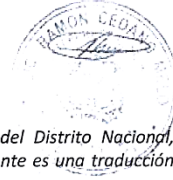
**Visto:** El contrato de Préstamo de Anticipo por un monto de cuarenta y un millones de euros con 00/100 (EUR€41,000,000.00), equivalente a cuarenta y cuatro millones cuarenta y seis mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD\$44,046,300.00).

**RESUELVE:**

**Único: Aprobar** el financiamiento suscrito el 17 de julio de 2024, entre la República Dominicana y BNP Paribas y Citibank, N.A., en calidad de organizadores y colocadores, BNP Paribas y Citibank Europe PLC, como prestamistas, y Citibank Europe PLC, UK Branch, en calidad de banco agente, relativos al financiamiento del Proyecto Monorriel de Santiago de los Caballeros, el cual será ejecutado por el Ministerio de la Presidencia (Minpre) a través del Fideicomiso para el Desarrollo del Sistema de Transporte Masivo de la República Dominicana (Fitram), por un valor de quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD\$500,000,000.00), subdivididos en dos contratos por un valor de: i) cuatrocientos sesenta y cuatro millones novecientos cincuenta y un mil trescientos noventa euros con 00/100 (EUR€464,951,390.00), o su equivalente en dólares y ii) cuarenta y un millones de euros con 00/100 (EUR€41,000,000.00), o su equivalente en dólares.

El objetivo del presente financiamiento es la construcción e implementación del Monorriel de Santiago, el cual constituye uno de los elementos principales para dar origen a un sistema integrado de transporte, disminuyendo y organizando el tránsito vehicular, que copiado a la letra dice así:

**RAMÓN CEDANO MELO, MBA**  
**Intérprete Judicial**  
Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional  
Santo Domingo, República Dominicana



Yo, **RAMÓN CEDANO MELO**, Intérprete Judicial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, debidamente juramentado para el ejercicio de mis funciones, CERTIFICO: Que la siguiente es una traducción fiel al castellano del documento adjunto, escrito en inglés.

Registro No. 537/2024

Confidencial

Versión Final

Fechado 17 de julio de 2024

**EL MINISTERIO DE HACIENDA  
ACTUANDO POR Y EN NOMBRE DEL  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
como Prestatario**

organizado por

**BNP PARIBAS  
CITIBANK, N.A.  
como Organizadores y Colocadores**

CON

**BNP PARIBAS  
CITIBANK EUROPE PLC  
como Prestamistas**

y con

**CITIBANK EUROPE PLC, UK BRANCH  
como Agente**

**CONTRATO DE LÍNEA DE CRÉDITO POR UN MONTO DE BPI EURO  
464,951,390 CUBIERTO POR BPIFRANCE ASSURANCE EXPORT PARA EL  
FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO MONORRIEL DE  
SANTIAGO DE LOS CABALLEROS**

**NORTON ROSE FULBRIGHT**





## Índice

| Cláusula                                                             | Página |
|----------------------------------------------------------------------|--------|
| Sección 1 Interpretación.....                                        | 1      |
| 1 Definiciones e Interpretación .....                                | 1      |
| Sección 2 La Línea de Crédito .....                                  | 24     |
| 2 La Línea de Crédito .....                                          | 24     |
| 3 Objetivo .....                                                     | 24     |
| 4 Condiciones de Utilización .....                                   | 25     |
| Sección 3 Utilización .....                                          | 27     |
| 5 Utilización .....                                                  | 27     |
| Sección 4 Amortización, Pago Anticipado y Cancelación.....           | 30     |
| 6 Amortización .....                                                 | 30     |
| 7 Pago Anticipado y Cancelación .....                                | 30     |
| Sección 5 Costos de Utilización.....                                 | 34     |
| 8 Interés .....                                                      | 34     |
| 9 Períodos de Intereses .....                                        | 36     |
| 10 Cambios en el Cálculo de Intereses .....                          | 36     |
| 11 Comisiones .....                                                  | 39     |
| Sección 6 Obligaciones de Pagos Adicionales .....                    | 41     |
| 12 Aumento de Costos por Impuestos e Indemnizaciones .....           | 41     |
| 13 Aumento de Costos .....                                           | 45     |
| 14 Otras Indemnizaciones .....                                       | 46     |
| 15 Mitigación por parte de los Prestamistas .....                    | 48     |
| 16 Costos y Gastos .....                                             | 49     |
| Sección 7 Declaraciones, Compromisos y Casos de Incumplimiento ..... | 51     |
| 17 Declaraciones .....                                               | 51     |
| 18 Compromisos de Información .....                                  | 60     |
| 19 Compromisos Generales .....                                       | 64     |
| 20 Casos de Incumplimiento .....                                     | 71     |
| 21 Subrogación .....                                                 | 75     |

|                                                                   |     |
|-------------------------------------------------------------------|-----|
| Sección 8 Cambios de Partes .....                                 | 76  |
| 22 Cambios a los Prestamistas .....                               | 76  |
| 23 Cambios en el Prestatario .....                                | 81  |
| Sección 9 Las Partes Financieras.....                             | 82  |
| 24 Papel del Agente, los Organizadores y los Colocadores .....    | 82  |
| 25 Conducta de Negocios por parte de las Partes Financieras ..... | 93  |
| 26 Reparto entre las Partes Financieras.....                      | 94  |
| Sección 10 Administración .....                                   | 96  |
| 27 Mecánica de Pago .....                                         | 96  |
| 28 Compensación .....                                             | 98  |
| 29 Notificaciones .....                                           | 98  |
| 30 Cálculos y Certificados .....                                  | 102 |
| 31 Invalidez Parcial .....                                        | 103 |
| 32 Remedios y Dispensas .....                                     | 103 |
| 33 Enmiendas y Dispensas .....                                    | 103 |
| 34 Información Confidencial .....                                 | 108 |
| 35 Confidencialidad de las Tasas de Financiamiento .....          | 111 |
| 36 Reconocimiento contractual del *bail-in .....                  | 113 |
| 37 Idioma Prevaliente .....                                       | 116 |
| 38 Anuncio Público .....                                          | 116 |
| 39 Ejemplares .....                                               | 116 |
| Sección 11 Derecho Aplicable y Cumplimiento .....                 | 117 |
| 40 Derecho Aplicable .....                                        | 117 |
| 41 Período de Negociación.....                                    | 117 |
| 42 Arbitraje .....                                                | 117 |
| 43 Renuncia a la inmunidad .....                                  | 118 |
| Anexo 1 Prestamistas Originales .....                             | 118 |
| Anexo 2 Condiciones Suspensivas .....                             | 120 |
| Anexo 3 Solicitudes .....                                         | 125 |
| Anexo 4 Formulario de Certificado de Exportador .....             | 129 |

|                                                          |     |
|----------------------------------------------------------|-----|
| Anexo 5 Formulario de Certificado de Transferencia ..... | 132 |
| Anexo 6 Formulario de Acuerdo de Cesión .....            | 134 |
| Anexo 7 Cronograma .....                                 | 137 |
| Anexo 8 Plan de Acción Ambiental y Social .....          | 138 |

NT: "bail-in" o recapitalización interna



El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina Nacional del Registro Público de la República de Panamá.

EL PRESENTE CONTRATO tiene fecha 17 de julio de 2024 y se celebra entre:

- (1) **El Ministerio de Hacienda** actuando en nombre y representación del Gobierno de la República Dominicana como prestatario (el **Prestatario**);
- (2) **BNP PARIBAS**, una *sociedad anónima francesa* con un capital social de 2,346,833,778 EUR, cuyo domicilio social se encuentra en 16 Boulevard des Italiens, 75009 París, Francia, con número de identificación único 662 042 449 RCS Paris como organizador principal y colocador autorizado (un **Organizador** y un **Colocador**);
- (3) **CITIBANK, N.A.**, una asociación bancaria nacional constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos de América, número de estatuto 1461 con su domicilio social sito en 388 Greenwich Street, Nueva York, NY 10013, Estados Unidos de América como organizador principal y colocador autorizado (un **Organizador** y un **Colocador**);
- (4) **LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS** listadas en el Anexo 1 como prestamistas (los **Prestamistas Originales**); y
- (5) **CITIBANK EUROPE PLC, UK BRANCH**, una entidad jurídica constituida conforme a las leyes de la República de Irlanda, número de registro 132781 con domicilio social sito en 1 North Wall Quay, Dublín, 1 República de Irlanda, actuando a través de su Sucursal en Londres, Establecimiento del Reino Unido No. BR017844, con domicilio social sito en Citigroup Centre, Canada Square, Canary Wharf, Londres E14 5LB, Reino Unido, como agente de las otras Partes Financieras (el **Agente**).

SE ACUERDA lo siguiente:

## SECCIÓN 1 Interpretación

### 1 Definiciones e Interpretación

#### 1.1 Definiciones

El presente Contrato:

Por **Tasa Ajustada** se entiende el tipo de interés fijo definido por Bpifrance Assurance Export DAI y aprobado por la comisión de garantías y créditos al comercio exterior (*la Commission des garanties et du crédit au commerce extérieur*), fijado para esta operación en el 3.78% anual, siempre que si el EURIBOR cae por debajo de cero, el tipo ajustado se incrementa con la diferencia entre cero y el EURIBOR negativo aplicado por Bpifrance Assurance Export DAI al cálculo de su compensación de intereses. Esta tasa de interés se mantendrá siempre que se cumplan las condiciones suspensivas establecidas en la cláusula 4.1 (*Condiciones suspensivas iniciales*) del presente Contrato, a satisfacción del Agente que actúa en nombre del(los) Prestamista(s), dentro de un período de ocho (8) meses a partir de la firma del presente Contrato. Más allá de esta fecha, el tipo podrá ser revisado (sólo al alza) por Bpifrance Assurance Export DAI durante un período de cuatro (4) meses; este proceso se renovará cada cuatro (4) meses hasta que se cumplan todas las condiciones suspensivas establecidas en la cláusula 4.1 (*Condiciones suspensivas iniciales*) del presente Contrato. La última tasa aplicable se aplicará durante la vigencia del presente Contrato.

**Afiliada** significa, en relación con cualquier persona, una Subsidiaria de esa persona o una Sociedad Controladora de esa persona o cualquier otra Subsidiaria de esa Sociedad Controladora.

**Leyes Anticorrupción** significa cualquier ley o reglamento antisoborno o anticorrupción, incluidas, entre otras, la Ley Antisoborno de 2010, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977, la Sapin II francesa de 2016, la Ley núm. 448-06 sobre Soborno en el Comercio y la Inversión de la República Dominicana y cualquier ley o reglamento similar en cualquier jurisdicción relacionada con el soborno, la corrupción o

cualquier práctica similar, incluida cualquier legislación para su ejecución promulgada de conformidad con la Convención de la OCDE para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales o la convención de la Unión Europea para la Lucha contra el Cohecho de Funcionarios, en cada caso con sus modificaciones periódicas.

**Acuerdo de Cesión** significa un acuerdo sustancialmente en la forma establecida en el Anexo 6 (*Formulario de Acuerdo de Cesión*) o cualquier otra forma acordada entre el cedente y el cesionario correspondientes.

**Autorización** significa una autorización, consentimiento, aprobación, resolución, licencia, exención, presentación, notarización o registro.

**Período de Disponibilidad** significa el período desde e incluida la Fecha Efectiva hasta e incluida la fecha que cae cinco (5) Meses después del Punto de Inicio del Crédito o, si es anterior, el día en que se cancele en su totalidad la Línea Crédito Disponible, siempre que los Préstamos de Reembolso sólo estén disponible una vez que los Préstamos de Desembolso sean girados en su totalidad.

**Compromiso Disponible** significa el Compromiso del Prestamista menos:

- (a) el importe de su participación en cualesquiera Préstamos pendientes; y
- (b) en relación con cualquier Utilización propuesta, el monto de su participación en cualquier Préstamo que deba realizarse en o antes de la Fecha de Utilización propuesta.

**Línea de Crédito Disponible** significa el monto global en ese momento del Compromiso Disponible de cada Prestamista.

**Cuenta del Prestatario** significa cualquier cuenta designada por escrito como tal por el Agente y un Signatario Autorizado del Prestatario para el Prestatario y en su nombre.

**Signatario Autorizado del Prestatario** significa:

- (a) el Ministro encargado de asuntos financieros de la República Dominicana;
- (b) cualquier funcionario público en quien el Ministro encargado de los asuntos financieros de la República Dominicana haya delegado legalmente su autoridad en el ejercicio de sus facultades con respecto a los Documentos Financieros con arreglo a un instrumento estatutario, aviso gubernamental publicado en la Gaceta Oficial, poder o cualquier otro instrumento que constituya una forma adecuada de delegación a cualquier persona y que esté debidamente autorizada para firmar cualquier documento que se entregue de conformidad con el presente Contrato o en relación con él en nombre del Prestatario; y
- (c) cualquier persona respecto de la cual el Agente haya recibido pruebas satisfactorias de dicha autoridad y un modelo de firma.

**BPI o Bpifrance Assurance Export** significa Bpifrance Assurance Export, una sociedad francesa por acciones simplificadas, cuyo domicilio social está situado en 27-31 Avenue du Général Leclerc 94710 Maisons Alfort CEDEX, registrada con el número de identificación única 815 276 308 R.C.S. Créteil, actuando en nombre, por cuenta y bajo el control del Estado de la República Francesa, de conformidad con el artículo L. 432-2 del Código de seguros francés.

**Costos de Cancelación de BPI** significa el costo incurrido por los Prestamistas como se describe en la cláusula 10.6 (Costos de Cancelación de BPI) y la indemnización correspondiente adeudada por el Prestatario.

**Bpifrance Assurance Export DAI** significa el *Domaine des affaires Institutionnelles* de Bpifrance Assurance Export.



**Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export** significa la póliza de seguro de crédito a la exportación (crédito del comprador) emitida o, en su caso, por ser emitida por Bpifrance Assurance Export a favor de los Prestamistas en forma y contenido que resulten satisfactorios para los Prestamistas, proporcionando cobertura contra riesgos políticos y comerciales de conformidad con dicha póliza y de otro modo estableciendo los términos y condiciones de su seguro por un monto del noventa y cinco (95) por ciento de cualquier principal e interés (pero no ningún interés moratorio) con respecto a los Compromisos Totales, según los mismos puedan modificarse periódicamente.

**Evento de Pago Anticipado Obligatorio por BPI** significa cada uno de los siguientes eventos o circunstancias:

- (a) es o se vuelve ilegal que Bpifrance Assurance Export cumpla cualquiera de sus obligaciones en virtud de la Póliza de Seguros de Bpifrance Assurance Export o que una Parte Financiera reciba el beneficio de la Póliza de Seguros de Bpifrance Assurance Export;
- (b) cualquier obligación u obligaciones de Bpifrance Assurance Export en virtud de la Póliza de Seguros de Bpifrance Assurance Export no son o dejan de ser legales, válidas, vinculantes o exigibles o la Póliza de Seguros de Bpifrance Assurance Export no está o deja de estar en pleno vigor y efecto; o
- (c) Bpifrance Assurance Export anula, rescinde, repudia, suspende, cancela o rescinde total o parcialmente la Póliza de Seguros de Bpifrance Assurance Export o evidencia una intención de o pretende evitar, rescindir, repudiar, suspender, cancelar o rescindir toda o parte de la Póliza de Seguros de Bpifrance Assurance Export.
- (d) se ha producido un Evento de Acuerdo de Compensación de Intereses y BPI no ha dado su consentimiento previo a la conversión de la tasa de interés de los Préstamos a la Tasa Flotante y no ha aceptado modificar la Póliza de Seguro de Exportación de Bpifrance Assurance para reflejar dicho cambio en tasa de interés para todos los Préstamos



**Prima de BPI** significa las primas pagadas o por pagarse a Bpifrance Assurance Export con respecto a la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export, calculadas según las instrucciones de Bpifrance Assurance Export, y las variaciones periódicas que dicha prima pudiera recibir.

**Transferencia a BPI** significa una cesión de derechos por parte de un Prestamista a Bpifrance Assurance Export (o a cualquier persona especificada por Bpifrance Assurance Export) de conformidad con la Cláusula 22 (*Cambios a los Prestamistas*).

**Costos de Ruptura** significa el monto (si corresponde) por el cual:

- (a) los intereses que un Prestamista debería haber recibido durante el período comprendido entre la fecha de recepción de toda o parte de su participación en un Préstamo o Suma Impagada hasta el último día del Período de Intereses actual con respecto a ese Préstamo o Suma Impagada, si el monto de principal o la Suma Impagada recibida se hubiera pagado el último día de ese Período de Intereses;

exceden:

- (a) el monto que ese Prestamista podría obtener colocando un monto igual al monto de principal o la suma Impagada recibida por él en depósito en un banco líder por un período que comienza el Día Hábil siguiente a su recepción o recuperación y finaliza el último día del Período de Intereses actual.

**Día Hábil** significa un día (que no sea sábado o domingo) en el que los bancos están abiertos para realizar operaciones generales en Santo Domingo, París, Londres y Nueva York y que es un Día TARGET.

**Comprador** significa el Fideicomiso para el Desarrollo del Sistema de Transporte Masivo de

la República Dominicana (FITRAM), representado por FIDUCIARIA RESERVAS, S.A., una sociedad anónima dominicana, cuyo domicilio social se encuentra ubicado en la Av. Roberto Pastoriza No. 358, Torre Roberto Pastoriza, piso 7, Ensanche Piantini, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, inscrito bajo el número 1-31-02145-1 en el registro nacional de contribuyentes y bajo el 97600SD en el Registro Mercantil.

**Signatario Autorizado del Comprador** significa cualquier persona:

- (a) autorizada para firmar cualquier documento que haya de otorgarse de conformidad con el presente Contrato o en relación con él en nombre del Comprador; y
- (b) respecto de quien el Agente haya recibido pruebas satisfactorias de dicha autoridad y un modelo de firma.

**Compromiso** significa:

- (a) en relación con un Prestamista Original, el monto fijado al lado de su nombre bajo el título "Compromiso" en el 0(Las Partes Originales) y el monto de cualquier otro Compromiso transferido a él en virtud del presente Contrato; y
- (b) en relación con cualquier otro Prestamista, el monto de cualquier Compromiso transferido a él en virtud del presente Contrato,

en la medida en que no se cancele, reduzca o transfiera en virtud del presente Contrato.

**Información Confidencial** significa toda la información escrita relacionada con el Prestatario, los Documentos Financieros, el Contrato de Préstamo para el Pago Inicial o la Línea de Crédito de la que una Parte Financiera tiene conocimiento en su calidad de Parte Financiera o con el propósito de adquirir dicho estatus, y que es recibida por una Parte Financiera relacionado con la finalidad de convertirse en una Parte Financiera o para adquirir dicha estatus conforme a los Documentos Financieros, el Acuerdo de Préstamo para el Pago Inicial o la Línea de Crédito ya sea:

- (a) del Prestatario o cualquiera de sus asesores; o
- (b) de otra Parte Financiera, si la información fue obtenida por esa Parte Financiera directa o indirectamente del Prestatario o cualquiera de sus asesores,

pero excluye información que:

- (i) es o se convierte en información pública que no sea como resultado directo o indirecto de cualquier incumplimiento por parte de esa Parte Financiera de la cláusula 34 (Información Confidencial); o
- (ii) es identificada por escrito en el momento de la entrega como no confidencial por el Prestatario o cualquiera de sus asesores; o



- (iii) es conocida por esa Parte Financiera antes de la fecha en que se le revela la información de conformidad con el párrafo (a) o (b) anteriores o es obtenida legalmente por esa Parte Financiera después de esa fecha, de una fuente que, hasta donde tenga conocimiento esa Parte Financiera, no tiene conexión con el Prestatario y que, en cualquier caso, hasta donde la Parte Financiera tenga conocimiento, no se ha obtenido en violación de ninguna obligación de confidencialidad ni esté de otra manera sujeta a ella; y
- (iv) cualquier Tasa de Financiamiento.

**Compromiso de Confidencialidad** significa un compromiso de confidencialidad sustancialmente en una forma recomendada por la LMA o en cualquier otra forma acordada entre el Prestatario y el Agente.

**Acto Corrupto** significa, en relación con los Documentos Transaccionales, cualquier acto u omisión que en el curso normal de los negocios se entendería como corrupto, ilícito, deshonesto o penal por naturaleza, incluidos (sin limitación):

- (a) el ofrecimiento de cualquier pago, recompensa u otra ventaja a cualquier persona, incluidos los empleados del Prestatario o cualquier otra persona, con el fin de influir indebidamente en la persona en cuestión en el ejercicio de sus funciones;
- (b) el ofrecimiento o concesión de cualquier ventaja para influir en la acción de una persona que ocupa un cargo público o ejerce funciones públicas o de un director, empleado o representante de una autoridad pública o empresa pública o de un director o funcionario de una organización pública internacional;
- (c) cualquier acto que influya indebidamente o tenga la intención de influir indebidamente en el proceso de adquisición o la implementación de cualquier Documento Transaccional, incluida la colusión entre licitadores;
- (d) cualquier acto de naturaleza similar a los descritos en los párrafos (a) a (c) anteriores que un tribunal de cualquier jurisdicción competente haya considerado que constituye un delito según cualquier ley aplicable; o
- (e) cualquier otra violación de cualesquiera Leyes o regulaciones Anticorrupción y antisoborno.

**Incumplimiento** significa un Caso de Incumplimiento o cualquier evento o circunstancia especificada en la cláusula 20 (*Casos de Incumplimiento*) que (con el vencimiento de un período de gracia, la notificación, la toma de cualquier determinación en virtud de los Documentos Financieros o cualquier combinación de cualquier de lo anterior) sería un Caso de Incumplimiento.

**Prestamista Incumplidor** significa cualquier Prestamista:

- (a) que no ha puesto a disposición su participación en un Préstamo (o ha notificado al Agente o al Prestatario (que ha notificado al Agente) que no pondrá a disposición su participación en un Préstamo) antes de la Fecha de Utilización de ese Préstamo de conformidad con la cláusula 5.6 (*Participación de los prestamistas*); o
- (b) que de otro modo haya rescindido o repudiado un Documento Financiero; o
- (c) respecto del cual se ha producido y continúa un Evento de Insolvencia,

a menos que, en el caso del párrafo (a) anterior:

- (v) su impago se deba a:







(A) error administrativo o técnico; o

(B) un Evento de Interrupción; y

el pago se realiza dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a su fecha de vencimiento; o

(vi) el Prestamista disputa de buena fe si está obligado contractualmente a realizar el pago en cuestión.

**Préstamo de Desembolso** significa un Préstamo cuyos ingresos se acreditarán en una Cuenta de Exportador con respecto a los montos adeudados y pagaderos en euros al Exportador por parte del Comprador según el Contrato de Exportación de Bienes y Servicios Elegibles.

**Solicitud de Desembolso** significa una notificación sustancialmente en la forma establecida en la Parte I del Anexo 3 (*Solicitudes*).

**Evento de Interrupción** significa uno o ambos entre:

- (a) una interrupción sustancial de los sistemas de pago o comunicaciones o de los mercados financieros que, en cada caso, deben operar para que se realicen los pagos en relación con la Línea de Crédito (o de otro modo para que se realicen las transacciones contempladas en los Documentos Financieros) cuya interrupción no sea causada por ninguna de las Partes y esté fuera del control de ésta; o
- (b) la ocurrencia de cualquier otro evento que resulte en una interrupción (de naturaleza técnica o relacionada con los sistemas) de las operaciones de tesorería o de pagos de una Parte que impida a esa Parte, o a cualquier otra Parte :
  - (ii) cumplir con sus obligaciones de pago conforme a los Documentos Financieros; o
  - (iii) comunicarse con otras Partes de conformidad con los términos de los Documentos Financieros,

y que (en cualquiera de esos casos) no sea causado por la Parte cuyas operaciones se vean interrumpidas, y esté fuera del control de ésta.

**Moneda Nacional** significa el Peso Dominicano .

**Pago Inicial** significa una cantidad igual al quince (15) por ciento de los Bienes y Servicios Importados Elegibles, ascendente a un monto de EUR 53,615,642.27.

**Acuerdo de Préstamo para el Pago Inicial** significa el acuerdo de préstamo comercial vinculado celebrado en o alrededor de la fecha del presente documento entre el Prestatario, los Organizadores, los Colocadores, el Agente y los prestamistas establecidos en el mismo para el financiamiento del Pago Inicial.

**Fecha Efectiva** significa la fecha en la que el Agente notifica al Prestatario y a los Prestamistas por escrito que el Agente ha recibido los documentos y pruebas especificados en la cláusula 4.1 (*Condiciones suspensivas iniciales*) y la Parte I del Anexo 2 (*Condiciones Suspensivas*) en forma y sustancia satisfactoria para éste pero que en ningún caso podrá ser anterior a la aprobación por el Congreso del presente Contrato y su correspondiente publicación en la Gaceta Oficial.

**Bienes y Servicios Elegibles** significa Bienes y Servicios Importados Elegibles y Costos Locales.

**Bienes y Servicios Importados Elegibles** significa bienes y servicios (distintos de los

bienes y servicios mencionados en la definición de Costos Locales a continuación) que son:

- (a) suministrados o prestados o que han de ser suministrados o prestados por el Exportador al Comprador de conformidad con el Contrato de Exportación; y
- (b) aprobados por Bpifrance Assurance Export para financiamiento en virtud del presente Contrato, y

hasta el importe de EUR 357,437,615.11, inclusive.

**Institución Elegible** significa cualquier Prestamista u otro banco, institución financiera, fideicomiso, fondo u otra entidad seleccionada por el Prestatario.

**Medio Ambiente** significa los seres humanos, los animales, las plantas y todos los demás organismos vivos, incluidos los ecosistemas de los que forman parte y los siguientes medios:

- (a) aire (incluyendo, entre otras cosas, el aire dentro de estructuras naturales o artificiales, ya sea sobre o bajo tierra);
- (b) agua (incluidas, entre otras, aguas territoriales, costeras e interiores, agua bajo o dentro de la tierra y agua en desagües y alcantarillas); y
- (c) tierra (incluyendo, entre otros, tierra bajo el agua).

**Plan de Acción Ambiental y Social o PAAS** significa el plan de acciones ambientales y sociales identificadas en el proceso de debida diligencia como necesarias para que el Proyecto cumpla con los Requisitos Ambientales y Sociales.

**Directrices Ambientales y Sociales** significan las Normas de Desempeño, las Directrices Generales sobre Medio Ambiente, Salud y Seguridad del Grupo del Banco Mundial de fecha 30 de abril de 2007, los Principios del Ecuador y la Recomendación del Consejo de la OCDE sobre Enfoques Comunes para créditos a la exportación con apoyo oficial y debida diligencia ambiental y social.

**Sistema de Gestión Ambiental y Social** significa un sistema de gestión ambiental, de salud, seguridad y social implementado o por implementar por el Prestatario y el Exportador y que permite o permitirá al Prestatario y al Exportador identificar, evaluar y gestionar los riesgos ambientales y sociales con respecto a sus operaciones de manera continua, en cumplimiento de las Normas de Desempeño y Reglamentos Ambientales. Dicho sistema incluirá manuales y documentos relacionados, incluyendo políticas, programas y planes de gestión, procedimientos, requisitos, indicadores de desempeño, capacidad técnica y de gestión, responsabilidades, capacitación y auditorías e inspecciones periódicas con respecto a asuntos ambientales y sociales diseñados para identificar, evaluar y gestionar los riesgos ambientales, de salud, de seguridad y sociales con respecto al Proyecto de forma continua de conformidad con las Normas de Desempeño y los Reglamentos Ambientales.

**Requisitos Ambientales y Sociales** significa cualquier Reglamento Ambiental aplicable, las Directrices Ambientales y Sociales y el Plan de Acción Ambiental y Social.

**Reclamo Ambiental** significa cualquier reclamo, procedimiento, aviso formal o investigación realizado por cualquier persona con respecto a cualquier Reglamento Ambiental.

**Regulación Ambiental** significa cualquier ley, orden (ya sea judicial o administrativa), sentencia, decreto, estatuto, norma, ordenanza, autorización o reglamento que se relaciona con:

- (a) la contaminación, la protección o la prevención de daños al Medio Ambiente o para establecer normas en relación con cuestiones ambientales del tipo contemplado por las Normas de Desempeño;
- (b) la regulación o control de contaminantes ambientales;



- (c) la provisión de remedios en relación con daños o perjuicios al Medio Ambiente;
- (d) las condiciones del lugar de trabajo;
- (e) prevención, regulación o control de cualquier efecto social perjudicial;
- (f) provisión de remedios en relación con cualquier efecto social perjudicial;
- (g) imposición de obligaciones o requisitos en relación con cuestiones sociales o culturales (incluidas cuestiones sociales, laborales, de salud y seguridad, o cuestiones de seguridad del tipo contemplado por las Normas de Desempeño);
- (h) las Normas de Desempeño; o
- (i) la generación, manipulación, almacenamiento, uso, liberación o derrame de cualquier sustancia que, sola o en combinación con cualquier otra, sea capaz de causar daño al Medio Ambiente, incluyendo, entre otras cosas, cualquier residuo.

**Principios del Ecuador** significan los principios titulados "Principios del Ecuador - punto de referencia de la industria financiera para determinar, evaluar y gestionar el riesgo ambiental y social en proyectos" (julio de 2020) adoptados por determinadas instituciones financieras, disponibles a la fecha del presente Contrato en la siguiente dirección: <https://equator-principles.com/wp-content/uploads/2020/01/The-Equator-Principles-July-2020.pdf>.

**Equivalente** significa, en relación con una cantidad especificada en una moneda particular (la **Primera Cantidad**), la cantidad neta de euros (la **Segunda Cantidad**) que se puede comprar al tipo de cambio al contado publicado por el Banco Central Europeo en su página de "tasas de referencia para moneda extranjera en Euro" para la compra del Segundo Monto con el Primer Monto en un día determinado.

**EURIBOR** significa, en relación con cualquier Préstamo o cualquier parte del mismo y cualquier Suma Impagada:

- (a) la Tasa de Pantalla aplicable a las 11:00 a. m. del Día de Cotización correspondiente por un período igual en duración al Período de Intereses del Préstamo o la parte relevante del mismo o la Suma Impagada; o
- (b) según se determine de otra manera de conformidad con la cláusula 10.1 (*Indisponibilidad de la Tasa de Pantalla*),

y si, en cualquiera de los casos, dicha tasa es inferior a cero (0), el EURIBOR se considerará cero (0).

**Caso de Incumplimiento** significa cualquier evento o circunstancia especificada como tal en la cláusula 20 (*Casos de Incumplimiento*).

**Contrato de Exportación** significa el acuerdo titulado "*Contrato para el diseño, fabricación, suministro, línea de crédito y puesta en marcha del componente electromecánico del monorriel de Santiago de los Caballeros*" de fecha 24 de agosto de 2023 entre el Exportador y el Comprador (y sus enmiendas posteriores).

**Valor del Contrato de Exportación** significa el agregado de (i) EUR 418,405,330.57 y (ii) DOP 4,915,269,594.99 sujeto a cualquier ajuste de precios contemplado en el artículo 9.3 (*Ajuste de Precios*) del Contrato de Exportación.

**Exportador** significa Consorcio SIF, un consorcio organizado y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrito en el registro nacional de contribuyentes con el no. 1-32-89103-1, con domicilio social sito en la Avenida Pedro Henríquez Ureña No. 150, Torre Diandy XIX, Cuarto Piso, La Esperilla, Santo Domingo, Distrito Nacional,



República Dominicana, y:

- (a) Alstom Transport, sociedad francesa (*société anonyme*) con domicilio sito en 48 rue Albert Dhalenne, núm. 93400, Saint-Ouen-sur-Seine, Francia, inscrita en el Registro Mercantil y de Sociedades de Bobigny con el n. 389 191 982, ostentando el setenta y tres punto uno por ciento (73.1%) de la participación del Exportador; y
- (b) Sociedad Francesa de Tecnología Avanzada S.A. (SOFRATESA), sociedad dominicana con domicilio social sito en la Avenida Reyes Católicos esquina Máximo Gómez, Edificio Talleres Metro de Santo Domingo, Cristo Rey, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, registrada bajo el No. 1-01-83992-9 en el registro nacional de contribuyentes y bajo el número 51569SD en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, con veintiséis punto nueve (26.9%) por ciento de la participación del Exportador.



**Cuenta de Exportador** significa cualquier cuenta designada por escrito como tal por el Agente y un Signatario Autorizado del Exportador para y en nombre del Exportador.

**Signatario Autorizado del Exportador** significa cualquier persona:

- (a) autorizado para firmar cualquier documento que haya de otorgarse de conformidad con el presente Contrato o en relación con él en nombre del Exportador; y
- (b) respecto de quien el Agente haya recibido pruebas satisfactorias de dicha autoridad y una muestra de firma.

**Certificado de Exportador** significa un certificado sustancialmente en la forma establecida en el Anexo 4 (*Formulario de Certificado de Exportador*).

**Endeudamiento Externo** significa cualquier Endeudamiento Financiero

- (a) considerada deuda interna conforme a la Ley No. 6-06 de Crédito Público, que esté denominada o sea pagadera o que, a opción del Prestatario o del acreedor correspondiente, puede ser pagadera en una Moneda Extranjera; o
- (b) considerada deuda externa conforme a la Ley No. 6-06 de Crédito Público, que se debe a cualquier persona no residente en, o cuya oficina principal o de préstamo está ubicada fuera de la República Dominicana.

**Línea de Crédito** significa la línea de crédito a plazo disponible mediante el presente Contrato como se describe en la cláusula 2 (*La Línea de Crédito*).

**Oficina de la Línea de Crédito** significa:

- (a) la oficina u oficinas notificadas por un Prestamista al Agente por escrito en o antes de la fecha en que se convierte en Prestamista (o, después de esa fecha, mediante notificación por escrito con no menos de cinco (5) Días Hábiles) como la oficina u oficinas a través de la(s) cual(es) cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato; o
- (b) respecto de cualquier otra Parte Financiera, la oficina en la jurisdicción en la que tiene su residencia a efectos fiscales.

**Período de Intereses Alternativo** significa un período de intereses de tres (3) meses.

**FATCA** significa:

- (a) las secciones 1471 a 1474 del Código o cualquier reglamento asociado;
- (b) cualquier tratado, ley o reglamento de cualquier otra jurisdicción, o relacionado con un acuerdo intergubernamental entre los EE.UU. y cualquier otra jurisdicción, que (en

cualquier caso) facilite la implementación de cualquier ley o reglamento mencionado en el párrafo (a) anterior; o

- (c) cualquier acuerdo conforme a la implementación de cualquier tratado, ley o reglamento mencionado en los párrafos (a) o (b) anteriores con el Servicio de Impuestos Internos de EE.UU., el gobierno de EE.UU. o cualquier autoridad gubernamental o tributaria en cualquier otra jurisdicción.



**Fecha de solicitud de FATCA** significa:

- (a) en relación con un "pago retenible" descrito en la sección 1473(1)(A)(i) del Código (que se relaciona con pagos de intereses y otros pagos determinados de fuentes dentro de los EE. UU.), 1 de julio de 2014; o
- (b) en relación con un "pago transferido" descrito en la sección 1471(d)(7) del Código que no se incluye en el párrafo (a) anterior, la primera fecha a partir de la cual dicho pago puede quedar sujeto a una deducción o retención requerida por FATCA.

**Deducción FATCA** significa una deducción o retención de un pago conforme a un Documento Financiero requerido por FATCA.

**Parte Exenta de FATCA** significa una Parte que tiene derecho a recibir pagos libres de cualquier Deducción de FATCA.

**Carta de Comisiones** significa cualquier carta o cartas fechadas en o alrededor de la fecha del presente Contrato entre los Organizadores y/o los Colocadores y el Prestatario (o el Agente y el Prestatario) que establezca(n) cualquiera de los honorarios mencionados en la cláusula 11 (*Comisiones*).

**Documento Financiero** significa el presente Contrato, cualquier Carta de Comisiones, cualquier Solicitud de Utilización, cualquier Certificado de Transferencia, cualquier Acuerdo de Cesión y cualquier otro documento designado como Documento Financiero por el Agente y el Prestatario.

**Parte Financiera** significa el Agente, un Organizador, un Colocador o un Prestamista.

**Endeudamiento Financiero** significa cualquier endeudamiento para o con respecto a:

- (a) dinero prestado;
- (b) cualquier monto recaudado mediante aceptación en virtud de cualquier línea de crédito de aceptación (o equivalente desmaterializado);
- (c) cualquier monto recaudado de conformidad con cualquier servicio de compra de pagarés o la emisión de bonos, pagarés, obligaciones, acciones de préstamo o cualquier instrumento similar;
- (d) el monto de cualquier responsabilidad con respecto a cualquier contrato de arrendamiento o compra a plazos que, de acuerdo con los principios, normas y prácticas de contabilidad generalmente aceptados en la República Dominicana, sería tratado como un arrendamiento financiero o de capital);
- (e) cuentas por cobrar vendidas o descontadas (distintas de cualquier cuenta por cobrar en la medida en que se vendan sin posibilidad de recurso);
- (f) cualquier importe recaudado en virtud de cualquier otra transacción (incluido cualquier acuerdo de compra o venta a plazo) que tenga el efecto comercial de un préstamo;
- (g) cualquier transacción de derivados celebrada en relación con la protección o el beneficio de la fluctuación de cualquier tasa o precio (y, al calcular el valor de cualquier transacción de derivados, solo se tendrá en cuenta el valor ajustado al valor de



mercado);

(h) cualquier obligación de contraindennización respecto de una garantía, indemnización, fianza, carta de crédito puente o documentaria o cualquier otro instrumento emitido por un banco o institución financiera; y



(i) el importe de cualquier responsabilidad con respecto a cualquier garantía o indemnización por cualquiera de los conceptos mencionados en los párrafos desde (a) hasta (h) anteriores.

**Año Financiero** significa el año fiscal del Prestatario que comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre.

**Primera Fecha de Amortización** significa la fecha que cae seis (6) Meses después del Punto de Inicio del Crédito.

**Margen de Tasa Flotante** significa cero punto siete cinco (0.75) por ciento anual.

**Moneda Extranjera** significa cualquier moneda distinta a la moneda de curso legal en la República Dominicana.

**Tasa de Financiamiento** significa cualquier tasa individual notificada por un Prestamista al Agente de conformidad con el párrafo (a)(ii) de la cláusula 10.1 (*Costo de los fondos*).

**Tasa de Pantalla Histórica** significa, en relación con cualquier Préstamo, la Tasa de pantalla aplicable más reciente para euros y por un período igual en duración al Período de Intereses de ese Préstamo y que es a partir de un día que no sea superior a cinco (5) días antes del Día de Cotización.

**HMT** significa Tesoro de Su Majestad del Reino Unido.

**Sociedad Controladora** significa, en relación con una persona, cualquier otra persona respecto de la cual sea una Subsidiaria.

**IESC** significa el consultor ambiental y social independiente designado por el Agente en nombre de los Colocadores para realizar el monitoreo ambiental y social del Proyecto.

**BIRF** significa Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

**Origen Ilícito** significa cualquier origen que sea ilegal o fraudulento, incluidas, entre otras cosas, tráfico de drogas, corrupción, actividades delictivas organizadas, terrorismo o fraude contra intereses financieros del Banco Mundial o de la Unión Europea o de cualquier estado miembro de la misma.

**FMI** significa Fondo Monetario Internacional.

**Acuerdo de Compensación de Intereses** significa todo acuerdo de estabilización de intereses, en forma y contenido que resulte razonablemente satisfactoria para los Prestamistas, celebrado entre Bpifrance Assurance Export DAI y el Agente (en nombre de los Prestamistas) con respecto a hacer que la Tasa Ajustada esté disponible con respecto al Préstamos.

**Evento del Acuerdo de Compensación de Intereses** significa la terminación, retiro o cancelación (total o parcial) del Acuerdo de Compensación de Intereses o si el Acuerdo de Compensación de Intereses deja de estar en pleno vigor y efecto como resultado de un incumplimiento por las Partes Financieras de sus obligaciones en virtud del Acuerdo de Compensación de Intereses.

**Evento de Insolvencia** en relación con una entidad significa que la entidad:

(a) se disuelve (que no sea en virtud de una consolidación, amalgama o fusión);

- 
- (b) se vuelve insolvente o no puede pagar sus deudas o deja de pagar sus deudas a su vencimiento o admite por escrito su incapacidad en general para hacerlo;
  - (c) realiza una cesión, arreglo o convenio general con sus acreedores o en beneficio de los mismos;
  - (d) instituye o se ha instituido en su contra, por un regulador, supervisor o cualquier funcionario similar con jurisdicción primaria en materia de insolvencia, rehabilitación o regulación sobre él en la jurisdicción de su constitución u organización o en la jurisdicción de su sede u oficina matriz, un procedimiento que busca una sentencia de insolvencia o quiebra o cualquier otro alivio de conformidad con cualquier ley de quiebras o insolvencia u otra ley similar que afecte los derechos de los acreedores, o se presenta una petición para su disolución o liquidación por parte de dicho regulador, supervisor o funcionario similar;
  - (e) se ha iniciado contra él un procedimiento solicitando una sentencia de insolvencia o quiebra o cualquier otro remedio con arreglo a cualquier ley de quiebras o insolvencia u otra ley similar que afecte los derechos de los acreedores, o se presenta una petición para su disolución o liquidación, y, en el caso de cualquier procedimiento o petición iniciado o presentado en su contra, dicho procedimiento o petición es iniciado o presentado por una persona o entidad no descrita en el párrafo (d) anterior y
    - (i) resulta en una sentencia de insolvencia o quiebra o en la emisión de una orden de amparo o la emisión de una orden para su disolución o liquidación;
    - (ii) no sea cesado, liquidado, suspendido o restringido en cada caso dentro de los 30 días siguientes a la establecimiento o presentación de la misma;
  - (f) se ha ejercido respecto de él uno o más de los poderes de estabilización de conformidad con la Parte 1 de la Ley Bancaria de 2009 y/o se ha iniciado contra él un procedimiento de insolvencia bancaria de conformidad con la Parte 2 de la Ley Bancaria de 2009 o un procedimiento de administración bancaria de conformidad con la Parte 3 de la Ley Bancaria de 2009.

**Fecha de Pago de Intereses** significa cada fecha en la que vence el pago de intereses según la cláusula 8.3(a) (*Pago de intereses*).

**Período de Intereses** significa, en relación con un Préstamo, cada período determinado de conformidad con la cláusula 9 (*Períodos de Intereses*) y, en relación con una Suma Impagada, cada período determinado de conformidad con la cláusula 8.4 (*Intereses Moratorios*).

**Tasa de Pantalla Histórica Interpolada** significa, en relación con cualquier Préstamo, la tasa (redondeada al mismo número de decimales que las dos (2) Tasas de Pantalla relevantes) que resulta de interpolar de forma lineal entre:

- (a) la Tasa de Pantalla aplicable más reciente durante el período más largo (para el cual esa Tasa de Pantalla esté disponible) que sea menor que el Período de Intereses de ese Préstamo; y
- (b) la Tasa de Pantalla aplicable más reciente durante el período más corto (para el cual esa tasa de pantalla esté disponible) que exceda el período de intereses de ese Préstamo,

cada uno de ellos por euros y cada uno de los cuales es a partir de un día que no sea más de cinco (5) días antes del Día de Cotización.

**Tasa de Pantalla Interpolada** significa, en relación con cualquier Préstamo, la tasa (redondeada al mismo número de decimales que las dos (2) Tasas de Pantalla relevantes) que resulta de interpolar de forma lineal entre:

- (a) la Tasa de Pantalla aplicable durante el período más largo (para el cual esa Tasa de

Pantalla está disponible) que es menor que el Período de Intereses de ese Préstamo;  
y

- (b) la Tasa de Pantalla aplicable durante el período más corto (para el cual esa Tasa de Pantalla está disponible) que excede el Período de Intereses de ese Préstamo,

cada uno a partir del Momento Especificado para la moneda de ese Préstamo.

**Prestamista** significa:



- (a) cualquier Prestamista Original; y
- (b) cualquier banco, institución financiera, fideicomiso, fondo u otra entidad que se haya convertido en Parte como "Prestamista" de conformidad con la cláusula 22 (*Cambios a los Prestamistas*),

que, en cada caso, no haya dejado de ser una Parte como tal de conformidad con los términos del presente Contrato.

**LMA** significa Asociación del Mercado de Préstamos.

**Préstamo** significa un préstamo otorgado o por otorgarse en virtud de la Línea de Crédito o el monto principal pendiente en el momento de ese préstamo.

**Transacción por Exposición a Préstamo** significa una transacción o acuerdo:

- (a) que proporcione o permita al Prestatario o cualquiera de sus agencias influir directa o indirectamente, en parte o en su totalidad, en cualquier determinación realizada, renuncia otorgada o ejercicio de derechos por parte de un Prestamista con respecto a un Préstamo; o
- (b) lo que permitiría a dicha persona invertir o asumir cualquier exposición a un Préstamo o cualquier transacción o acuerdo que realice pagos con referencia a montos pagaderos o recibidos en virtud de un Préstamo o el desempeño del Prestatario en virtud de un Documento Financiero.

**Costos Locales** significa cualquier gasto:

- (a) sobre bienes y/o servicios adquiridos por el Exportador de personas que residen habitualmente y/o realizan negocios en el país del Comprador;
- (b) que es necesario para:
  - (i) ejecutar el Contrato de Exportación o el cumplimiento por parte del Exportador de sus obligaciones de conformidad con el Contrato de Exportación; o
  - (ii) completar el proyecto del cual forma parte el Contrato de Exportación; y
- (c) que haya sido aprobado por BpiFrance Assurance Export para el financiamiento en virtud del presente Contrato,

hasta el valor de EUR 144,488,861.

**Prestamistas Mayoritarios** significa un Prestamista o Prestamistas cuyos Compromisos son en conjunto iguales o superiores al 66 y 2/3 por ciento de los Compromisos Totales (o, si los Compromisos Totales se han reducido a cero, eran en conjunto iguales o superiores al 66 y 2/3 por ciento de los Compromisos Totales inmediatamente antes de la reducción).

**Margen** significa cero punto dos (0.20) por ciento por año.

**Efecto Material Adverso** significa, en la opinión razonable de los Prestamistas

Mayoritarios, un efecto material adverso sobre:

- (a) el negocio, las operaciones, la propiedad, la condición (financiera o de otro tipo) o las perspectivas del Prestatario;
- (b) la capacidad del Gobierno de la República Dominicana para cumplir con sus obligaciones conforme a los Documentos Transaccionales ; o
- (c) la validez o aplicabilidad de cualquiera de los Documentos Financieros o los derechos o recursos de cualquier Parte Financiera en virtud de los mismos.

**Lavado de Dinero** significa la adquisición, posesión, uso, conversión, transferencia u ocultación de la verdadera naturaleza de bienes de cualquier tipo, y de documentos o instrumentos legales que prueben el título o interés en dichos bienes, sabiendo que dichos bienes son una ventaja económica de delitos penales, con el fin de:

- (a) ocultar o disimular el origen ilícito de los bienes; o
- (b) ayudar a cualquier persona que esté involucrada en la comisión del delito como resultado del cual se generan dichos bienes, para evadir las consecuencias legales de tales acciones.

**Informe de Seguimiento** significa un informe de seguimiento ambiental y social elaborado por el IESC:

- (a) confirmando el cumplimiento por parte del Prestatario, el Comprador y el Exportador de las Normas de Desempeño, los Principios del Ecuador, cualquier Sistema de Gestión Ambiental y Social aplicable y el Plan de Acción Ambiental y Social y los Reglamentos Ambientales;
- (b) identificando cualquier incumplimiento o falla material y las acciones que se están tomando para remediar dicha deficiencia; y
- (c) confirmar el nombramiento y retención por parte del Agente (en nombre de los Colocadores) del IESC,

dicho informe deberá entregarse al Agente y a Bpifrance Assurance Export tres (3) veces durante el primer año de construcción del Proyecto, (ii) semestralmente durante el segundo y tercer año de construcción del Proyecto y (iii) anualmente durante los dos primeros años de operación del Proyecto.

**Mes** significa un período que comienza en un día de un mes calendario y termina en el día numéricamente correspondiente del mes calendario siguiente, excepto que:

- (a) (sujeto al párrafo (c) a continuación) si el día numéricamente correspondiente no es un Día Hábil, ese período terminará el siguiente Día Hábil en ese mes calendario en el que ese período debe terminar, si lo hay, o si no lo hubiere, el Día Hábil inmediatamente anterior;
- (b) si no existe ningún día numéricamente correspondiente en el mes calendario en el que deba finalizar dicho período, dicho período finalizará el último Día Hábil de ese mes calendario; y
- (c) si un Período de Intereses comienza el último Día Hábil de un mes calendario, ese Período de Intereses finalizará el último Día Hábil del mes calendario en el que debe finalizar ese Período de Intereses.

Las reglas anteriores solo se aplicarán al último Mes de cualquier período.



Nuevo Prestamista tiene el significado que se le da a ese término en la cláusula 22 (*Cambios en los Prestamistas*).

**OFAC** significa la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.

**Estado Miembro Participante** significa cualquier estado miembro de la Unión Europea que tenga el euro como moneda de curso legal de conformidad con la legislación de la Unión Europea relativa a la Unión Económica y Monetaria.

**Parte** significa una parte del presente Contrato.

**Fecha de Aprobación de Pago** significa la fecha en la que se obtiene la aprobación del Congreso de la República Dominicana, dicha aprobación confirma que el pago de los montos adeudados por el Prestatario en virtud del presente Contrato cumple con las leyes y regulaciones de la República Dominicana.

**Normas de Desempeño** significa las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social 1-8 de la Corporación Financiera Internacional, de fecha 1 de enero de 2012 y las Directrices Ambientales, de Salud y Seguridad para ferrocarriles de fecha 30 de abril de 2007, ambas publicadas en <http://www.ifc.org>.

**Préstamo de Prima** significa el Préstamo inicial otorgado para el propósito establecido en el párrafo (a) de la cláusula 3.1 (*Propósito*).

**Solicitud de Prima** significa una notificación sustancialmente en la forma establecida en la Parte III del Anexo 3 (*Solicitudes*).

**Proyecto** significa la construcción en Santiago de los Caballeros del sistema monorriel "primero en su tipo" el cual contará con una vía de trece (13) kilómetros y contendrá catorce (14) estaciones, permitiendo un recorrido de veinte mil (20,000) pasajeros por hora en la hora pico.

**Autorizaciones del Proyecto** significa todas las licencias, permisos, permisos, aprobaciones, presentaciones, registros, exenciones, autorizaciones, declaraciones, concesiones y consentimientos requeridos o deseables en relación con los Documentos Financieros, el Proyecto y todas las actividades relacionadas con el Proyecto en la República Dominicana.

**Día de Cotización** significa, en relación con cualquier período para el cual se vaya a determinar una tasa de interés, dos (2) Días TARGET antes del primer día de ese período, a menos que las prácticas de mercado difieran en el Mercado Relevante, en cuyo caso el Agente determinará el Día de Cotización de acuerdo con la práctica del mercado en el Mercado Relevante (y si normalmente las cotizaciones se dieran en más de un día, el Día de Cotización será el último de esos días).

**Préstamo de Reembolso** significa un Préstamo, cuyos fondos deben acreditarse en una Cuenta del Prestatario para reembolsar al Prestatario los montos pagados por él al Exportador en virtud del Contrato de Exportación con respecto a Bienes y Servicios Elegibles.

**Solicitud de Reembolso** significa una notificación sustancialmente en la forma establecida en la Parte II del Anexo 3 (*Solicitudes*).

**Fondo Relacionado** en relación con un fondo (el **primer fondo**); significa un fondo administrado o asesorado por el mismo administrador o asesor de inversiones que el primer fondo o, si es administrado por un administrador o asesor de inversiones diferente, un fondo cuyo gestor de inversiones o asesor de inversiones sea una Afiliada del gestor de inversiones o asesor de inversiones del primer fondo.

**Mercado Relevante** significa el mercado interbancario europeo.





Fecha de Amortización significa:

- (a) la Primera Fecha de Amortización;
- (b) y cada fecha que cae en seis (6) intervalos Mensuales posteriores a la Primera Fecha de Amortización; y
- (c) la Fecha de Finalización.

**Declaraciones Repetidas** significa cada una de las declaraciones establecidas en las cláusulas 17.1 (*Estatus*) hasta (e incluyendo) la cláusula 17.6 (*Derecho aplicable y cumplimiento*), las cláusulas 17.11 (Clasificación *pari passu*) hasta (e incluyendo) la cláusula 17.15 (*Leyes Anticorrupción*), cláusula 17.17 (*Obligaciones de Tratados*), cláusula 17.22 (Actos Privados y Comerciales), cláusulas 17.24 (*Prohibición de lavado de dinero/Sanciones*) hasta (e incluyendo) la 17.27 (*Origen Ilícito*), cláusula 17.29 (*Iniciativa de suspensión del pago de la deuda*), cláusula 17.30 (*Uso de fondos*) y la cláusula 17.31 (*Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export*).

**Representante** significa cualquier delegado, agente, gerente, administrador, designado, abogado, fiduciario o custodio.

**Actividad Sancionable** significa cualquier actividad que, si la realiza una persona, podría resultar en que esa persona incumpla, o que esa persona sea designada de conforme con, cualquier Sanción.

**Territorio Sancionado** significa un país, región o territorio que es, o cuyo gobierno es, objeto de Sanciones a nivel nacional, regional o territorial.

**Sanciones** significa cualquier ley, reglamento, embargo u otra medida restrictiva sobre sanciones financieras, económicas o comerciales promulgada, administrada, implementada y/o aplicada periódicamente por cualquiera de los siguientes (e incluso a través de cualquier Autoridad de Sanciones pertinente):

- (a) las Naciones Unidas;
- (b) la Unión Europea;
- (c) el gobierno de los Estados Unidos de América;
- (d) el gobierno del Reino Unido; y
- (e) la República Francesa.

**Autoridad de Sanciones** significa cualquier agencia o persona que esté debidamente designada, facultada o autorizada para promulgar, administrar, implementar y/o hacer cumplir Sanciones, incluyendo (sin limitación):

- (a) OFAC;
- (b) La Unión Europea,
- (c) el Departamento de Estado de los Estados Unidos o el Departamento de Comercio de los Estados Unidos;
- (d) el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; y
- (e) HMT.

**Lista de Sanciones** significa cualquiera de las listas de objetivos de sanciones designados que mantiene una Autoridad de Sanciones cada cierto tiempo.

Persona Restringida por Sanciones significa una persona:

- (a) que figura en una Lista de Sanciones, o que directa o indirectamente es propiedad o está controlada de otro modo por una o más personas incluidas en una Lista de Sanciones o que actúa en nombre de una persona incluida en ella;
- (b) ubicada o residente en, o incorporada u organizada de conformidad con las leyes de, o propiedad o (directa o indirectamente) controlada por, o actuando en nombre de, una persona ubicada o residente en, o incorporada u organizada conforme a las leyes de, un país o territorio que sea un Territorio Sancionado; o
- (c) de otro modo, es objeto de sanciones.

**Tasa de Pantalla:** la tasa interbancaria ofrecida en euros administrada por el Instituto Europeo de Mercados Monetarios (o cualquier otra persona que asuma la administración de ese tipo) para el euro durante el período correspondiente mostrado (antes de cualquier corrección, recálculo o republicación por parte del administrador) en la página EURIBOR01 de la pantalla de Thomson Reuters (o cualquier página de reemplazo de Thomson Reuters que muestre esa tasa) o en la página correspondiente de otro servicio de información que publique esa tasa periódicamente en lugar de Thomson Reuters. Si dicha página o servicio deja de estar disponible, el Agente puede especificar otra página o servicio que muestre la tasa relevante después de consultar con el Prestatario y los Prestamistas.

**Garantía** significa una hipoteca, carga, prenda, gravamen u otra garantía real que garantiza cualquier obligación de cualquier persona o cualquier otro acuerdo o arreglo que tenga un efecto similar.

**Evento Ambiental y Social Significativo** significa:



- (a) cualquier incidente, accidente o circunstancia social, laboral, de salud y protección, seguridad, o ambiental significativo relacionado con el Proyecto, incluyendo, entre otras cosas, explosiones, derrames, cualquier accidente laboral que resulte en muerte, lesiones graves o múltiples, contaminación material o cualquier conflicto laboral violento o disputa entre el Prestatario, el Exportador o las fuerzas de seguridad (asignadas para proteger el Proyecto) y las comunidades locales; o
- (b) cualquier otro evento o circunstancia que tenga, o que razonablemente se pueda esperar que tenga, un efecto material adverso en la implementación u operación del Proyecto.

**Hora Especificada** significa una hora determinada de acuerdo con el Anexo 7 (Cronogramas).

**Punto de Partida del Crédito** significa lo primero de:

- (a) la fecha de aceptación provisional (Aceptación Sustancial del Tramo) al amparo del Contrato de Exportación;
- (b) la fecha que caiga treinta y seis (36) meses después de la fecha del presente Contrato; y
- (c) cualquier otra fecha que acuerden el Prestatario y el Agente (actuando de conformidad con las instrucciones de todos los Prestamistas y BPI).

**Subsidiaria** significa, en relación con una persona, cualquier otra persona:

- (a) que esté controlada, directa o indirectamente, por la primera persona mencionada; o
- (b) más de la mitad del capital social emitido de esa otra persona es propiedad efectiva, directa o indirectamente, de la primera persona mencionada ; o

(c) que es una Subsidiaria de otra Subsidiaria de la primera persona mencionada,

e incluye en relación con el Prestatario, cualquier corporación pública u otra entidad de la cual el Prestatario tenga control directo o indirecto.

A los efectos de esta definición, **control** significa cuando una persona (ya sea directa o indirectamente y ya sea por capital social, poder de voto, contrato o de otro modo) tiene el poder de nombrar y/o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno de otra persona o de otra manera controla o tiene el poder de controlar los asuntos y políticas de esa otra persona se considera que esa otra persona está controlada por la primera persona.

**T2** significa el sistema de liquidación bruta en tiempo real operado por el Eurosistema, o cualquier sistema sucesor.

**Día TARGET** significa cualquier día en el que T2 esté abierto para la liquidación de pagos en euros.

**Impuesto** significa cualquier impuesto, gravamen, impuesto, derecho u otro cargo o retención de naturaleza similar (incluida cualquier multa o interés pagadero en relación con cualquier falta de pago o cualquier retraso en el pago de cualquiera de los mismos).

**Fecha de Terminación** significa la fecha que cae ciento sesenta y ocho (168) Meses después del Punto de Inicio del Crédito.

**Compromisos Totales** significa el total de los Compromisos por un monto en euros de 424,419,342.77 (igual a USD 455,953,699.94 aplicando la Tasa de Cambio Fija en USD) más 40,532,047.23 euros como Prima Bpi en la fecha del presente Contrato.

**Documentos Transaccionales** significa los Documentos Financieros, el Acuerdo de Préstamo para el Pago Inicial y el Contrato de Exportación.

**Certificado de Transferencia** significa un certificado sustancialmente en la forma establecida en el Anexo 5 (*Formulario de Certificado de Transferencia*) o cualquier otra forma acordada entre el Agente y el Prestatario.

**Fecha de Transferencia** significa, en relación con una cesión o transferencia, la última de:

- (a) la Fecha de Transferencia propuesta especificada en el Acuerdo de Cesión o Certificado de Transferencia correspondiente; y
- (b) la fecha en que el Agente suscriba el correspondiente Contrato de Cesión o Certificado de Transferencia.

**Obligaciones de Tratado** significa cualquier obligación del Prestatario o cualquiera de sus agencias en virtud de cualquier tratado, acuerdo u otro arreglo con el FMI, el Banco Mundial o cualquier otra organización internacional similar.

**Suma Impagada** significa cualquier suma adeudada y pagadera pero impaga por el Prestatario en virtud de los Documentos Financieros.

**Tasa de Cambio Fija en USD** significa una tasa de cambio igual a 1 Euro = 1.0743 USD, según lo publicado por Bloomberg el 1 de abril de 2024 en la siguiente página: [EUR to USD Exchange Rate \(bloomberg.com\)](https://www.bloomberg.com/exchange-rate/eur-to-usd).

**Utilización** significa una utilización de la Línea de Crédito.

**Fecha de Utilización** significa la fecha de una Utilización, siendo la fecha en la que se realizará el Préstamo correspondiente.

**Solicitud de Utilización** significa una Solicitud de Desembolso, una Solicitud de prima o una Solicitud de Reembolso.



IVA significa:

- (a) cualquier impuesto al valor agregado exigido por la Ley del Impuesto al Valor Agregado de 1994;
- (b) cualquier impuesto recaudado de conformidad con la Directiva del Consejo del 28 de noviembre de 2006 sobre el sistema común del impuesto sobre el valor añadido (Directiva CE 2006/112);
- (c) el '*Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados*' (ITBIS) en la República Dominicana, que es el impuesto al valor agregado que se cobra conforme al Código Tributario Dominicano de la República Dominicana al Código Tributario Dominicano Ley No. 11- 92, modificada cada cierto tiempo por la Ley 253-2023 del 9 de noviembre de 2012, o cualquier otra norma aplicable; y
- (d) cualquier otro impuesto de naturaleza similar, ya sea impuesto en el Reino Unido o en un estado miembro de la Unión Europea en sustitución o además de dicho impuesto mencionado en los párrafos (a) o (b) anteriores, o impuesto en otra parte.

**Grupo del Banco Mundial** significa el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), la Asociación Internacional de Fomento (AIF), la Corporación Financiera Internacional (IFC) y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA).





1.2 Interpretación

- (a) A menos que aparezca una indicación contraria, cualquier referencia en el presente Contrato a:
- (i) el **Agente**, los **Organizadores**, el **Colocador**, el **Prestatario**, **Bpifrance Assurance Export**, cualquier **Parte Financiera**, cualquier **Prestamista** o cualquier **Parte** se interpretará de manera que incluya a sus sucesores en el título, cesionarios permitidos y cesionarios permitidos a, o de, sus derechos y/u obligaciones en virtud de los Documentos Financieros;
  - (ii) una **agencia** de un estado se interpretará de manera que incluya cualquier subdivisión política, económica o administrativa, organismo gubernamental, intergubernamental o supranacional, autoridad, organismo, banco central, comisión, departamento, ministerio, organización, corporación estatutaria (ya sea autónoma o no) o tribunal (incluyendo cualquier subdivisión política, gobierno nacional, regional o municipal y cualquier organismo o persona administrativa, fiscal, judicial, regulatoria o autorreguladora) o cualquier otra entidad que esté directa o indirectamente controlada o (en cuanto a la mitad o más de su capital social emitido o su equivalente) propiedad, directa o indirecta, de dicho estado o su gobierno y/o una o más agencias;
  - (iii) **los activos** incluyen propiedades, ingresos y derechos presentes y futuros de todo tipo;
  - (iv) la **Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export**, un **Documento Financiero**, un **Documento Transaccional** o cualquier otro acuerdo o instrumento es una referencia a ese Documento Financiero, Documento Transaccional, la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export u otro acuerdo o instrumento modificado, novado, complementado, ampliado o reformulado;
  - (v) **garantía** significa cualquier garantía, carta de crédito, fianza, indemnización o garantía similar contra pérdida, o cualquier obligación, directa o indirecta, real o contingente, de comprar o asumir cualquier deuda de cualquier persona o de realizar una inversión o un préstamo a cualquier persona o de comprar activos de cualquier persona cuando, en cada caso, dicha obligación se asume con el fin de mantener o ayudar a la capacidad de dicha persona para cumplir con su endeudamiento;
  - (vi) **endeudamiento** incluye cualquier obligación (ya sea incurrida como principal o como garantía) por el pago o reembolso de dinero, ya sea presente o futura, real o contingente;
  - (vii) una **persona** incluye cualquier individuo, empresa, sociedad, corporación, gobierno, estado o agencia de un estado o cualquier asociación, fideicomiso, empresa conjunta, consorcio, sociedad u otra entidad (tenga o no personalidad jurídica separada);
  - (viii) un **reglamento** incluye cualquier reglamento, regla, directiva oficial, solicitud o directriz (tenga o no fuerza de ley) de cualquier organismo, agencia, departamento gubernamental, intergubernamental o supranacional o de cualquier autoridad u organización reguladora, autorreguladora o de otro tipo;
  - (ix) **Banco Mundial** es una referencia al Grupo del Banco Mundial e incluye al BIRF, la Asociación Internacional de Fomento (AIF), la Corporación Financiera Internacional (IFC) y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA);
  - (x) una disposición de ley es una referencia a esa disposición modificada o promulgada de nuevo; y



(xi) una hora del día es una referencia a la hora de París.

- (a) Los encabezados de las secciones, cláusulas y Anexo son únicamente para facilitar la referencia.
- (b) A menos que aparezca una indicación contraria, un término utilizado en cualquier otro Documento Financiero o en cualquier notificación dada en virtud de cualquier Documento Financiero o en conexión con él tiene el mismo significado en ese Documento Financiero o notificación que en el presente Contrato.
- (c) Un Incumplimiento (que no sea un Caso de Incumplimiento) **continúa** si no ha sido subsanado o dispensado y un Caso de Incumplimiento continúa si no ha sido dispensado.

### 1.3 Símbolos y definiciones de moneda

- (a) €, EUR, Euro y euro indican la moneda única de los Estados miembros participantes.
- (b) \$, USD, Dólares y dólares indican la moneda legal de los Estados Unidos de América.
- (c) DOP y peso dominicano indican la moneda legal de la República Dominicana.

### 1.4 Derechos de terceros

- (a) A menos que se indique expresamente lo contrario en un Documento Financiero, una persona que no sea Parte no tiene derecho, según la Ley de Contratos (Derechos de Terceros) de 1999 (la **Ley de Terceros**), a hacer cumplir o disfrutar del beneficio de cualquier término del presente Contrato.
- (b) Bpifrance Assurance Export puede, sujeto a esta cláusula 1.4 (*Derechos de terceros*) y la Ley de Terceros, se basan en cualquier cláusula del presente Contrato que expresamente le confiere derechos, y es un tercer beneficiario de los términos del presente Contrato y de los derechos que se expresan que han de ser para su beneficio.
- (c) Sujeto a la cláusula 33.3 (*Otras excepciones*) y excepto cuando se requiera expresamente el consentimiento de Bpifrance Assurance Export de conformidad con cualquier término de cualquier Documento Financiero, pero sin perjuicio de cualquier término de cualquier Documento Financiero, no se requiere el consentimiento de cualquier persona que no sea Parte para rescindir o modificar el presente Contrato en cualquier momento.
- (d) Bpifrance Assurance Export, cualquier Afiliado o cualquier otra persona descrita en la Cláusula 14 (*Otras indemnizaciones*) podrán, sujeto a esta Cláusula 1.4 (*Derechos de terceros*) y la Ley de Terceros, basarse en cualquier cláusula del presente Contrato que expresamente le confiera derechos.

### 1.5 Independencia de los Documentos Financieros

El Prestatario reconoce que sus obligaciones de conformidad con los Documentos Financieros:

- (a) son independientes y separados del Contrato de Exportación y de cualquier otro documento o acuerdo (que no sea cualquier Documento Financiero);
- (b) no están sujetas ni dependen de la ejecución o cumplimiento por parte del Exportador o de cualquier otra persona de sus obligaciones en virtud del Contrato de Exportación o cualquier otro documento, contrato o acuerdo relacionado con el mismo;
- (c) no se verán afectadas o liquidadas por:



- (i) cualquier asunto que afecte al Exportador, al Comprador o cualquier otra persona o al Contrato de Exportación o cualquier otro documento, contrato o arreglo relacionado con ellos;
- (ii) incumplimiento, inobservancia, frustración o invalidez, o la destrucción, no finalización o no funcionamiento de cualquiera de los bienes y servicios a suministrar o proporcionar en virtud del Contrato de Exportación o cualquier otro documento, contrato o acuerdo relacionado a él;
- (iii) cualquier disputa en virtud del Contrato de Exportación o cualquier otro documento, contrato o acuerdo relacionado con el mismo, o cualquier reclamo que el Comprador, el Exportador o cualquier otra persona pueda tener o considere que tiene contra el Exportador o cualquier otra persona en virtud del Contrato de Exportación o en relación o cualquier otro documento, contrato o arreglo relacionado con el mismo;
- (iv) cualquier procedimiento de administración, quiebra, insolvencia, liquidación o de naturaleza similar iniciado contra el Exportador o cualquier otra persona parte del Contrato de Exportación, o que sea aplicable a cualquier transacción contemplada en virtud del mismo, o el Exportador o cualquier otra persona parte del Contrato de Exportación o cualquiera de las transacciones contempladas en el mismo sean insolventes; o
- (v) cualquier inaplicabilidad, ilegalidad o invalidez de cualquier obligación del Exportador, el Comprador o cualquier otra persona en virtud del Contrato de Exportación o cualquier otro documento, contrato o acuerdo relacionado con el mismo.

#### 1.6 Facultad de invalidación por parte de Bpifrance Assurance Export

- (a) Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en cualquier Documento Financiero, nada en ningún Documento Financiero obligará a ninguna Parte Financiera a actuar (u omitir actuar) de una manera que sea inconsistente con cualquier requisito de Bpifrance Assurance Export en virtud de la Póliza de Seguros de Bpifrance Assurance Export o en conexión ella y, en particular, cada Parte Financiera deberá:
  - (i) estar autorizada a tomar todas las acciones que considere necesarias para garantizar que se cumplan todos los requisitos de Bpifrance Assurance Export en virtud de la Póliza de Seguros de Bpifrance Assurance Export o en conexión ella; y
  - (ii) no estará obligada a hacer nada si, en su opinión, hacerlo podría (A) dar lugar a un incumplimiento de cualquier requisito de Bpifrance Assurance Export en virtud de la Póliza de Seguros de Bpifrance Assurance Export o en conexión ella, (B) afectar la validez de la Póliza de Seguros de Bpifrance Assurance Export o (C) de otro modo resultar en un Evento de Pago Anticipado Obligatorio a BPI.
- (b) Si, en la opinión razonable del Agente, existen disposiciones del Contrato de Línea Crédito que contradicen o entran en conflicto con cualquier disposición de cualquier documento relacionado con la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export del tal modo que la misma pueda tener el efecto de hacer que todo o parte de la Póliza de Bpifrance Assurance Export Insurance sea nula, anulable o de otra manera no esté en pleno vigor y efecto, el Contrato de Línea Crédito se modificará en la medida acordada por escrito entre el Prestatario y el Agente (actuando según las instrucciones de los Prestamistas Mayoritarios) para garantizar el cumplimiento de los términos de la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export.
- (c) Nada en esta cláusula 1.6 (*Facultad de invalidación por parte de Bpifrance Assurance Export*) afectará las obligaciones del Prestatario de conformidad con los Documentos Financieros.

#### 1.7 Instrucciones de Bpifrance Assurance Export

EU-#753461451v15

- (a) Las Partes reconocen y acuerdan que, de acuerdo con los términos de la Póliza de Seguros de Bpifrance Assurance Export, Bpifrance Assurance Export puede, en cualquier momento, ordenar a una Parte Financiera (ya sea directamente o mediante notificación al Agente) que suspenda o deje de realizar cualquiera o la totalidad de sus obligaciones en virtud del presente Contrato o cualquier otro Documento Financiero. Se requerirá que la Parte Financiera cumpla con dicha instrucción. Cada Parte acepta que no responsabilizará a ninguna Parte Financiera por el cumplimiento de dichas instrucciones.
- (b) El Prestatario reconoce y acepta que:
- (i) Se puede exigir a una Parte Financiera que ejerza o se abstenga de ejercer sus derechos, poderes, autoridades y discreciones en virtud de los Documentos Financieros, y que cumpla con sus obligaciones en virtud de los mismos o en relación con ellos, de conformidad con las instrucciones que le haya dado Bpifrance Assurance Export (a través del Agente o de otro modo) de conformidad con las disposiciones de la Póliza de Seguros de Bpifrance Assurance Export; y
  - (ii) una Parte Financiera no estará actuando ni tomando ninguna determinación de manera irrazonable si dicha acción o dicha determinación se realiza de acuerdo con la Póliza de Seguros de Bpifrance Assurance Export o cualquier instrucción que le haya dado Bpifrance Assurance Export (el Agente o cualquier otra persona) de acuerdo con las disposiciones de la Póliza de Seguros de Bpifrance Assurance Export.





Sección 2  
**La Línea de Crédito**

**2. La Línea de Crédito**

**2.1 La Línea de Crédito**

Sujeto a los términos del presente Contrato, los Prestamistas ponen a disposición del Prestatario una línea de crédito a plazo en euros por un monto total igual al Total de Compromisos.

**2.2 Derechos y obligaciones de las Partes Financieras**

- (a) Las obligaciones de cada Parte Financiera en virtud de los Documentos Financieros son mancomunadas. El incumplimiento por parte de una Parte Financiera de sus obligaciones conforme a los Documentos Financieros no afecta las obligaciones de cualquier otra Parte conforme a los Documentos Financieros. Ninguna Parte Financiera es responsable de las obligaciones de cualquier otra Parte Financiera en virtud de los Documentos Financieros.
- (b) Los derechos de cada Parte Financiera de conformidad con los Documentos Financieros o en conexión con ellos son derechos separados e independientes y cualquier deuda que surja en virtud de los Documentos Financieros hacia una Parte Financiera del Prestatario es una deuda separada e independiente respecto de la cual una Parte Financiera tendrá derecho a hacer valer sus derechos de conformidad con el párrafo (c) siguiente. Los derechos de cada Parte Financiera incluyen cualquier deuda contraída con esa Parte Financiera en virtud de los Documentos Financieros y, para evitar dudas, cualquier parte de un Préstamo o cualquier otro monto adeudado por el Prestatario que se relacione con la participación de una Parte Financiera en la Línea de Crédito o su función en virtud de un Documento Financiero (incluido cualquier monto pagadero al Agente en su nombre) es una deuda que el Prestatario debe a esa Parte Financiera.
- (c) Una Parte Financiera podrá, salvo que se disponga específicamente en los Documentos Financieros, hacer valer por separado sus derechos en virtud de los Documentos Financieros o en relación con ellos.



**3. Objetivo**

**3.1 Objetivo**

El Prestatario aplicará todos los montos que haya tomado prestado en virtud de la Línea de Crédito para:

- (a) el pago a Bpifrance Assurance Export (a través del Agente) de la Prima de BPI;
- (b) el financiamiento de los importes pagaderos al Exportador o, después del Punto de Inicio del Crédito, el reembolso de los importes pagados al Exportador en virtud del Contrato de Exportación respecto de los Bienes y Servicios Importados Elegibles, hasta un importe máximo total igual al ochenta y cinco (85) por ciento de los Bienes y Servicios Importados Elegibles; o
- (c) el financiamiento de los importes pagaderos al Exportador o, después del Punto de Inicio del Crédito, el reembolso de los importes pagados al Exportador, en concepto de Costos Locales, hasta un importe máximo total igual al cuarenta (40) por ciento de los Bienes y Servicios Importados Elegibles.

**3.2 Monitoreo**

Ninguna Parte Financiera está obligada a monitorear o verificar la aplicación de cualquier monto prestado de conformidad con el presente Contrato.

#### 4. Condiciones de Utilización

##### 4.1 Condiciones suspensivas iniciales

- 
- (a) La firma del presente Contrato está sujeta a que el Agente haya recibido un poder especial ("*Poder Especial*") en una forma y sustancia que resulten satisfactorias para el Agente emitido por el Poder Ejecutivo de la República Dominicana para designar a la persona correspondiente en nombre del Gobierno Dominicano para firmar todos los Documentos Financieros (incluido cualquier documento relacionado) en nombre del Ministerio de Hacienda. El Agente notificará al Prestatario y a los Prestamistas inmediatamente después de estar satisfecho de ello.
  - (b) La efectividad del presente Contrato está sujeta a que el Agente haya recibido todos los documentos y otras pruebas enumeradas en la Parte I del Anexo 2 (*Condiciones suspensivas*) en una forma y sustancia que resulten satisfactorias para el Agente. El Agente notificará al Prestatario y a los Prestamistas inmediatamente después de estar satisfecho de ello y en caso de que la Fecha Efectiva no haya ocurrido dentro de los 6 Meses a partir de la fecha del presente Contrato, el Agente (actuando de conformidad con las instrucciones de todos los Prestamistas) tendrá el derecho absoluto de rescindir el presente Contrato con efecto inmediato..
  - (c) El Prestatario no podrá entregar una Solicitud de Utilización a menos que el Agente haya recibido todos los documentos y otras pruebas enumeradas en la Parte II del Anexo 2 (*Condiciones suspensivas*) en forma y contenido satisfactorios para el Agente. El Agente notificará al Prestatario y a los Prestamistas con prontitud una vez que esté satisfecho de ello.
  - (d) Salvo en la medida en que los Prestamistas Mayoritarios notifiquen lo contrario al Agente por escrito antes de que el Agente dé la notificación descrita en el párrafo (a) anterior, los Prestamistas autorizan (pero no exigen) al Agente a dar esa notificación. El Agente no será responsable de ningún daño, costo o pérdida de ningún tipo como resultado de realizar dicha notificación.

##### 4.2 Otras condiciones suspensivas

Los Prestamistas sólo estarán obligados a cumplir con la cláusula 5.5 (*Participación de los Prestamistas*) si, en la fecha de la Solicitud de Utilización y en la Fecha de Utilización propuesta:

- (a) ningún Incumplimiento continúa ni resultaría del Préstamo propuesto;
- (b) las Declaraciones Repetidas que deberá realizar el Prestatario son verdaderas en todos los aspectos materiales;
- (c) no ha ocurrido ni resultaría de ningún Evento de Pago Anticipado Obligatorio a BPI como resultado del Préstamo propuesto;
- (d) el Agente no ha recibido una notificación de Bpifrance Assurance Export solicitando que suspenda o cancele más anticipos en virtud del presente Contrato;
- (e) el Agente no ha recibido una notificación del Prestatario solicitando terminar o suspender cualquier Solicitud de Utilización;
- (f) (aparte de la Utilización inicial que será el Préstamo de Prima) se ha pagado el monto total de cualquier Prima pendiente a BPI; y
- (g) el Agente está satisfecho de que la Póliza de Seguros de Bpifrance Assurance Export:
  - (iii) está en pleno vigor y efecto; y
  - (iv) proporciona cobertura, de acuerdo con sus términos, respecto de:

(A) la Utilización propuesta y los intereses relacionados, y

(B) todas las Utilizaciones y los intereses relacionados pendientes en la fecha de la Solicitud de Utilización,

en cada caso, para el porcentaje de riesgos políticos y comerciales esperados por los Prestamistas) (salvo, con respecto a la Utilización inicial (que será la Prima del Préstamo) si la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export entra en vigor y proporciona dicha cobertura tras el pago de la Prima a BPI de los fondos de esa Utilización inicial).

#### 4.3 Renuncia a condiciones suspensivas

Las condiciones de esta cláusula 4 (*Condiciones de Utilización*) se insertan únicamente para beneficio de las Partes Financieras y de Bpifrance Assurance Export y pueden ser dispensadas en su nombre en su totalidad o en parte y con o sin condiciones por el Agente que actúa siguiendo las instrucciones de los Prestamistas Mayoritarios y Bpifrance Assurance Export.

#### 4.4 Frecuencia de las Utilizaciones

- (a) El Prestatario no podrá entregar una Solicitud de Utilización si ello diera lugar a que se haya entregado más de una (1) Solicitud de Utilización en cualquier mes calendario.
- (b) Como excepción al párrafo (a) de esta cláusula 4.4 (*Frecuencia de Utilizaciones*), se podrá entregar una segunda Solicitud de Utilización al Agente dentro del mismo mes calendario sujeta a la aprobación de todos los Prestamistas y de Bpifrance Assurance Export.
- (c) Solo se podrá presentar una segunda Solicitud de Utilización dentro de cualquier mes calendario de conformidad con el párrafo (b) anterior y en ninguna circunstancia se podrán presentar más de dos (2) Solicitudes de Utilización dentro de un mes calendario.



Sección 3  
Utilización



**5. Utilización**

**5.1 Entrega de una Solicitud de Utilización**

El Prestatario podrá utilizar la Línea de Crédito:

- (a) mediante entrega al Agente de:
  - (i) con respecto a un Préstamo de Desembolso, una Solicitud de Desembolso debidamente llena que adjunte un Certificado de Exportador debidamente lleno y firmado por un Signatario Autorizado del Exportador; o
  - (ii) con respecto a un Préstamo de Reembolso, una Solicitud de Reembolso debidamente llena que adjunte un Certificado de Exportador debidamente completado y firmado por un Signatario Autorizado del Exportador; o
  - (iii) con respecto al Préstamo de Prima, una Solicitud de Prima debidamente llena, en cada caso a más tardar en la Hora Especificada; o
- (b) de conformidad con 1.1(e)(Préstamo para Prima).

**5.2** Con respecto a una Solicitud de Desembolso, el Agente notificará al Prestatario dentro del Tiempo Especificado de la recepción por parte del Agente de una Solicitud de Desembolso debidamente llena emitida por el Exportador de conformidad con las disposiciones de la cláusula 5.1(a) (*Entrega de Solicitud de Utilización*).

**5.3 Llenado de una solicitud de Utilización**

- (a) Cada Solicitud de Utilización es irrevocable y no se considerará debidamente llena a menos que:
  - (i) la Fecha de Utilización propuesta sea un Día Hábil dentro del Período de Disponibilidad;
  - (ii) la moneda y el monto de la Utilización cumplan con la cláusula 5.4 (*Moneda y monto*);
  - (iii) (con respecto a la Utilización inicial) identifique que la Utilización propuesta es el Préstamo para Prima y (con respecto a una Utilización distinta a la Utilización inicial) identifique si la Utilización propuesta es un Préstamo de Desembolso o un Préstamo de Reembolso;
  - (iv) prevea que los fondos de la Utilización propuesta se acrediten a:
    - (A) (con respecto a un Préstamo de Desembolso) la Cuenta del Exportador; o
    - (B) (con respecto a un Préstamo de Reembolso) la Cuenta del Prestatario; o
    - (C) (con respecto al Préstamo para Prima) la cuenta de Bpifrance Assurance Export; y
  - (v) con respecto a cada Solicitud de Utilización, esté firmada por un Signatario Autorizado del Prestatario.
- (b) El Prestatario deberá proporcionar al Agente cualquier documento adicional u otra evidencia que éste solicite razonablemente en relación con una Utilización propuesta relacionada con esa Utilización propuesta..



- (c) Sólo se podrá solicitar un (1) Préstamo de Desembolso, o según sea el caso, un (1) Préstamo de Reembolso, en cada Solicitud de Utilización y los Préstamos de Desembolso deben ser girados en su totalidad antes de que se presente una Solicitud de Utilización para un Préstamo de Reembolso.

#### 5.4 Moneda e importe

- (a) La moneda especificada en una Solicitud de Utilización debe ser el euro.
- (b) El importe del Préstamo propuesto (distinto del Préstamo para Prima) debe ser un importe que no supere la Línea de Crédito Disponible y que sea como mínimo un millón (1,000,000) de euros o, si es inferior, la Línea de Crédito Disponible.
- (c) En relación con cualquier monto a girar en virtud del presente Contrato en relación con facturas emitidas por el Exportador denominadas en DOP, se aplicará la Tasa de Cambio Fija en DOP para la conversión de DOP a Euro.

#### 5.5 Préstamo para Prima

- (d) El Agente notificará al Prestatario el monto de la Prima BPI pagadera a Bpifrance Assurance Export con respecto a la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export tan pronto como sea razonablemente posible después de que Bpifrance Assurance Export le haya notificado ese monto.
- (e) A menos que el Agente haya recibido evidencia satisfactoria de que Bpifrance Assurance Export ha recibido (o recibirá, en o antes de la Fecha de Utilización inicial) el monto total de la Prima BPI con respecto a la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export antes de la fecha en que el Prestatario entregue la Solicitud de Utilización inicial.
- (i) el Prestatario no podrá entregar una Solicitud de Utilización que no sea una Solicitud de Prima; y
- (ii) Luego de la entrega de una Solicitud de Prima debidamente llena y sujeto a los demás términos del presente Contrato, la Utilización inicial será un Préstamo para Prima, cuyos fondos serán pagados por el Agente directamente a o por cuenta de Bpifrance Assurance Export.



#### 5.6 Participación de los prestamistas

- (a) Si se han cumplido las condiciones establecidas en el presente Contrato, cada Prestamista deberá poner a disposición su participación en cada Préstamo antes de la Fecha de Utilización a través de su Oficina de la Línea de Crédito.
- (b) El importe de la participación de cada Prestamista en cada Préstamo será igual a la proporción que lleve su Compromiso Disponible con la Línea de Crédito Disponible inmediatamente antes de otorgar el Préstamo.
- (c) El Agente notificará a cada Prestamista el monto de cada Préstamo y el monto de su participación en ese Préstamo en el Tiempo Especificado.
- (d) El Prestatario irrevocable e incondicionalmente instruye al Agente a acreditar cada Préstamo solicitado a la cuenta del Exportador, o a la cuenta del Prestatario o a la cuenta de BPI (como se especifica en la Solicitud de Desembolso, Solicitud de Reembolso o solicitud de Prima correspondiente) de acuerdo con la Solicitud de Utilización aplicable. El Prestatario reconoce que los pagos al Exportador o BPI y los reembolsos solicitados en una Solicitud de Utilización constituirán Préstamos para los fines del presente Contrato y reducirán los Compromisos Totales en consecuencia.
- (e) El Agente notificará al Prestatario que se ha desembolsado un Préstamo (y su monto) tan pronto como sea razonablemente posible después del retiro.
- (f) Un Prestamista deberá notificar inmediatamente al Agente si se convierte en un

Prestamista Incumplidor, y el Agente deberá, dentro de los 15 (quince) Días hábiles siguientes a la recepción de dicha notificación, notificar al Prestatario si un Prestamista se convierte en un Prestamista Incumplidor.

**5.7 Cancelación de Compromiso**

Los Compromisos que, en ese momento, se encuentren no utilizados se cancelarán inmediatamente al finalizar el Periodo de Disponibilidad.

**5.8 Reglas y Usos Uniformes relativos a los créditos documentarios de la Cámara de Comercio Internacional**

Responsabilidad del Agente vinculada al examen de:

- (a) cada Solicitud de Utilización y los documentos adjuntos a dicha Solicitud de Utilización;
- (b) los documentos presentados conforme a la cláusula 4.2 (*Otras condiciones suspensivas*) con respecto a la primera Utilización;
- (c) los documentos adjuntos o incluidos en cada Certificado de Exportador; y
- (d) cualquier otro documento proporcionado al Agente en virtud de cualquier Documento Financiero,

se limita a la revisión del Agente para determinar, basándose únicamente en esos documentos, si presentan o no la apariencia de una presentación conforme al significado dado a este término en la última versión de las Normas y Usos Uniformes relacionados con los créditos documentarios de la Cámara de Comercio Internacional (a la fecha la última versión es la versión (UCP600 – 2007)).

**5.9 Préstamos para Desembolsos y Préstamos para Primas**

Si:

- (a) se pone a disposición un Préstamo de Desembolso de conformidad con la cláusula 27.3(b) (*Distribuciones con respecto a Utilizaciones*); o
- (b) se pone a disposición un Préstamo de Prima de acuerdo con la cláusula 27.3(c) (*Distribuciones con respecto a Utilizaciones*),

el Prestatario reconoce que estará obligado a reembolsar ese Préstamo de Desembolso o ese Préstamo de Prima (según sea el caso) en su totalidad de conformidad con los términos del presente Contrato.



Sección 4  
**Amortización, Pago Anticipado y Cancelación**



**6. Amortización**

**6.1 Amortización de Préstamos**

- (a) El Prestatario pagará los Préstamos en veintiocho (28) cuotas iguales pagando en cada Fecha de Amortización que comienza con la Primera Fecha de Amortización un monto que reduce el monto de los Préstamos pendientes en un monto igual a  $1/28^{\text{vo}}$  los Préstamos tomados en préstamo por el Prestatario al cierre de operaciones en Nueva York del último día del Período de Disponibilidad.
- (b) El Agente deberá, a más tardar 30 (treinta) días antes de la Fecha de Amortización correspondiente, proporcionar al Prestatario y a cada Prestamista un cronograma de amortización que detalle las cuotas que vencerán en cada Fecha de Reembolso siguiente:
  - (i) la fecha del Punto de Inicio del Crédito; y
  - (ii) el final del Período de Disponibilidad.
- (c) Si el Agente no proporciona dicho Anexo por cualquier motivo, esto no limitará las obligaciones del Prestatario de realizar los reembolsos a que se refiere esta cláusula 6.1 (*Amortización de Préstamos*) en cada Fecha de Amortización.
- (d) Cualquier importe (ya sea principal, intereses o de otro tipo) pendiente en la Fecha de Terminación se reembolsará en la Fecha de Terminación.

**6.2 Reendeudamiento**

El Prestatario no volverá a pedir prestada ninguna parte de la Línea de Crédito que haya reembolsado.

**7. Pago Anticipado y Cancelación**

**7.1 Ilegalidad**

Si, en cualquier momento, en cualquier jurisdicción aplicable, resulta ilegal o contrario a cualquier ley reglamentaria (incluidas las leyes reglamentarias relacionadas con las Sanciones) que cualquier Prestamista cumpla cualquiera de sus obligaciones según lo contemplado en el presente Contrato o financie o mantenga su participación en cualquier Préstamo o se vuelve ilegal o contraria a cualquier ley reglamentaria (incluidas las leyes reglamentarias relacionadas con Sanciones) para cualquier Afiliado de un Prestamista que ese Prestamista lo haga:

- (a) ese Prestamista notificará de inmediato al Agente al tener conocimiento de ese evento;
- (b) al notificar el Agente al Prestatario, el Compromiso Disponible de ese Prestamista será inmediatamente cancelado; y
- (c) el Prestatario deberá reembolsar la participación de ese Prestamista en los Préstamos realizados al Prestatario (y cualquier Costo de Cancelación de BPI aplicable) el último día del Período de Intereses para cada Préstamo que ocurra después de que el Agente haya notificado al Prestatario o, si es anterior, la fecha especificada por el Prestamista en la notificación entregada al Agente (que no ha de ser anterior al último día de cualquier período de gracia aplicable permitido por la ley) y ese Compromiso correspondiente del Prestamista se cancelará inmediatamente por el monto de las participaciones reembolsadas.

## 7.2 Pago anticipado obligatorio – Sanciones



(a) Si:

- (i) se produce una tergiversación con respecto a las declaraciones contenidas en la cláusula 17.24 (*No-lavado de dinero/Sanciones*); o
- (ii) ocurre un incumplimiento de los compromisos contenidos en la cláusula 19.7 (*Sanciones y otras restricciones*),

el Prestatario deberá notificar al Agente con prontitud al tener conocimiento de ese evento.

(b) Si ocurre cualquier evento contemplado en el párrafo (a) anterior, se aplicará lo siguiente:

- (i) al recibir el Agente una notificación del Prestatario conforme al párrafo (a) anterior o una notificación similar de cualquier Parte Financiera, notificará a los Prestamistas tan pronto como sea razonablemente posible;
- (ii) ningún Prestamista estará obligado a financiar ninguna Utilización; y
- (iii) si un Prestamista así lo requiere y notifica al Agente, el Agente deberá, mediante un aviso al Prestatario con no menos de quince (15) Días Hábiles de anticipación, cancelar el(los) Compromiso(s) de ese Prestamista y declarar la participación de ese Prestamista en todos los Préstamos pendientes, junto con los intereses acumulados, los Costos de Interrupción, cualquier Costo de Cancelación de BPI aplicable y todos los demás montos acumulados en virtud de los Documentos Financieros inmediatamente vencidos y pagaderos, en cuyo caso el(los) Compromiso(s) de ese Prestamista se cancelará(n) y la participación de ese Prestamista en todos los Préstamos pendientes junto con los intereses acumulados, los Costos de Interrupción y todos los demás montos acumulados en virtud de los Documentos Financieros vencerán y serán pagaderos inmediatamente en la fecha establecida en la notificación correspondiente.

## 7.3 Evento de Pago Anticipado Obligatorio a BPI

Si ocurre un Evento de Pago Anticipado Obligatorio a BPI:

- (a) el Agente notificará de inmediato al Prestatario y a los Prestamistas al tener conocimiento de ese evento;
- (b) un Prestamista no estará obligado a financiar una Utilización; y
- (c) si un Prestamista así lo requiere y notifica al Agente, el Agente deberá, mediante un aviso al Prestatario con no menos de quince (15) días de anticipación, cancelar el(los) Compromiso(s) de ese Prestamista y declarar la participación de ese Prestamista en todos los Préstamos pendientes, junto con los intereses acumulados, los Costos de Interrupción y todos los demás montos acumulados en virtud de los Documentos Financieros inmediatamente vencidos y pagaderos, en cuyo caso el(los) Compromiso(s) de ese Prestamista se cancelará(n) y la participación de ese Prestamista en todos los Préstamos pendientes junto con los intereses acumulados, los Costos de Interrupción, cualquier Costo de Cancelación de BPI aplicable y todos los demás montos acumulados en virtud de los Documentos Financieros vencerán y serán pagaderos inmediatamente en la fecha establecida en el aviso correspondiente.

## 7.4 Cancelación voluntaria

Sujeto al consentimiento previo de Bpifrance Assurance Export, incluso en el caso de que una Solicitud de Desembolso se retrase más de seis (6) Meses con respecto al cronograma previsto establecido en el Anexo IV del Apéndice A del Contrato de Exportación por razones no imputables al Prestatario, el Prestatario podrá, si avisa al Agente con al menos veinte



(20) Días Hábiles de antelación (o un período más corto que los Prestamistas Mayoritarios puedan acordar), cancelar cualquier monto correspondiente de la Línea de Crédito Disponible. Cualquier cancelación conforme a esta cláusula 7.4 reducirá proporcionalmente los Compromisos de los Prestamistas. Si corresponde, el Prestatario deberá reembolsar los Costos de Cancelación de BPI.

#### 7.5 Pago anticipado voluntario de Préstamos

- (a) El Prestatario podrá, si avisa al Agente con al menos treinta (30) Días Hábiles de anticipación (o un período más corto que los Prestamistas Mayoritarios acuerden), pagar por adelantado la totalidad o parte de cualquier Préstamo (pero, si es en parte, siendo una cantidad que reduce el importe del Préstamo en un importe mínimo de 5,000,000 de euros). Cualquier notificación de pago anticipado será irrevocable.
- (b) Un Préstamo solo podrá pagarse por adelantado después del último día del Período de Disponibilidad (o, si es anterior, el día en que la Línea de Crédito Disponible sea cero (0)).
- (c) Si corresponde, el Prestatario deberá reembolsar los Costos de Cancelación de BPI.

#### 7.6 Derecho de sustitución o reembolso y cancelación en relación con un único Prestamista

(a) Si:

- (i) cualquier suma pagadera a cualquier Prestamista por el Prestatario debe aumentarse conforme a la cláusula 12.2(c) (*Aumento de costos por impuestos*); o
- (ii) cualquier Prestamista reclama una indemnización al Prestatario según la cláusula 12.3 (*Indemnización fiscal*) o la cláusula 13.1 (*Aumento de costos*),

el Prestatario podrá, mientras continúe la circunstancia que dio lugar al requisito de ese aumento o indemnización, notificar al Agente la cancelación del(los) Compromiso(s) de ese Prestamista y su intención de procurar el reembolso de la participación de ese Prestamista en los Préstamos.

- (b) Al recibir una notificación de cancelación mencionada en el párrafo (a) anterior, el(los) Compromiso(s) de ese Prestamista se reducirán inmediatamente a cero (0).
- (c) El último día de cada Período de Intereses que finaliza después de que el Prestatario haya notificado la cancelación conforme al párrafo 0 anterior (o, si es anterior, la fecha especificada por el Prestatario en esa notificación), el Prestatario deberá reembolsar la participación del Prestamista en ese Préstamo, junto con los intereses devengados, los Costos de Ruptura y todos los demás montos devengados en virtud de los Documentos Financieros que en ese momento se le adeudan y el Compromiso correspondiente del Prestamista se cancelará inmediatamente por el monto de las participaciones reembolsadas.

#### 7.7 Derecho de cancelación en relación con un Prestamista Incumplidor

- (a) Si un Prestamista se convierte en un Prestamista en mora, el Prestatario puede, en cualquier momento mientras el Prestamista siga siendo un Prestamista en mora, pero solo con el consentimiento previo de Bpifrance Assurance Export, notificar al Agente con veinte (20) Días Hábiles de anticipación la cancelación de cada Compromiso Disponible de ese Prestamista.
- (b) Al hacerse efectiva la notificación a que se refiere el párrafo 0 anterior, cada Compromiso Disponible del Prestamista Incumplidor se reducirá inmediatamente a cero (0).
- (c) El Agente deberá, tan pronto como sea posible después de recibir la notificación



mencionada en el párrafo (a) anterior, notificar a todos los Prestamistas.

- (d) Si corresponde, el Prestatario deberá reembolsar los Costos de Cancelación de BPI.

#### 7.8 Restricciones

- (a) Cualquier notificación de cancelación o pago anticipado dada por cualquier Parte en virtud de esta cláusula 7 será irrevocable y, a menos que aparezca una indicación contraria en el presente Contrato, especificará la fecha o fechas en las que se realizará la cancelación o pago anticipado correspondiente y el monto de dicha cancelación o pago anticipado.
- (b) Cualquier pago anticipado en virtud del presente Contrato (ya sea voluntario u obligatorio) se realizará junto con los intereses acumulados sobre el monto pagado por adelantado y, sujeto a los Costos de interrupción y todos los demás montos acumulados en virtud de los Documentos Financieros que se le adeuden, pero por lo demás sin ninguna prima o penalización.
- (c) El Prestatario no podrá volver a tomar prestada ninguna parte de la Línea de Crédito que sea pagada por adelantado.
- (d) El Prestatario no reembolsará ni pagará anticipadamente la totalidad o parte de los Préstamos ni cancelará la totalidad o parte de los Compromisos excepto en los momentos y en la forma expresamente previstos en el presente Contrato.
- (e) Ningún importe de los Compromisos Totales cancelados en virtud del presente Contrato podrá ser reintegrado posteriormente.
- (f) Si el Agente recibe una notificación en virtud de esta cláusula 7 enviará de inmediato una copia de esa notificación al Prestatario o al Prestamista afectado, según corresponda, y a Bpifrance Assurance Export.
- (g) Si se reembolsa o se paga por adelantado la totalidad o parte de la participación de cualquier Prestamista en un Préstamo, se considerará cancelado en la fecha del reembolso o pago anticipado un monto del Compromiso de ese Prestamista (igual al monto de la participación que se reembolsa o se paga por adelantado).

#### 7.9 Aplicación de los pagos anticipados

Cualquier pago anticipado de un Préstamo de conformidad con la cláusula 7.2 (*Pago Anticipado Obligatorio – Sanciones*), la cláusula 7.3 (*Evento de Pago Anticipado Obligatorio a BPI*) o la cláusula 7.5 (*Pago anticipado voluntario de Préstamos*) se aplicará prorrateada a la participación de cada Prestamista en ese Préstamo en orden inverso de vencimiento.



Sección 5  
Costos de Utilización



8. Interés

8.1 Cálculo de intereses

La tasa de interés de cada Préstamo para cada Período de Intereses es la tasa porcentual anual que es la suma de lo aplicable:

- (a) Tasa fija
  - (i) Margen; y
  - (ii) la Tasa Ajustada, o
- (b) Tasa flotante

Si en cualquier momento ocurre el Evento de Compensación de Intereses, entonces a partir de (e incluida) la fecha de ocurrencia de dicho Evento de Compensación de Intereses con respecto al Período de Intereses actual y para cada Período de Intereses posterior, la tasa de interés en cada Préstamo será la tasa porcentual anual igual a:

- (i) EURIBOR; y
- (ii) el Margen de Tasa Flotante.

8.2 Discontinuación del EURIBOR

- (a) En esta cláusula 8.2, los siguientes términos tienen el siguiente significado:

**Fecha de Discontinuación del EURIBOR** significa lo que ocurra primero entre (i) la fecha en la que un administrador de las Tasas de Pantalla EURIBOR deja permanentemente de proporcionar dichas Tasas de Pantalla EURIBOR o (ii) la fecha a partir de la cual el EURIBOR puede, por cualquier otro motivo, dejar de usarse para los fines del presente Contrato, incluidos, entre otros, como resultado de (A) un cambio sustancial en las características económicas o el método de cálculo del EURIBOR, (B) cualquier retiro del derecho del administrador a publicar las Tasas de Pantalla del EURIBOR o (C) cualquier prohibición a las entidades financieras de usar las Tasas de Pantalla EURIBOR.

**Fecha de Inicio de la Negociación** significa la fecha en la que el Agente notifica al Prestatario que, en opinión razonable de los Prestamistas Mayoritarios, se han desarrollado soluciones viables en los mercados crediticios relevantes para reemplazar la tasa de interés de referencia después de la Fecha de Discontinuación del EURIBOR.

- (b) En la Fecha de Inicio de la Negociación, las Partes entablarán negociaciones con miras a acordar una tasa de interés de referencia nueva o ajustada, un ajuste del Margen establecido en la cláusula 8 (*Intereses*) y/o los ajustes técnicos consecuenciales al presente Contrato para cualquier Período de Intereses que comience en o después de la Fecha de Discontinuación del EURIBOR. Las negociaciones tendrán en cuenta los estándares del mercado vigentes en ese momento y se llevarán a cabo con miras a reducir o eliminar, en la medida razonablemente posible, cualquier transferencia de valor económico de una parte a otra.
- (c) Sujeto al párrafo (b) anterior, para cualquier Período de Intereses que comience en o después de la Fecha de Discontinuación del EURIBOR, el tipo de interés de referencia será reemplazado por el tipo notificado al Prestatario por el Agente que será el que se exprese como tasa porcentual anual el costo promedio que tendrían los Prestamistas de financiar un monto igual al monto del Préstamo correspondiente durante el Período de Intereses correspondiente de cualquier fuente que pueda seleccionar

razonablemente, teniendo en cuenta que la cláusula 10.2 (Interrupción del Mercado) no se aplica mientras se determina la Tasa de Interés de Referencia de conformidad con este párrafo (c).

- (d) Si se aplica el párrafo (b) anterior, el Prestatario deberá, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de la demanda, reembolsar al Agente el monto de todos los costos y gastos de conformidad con la cláusula 16.2 (*Costos de enmiendas*).
- (e) Si la tasa de interés de referencia aplicable es inferior a cero, la tasa de interés de referencia se considerará cero a efectos del cálculo del tipo de interés.

### 8.3 Pago de intereses

- (a) El Prestatario pagará los intereses acumulados sobre cada Préstamo el último día de cada Período de Intereses.
- (b) A más tardar treinta (30) Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago de Intereses, el Agente notificará al Prestatario el monto de intereses a pagar en dicha Fecha de Pago de Intereses.

### 8.4 Interés por mora

- (a) Si el Prestatario no paga cualquier monto pagadero por él en virtud de un Documento Financiero en su fecha de vencimiento, se acumularán intereses sobre el monto vencido desde la fecha de vencimiento hasta la fecha efectiva del pago (tanto antes como después de la sentencia) a una tasa que, sujeto al párrafo 0siguiente, es del dos (2) por ciento por año superior a la tasa que habría sido pagadera si el monto vencido hubiera constituido, durante el período de falta de pago, un Préstamo en la moneda del monto vencido por Períodos de Intereses sucesivos, cada uno de una duración seleccionada por el Agente (actuando razonablemente). Cualquier interés devengado según esta cláusula 8.4 será pagadero inmediatamente por el Prestatario a solicitud del Agente.
- (b) Si cualquier monto vencido consiste en todo o parte de un Préstamo que venció en un día que no fue el último día de un Período de Intereses relacionado con ese Préstamo:
  - (i) el primer Período de Intereses para ese monto vencido tendrá una duración igual a la porción restante del Período de Intereses actual relacionado con ese Préstamo; y
  - (ii) la tasa de interés aplicable al monto vencido durante ese primer Período de Intereses será del dos (2) por ciento anual superior a la tasa que se habría aplicado si el importe vencido no hubiera sido exigible.
- (c) Los intereses moratorios (si no se pagan) que surjan de un monto vencido se acumularán con el monto vencido al final de cada Período de Intereses aplicable a ese monto vencido, pero seguirán siendo inmediatamente vencidos y pagaderos.

### 8.5 Notificación de tasas de interés

- (a) El Agente notificará de inmediato a los Prestamistas y al Prestatario sobre la determinación de una tasa de interés en virtud del presente Contrato.
- (b) El Agente notificará de inmediato al Prestatario sobre cada Tasa de Financiamiento relacionada con un Préstamo.





## 9. Períodos de Intereses

### 9.1 Períodos de Intereses

El período durante el cual cada Préstamo está pendiente se dividirá en Períodos de Intereses sucesivos, cada uno de los cuales (excepto el primer Período de Intereses de ese Préstamo, que comenzará en su Fecha de Utilización) comenzará el último día de dicho período anterior.

### 9.2 Duración

- 
- (a) El último día de un Período de Intereses para un Préstamo será el primero entre:
    - (i) la fecha que caiga seis (6) Meses después del primer día de ese Período de Intereses;
    - (ii) el último día de un Período de Intereses de cualquier otro Préstamo; y
    - (iii) la primera Fecha de Amortización posterior al primer día de dicho Período de Intereses.
  - (b) El Período de Intereses de un Préstamo no se extenderá más allá de la Fecha de Terminación.
  - (c) En el caso de cualquier Utilización realizada menos de 30 días antes de una Fecha de Pago de Intereses, el primer pago de intereses se realizará en la segunda Fecha de Pago de Intereses siguiente a esa Fecha de Utilización.

### 9.3 Días no Laborables

Si un Período de Intereses terminara en un día que no es un Día Hábil, ese Período de Intereses terminará en el siguiente Día Hábil de ese mes calendario (si lo hay) o el Día Hábil anterior (si no lo hay).

### 9.4 Consolidación de Préstamos

Si dos o más Períodos de Intereses se relacionan con Préstamos y finalizan en la misma fecha, esos Préstamos se consolidarán y se tratarán como un solo Préstamo el último día del Período de Intereses.

## 10. Cambios en el Cálculo de Intereses

### 10.1 Indisponibilidad de la Tasa de Pantalla

- (a) *Tasa de Pantalla Interpolada*: Si no hay una Tasa de Pantalla disponible para EURIBOR para el Período de Intereses de un Préstamo, el EURIBOR aplicable será la Tasa de Pantalla Interpolada para un período de igual duración que el Período de Intereses de ese Préstamo.
- (b) *Período de Intereses Acortado*: si no hay Tasa de Pantalla disponible para EURIBOR para:
  - (i) euro; o
  - (ii) el Período de Intereses de un Préstamo y no es posible calcular la Tasa de Pantalla Interpolada,

el Período de Intereses de ese Préstamo (si es más largo que el Período de Intereses de Reserva aplicable) se reducirá al Período de Intereses de Reserva aplicable y el EURIBOR aplicable para ese Período de Intereses acortado se determinará de conformidad con la definición de EURIBOR.



- (c) *Periodo de Intereses Acortado y Tasa de Pantalla Histórica:* si el Periodo de Intereses de un Préstamo es, después de dar efecto al párrafo 0anterior, el periodo de intereses de reserva aplicable o más corto que el periodo de intereses de reserva aplicable y, en cualquier caso, no hay disponible ninguna Tasa de Pantalla para EURIBOR para:
- (I) euro; o
  - (II) el Periodo de Intereses de ese Préstamo y no es posible calcular la Tasa de Pantalla Interpolada,
- el EURIBOR aplicable será el Tasa de Pantalla Histórica de ese Préstamo.
- (d) *Periodo de Intereses Acortado y Tasa de Pantalla Histórica Interpolada:* si se aplica el párrafo (c) anterior pero no hay una Tasa de Pantalla Histórica disponible para el Periodo de Intereses del Préstamo, el EURIBOR aplicable será la Tasa de Pantalla Histórica Interpolada para un periodo igual en duración al Periodo de Intereses de dicho Préstamo.
- (e) *Costo de los fondos:* Si se aplica el párrafo 0anterior pero no es posible calcular la Tasa de Pantalla Histórica Interpolada, no habrá EURIBOR para ese Préstamo y la cláusula 10.3 (*Costo de los fondos*) se aplicará a ese Préstamo para ese Periodo de Intereses.

## 10.2 Interrupción del mercado

Si antes del cierre de operaciones en Londres el Día de Cotización para el Periodo de Intereses correspondiente el Agente recibe notificaciones de un Prestamista o Prestamistas (cuyas participaciones en un Préstamo excedan treinta y cinco (35) por ciento de ese Préstamo) que el costo para él de financiar su participación en ese Préstamo excedería el EURIBOR, entonces la cláusula 10.3 (*Costo de los fondos*) se aplicará a ese Préstamo durante el Periodo de Intereses correspondiente.

## 10.3 Costo de los fondos

- (a) Si se aplica esta cláusula 10.3 la tasa de interés sobre la participación de cada Prestamista en el Préstamo correspondiente para el Periodo de Intereses correspondiente será la tasa porcentual anual que es la suma de:
- (i) el Margen; y
  - (ii) el promedio ponderado de las tasas notificadas al Agente por cada Prestamista tan pronto como sea posible y, en cualquier caso, dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes al primer día de ese Periodo de Intereses (o, si fuera anterior, en la fecha que caiga tres (3) Días Hábiles antes de la fecha en que deben pagarse los intereses con respecto a ese Periodo de Intereses), será aquel que exprese como tasa porcentual anual el costo para el Prestamista correspondiente de financiar su participación en ese Préstamo de cualquier fuente que pueda seleccionar razonablemente.
- (b) Si se aplica esta cláusula 10.3 y el Agente o el Prestatario así lo requiere, el Agente y el Prestatario entablarán negociaciones (por un periodo no mayor a treinta (30) días) con miras a acordar una base sustituta para determinar la tasa de interés.
- (c) Cualquier base alternativa acordada de conformidad con el párrafo 0anterior será vinculante para todas las Partes, con el consentimiento previo de todos los Prestamistas y el Prestatario.
- (d) Si se aplica esta cláusula 10.3 pero algún Prestamista no proporciona una cotización en el momento especificado en el párrafo (a)(ii) anterior, la tasa de interés se calculará sobre la base de las cotizaciones de los Prestamistas restantes.

- (e) Si esta cláusula 10.3 se aplica de conformidad con la cláusula 10.2 (*interrupción del mercado*) y:



- (i) la tasa de financiamiento de un prestamista es inferior al EURIBOR; o
- (ii) un Prestamista no proporciona una cotización en el momento especificado en el párrafo (a)(ii) anterior; o
- (iii) no se acuerda ninguna base sustitutiva de conformidad con el párrafo (b) anterior,

el costo para ese Prestamista de financiar su participación en ese Préstamo durante ese Período de Intereses se considerará, a los efectos del párrafo (a) anterior, EURIBOR.

- (f) Si esta cláusula 10.3 se aplica de conformidad con la cláusula 10.1 (*Indisponibilidad de la Tasa de Pantalla*) pero cualquier Prestamista no proporciona una cotización en el momento especificado en el párrafo (a)(ii) anterior, la tasa de interés se calculará sobre la base de las cotizaciones de los Prestamistas restantes.

#### 10.4 Notificación al Prestatario

Si se aplica la cláusula 10.3 (*Costo de los fondos*), el Agente deberá, tan pronto como sea posible, notificar al Prestatario.

#### 10.5 Costos de Ruptura

- (a) El Prestatario deberá, dentro de treinta (30) Días Hábiles siguientes a la solicitud de una Parte Financiera, pagar a esa Parte Financiera sus Costos de Cancelación atribuibles a la totalidad o parte de un Préstamo o Suma Impaga pagada por el Prestatario en un día distinto del último día de un Período de Intereses para ese Préstamo o Suma Impaga.
- (b) Cada Prestamista deberá, tan pronto como sea razonablemente posible después de una solicitud del Agente, proporcionar un certificado que confirme el monto de sus Costos de Ruptura para cualquier Período de Intereses en el que se acumulen.

#### 10.6 Costos de Cancelación para BPI

- (a) El Prestatario reconoce que para que poner a disposición la Línea de Crédito para el Prestatario a la Tasa Ajustada, los Prestamistas y Bpifrance Assurance Export DAI han celebrado ciertos acuerdos (los **Acuerdos de Tasa Ajustada**) de compensación de intereses.
- (b) En consecuencia, el Prestatario acepta irrevocablemente que:
  - (i) el Prestatario indemnizará a los Prestamistas, previa solicitud del Agente, de todos los costos, gastos, pérdidas y responsabilidades en los que cualquier Prestamista pueda incurrir en virtud de los Acuerdos de Tasa Ajustada en relación con (a) cualquier pago anticipado parcial o total de la Línea de Crédito de cualquier naturaleza, ya sea voluntaria u obligatoria o por aceleración, y/o (b) cualquier cancelación parcial o total de los Compromisos, ya sea voluntaria, obligatoria o por aceleración por cualquier motivo (incluida cualquier cancelación de Crédito Disponible al final del Período de Disponibilidad conforme a la cláusula 5.7 (*Cancelación del Compromiso*)); y
  - (ii) el importe de cualquier indemnización pagadera se determinará de acuerdo con Bpifrance Assurance Export DAI y se calculará como se especifica a continuación.
- (c) El monto de la indemnización pagadera por el Prestatario conforme al párrafo (b) de esta cláusula 10.6 es la diferencia positiva entre (x) la Tasa Ajustada y (y) la tasa de

reemplazo vigente en el mercado para el monto de cada cuota de principal a ser prepagada o, en su caso, cancelada y cada una de esas diferencias de tasas se aplicará al monto de la correspondiente cuota de principal que se pague anticipadamente (o en caso de cancelación, al monto cancelado bajo el supuesto de que se hubiera girado), en su totalidad) durante el período desde la fecha de dicho pago anticipado o cancelación hasta la Fecha de Amortización originalmente programada. El monto resultante de la determinación de la indemnización conforme a este párrafo (c) será luego descontado a la tasa de reemplazo de mercado correspondiente y cuando el total de los montos descontados así obtenidos sea negativo, no se pagará ninguna indemnización al Prestatario. El Agente deberá notificar el importe de la indemnización por escrito (junto con cualquier documentación de respaldo proporcionada por Bpifrance Assurance Export DAI) al Prestatario diez (10) Días Hábiles antes de la fecha de pago anticipado o cancelación.

- (d) El Prestatario reconoce y acepta que los montos pagaderos según esta cláusula 10.6 se suman a todos los montos pagaderos por él según la cláusula 10.5 (*Costos de Ruptura*) con respecto a cualquier pago anticipado o cualquier otro monto pagadero en virtud del presente Contrato.

## 11. Comisiones

### 11.1 Comisión de compromiso

- 
- (a) El Prestatario pagará al Agente (por cuenta de cada Prestamista en proporción a sus respectivos Compromisos) una tarifa calculada a una tasa igual al cero punto treinta (0.30) por ciento por año sobre el Compromiso Disponible de ese Prestamista con respecto a la Línea de Crédito a partir de la fecha de este Acuerdo hasta la última fecha del Período de Disponibilidad.
- (b) El Prestatario pagará la tarifa de compromiso acumulada en (i) la Fecha de aprobación del pago y (ii) 90 días a partir de la fecha de este Acuerdo, lo que ocurra primero, y en cada período sucesivo de seis (6) meses y, si se cancela en su totalidad, sobre el monto cancelado del Compromiso del Prestamista correspondiente en el momento en que la cancelación entre en vigor.
- (c) No se paga ninguna comisión de compromiso al Agente (por cuenta de un Prestamista) sobre cualquier Compromiso Disponible de ese Prestamista para cualquier día en el que ese Prestamista sea un Prestamista Incumplidor.

### 11.2 Comisión de colocación

El Prestatario pagará a los Colocadores una comisión de colocación por el monto y en los plazos acordados en una Carta de Comisiones.

### 11.3 Comisión de agencia

El Prestatario pagará al Agente (por cuenta propia) una comisión de agencia por el monto y en los plazos acordados en una Carta de Comisiones.

### 11.4 Prima de BPI

- (a) El Prestatario pagará al Agente (por cuenta de Bpifrance Assurance Export) un monto igual a la Prima de BPI antes de la Fecha de Utilización inicial.
- (b) El Prestatario deberá pagar al Agente (por cuenta de Bpifrance Assurance Export) cualquier Prima BPI adicional (cuyo monto es notificado al Prestatario por el Agente) a más tardar en la fecha en que dicha Prima BPI adicional venza y se haga pagadera.
- (c) Si el Agente ha pagado cualquier monto de la Prima de BPI a Bpifrance Assurance



Export (que no sea para el uso de los fondos de un Préstamo de Prima), el Prestatario deberá reembolsar al Agente dicho monto dentro de los tres (3) Días Hábiles posteriores a la solicitud.

- (d) El Prestatario reconoce que ninguna de las Partes Financieras o el Exportador es responsable del cálculo o determinación final de la Prima de BPI y el Prestatario no planteará contra ninguna Parte Financiera o el Exportador, ningún reclamo o defensa de ningún tipo en relación con el cálculo o pago de la Prima de BPI.



SECCIÓN 6  
OBLIGACIONES DE PAGOS ADICIONALES

**12. Aumento de Costos por Impuestos e Indemnizaciones**

**12.1 Definiciones**

En el presente Contrato:

**Parte Protegida** significa una Parte Financiera o BpiFrance Assurance Export que está o estará sujeta a cualquier responsabilidad, u obligada a realizar cualquier pago, por o a cuenta del Impuesto en relación con una suma recibida o por cobrar (o cualquier suma considerada a los efectos del Impuesto que ha de recibirse o por recibir) en virtud de un Documento Financiero o la Póliza de Seguro BpiFrance Assurance Export.

**Crédito Fiscal** significa un crédito, alivio, condonación o reembolso de cualquier Impuesto.

**Deducción Fiscal** significa una deducción o retención por o a cuenta de Impuestos de un pago conforme a un Documento Financiero, que no sea una Deducción de la FATCA.

**Pago de Impuestos** significa el aumento en un pago realizado por el Prestatario a una Parte Financiera en virtud de la cláusula 12.2 (*Aumento de costos por Impuestos*) o un pago en virtud de la cláusula 12.3 (*Indemnización de impuestos*).

A menos que aparezca una indicación contraria, en esta cláusula 12 una referencia a "determina" o "determinado" significa una determinación hecha a la absoluta discreción de la persona que toma la determinación.

**12.2 Aumento de costos por impuestos**

- (a) El Prestatario realizará todos los pagos que deba realizar sin ninguna Deducción Fiscal, a menos que la ley exija una Deducción Fiscal.
- (b) El Prestatario deberá, tan pronto como tenga conocimiento de que debe realizar una Deducción Fiscal (o de que hay algún cambio en la tasa o la base de una Deducción Fiscal), notificar al Agente en consecuencia. De manera similar, un Prestamista deberá notificar al Agente al tener conocimiento de un pago pagadero a ese Prestamista. Si el Agente recibe dicha notificación de un Prestamista, deberá notificarlo al Prestatario.
- (c) Si la ley exige que el Prestatario realice una Deducción Fiscal, el monto del pago adeudado por el Prestatario se incrementará a un monto que (después de realizar cualquier Deducción Fiscal) deje un monto igual al pago que se habría adeudado si no se hubiera requerido la Deducción Fiscal.
- (d) Si se requiere que el Prestatario realice una Deducción Fiscal, el Prestatario deberá realizar esa Deducción Fiscal y cualquier pago requerido en relación con esa Deducción Fiscal dentro del tiempo permitido y en el monto mínimo requerido por la ley.
- (e) Dentro de los treinta (30) días posteriores a la realización de una Deducción Fiscal o de cualquier pago requerido en relación con esa Deducción Fiscal, el Prestatario entregará al Agente de la Parte Financiera con derecho a pago prueba razonablemente satisfactoria para esa Parte Financiera de que se ha realizado la Deducción Fiscal o (según corresponda) de que se ha pagado cualquier pago correspondiente a la autoridad fiscal pertinente.

### 12.3 indemnización fiscal

- (a) El Prestatario deberá (dentro de los treinta (30) Días Hábiles de la solicitud por parte del Agente) pagar a una Parte Protegida y un monto igual a la pérdida, responsabilidad o costo que esa Parte Protegida y determine que será o ha sido (directa o indirectamente) sufrida por o a cuenta del Impuesto por parte de esa Parte Protegida y con respecto a un Documento Financiero o la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export.
- (b) El párrafo (a) anterior no se aplicará:
- (i) con respecto a cualquier Impuesto gravado sobre una Parte Protegida y :
    - (A) en virtud de la ley de la jurisdicción en la que esa Parte Protegida está constituida o, si es diferente, la jurisdicción (o jurisdicciones) en la que esa Parte Protegida y es tratada como residente a efectos fiscales; o
    - (B) conforme a la ley de la jurisdicción en la que está ubicada la Oficina de la Línea de Crédito de esa Parte Protegida con respecto a los montos recibidos o por cobrar en esa jurisdicción,
  - si ese Impuesto se recauda o se calcula con referencia a los ingresos netos recibidos o por cobrar (pero no a cualquier suma que se considere recibida o por cobrar) por esa Parte Protegida; o
  - (ii) en la medida en que una pérdida, responsabilidad o costo:
    - (A) se compense con un pago incrementado según la cláusula 12.2 (*Aumento de costo por impuesto*);
    - (B) se relacione con una deducción de la FATCA que deba realizar una Parte.
- (c) Una Parte Protegida que presente o tenga la intención de presentar un reclamo conforme al párrafo (a) anterior deberá notificar de inmediato al Agente del evento que diera, o hubiere dado lugar, al reclamo, después de lo cual el Agente notificará al Prestatario.
- (d) Una Parte Protegida, al recibir un pago del Prestatario conforme a esta cláusula 12.3, notificará al Agente.



### 12.4 Crédito Fiscal

Si el Prestatario realiza un Pago de Impuestos y la Parte Financiera correspondiente determina que:

- (a) un Crédito Fiscal es atribuible a:
- (i) un pago incrementado del cual forma parte dicho Pago de Impuesto ;
  - (ii) ese Pago de Impuestos;
  - (iii) una Deducción Fiscal a consecuencia de la cual se requirió ese Pago de Impuesto; y
- (b) que la Parte Financiera ha obtenido y utilizado ese Crédito Fiscal,
- la Parte Financiera pagará un monto al Prestatario que esa Parte Financiera determine que lo dejará (después de ese pago) en la misma posición después de Impuestos en la que habría estado si no se le hubiera requerido el Pago de Impuestos al Prestatario.

### 12.5 Impuestos de timbre

El Prestatario indemnizará a cada Parte Financiera y pagará, dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes a la solicitud, a cada Parte Financiera un monto equivalente a cualquier costo, pérdida o responsabilidad en que incurra la Parte Financiera en relación con todos los derechos de timbre, registro y otros Impuestos similares pagaderos con respecto a cualquier Documento Financiero.

#### 12.6 Impuesto al Valor Agregado



- (a) Todos los importes establecidos o expresados en un Documento Financiero que deba pagar cualquier Parte a una Parte Financiera que (en su totalidad o en parte) constituyan la contraprestación por cualquier suministro o suministros a efectos del IVA se considerarán excluyentes de cualquier IVA que sea exigible sobre dicho suministro o suministros y, en consecuencia, sujeto al párrafo (b) a continuación, si el IVA es o pasa a ser exigible sobre cualquier suministro realizado por cualquier Parte Financiera a cualquier Parte conforme a un Documento Financiero y dicha Parte Financiera está obligada a rendir cuentas a la autoridad tributaria correspondiente por el IVA, esa Parte pagará a dicha Parte Financiera (además y al mismo tiempo que paga cualquier otra contraprestación por dicho suministro) un monto igual al monto de dicho IVA (y dicha Parte Financiera deberá proporcionar sin demora una factura con IVA adecuada a dicha Parte).
- (b) Si el IVA es o pasa a ser exigible sobre cualquier suministro realizado por cualquier Parte Financiera (el **Proveedor**) a cualquier otra Parte Financiera (el **Destinatario**) en virtud de un Documento Financiero, y se requiere a cualquier Parte distinta del Destinatario (la **Parte Relevante**) por los términos de cualquier Documento Financiero que pague un monto igual a la contraprestación por dicho suministro al Proveedor (en lugar de exigírsele que reembolse al Destinatario con respecto a esa contraprestación):
  - (i) (cuando el Proveedor es la persona obligada a rendir cuentas ante la autoridad fiscal correspondiente por el IVA) la Parte Relevante también debe pagar al Proveedor (al mismo tiempo que paga ese monto) un monto adicional igual al monto del IVA. El Destinatario debe (cuando se aplique este párrafo (i)) pagar con prontitud a la Parte Relevante un monto equivalente a cualquier crédito o reembolso que el Destinatario reciba de la autoridad fiscal correspondiente y que el Destinatario determine razonablemente que se relaciona con el IVA exigible sobre ese suministro; y
  - (ii) (cuando el Destinatario es la persona obligada a rendir cuentas ante la autoridad fiscal correspondiente por el IVA) la Parte Relevante debe pagar con prontitud, previa solicitud del Destinatario, al Destinatario una cantidad igual al IVA cargable sobre ese suministro, pero solo en la medida en que el Destinatario determine razonablemente que no tiene derecho a un crédito o reembolso de la autoridad fiscal correspondiente con respecto a ese IVA..
- (c) Cuando un Documento Financiero requiera que cualquier Parte reembolse o indemnice a una Parte Financiera por cualquier costo o gasto, esa Parte reembolsará o indemnizará (según sea el caso) a dicha Parte Financiera por el monto total de dicho costo o gasto, incluida la parte del mismo que represente el IVA, salvo en la medida en que dicha Parte Financiera determine razonablemente que tiene derecho a un crédito o reembolso con respecto a dicho IVA por parte de la autoridad fiscal correspondiente.
- (d) Cualquier referencia en esta cláusula 12.6 a cualquier Parte deberá, en cualquier momento en que dicha Parte sea tratada como miembro de un grupo a efectos del IVA, incluir (cuando corresponda y a menos que el contexto requiera otra cosa) una referencia al miembro representante de dicho grupo en ese momento (el término "miembro representativo" tendrá el mismo significado que en la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado de 1994).

#### 12.7 Información de la FATCA

EU-#753461451v15



- (a) Sujeto al párrafo 0siguiente, cada Parte deberá, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a una solicitud razonable de otra Parte:
- (i) confirmar a esa otra Parte si:
    - (A) es una Parte Exenta de la FATCA; o
    - (B) no es Parte Exenta de la FATCA;
  - (ii) suministrar a esa otra Parte los formularios, documentación y otra información relacionada con su estatus de conforme con la FATCA que esa otra Parte solicite razonablemente a los efectos del cumplimiento de la FATCA por parte de esa otra Parte; y
  - (iii) suministrar a esa otra Parte los formularios, documentación y otra información relacionada con su estatus que esa otra Parte solicite razonablemente a los efectos del cumplimiento por parte de esa otra Parte de cualquier otra ley, reglamento o régimen de intercambio de información.
- (b) Si una Parte confirma a otra Parte de conformidad con el párrafo 00anterior que es una Parte exenta de la FATCA y posteriormente toma conocimiento de que no es o ha dejado de ser una Parte exenta de la FATCA, esa Parte notificará a esa otra Parte con razonable prontitud.
- (c) La Cláusula 12.7 anterior no obligará a ninguna Parte Financiera a hacer nada, y el párrafo 00anterior no obligará a ninguna otra Parte a hacer nada que, en su opinión razonable, constituiría o podría constituir un incumplimiento de:
- (i) cualquier ley o reglamento;
  - (ii) cualquier deber fiduciario; o
  - (iii) cualquier deber de confidencialidad.
- (d) Si una Parte no confirma si es o no una Parte exenta de la FATCA o no proporciona formularios, documentación u otra información solicitada de conformidad con el párrafo 00o 0anterior (incluido, para evitar dudas, cuando se aplica el párrafo 0anterior), entonces dicha Parte será tratada a los efectos de los Documentos Financieros (y los pagos conforme a ellos) como si no fuera una Parte Exenta de la FATCA hasta el momento en que la Parte en cuestión proporcione la confirmación solicitada, formularios, documentación u otra información.

#### 12.8 Deducción de la FATCA

- (a) Cada Parte puede realizar cualquier Deducción de la FATCA que esté requerida por la FATCA, y cualquier pago requerido en relación con esa Deducción de la FATCA, y ninguna Parte estará obligada a aumentar cualquier pago respecto del cual realiza dicha Deducción FATCA o compensar de otro modo al destinatario del pago de esa Deducción de la FATCA.
- (b) Cada Parte deberá inmediatamente, al tener conocimiento de que debe realizar una Deducción de la FATCA (o de que hay algún cambio en la tasa o la base de dicha Deducción de la FATCA), y en cualquier caso al menos veinte (20) Días Hábiles antes de realizar una Deducción de la FATCA, notificará a la Parte a quien le está realizando el pago y, en o antes del día en que notifique a esa Parte, también notificará al Prestatario, a la Línea de Crédito y a las otras Partes Financieras.



16.3 Costos de ejecución

El Prestatario deberá, dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la solicitud, pagar:

- (a) a cada Parte Financiera; y
- (b) al Agente en nombre de Bpifrance Assurance Export,

el monto de todos los costos y gastos (incluidos los honorarios legales) incurridos por esa Parte Financiera o Bpifrance Assurance Export en relación con la ejecución o la preservación de cualquier derecho de conforme con cualquier Documento Financiero o la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export .



Sección 7

**Declaraciones, Compromisos y Casos de Incumplimiento**

**17. Declaraciones**

El Prestatario hace las declaraciones y garantías establecidas en esta cláusula 17ª a cada Parte Financiera en la fecha del presente Contrato y reconoce que las Partes Financieras han celebrado el presente Contrato basándose en esas declaraciones y garantías.

**17.1 Estatus**

- (a) El Prestatario tiene el poder de poseer sus propios activos y realizar sus operaciones tal como se llevan a cabo.
- (b) El Ministerio de Hacienda de la República Dominicana tiene el poder y la autoridad plena e incondicional para celebrar el presente Contrato en nombre del Gobierno de la República Dominicana y comprometer la plena fe y crédito del Gobierno de la República Dominicana para el debido cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato.

**17.2 Obligaciones Vinculantes**

Las obligaciones que se expresan que han de ser asumidas por el Prestatario y/o el Comprador en cada Documento Transaccional del que es parte son obligaciones legales, válidas, vinculantes y exigibles.

**17.3 Cero conflictos con otras obligaciones**

La firma de los Documentos Transaccionales y el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones del Prestatario y/o del Comprador (según corresponda) en virtud de esos Documentos Transaccionales no entran ni entrarán en conflicto con:



- (a) la constitución de la República Dominicana, cualquier acuerdo u otro instrumento celebrado por o entre el Gobierno de la República Dominicana y cualquier organización o entidad internacional (incluido, entre otros, cualquier acuerdo u otro instrumento entre el Gobierno de la República Dominicana y el FMI o el Banco Mundial) o cualquier otro acuerdo, hipoteca, bono u otro instrumento o tratado en el que él o cualquiera de sus agencias sea parte o que sea vinculante para él, o cualquiera de sus agencias o cualquiera de los activos de sus organismos;
- (b) sus documentos constitucionales o los de cualquiera de sus organismos;
- (c) cualquiera de los términos de cualquier tratado, acuerdo u otro instrumento del que el Prestatario sea parte o esté sujeto o por el cual él o cualquiera de sus bienes esté obligado; o
- (d) ley, estatuto, norma, reglamento o autorización aplicable (incluidas todas las Autorizaciones del Proyecto) o cualquier sentencia, decreto o permiso al que esté sujeto el Prestatario.

**17.4 Poder y autoridad**

- (a) El Prestatario y/o el Comprador tiene el poder de celebrar, firmar y otorgar, y ha tomado todas las medidas necesarias para autorizar su celebración, firma y otorgamiento de los Documentos Transaccionales de los que es parte y las transacciones contempladas por esos Documentos Transaccionales.
- (b) El Prestatario tiene poder para firmar, otorgar y cumplir sus obligaciones en virtud del presente Contrato y tomar prestados los Compromisos y no se excederá ninguna limitación en los poderes del Prestatario para tomar préstamos como resultado de préstamos o la concesión de garantías o indemnizaciones en virtud del presente

Contrato.

**17.5 Validez y admisibilidad de la prueba**

- 
- (a) Se han sido obtenidos, efectuados, hechos, cumplidos o formalizados y están en pleno vigor y efecto todas las Autorizaciones y cualquier otro acto, condición o cosa requerida o deseable que deben realizarse, cumplirse y realizarse para:
    - (i) permitir que el Prestatario y/o el Comprador celebren, ejerzan sus derechos y cumplan legalmente con sus obligaciones en los Documentos de Transacción de los que son parte;
    - (ii) para garantizar que las obligaciones que se expresan que el Prestatario y/o el Comprador asumen en los Documentos Transaccionales de los que es parte sean legales, válidas, vinculantes y exigibles; y
    - (iii) hacer que los Documentos Transaccionales en los que sea parte sean admisibles como prueba en la República Dominicana,
  - (b) Se han obtenido o efectuado y están en pleno vigor y efecto o se obtendrán o efectuarán y estarán en pleno vigor y efecto en la fecha en que sean requeridos en relación con el Proyecto todas las Autorizaciones (incluidas las Autorizaciones de Proyecto) requeridas o deseables por el Prestatario o el Exportador para diseñar, construir, operar y financiar legalmente el Proyecto. Esto último incluye la obtención de la aprobación congresual del presente Contrato por parte del Congreso de la República Dominicana.
  - (c) En la medida en que las Autorizaciones de Proyecto mencionadas en el párrafo (b) anterior se hayan otorgado sujetas a condiciones, todas esas condiciones se han cumplido o se cumplirán en la fecha en que se requieren dichas Autorizaciones de Proyecto en relación con el Proyecto.
  - (d) El Prestatario no tiene conocimiento de:
    - (i) ninguna medida adoptada para cancelar, revocar, impugnar o anular cualquier Autorización de Proyecto;
    - (ii) ninguna circunstancia por la cual no se obtendrá, no se efectuará o no estará en pleno vigor y efecto una Autorización de Proyecto en el momento en que se requiera implementar el Proyecto; o
    - (iii) ninguna circunstancia que pueda llevar a que se imponga una condición o requisito a una Autorización de Proyecto que el Prestatario no espera razonablemente poder cumplir.
  - (e) Cada Documento Transaccional se encuentra en la forma adecuada para su ejecución en la República Dominicana.

**17.6 derecho aplicable y cumplimiento**

- (a) La elección de la ley que regirá los Documentos Transaccionales se ha realizado libremente y con fines de buena fe.
- (b) La elección del derecho que se establezca como derecho aplicable a cada Documento Transaccional será reconocida y aplicada en la República Dominicana.
- (c) Cualquier sentencia obtenida en relación con un Documento Transaccional en la jurisdicción del derecho aplicable a ese Documento Transaccional será reconocida y ejecutada en la República Dominicana.
- (d) En cualquier procedimiento iniciado en la República Dominicana en relación con los Documentos Financieros, se reconocerá y aplicará la elección de derecho inglés como



derecho aplicable a los Documentos Financieros que surjan de él o que estén relacionados con él y cualquier sentencia o laudo arbitral obtenido en Inglaterra.

**17.7 Deducción de Impuesto**

No está obligado a realizar ninguna Deducción Fiscal (como se define en la cláusula 12.1 (*Definiciones*)) de cualquier pago que pueda realizar en virtud de cualquier Documento Financiero a:

- (a) Bpifrance Assurance Export; o
- (b) un Prestamista.

**17.8 Cero impuestos de presentación ni de sello**

Según las leyes de la República Dominicana:

- (a) no es necesario que los Documentos Transaccionales sean depositados, registrados o inscritos ante ningún tribunal u otra autoridad en esa jurisdicción, con la salvedad de que el presente Contrato debe presentarse al Congreso de la República Dominicana, y
- (b) no es necesario que se pague ningún Impuesto de sello, registro, notarial u otro cargo similar sobre o en relación con los Documentos Transaccionales o las transacciones contempladas por los Documentos Transaccionales. Sin perjuicio de lo anterior, si se requieren impuestos de timbre, el Prestatario tomará todas las medidas necesarias para eximir los Documentos Transaccionales relevantes de dichos impuestos de timbre, que se realizarán y pagarán inmediatamente después de la fecha del Documento Transaccional correspondiente.

**17.9 Cero Caso de Incumplimiento**

- (a) Ningún Caso de Incumplimiento y, en la fecha del presente Contrato, ningún Incumplimiento continúa o es razonablemente probable que resulte de la realización de cualquier Utilización o de la celebración, la firma o cualquier transacción contemplada por, cualquier Documento Transaccional.
- (b) No hay pendiente ningún otro evento o circunstancia que constituya una violación o incumplimiento por parte de ella o de cualquiera de sus organismos, o que dé derecho a otra parte a solicitar la rescisión de cualquier acuerdo o instrumento que sea vinculante para ella o cualquiera de sus organismos o al que sus activos o los de cualquiera de sus agencias estén sujetos de otro modo que sea razonablemente poco probable que no vayan a tener un Efecto Material Adverso.
- (c) Ninguno de los Prestatarios ni ninguna de sus organismos está, o con la notificación o el lapso de tiempo o la toma de cualquier determinación (o cualquier combinación de lo anterior), en violación o en incumplimiento de cualquier disposición constitucional o de tratado, política gubernamental, convención, estatuto, ley, reglamento, decreto, orden judicial o autoridad similar vinculante para él o cualquiera de sus agencias, de otro modo que no sería razonablemente probable que no vayan a tener un Efecto Material Adverso.

**17.10 Cero información engañosa**

- (a) Cualquier información fáctica proporcionada por el Prestatario era verdadera y precisa en todos los aspectos importantes en la fecha en que se proporcionó o en la fecha (si corresponde) en la que se indica.
- (b) Las proyecciones financieras proporcionadas por el Prestatario se han preparado sobre la base de información histórica reciente y sobre la base de supuestos razonables.
- (c) No ha ocurrido ni se ha omitido nada en la información proporcionada por el



Prestatario y no se ha proporcionado ni retenido ninguna información que resulte en que la información proporcionada por el Prestatario sea falsa o engañosa en cualquier aspecto importante.

- (d) Toda otra información escrita proporcionada por el Prestatario (incluidos sus asesores) a una Parte Financiera o a Bpifrance Assurance Export, era verdadera, completa y precisa en todos los aspectos materiales en la fecha en que se proporcionó y no es engañosa en ningún aspecto.

**17.11 Clasificación pari passu**

Sus obligaciones de pago conforme a los Documentos Financieros son obligaciones directas, generales e incondicionales del Prestatario y tienen el rango, al menos, de *pari passu* con los reclamos de todos sus demás acreedores presentes y futuros no garantizados y no subordinados, excepto las obligaciones obligatoriamente preferidas por la ley que se aplica a las sociedades en general.

**17.12 Cero acciones legales**

- (a) Hasta donde tiene conocimiento, no se iniciado o amenazado contra él o cualquiera de sus organismos ningún litigio, acción, arbitraje o procedimiento administrativo de o ante cualquier tribunal, organismo arbitral o agencia que, si se determina de manera adversa, tendría o sería razonablemente probable que tenga un Efecto Material Adverso.
- (b) A su leal saber y entender (luego de haber realizado la investigación debida y cuidadosa), no se ha hecho contra ella o cualquiera de sus agencias ninguna sentencia u orden de un tribunal, tribunal arbitral u otro tribunal o cualquier orden o sanción de cualquier organismo gubernamental u otro organismo regulador que tendría o sería razonablemente probable que tuviera un Efecto Material Adverso (tiene).

**17.13 Cero infracción de las leyes**

No ha infringido (y ninguno de sus organismos lo ha hecho) ninguna ley o regulación cuyo incumplimiento tenga o sea razonablemente probable que tenga un Efecto Material Adverso.

**17.14 Leyes ambientales**

- (a) El Prestatario cumple con la cláusula 19.18 (*Cumplimiento ambiental*) y, a su leal saber y entender (tras haber realizado una investigación debida y cuidadosa), no ha ocurrido ninguna circunstancia que impida dicho cumplimiento.
- (b) Luego de haber realizado una investigación debida y cuidadosa, hasta donde tiene conocimiento el Prestatario, no se ha iniciado ni existe actualmente una amenaza de ningún Reclamo Ambiental contra el Prestatario.

**17.15 Leyes anticorrupción**

- (a) El Prestatario no ha cometido ningún Acto Corrupto ni ha ordenado a ninguna persona que cometa ningún Acto Corrupto en su nombre en relación con cualquier Documento Financiero.
- (b) El Prestatario cumple con las Leyes Anticorrupción, ha llevado a cabo sus operaciones en relación con los Documentos Financieros y el Proyecto de conformidad con todas las Leyes Anticorrupción aplicables y ha instituido y mantiene políticas y procedimientos diseñados para promover y lograr el cumplimiento de dichas Leyes Anticorrupción.
- (c) Actualmente no está sujeto, ni ha estado sujeto en ningún momento durante los últimos cinco (5) años, a ningún procedimiento judicial o administrativo en relación con ningún Acto Corrupto.



- (d) No figura en la lista de ninguna institución financiera internacional (incluidos, entre otros, el Banco Mundial y el Banco Europeo de Reconstrucción y Fomento) como entidad excluida de los financiamientos otorgados por dichas instituciones y no ha estado sujeto a ninguna sanción por parte de ninguna de dichas instituciones.
- (e) El Prestatario (a su leal saber y entender (tras haber realizado una investigación debida y cuidadosa), ni ningún agente, director, empleado o funcionario del Prestatario) ha realizado ni recibido, ni dirigido o autorizado a ninguna otra persona a realizar o recibir, cualquier oferta, pago o promesa de pago, de cualquier dinero, regalo u otra cosa de valor, directa o indirectamente, para el uso o beneficio de cualquier persona, cuando esto viole o violaría, o cree o crearía responsabilidad para él o cualquier otra persona en virtud de cualquier Ley Anticorrupción.
- (f) Ni el Prestatario (según su leal saber y entender (tras haber realizado una investigación debida y cuidadosa), ni ningún agente, director, empleado o funcionario del Prestatario) está siendo investigado por ninguna agencia, ni es parte de ninguna acción legal, en cada caso en relación con cualquier Ley Anticorrupción.

**17.16 Garantía**

Salvo lo permitido en la cláusula 19.4 (*Prenda Negativa*), no existe ninguna Garantía sobre la totalidad o parte de los fondos o activos presentes o futuros del Prestatario.

**17.17 Obligaciones de Tratados**

- (a) Las Obligaciones de Tratados del Prestatario no contienen ninguna disposición que, expresa o implícitamente, limite la capacidad del Prestatario para celebrar, otorgar o cumplir sus obligaciones en virtud de los Documentos Financieros.
- (b) No se aplican ni podrían imponerse sanciones negativas contra el Prestatario en virtud de las Obligaciones de Tratados u otros acuerdos similares como resultado de que el Prestatario contraiga, otorgue o cumpla sus obligaciones en virtud de los Documentos Financieros.

**17.18 Cero moratoria**

No ha entrado en vigor ninguna moratoria respecto de ningún Endeudamiento Externo.

**17.19 Cero consecuencias adversas**

- (a) No es necesario según las leyes de la República Dominicana:
  - (i) para permitir que cualquier Parte Financiera haga cumplir sus derechos en virtud de cualquier Documento Financiero; o
  - (ii) debido a la ejecución de cualquier Documento Financiero o el cumplimiento por parte de ésta de sus obligaciones en virtud de cualquier Documento Financiero,
  - (iii) que cualquier Parte Financiera deba tener licencia, estar calificada o tener algún otro derecho para realizar negocios en la República Dominicana.
- (b) Ninguna Parte Financiera es ni será considerada residente, domiciliada o que esté realizando negocios en la República Dominicana únicamente por la ejecución, realización y/o cumplimiento de cualquier Documento Financiero.

**17.20 Normas de contratación pública**

Todas las normas de contratación pública en la República Dominicana que son aplicables al Prestatario y/o al Comprador para la celebración y el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de los Documentos Transaccionales de los que es parte han sido cumplidas o han sido irrevocable e incondicionalmente dispensadas por

las autoridades pertinentes de esa jurisdicción.

#### 17.21 Cero inmunidad

(a) En cualquier procedimiento iniciado en la República Dominicana en relación con los Documentos Transaccionales de los que es parte:

(i) no tendrá derecho a reclamar para sí o cualquiera de sus activos inmunidad de demanda, ejecución, embargo u otro proceso legal, excepto para cualquier activo propiedad del Prestatario que sea:

(A) utilizado por sus servicios militares o agencias de defensa (incluidos buques de guerra y aviones) o por sus servicios diplomáticos, misiones consulares o delegaciones ante organizaciones internacionales (incluidos edificios y cuentas bancarias); o

(B) que son activos de uso público o gubernamental (a diferencia de los bienes dedicados a un uso comercial en el sentido de público o municipal de conformidad con la Ley 86-11.); y

(ii) los ingresos o propiedades en uso o destinados a ser utilizados por el estado para fines gubernamentales no comerciales estarán inmunes a cualquier medida de cumplimiento; esto incluye impuestos, derechos u otros cargos gubernamentales impuestos por el Prestatario, incluido el derecho a cobrar dichos cargos, propiedades diplomáticas, propiedades militares, propiedades del banco central y patrimonio cultural y objetos culturales o históricos en la República Dominicana o cualquier otra jurisdicción,

(todos los activos, ingresos o propiedades mencionados en los párrafos (i)(A) y (i)(B) y (ii) anteriores, juntos denominados **Bienes Públicos**).

(b) La renuncia limitada por parte de la República Dominicana a su inmunidad soberana tanto para sí misma como para algunos de sus activos según lo establecido en la Cláusula 43 (*Renuncia a la Inmunidad*) es legal, válida y exigible conforme a las leyes de la República Dominicana.

#### 17.22 Actos privados y comerciales

(a) Su firma de los Documentos Financieros constituye, y el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los mismos constituirán, una vez aprobados por el Congreso de la República Dominicana, actos privados y comerciales hechos y realizados con fines privados y comerciales.

(b) El presente Contrato es de beneficio comercial para cada Parte y para el beneficio de esa Parte y sus accionistas, empleados y acreedores o cualquier ministerio o establecimiento público bajo la supervisión del Prestatario.

#### 17.23 FMI y el Banco Mundial

Es un miembro con buena reputación y elegible para utilizar los recursos del FMI y el Banco Mundial (incluido el BIRF) y puede retirar o hacer uso de los fondos disponibles de conformidad con cualquier programa de financiamiento del FMI y ningún programa de ese tipo ha sido cancelado o suspendido y no se ha impuesto ninguna limitación o restricción en el uso de los recursos de cualquiera de dichas instituciones por incumplimiento de sus obligaciones como miembro de cualquiera de dichas instituciones.

#### 17.24 Prohibición del lavado de dinero/Sanciones

(a) El Prestatario, en su país de origen y en el extranjero, cuenta con los medios y procedimientos internos establecidos para detectar sobornos y corrupción e interceptar canales o cadenas de lavado de dinero que involucran el producto de actividades terroristas, narcotráfico y crimen organizado.





(b) Ni el Prestatario ni ninguna de sus agencias ni, hasta donde él sabe, ninguna persona que actúe en su nombre:

- (i) es una Persona Restringida a Sanciones; o
- (ii) ha recibido notificación o tiene conocimiento de cualquier reclamo, acción, demanda, procedimiento o investigación en su contra con respecto a las Sanciones por parte de cualquier Autoridad de Sanciones;
- (iii) ha recibido notificación o tiene conocimiento de cualquier reclamo, acción, demanda, procedimiento o investigación en su contra con respecto a cualquier incumplimiento real o presunto de cualquier ley anticorrupción aplicable, leyes y regulaciones contra el lavado de dinero o antiterrorismo; o
- (iv) incumple cualquier Sanción.

(c) El Prestatario ha llevado a cabo sus operaciones de conformidad con todas las Sanciones aplicables y ha instituido y mantenido políticas y procedimientos diseñados para promover y lograr el cumplimiento de dichas Sanciones.

#### 17.25 Licencias y consentimientos

(a) No es necesario con arreglo a las leyes o reglamentos de la República Dominicana:

- (i) para permitir que cualquier Parte Financiera haga cumplir sus derechos en virtud de cualquier Documento Financiero; o
- (ii) con motivo de la formalización de cualquier Documento Financiero o el cumplimiento por parte de éste de sus obligaciones en virtud de cualquier Documento Financiero,

que cualquier Parte Financiera deba tener licencia, estar calificada o tener algún otro derecho para realizar negocios en la República Dominicana.

(b) No es necesario que ninguna Parte Financiera obtenga el consentimiento o aprobación de cualquier autoridad o agencia en la República Dominicana para celebrar o efectuar las transacciones contempladas en los Documentos Financieros.

(c) No es necesario que ninguna Parte Financiera establezca un lugar de negocios o tenga licencia, esté calificada o tenga algún otro derecho para realizar negocios en la República Dominicana o cumplir con cualquier otro criterio aplicable según las leyes de la República Dominicana para celebrar o efectuar las transacciones contempladas en los Documentos Financieros.

#### 17.26 Prácticas Sancionables

La negociación, firma y otorgamiento de los Documentos Transaccionales no han dado ni darán lugar (en la medida en que el Prestatario tenga conocimiento, después de haber realizado todas las investigaciones razonables) a ninguna Actividad Sancionable, ningún Acto Corrupto o ningún Lavado de Dinero.

#### 17.27 Origen Ilícito

- (a) Ninguna inversión en ninguna persona relacionada o de propiedad del Prestatario ni ningún pago realizado por él con respecto a este financiamiento se ha financiado con fondos de origen ilícito, y ninguna de las fuentes de fondos que utilizará él o cualquiera de sus agencias en relación con cualquier Documento Financiero tienen un origen ilícito.
- (b) Ningún préstamo se utilizará para financiar equipos o sectores sujetos a decisiones de embargo de los Estados Unidos, las Naciones Unidas, el Banco Mundial, la Unión

Europea o la República Dominicana.

**17.28 Control de divisas**

No existe ninguna ley, decreto u otra regulación en la República Dominicana que prevenga, retrase o perjudique de otro modo:

- (a) la capacidad del Prestatario de cambiar o convertir la Moneda Nacional en euros;
- (b) la transferencia por o en nombre del Prestatario de euros a las Partes Financieras en cumplimiento de sus obligaciones en virtud de cualquiera de los Documentos Financieros (o cualquier sentencia en relación con los mismos); o
- (c) la capacidad del Prestatario de pagar libremente euros en el extranjero (incluida, entre otras cosas, la libertad de cualquier requisito de reserva o control de cambio).



**17.29 Iniciativa de suspensión del pago de la deuda**

- (a) Su Endeudamiento Financiero con acreedores comerciales no está sujeto a ninguna iniciativa o programa de suspensión del pago de la deuda por parte del FMI, el Banco Mundial, el G20 (o cualquiera de sus miembros) o el Club de París (o cualquiera de sus miembros).
- (b) Cualquier Endeudamiento Financiero adeudado por el Prestatario a los Prestamistas no está sujeto a ninguna iniciativa o programa de suspensión del pago de la deuda por parte del FMI, el Banco Mundial, el G20 (o cualquiera de sus miembros) o el Club de París (o cualquiera de sus miembros).
- (c) No está restringido para incurrir en deuda comercial en virtud de ninguna iniciativa o programa de suspensión del pago de la deuda del FMI, el Banco Mundial, el G20 (o cualquiera de sus miembros) o el Club de París (o cualquiera de sus miembros).

**17.30 Uso de los fondos**

Ninguna Utilización, uso de los fondos u otra transacción contemplada en el presente Contrato violará ninguna Ley Anticorrupción o Sanciones aplicables.

**17.31 Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export**

- (a) Hasta donde el Prestatario tiene conocimiento, no ha hecho ni ha omitido hacer nada, y no ha ocurrido ningún evento o circunstancia que haya hecho o pueda hacer que la Póliza de Seguros de Bpifrance Assurance Export sea nula o anulable.
- (b) El Prestatario no ha recibido ninguna notificación de que se haya reducido o evitado la responsabilidad de Bpifrance Assurance Export en virtud de la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export.

**17.32 Contrato de Exportación**

- (a) *Contrato de Exportación* en la forma proporcionada: Excepto que sea modificado de conformidad con la cláusula 19.21 (*Contrato de Exportación*), el Contrato de Exportación está en la forma otorgado al Agente antes de la fecha del presente Contrato o, si es más reciente, de conformidad con la cláusula 4.1 (*Condiciones suspensivas iniciales*).
- (b) *Contrato de Exportación vigente*: El Contrato de Exportación se encuentra en pleno vigor y efecto y no ha sido suspendido, rescindido, cancelado o repudiado (en cada caso, total o parcialmente).
- (c) *Obligaciones legales, válidas y vinculantes*: Las obligaciones del Comprador en virtud del Contrato de Exportación son legales, válidas, vinculantes y ejecutables y no

entran ni entrarán en conflicto con ninguna ley o reglamento aplicable.



- (d) **No hay evento de fuerza mayor o terminación anticipada** : No ha ocurrido ningún evento o circunstancia que:
- (i) da lugar o podría razonablemente esperarse que dé lugar a un derecho a rescindir a anticipadamente, suspender el cumplimiento, repudiar o cancelar (en cada caso, total o parcialmente) el Contrato de Exportación; o
  - (ii) constituye un evento de fuerza mayor (cualquiera que sea su descripción) en relación con o en virtud del Contrato de Exportación.
- (e) **Cero acciones legales**: No se ha iniciado ni amenazado ningún litigio, arbitraje o procedimiento administrativo de o ante ningún tribunal, organismo arbitral o agencia en relación con el Contrato de Exportación o las transacciones contempladas en el Contrato de Exportación y no hay disputas entre el Comprador y el Exportador conforme al Contrato de Exportación.
- (f) **No hay reclamos ni responsabilidades**: No existen reclamos, responsabilidades u obligaciones entre el Comprador y el Exportador o cualquier otra persona (en cada caso en virtud del Contrato de Exportación en relación con él) que sean o razonablemente se pueda esperar que sean materialmente perjudiciales para los derechos de cualquier Parte Financiera con arreglo a los Documentos Financieros o BpiFrance Assurance Export en virtud de la Póliza de Seguros de BpiFrance Assurance Export.

#### 17.33 Repetición

Se considera que las Declaraciones Repetidas han sido realizadas por el Prestatario en referencia a los hechos y circunstancias existentes en ese momento en:

- (a) la fecha de cada Solicitud de Utilización; y
- (b) el primer día de cada Período de Intereses.

#### 18. Compromisos de Información

Los compromisos de esta cláusula 18 (*Compromisos de Información*) permanecerán vigentes a partir de la fecha del presente Contrato mientras haya algún monto pendiente en virtud de los Documentos Financieros o cualquier Compromiso esté vigente.

##### 18.1 Información anticorrupción

A menos que dicha divulgación constituya una violación de cualquier ley o reglamento aplicable, el Prestatario deberá proporcionar al Agente (en copias suficientes para todos los Prestamistas y BpiFrance Assurance Export, si el Agente así lo solicita):

- (a) tan pronto como tenga conocimiento de ellos, los detalles de cualquier violación real o potencial por parte de, o la creación de responsabilidad para, el Prestatario o cualquier agente, director, empleado o funcionario del Prestatario (o cualquier contraparte de dicha persona en relación a cualquier transacción contemplada por un Documento Transaccional) de o en relación con cualquier Ley Anticorrupción, o de cualquier investigación o procedimiento relacionado con dicha ley que tengan un impacto en cualquier transacción contemplada por un Documento Transaccional;
- (b) copias de cualquier correspondencia entregada o recibida de cualquier autoridad reguladora en relación con cualquier asunto mencionado en el párrafo (a) anterior al mismo tiempo que se envía o inmediatamente después de su recepción (según sea el caso); e
- (c) inmediatamente a solicitud de cualquier Parte Financiera (a través del Agente), la

información adicional relacionada con cualquier asunto mencionado en los párrafos (a) y (b) anteriores que esa Parte Financiera pueda requerir razonablemente.

#### 18.2 Otra información

El Prestatario deberá, cada cierto tiempo, a solicitud del Agente, proporcionar al Agente la información financiera, estadística y de otro tipo sobre la condición económica del Prestatario (incluida, entre otras, cualquier información sobre la participación del Prestatario en negociaciones de cualquier deuda iniciativa o programa de suspensión de pago por parte del FMI, el Banco Mundial, el G20 (o cualquiera de sus miembros) o el Club de París (o cualquiera de sus miembros)) según lo requiera razonablemente el Agente.

#### 18.3 Cuentas

El Prestatario deberá mantener cuentas públicas preparadas de conformidad con (i) la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 2004-04 y el Decreto No. 130-05 que crea el reglamento de dicha ley, o (ii) aquellas otras normas contables que sean aprobadas por el Agente (en nombre de los Prestamistas y Bpifrance Assurance Export) cada cierto tiempo.

#### 18.4 Informaciones varias

El Prestatario deberá proporcionar al Agente (en copias suficientes para todos los Prestamistas y Bpifrance Assurance Export, si el Agente así lo solicita):

- (a) tan pronto como estén disponibles, pero en cualquier caso a más tardar en la fecha en que entre en vigor, una copia de cualquier ley, decreto o reglamento cuya imposición afectará material y adversamente al Prestatario y/o la capacidad del Comprador para realizar sus obligaciones de pago conforme a los Documentos Transaccionales de los que es parte;
- (b) con prontitud y en cualquier caso a más tardar cinco (5) Días Hábiles después de que ocurra el mismo, detalles de cualquier evento que impida el cumplimiento por parte del Prestatario y/o el Comprador de sus obligaciones de pago de acuerdo con los Documentos Transaccionales de los que es parte;
- (c) tan pronto como tenga conocimiento, cualquier información que confirme o sugiera razonablemente que se ha producido cualquier acto corrupto o cualquier otro incumplimiento de la cláusula 19.3 (*Cumplimiento de las leyes*) en relación con el desembolso de los fondos del Préstamo;
- (d) tan pronto como tenga conocimiento, los detalles de cualquier litigio, arbitraje o procedimiento administrativo vigente, amenazado o pendiente contra el Prestatario, y que podría, si se determina de manera adversa, tener un Efecto Material Adverso;
- (e) tan pronto como tenga conocimiento, los detalles de cualquier sentencia u orden de un tribunal, organismo arbitral o agencia que se emita contra el Prestatario y que pueda tener un Efecto Material Adverso;
- (f) tan pronto como tenga conocimiento, los datos de cualquier:
  - (i) enmienda real o propuesta, o dispensa de cualquier término del Contrato de Exportación;
  - (ii) incumplimiento o cualquier reclamación contra el Comprador en virtud del Contrato de Exportación;
  - (iii) evento o circunstancia que podría dar lugar a un derecho a rescindir anticipadamente, suspender el cumplimiento, repudiar o cancelar (en cada caso, total o parcialmente) el Contrato de Exportación; o
  - (iv) evento o circunstancia que constituye un evento de fuerza mayor (cualquiera





que sea su naturaleza) en relación con del Contrato de Exportación o en virtud del mismo;

- (v) con prontitud, toda información adicional sobre la situación financiera y monetaria, el estado y las operaciones del Prestatario que cualquier Parte Financiera (a través del Agente) pueda solicitar razonablemente (incluido el suministro de cualquier documentación, certificación o confirmación requerida con respecto a legislación o regulaciones relacionadas con impuestos) que el Agente pueda solicitar razonablemente;
- (vi) con prontitud, los detalles de cualquier participación en negociaciones o modificaciones de cualquier iniciativa o programa de suspensión del pago de la deuda por parte del FMI, el Banco Mundial, el G20 (o cualquiera de sus miembros) o el Club de París (o cualquiera de sus miembros) que se aplicaría a cualquier Endeudamiento Financiero con acreedores comerciales;
- (vii) con prontitud, y en cualquier caso no más de cinco (5) Días Hábiles después de tener conocimiento del asunto relevante, detalles de cualquier Autorización de Proyecto obtenida por el Prestatario o el Exportador en relación con el Proyecto, y copias certificadas de dicha Autorización de Proyecto si el Agente lo solicita;
- (viii) con prontitud, y en cualquier caso no más de cinco (5) Días Hábiles después de tener conocimiento del asunto relevante, los detalles de cualquier suspensión, revocación, cancelación, anulación o modificación de cualquier Autorización de Proyecto que, si se fundamenta, es razonablemente probable que tenga un Efecto Material Adverso o que resulte en cualquier responsabilidad para una Parte Financiera (incluidas copias de cualquier correspondencia relacionada con cualquier organismo gubernamental);
- (ix) con prontitud, y en cualquier caso no más de cinco (5) Días Hábiles después de tener conocimiento del asunto relevante, detalles de cualquier inobservancia o incumplimiento de cualquier ley o reglamento relevante, Autorización del Proyecto o reglamento ambiental (incluidas copias de cualquier correspondencia relacionada con cualquier organismo gubernamental);
- (x) prontamente, y en cualquier caso no más de cinco (5) después de tomar conocimiento del asunto relevante o , en su caso, después de recibir la notificación, reclamación, solicitud o comunicación correspondiente, los detalles de cualquier litigio, arbitraje o administración, procedimientos que estén en curso, amenazados o pendientes contra el Prestatario y que tienen o es razonablemente probable que tengan un Efecto Material Adverso;
- (xi) con prontitud, información adicional que cualquier Parte Financiera (a través del Agente) pueda solicitar razonablemente para monitorear el uso de los fondos del Préstamo por parte del Prestatario y su pago;
- (xii) con prontitud, y en cualquier caso no más de cinco (5) Días Hábiles después de tener conocimiento del asunto relevante o , en su caso, después de recibir el aviso, reclamo, solicitud o comunicación correspondiente, los detalles de cualquier reclamo, acción, demanda, procedimiento, comisión o investigación que involucre al Prestatario con respecto a Sanciones o cualquier Actividad Sancionable, cualquier Acto Corrupto o cualquier Lavado de Dinero;
- (xiii) con prontitud, y en cualquier caso no más de cinco (5) días hábiles después de tener conocimiento del asunto relevante, los detalles de cualquier suceso o circunstancia (incluido cualquier reclamo o responsabilidad de terceros) de los cuales el Prestatario tenga conocimiento y que es posible que pudiera tener un Efecto Material Adverso;
- (xiv) con prontitud, y en cualquier caso no más de cinco (5) días hábiles después de tener conocimiento del asunto relevante, los detalles de cualquier conflicto





laboral, huelga, manifestación o muerte importante (en cada caso vigente o, a su leal saber y entender, pendiente o amenazado) en relación con el Proyecto (incluidas copias de cualquier correspondencia relacionada con cualquier organismo gubernamental);

(xv) las información, documentos o pruebas razonablemente requeridas por Bpifrance Assurance Export cada cierto tiempo para evaluar y procesar un reclamo en virtud de la Póliza de Seguros de Bpifrance Assurance Export ; y

(xvi) con prontitud, la información que el Agente pueda especificar razonablemente como necesaria para permitirle desempeñar sus funciones como Agente.

(g) El Prestatario deberá proporcionar a Bpifrance Assurance Export cualquier información contemplada en el párrafo (a) inmediatamente después, y en el caso de la información mencionada en el párrafo (a)(xv), dentro de los diez (10) días siguientes a la solicitud de Bpifrance Assurance Export para que lo haga.

(h) Sin perjuicio de la cláusula 3.2 (*Supervisión*), y sin imponer ningún deber a ninguna Parte Financiera, el Prestatario deberá proporcionar prontamente al Agente, a petición de éste, las pruebas que el Agente pueda razonablemente requerir en relación con la aplicación de los fondos del Préstamo para los fines establecidos en la cláusula 3.1 (*Objetivo*).

(i) Si el Prestatario realiza una notificación al Agente conforme al párrafo (c) anterior, o el Agente notifica al Prestatario información que considera que sugiere razonablemente que puede haber ocurrido un acto corrupto o cualquier otro incumplimiento de la cláusula 19.3 (*Cumplimiento de las leyes*), entonces el Prestatario deberá, si se le solicita, cooperar razonablemente y de buena fe con el Agente:

(i) para determinar si se ha producido algún Acto Corrupto y/u otro incumplimiento de la cláusula 19.3 (*Cumplimiento de las leyes*), incluida una rápida respuesta con detalle razonable a cualquier solicitud del Agente para obtener más información; y

(ii) tomar cualquier medida razonablemente solicitada en respuesta a dicho suceso y/o mitigar el riesgo de que vuelva a ocurrir, incluso en relación con el compromiso o participación continua de cualquier individuo o entidad que haya estado involucrada en un acto corrupto y/u otro incumplimiento de la cláusula 19.3 (*Cumplimiento de las leyes*).

(j) El Prestatario debe notificar al Agente con prontitud sobre la conclusión de cualquier emisión en los mercados de capitales internacionales realizada por él después de la fecha del presente Contrato.

#### 18.5 información para BPI

El Prestatario deberá (y hará que el Exportador) proporcionar rápidamente a Bpifrance Assurance Export cualquier cuenta y/o información razonablemente solicitada por Bpifrance Assurance Export cada cierto tiempo y permitir que cualquier representante debidamente autorizado de Bpifrance Assurance Export examine y haga copias de auditorías, cuentas, libros, estados financieros, registros y cualquier otra información material relacionada con el Proyecto siempre que se requiera o dondequiera que se encuentre.

#### 18.6 Consultor Ambiental y Social

El Prestatario deberá (y exigirá al Comprador hacerlo) proporcionar toda la información requerida para que el IESC lleve a cabo el monitoreo ambiental y social del Proyecto y para que el IESC prepare cada Informe de Monitoreo.

#### 18.7 Notificación de Evento Ambiental y Social Significativo

El Prestatario deberá (y hará que el Exportador):

- (a) dentro de los 5 (cinco) días posteriores a su ocurrencia, notificar al Agente y a Bpifrance Assurance Export de cualquier Evento Ambiental y Social Significativo, especificando en cada caso la naturaleza del incidente, accidente o circunstancia y cualquier efecto o impacto (ya sea en el sitio o fuera del sitio) resultante o que pueda resultar de dicho evento;
- (b) tan pronto como sea posible, pero a más tardar treinta (30) días después de dicho evento ambiental y social significativo, proporcionar al Agente y a Bpifrance Assurance Export un informe resumido más detallado que incluya una descripción de dicho evento ambiental y social significativo y las medidas que el Prestatario y/o el exportador está tomando o planea tomar para abordar dicho Evento Ambiental y Social Significativo y para prevenir cualquier evento similar en el futuro; y
- (c) Posteriormente, mantener informados al Agente y a Bpifrance Assurance Export sobre la implementación continua de esas medidas y planes.

#### 18.8 Notificación de incumplimiento

El Prestatario notificará al Agente de cualquier Incumplimiento (y las medidas, si las hubiera, que se están tomando para remediarlo) tan pronto como tenga conocimiento de su ocurrencia.

#### 18.9 Verificación "Conozca a su cliente"

(a) Si:

(i)

- (A) la introducción o cualquier cambio en (o en la interpretación, administración o aplicación de) cualquier ley o reglamento realizado después de la fecha del presente Contrato;
- (B) cualquier cambio en el estado del Prestatario después de la fecha del presente Contrato; o
- (C) una cesión o transferencia propuesta por parte de un Prestamista de cualquiera de sus derechos y obligaciones en virtud del presente Contrato a una parte que no sea un Prestamista antes de dicha cesión o transferencia,

obliga a Bpifrance Assurance Export, al Agente o a cualquier Prestamista (o, en el caso del párrafo (iii) anterior, a cualquier nuevo Prestamista potencial) a cumplir con procedimientos de "conozca a su cliente", contra el lavado de dinero o procedimientos de identificación similares en circunstancias en las que no se dispone todavía la información necesaria para ello; o

- (ii) el Agente, cualquier Prestamista o Bpifrance Assurance Export requiere se actualicen cada cierto tiempo los procedimientos de verificación "conozca a su cliente" o procedimientos de identificación similares en relación con el Prestatario y las transacciones contempladas en los Documentos Financieros,

el Prestatario deberá, dentro de los veinte (20) Días Hábiles siguientes a la solicitud del Agente, cualquier Prestamista o Bpifrance Assurance Export, proporcionar o procurará el suministro de dicha documentación y otras pruebas que el Agente solicite razonablemente (para sí mismo o en nombre de cualquier Prestamista o Bpifrance Assurance Export) o cualquier Prestamista (para sí mismo o, en el caso del evento descrito en el párrafo (a)(i)(C) anterior, en nombre de cualquier nuevo Prestamista posible) para que el Agente, Bpifrance Assurance Export, dicho Prestamista o, en el caso del evento descrito en el párrafo (a)(i)(C) anterior, cualquier posible nuevo Prestamista lleve a cabo y esté satisfecho de haber cumplido con todos los controles



necesarios de "conozca a su cliente" u otros controles similares conforme a todas las leyes aplicables y reglamentaciones conforme a las transacciones contempladas en los Documentos Financieros.



- (b) Cada Prestamista deberá, a solicitud del Agente (para sí mismo o en nombre de Bpifrance Assurance Export), suministrar o procurar el suministro de la documentación y otras pruebas que el Agente solicite razonablemente (para sí mismo o en nombre de Bpifrance Assurance Export) para que el Agente o Bpifrance Assurance Export lleve a cabo y esté satisfecho de haber cumplido con todos los controles necesarios de "conozca a su cliente", contra el lavado de dinero u otros controles similares conforme a todas las leyes y regulaciones aplicables de conformidad con las transacciones contempladas en los Documentos Financieros y la Póliza de Seguros de Bpifrance Assurance Export.

## 19. Compromisos Generales

Los compromisos de esta cláusula 19 (*Compromisos Generales*) permanecerán en vigor a partir de la fecha del presente Contrato mientras exista algún monto pendiente en virtud de los Documentos Financieros o esté vigente cualquier Compromiso.

### 19.1 Autorizaciones

El Prestatario deberá obtener rápidamente, cumplir con los términos y hacer todo lo necesario para mantener en plena vigencia y efecto toda Autorización requerida en virtud de cualquier ley o regulación de la República Dominicana para permitirle cumplir con sus obligaciones de conformidad con los Documentos Financieros y asegurar la legalidad, validez, exigibilidad o admisibilidad como prueba en la República Dominicana de cualquier Documento Financiero.

### 19.2 Autorizaciones de Proyecto

El Prestatario obtendrá (y hará que el Exportador) obtenga y mantenga en pleno vigor y efecto cada Autorización de Proyecto necesaria o deseable:

- (a) para permitirle celebrar legalmente, ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones en virtud de los Documentos Financieros; y
- (b) para llevar a cabo y operar el Proyecto,

y deberá cumplir en todo momento con los requisitos de dichas Autorizaciones de Proyecto.

### 19.3 Cumplimiento de las leyes

El Prestatario deberá (y hará que el Exportador) cumpla y respete en todos los aspectos:

- (a) todas las Leyes Anticorrupción y no participará en ninguna otra conducta que constituya un Acto Corrupto (incluido, entre otros, hacer o aceptar, u ordenar a cualquier otra persona que haga o acepte, cualquier oferta, pago, promesa de pago o autorización el pago o aceptación de cualquier dinero o cualquier regalo o cualquier cosa de valor, directa o indirectamente, para o para el uso o beneficio de cualquier funcionario o empleado de cualquier gobierno o cualquier partido político o candidato a un cargo político si alguna parte de dicha conducta viola o crea responsabilidad para él o cualquier persona en virtud de cualquier ley aplicable relacionada con sobornos, comisiones ilícitas o prácticas corruptas similares);
- (b) con todas las leyes y regulaciones de la República Dominicana en la implementación y operación del Proyecto, incluyendo cualquier Regulación Ambiental y aquellas que protegen las normas laborales fundamentales, y cumplirá con todas sus obligaciones con la República Dominicana en relación con el Proyecto; y
- (c) con todas las demás leyes a las que pueda estar sujeto, si su incumplimiento



perjudicara materialmente su capacidad para cumplir con sus obligaciones en virtud de los Documentos Financieros.

#### 19.4 Reclamaciones *Pari Passu*

- (a) El Prestatario se asegurará de que en todo momento los reclamos de las Partes Financieras contra él en virtud de los Documentos Financieros estén al menos *pari passu* con los reclamos de todos sus demás acreedores no garantizados y no subordinados, excepto las obligaciones obligatoriamente preferidas por la ley.
- (b) Se entiende que esta disposición no se interpretará en el sentido de exigir que el Prestatario realice pagos en virtud de los Documentos Financieros de manera proporcional a los pagos que se realicen en virtud de cualquier otro endeudamiento (incluido el Endeudamiento Externo) del Prestatario.

#### 19.5 Promesa Negativa

- (a) El Prestatario no podrá, sin el consentimiento previo por escrito del Agente (actuando según las instrucciones de los Prestamistas Mayoritarios), crear ni permitir que subsista ninguna Garantía (que no sea una Cuasi-Garantía) sobre todos o cualquiera de sus ingresos o activos presentes o futuros con respecto a cualquiera de sus Endeudamiento Externo presente o futuro, a menos que se otorgue la misma Garantía de manera equitativa y proporcional a las Partes Financieras conforme a los Documentos Financieros en o antes de que se otorgue cualquier Garantía con respecto a dicho Endeudamiento Externo.
- (b) **Cuasi-Garantía** significa:
  - (i) cualquier Garantía sobre propiedad para garantizar Endeudamiento Externo incurrido únicamente con el fin de financiar la adquisición de dicha propiedad y cualquier renovación o extensión de dicha Garantía que se limite a la propiedad original cubierta por el mismo y que garantice cualquier renovación o extensión del financiamiento garantizado original;
  - (ii) cualquier Garantía que garantice el Endeudamiento Externo incurrido únicamente con el fin de financiar total o parcialmente los costos de adquisición, construcción o desarrollo de un proyecto, siempre que:
    - (A) los tenedores de dicho Endeudamiento Externo acuerdan expresamente limitar su recurso a los activos e ingresos (incluidos los fondos del seguro) de dicho proyecto como fuente principal de pago de dicho Endeudamiento Externo; y
    - (B) la propiedad sobre la cual se otorga dicha Garantía consista únicamente en dichos activos e ingresos del proyecto;
  - (iii) cualquier Garantía sobre activos para garantizar Endeudamiento Externo que surja de cualquier orden o embargo o proceso legal similar que surja en relación con procedimientos judiciales, siempre y cuando la ejecución u otra aplicación del mismo se suspenda efectivamente y los reclamos garantizados por el mismo sean impugnados de buena fe mediante procedimientos apropiados;
  - (iv) cualquier Garantía que surja por ministerio de la ley, incluido, entre otros, cualquier derecho de compensación con respecto a depósitos a la vista o a plazo con instituciones financieras y gravámenes bancarios con respecto a propiedades en poder de instituciones financieras (en cada caso depositadas o entregadas a dichas instituciones financieras en el curso ordinario de las actividades del depositante); y
  - (v) cualquier Título que garantice Endeudamiento Externo de menos de veinticinco millones (25,000,000) de Dólares (o su equivalente en cualquier otra moneda o

monedas) siempre que el total máximo de todo el Endeudamiento Externo garantizado por dicho Título no exceda de veinticinco millones (25,000,000) de Dólares (o su equivalente en cualquier otra moneda o monedas).

#### 19.6 Declaración de Presupuesto Anual



- (a) El Prestatario se asegurará de que cada estado presupuestario anual, o según sea el caso, cada estado presupuestario revisado o complementario de la República Dominicana:
  - (i) incluya provisiones para todos los montos adeudados y pagaderos o que venzan y sean pagaderos a las Partes Financieras conforme a los Documentos Financieros en el Ejercicio Financiero correspondiente; y
  - (ii) no imponga ninguna restricción a la capacidad del Prestatario para cumplir con sus obligaciones en virtud de los Documentos Financieros.
- (b) El Prestatario no podrá justificar la falta de pago de un monto a su vencimiento en virtud de los Documentos Financieros por no haber incluido la asignación correspondiente en sus estados presupuestarios anuales.

#### 19.7 Sanciones y otras restricciones

El Prestatario deberá, y procurará que sus ministros, cualquier persona autorizada para actuar en su nombre con respecto a los Documentos Financieros y cualquier persona autorizada para actuar en su nombre en sus funciones centrales de tesorería, y el Operador:

- (a) no usen, presten, contribuyan o de otro modo pongan a disposición, ya sea de manera directa o indirecta, todo o parte de los fondos del Préstamo u otras transacciones contempladas en el presente Contrato:
  - (i) para financiar o facilitar cualquier actividad o negocio de o relacionado con cualquier persona que, en el momento de dicha financiamiento o facilitación, sea una Persona Restringida por Sanciones;
  - (ii) de cualquier manera que viole, o que razonablemente pueda esperarse que viole, cualquier Sanción; o
  - (iii) para adquirir, comprar, distribuir, suministrar, desarrollar, fabricar, financiar, comercializar o invertir en armamentos, armas, municiones o equipo similar militar, paramilitar o relacionado con la defensa, incluidos (sin perjuicio de la generalidad de lo anterior) cualquier activo o bienes comprendidos dentro de las Categorías A, B o C de la Ley de Control de Exportaciones de 2002 o la Orden de Control de Exportaciones de 2008 (o en cada caso, cualquier otra ley o reglamento similar que se aplique al Prestatario en cualquier jurisdicción) o cualquier artículo o equipo que el Prestatario sepa o deba razonablemente saber que se utilizará en conexión con lo anterior;
- (b) no financien todo o parte de ningún pago en virtud de los Documentos Financieros con fondos derivados directa o indirectamente de transacciones con una Persona Restringida por Sanciones o de cualquier manera que pudiera causar que cualquier Parte Financiera incumpliera cualquier Sanción o se convirtiera en una Persona Restringida por Sanciones;
- (c) no sea en ningún momento una Persona Restringida por Sanciones; y
- (d) se abstengan de participar en cualquier Actividad Sancionable, cualquier Acto Corrupto o cualquier Lavado de Dinero o cualquier incumplimiento de las leyes y regulaciones antiterroristas aplicables.

#### 19.8 Contrataciones públicas

El Prestatario se asegurará de que en todo momento todas las normas de contratación pública en la República Dominicana que sean aplicables a su formalización y ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones en virtud de los Documentos Financieros sean cumplidas o irrevocables e incondicionalmente dispensadas por las autoridades pertinentes, en esa jurisdicción.

**19.9 Uso de los fondos**

- (a) El Prestatario aplicará los fondos de cada Préstamo de conformidad con la cláusula 3.1 (*Propósito*) y no utilizará, directa o indirectamente, los fondos del Préstamo, ni prestará, contribuirá ni pondrá a dichos fondos a disposición de ninguna persona, con el propósito de financiar o facilitar cualquier actividad que viole las Leyes Anticorrupción, o que de cualquier manera constituiría un Acto de Corrupto.
- (b) El Prestatario deberá:
  - (i) realizar sus negocios de conformidad con las Leyes Anticorrupción aplicables;
  - (ii) mantener políticas y procedimientos diseñados para promover y lograr el cumplimiento de dichas leyes; y
  - (iii) tomar todas las medidas razonables y prudentes para garantizar que cada uno de sus agentes, directores, empleados y funcionarios cumplan con dichas leyes.



**19.10 Banco Mundial y FMI**

El Prestatario deberá (en la medida que corresponda) cumplir con todos los límites y requisitos de endeudamiento impuestos por el FMI o el Banco Mundial cada cierto tiempo.

**19.11 Iniciativa de suspensión del pago de deuda**

Cualquier Endeudamiento Financiero adeudado por el Prestatario a los Prestamistas no estará sujeto a ninguna iniciativa o programa de suspensión del pago de la deuda por parte del FMI, el Banco Mundial, el G20 (o cualquiera de sus miembros) o el Club de París (o cualquiera de sus miembros), salvo consentimiento previo de todos los Prestamistas.

**19.12 Conservación de información material**

El Prestatario conservará toda la información importante relacionada con la Línea de Crédito y el Proyecto.

**19.13 Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export**

- (a) El Prestatario deberá (y hará que el Exportador lo haga) utilizar todos los esfuerzos razonables para preservar y proteger el Proyecto y tomar todas las medidas proporcionadas dentro de los límites de su competencia (incluidas, entre otras, medidas administrativas, judiciales y arbitrales) para evitar cualquier riesgo cubierto por la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export.
- (b) El Prestatario cooperará plenamente con Bpifrance Assurance Export en la administración, preservación y protección de los activos adquiridos por Bpifrance Assurance Export, y en el procesamiento de cualquier derecho, reclamo, causa de acción y otros intereses obtenidos por Bpifrance Assurance Export, de conformidad con los términos de la Póliza de Seguros de Bpifrance Assurance Export.
- (c) El Prestatario no deberá, y procurará que ninguna otro organismo gubernamental dominicana lo haga, tomar ni omitir ninguna acción que directa o indirectamente:
  - (i) permita la restricción, revocación, anulación o rescisión de la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export ; o



- (ii) dé lugar a una exclusión o defensa de pago aplicable a una pérdida asegurada en virtud de la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export; o
- (iii) de otra manera afectar negativamente los intereses y derechos de los Prestamistas en virtud de la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export.
- (d) El Prestatario no renunciará a ningún derecho, reclamación o causa de acción u otro recurso ni aceptará ninguna oferta de compensación con respecto a una pérdida asegurada en virtud de la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export.
- (e) El Prestatario acepta que, en caso de que el Agente le notifique que él o cualquier Prestamista ha presentado o tiene la intención de presentar un reclamo de pago en virtud de la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export, el Prestatario deberá:
  - (i) usar sus esfuerzos razonables para ayudar a presentar un reclamo de compensación, indemnización o reembolso con respecto a cualquier pérdida;
  - (ii) usar sus esfuerzos razonables para cooperar de buena fe con el Agente y Bpifrance Assurance Export con respecto a cualquier verificación de reclamo, elegibilidad o monto por parte de dicha persona (incluido, entre otros, proporcionar evidencia, documentación, información, certificados y otras formas de prueba razonablemente solicitadas en relación con ella); y
  - (iii) cuando lo requiera el Agente o Bpifrance Assurance Export, en consulta con Bpifrance Assurance Export, tomar todas las medidas comercialmente razonables para buscar otras fuentes potenciales de recuperación de la pérdida.
- (f) El Prestatario pagará o hará que se pague a Bpifrance Assurance Export la Prima BPI y cualquier otra comisión, costo y gasto pagadero a Bpifrance Assurance Export cada cierto tiempo (incluyendo, entre otras cosas, todos los gastos razonables y documentados incurridos por Bpifrance Assurance Export dentro de los treinta (30) días posteriores a la presentación por Bpifrance Assurance Export de la documentación para dichos gastos).
- (g) El Prestatario no planteará contra ninguna de las Partes Financieras ningún reclamo o defensa de ningún tipo en relación con el cálculo o pago de la Prima de BPI.
- (h) El Prestatario deberá proporcionar de inmediato la información o documentos o tomar o abstenerse de tomar las medidas solicitadas por el Agente de acuerdo con la Póliza de Seguros de Bpifrance Assurance Export.
- (i) El Prestatario deberá notificar al Agente de la ocurrencia de cualquier evento que pueda resultar en un reclamo en virtud de la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export, dentro de los cinco (5) Días Hábiles después de haber tenido conocimiento de la ocurrencia de dicho evento.



#### 19.14 Operación y mantenimiento

El Prestatario garantizará, y hará que el Exportador garantice, que el Proyecto se lleve a cabo, opere y mantenga de conformidad con las Normas de Desempeño, los Principios y Regulaciones Ambientales de Ecuador, las leyes y reglamentos de la República Dominicana y de acuerdo con las buenas prácticas de la industria.

#### 19.15 Plan de Acción Ambiental y Social (PAAS)

[El Prestatario deberá (y hará que el Exportador lo haga) en todo momento, llevar a cabo el Proyecto de acuerdo con todas las recomendaciones y requisitos que surjan del Plan de Acción Ambiental y Social o en virtud del mismo, incluidas, entre otras cosas, llevar a cabo las acciones y entregar al Agente y a Bpifrance Assurance Export los documentos especificados en el Plan de Acción Ambiental y Social, en cada caso, dentro de los períodos de tiempo establecidos en el mismo y en forma y contenido satisfactorios para Bpifrance



Assurance Export.

**19.16 Plan de Acción Correctiva**



- (a) El Prestatario deberá (y hará que el Comprador lo haga), en cualquier caso para el cual el Agente o BPI haya solicitado que el Prestatario presente un Plan de Acción Correctiva en virtud del presente Contrato, someter dicho Plan de Acción Correctiva al Agente para su aprobación lo antes posible, y en cualquier caso dentro de los cuarenta y cinco (45) días después de que el Prestatario reciba la notificación del Agente o de BPI de las circunstancias, incumplimiento o inobservancia que dan lugar a la necesidad de solicitar dicho Plan de Acción Correctiva. El Prestatario también podrá, a su propia elección, entregar un Plan de Acción Correctiva al Agente para su aprobación lo antes posible después de que el Prestatario o el Comprador determinen que tomará más de cuarenta y cinco (45) días remediar un incumplimiento de parte del Prestatario o del Comprador con los Requisitos Ambientales y Sociales y cualquier obligación relacionada en virtud del presente Contrato.
- (b) El Prestatario deberá (y hará que el Comprador lo haga) implementar cualquier Plan de Acción Correctiva aprobado dentro de los plazos contenidos en el mismo.
- (c) Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario dentro del presente Contrato, el incumplimiento por parte del Prestatario o del Comprador de los Requisitos Ambientales y Sociales y cualquier obligación relacionada conforme al presente Contrato no constituirá un Caso de Incumplimiento de conformidad con la cláusula 20 (Eventos de Incumplimiento) a menos que:
- (i) no se haya presentado un Plan de Acción Correctiva en forma y contenido satisfactorios para el Agente y BPI cuando se requiera de conformidad con esta cláusula; o
  - (ii) el Prestatario o el Comprador no haya implementado dicho Plan de Acción Correctiva.

**19.17 Cero cambios sustanciales en el Proyecto**

El Prestatario no permitirá (y hará que el Exportador no lo haga), sin el consentimiento previo del Agente (actuando según las instrucciones de todos los Prestamistas y Bpifrance Assurance Export), realizar o aceptar ningún cambio sustancial en el Proyecto.

**19.18 Cumplimiento ambiental**

El Prestatario deberá (y procurará que el Comprador lo haga):

- (a) cumplir con todas las Normas Ambientales;
- (b) obtener, mantener y garantizar el cumplimiento de todos los requisitos de Autorización del Proyecto;
- (c) implementar procedimientos para monitorear el cumplimiento y prevenir responsabilidad conforme a cualquier Reglamento Ambiental.

**19.19 Reclamaciones Ambientales**

El Prestatario deberá, tan pronto como tenga conocimiento del mismo, informar al Agente por escrito de:

- (a) cualquier Reclamo Ambiental contra el Prestatario que esté vigente, pendiente o amenazado; y
- (b) cualquier hecho o circunstancia que sea razonablemente probable que den lugar a que se inicie o amenace cualquier Reclamación Ambiental contra el Prestatario.

19.20 Acceso

Después de una notificación previa razonable, el Prestatario permitirá al Agente y/o contadores u otros asesores profesionales y contratistas del Agente libre acceso en todo momento razonable y con aviso razonable, por cuenta y riesgo del Prestatario, a (a) las instalaciones, los activos, libros, cuentas y registros del Prestatario y (b) reunirse y discutir asuntos con el Prestatario.

19.21 Contrato de Exportación

El Prestatario procurará que el Comprador no ceda ni nove ninguno de sus derechos u obligaciones en virtud del Contrato de Exportación, ni modifique, varíe, complemente, reemplace, dispense, suspenda o rescinda ninguno de los términos del Contrato de Exportación, excepto con el consentimiento previo de todos los Prestamistas y el Agente (en nombre de Bpifrance Assurance Export).

20. Casos de Incumplimiento

Cada uno de los eventos o circunstancias establecidos en esta cláusula 20 (Casos de Incumplimiento) es un Caso de Incumplimiento (salvo la cláusula 20.17 (Aceleración)).

20.1 Falta de pago

El Prestatario no paga en la fecha de vencimiento algún monto pagadero conforme a un Documento Financiero en el lugar y en la moneda en que se expresa que es pagadero, a menos que:

- (a) dicha falta de pago sea causada por:
  - (i) dificultades o errores administrativos o técnicos; o
  - (ii) un Evento de Interrupción; y
- (b) el pago se realiza dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a su fecha de vencimiento.

20.2 Otras obligaciones

- (a) El Prestatario no cumple con alguna disposición de los Documentos Financieros (distintas de las mencionadas en la cláusula 20.1 (Falta de pago) y la cláusula 20.4 (Convenios Específicos)).
- (b) No ocurrirá ningún Caso de Incumplimiento en virtud de (a) anterior en relación con la cláusula 19 (Compromisos Generales) si el incumplimiento es susceptible de subsanación y se subsana dentro de los quince (15) Días Hábiles a partir de lo que ocurra primero entre (A) el Agente que notifica al Prestatario y (B) que el Prestatario tenga conocimiento del incumplimiento.

20.3 Tergiversación

Cualquier representación o declaración hecha o que se considera que el Prestatario o el Comprador han hecho en un Documento Transaccional o cualquier otro documento entregado por o en nombre del Prestatario o del Comprador en virtud de con cualquier Documento Transaccional o en conexión con él o la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export es o demuestra haber sido incorrecta o engañosa en cualquier aspecto importante cuando se hizo o se considera que se hizo, siempre que esta cláusula no se aplique si las circunstancias que dieron lugar a la tergiversación son susceptibles de remediarse y no se remedian dentro de los quince (15) Días Hábiles a partir de (lo que ocurra primero) (i) el Agente pertinente notifica al Prestatario y (ii) el Prestatario toma conocimiento de la tergiversación.

#### 20.4 Pactos Específicos

El Prestatario no cumple debidamente con cualquiera de las obligaciones expresadas que debe asumir en la cláusula 19.3 (*Cumplimiento de las leyes*), la cláusula 19.4 (*Reclamaciones Pari Passu*), cláusula 19.8 (*Contratación pública*), cláusula 19.9 (*Uso de los fondos*) o la cláusula 19.10 (*Banco Mundial y FMI*) o la cláusula 19.16 (*Plan de Acción Correctiva*).

#### 20.5 Incumplimiento cruzado

- (a) Se produce un Evento de Incumplimiento (como se define en el Contrato de Préstamo para el Pago Inicial) según el Acuerdo de Préstamo para el Pago Inicial.
- (b) No se paga a su vencimiento ni dentro de ningún período de gracia aplicable cualquier Endeudamiento Externo del Prestatario.
- (c) Se declara vencido o pagadero cualquier Endeudamiento Externo del Prestatario en o antes de su vencimiento especificado como resultado de un caso de incumplimiento (sin importar su naturaleza).
- (d) Un acreedor del Prestatario cancela o suspende cualquier compromiso de garantía proporcionada por el Prestatario con respecto a cualquier Endeudamiento Externo de cualquier otra persona como resultado de un Caso de Incumplimiento (sin importar su naturaleza).
- (e) Cualquier acreedor del Prestatario tiene derecho a declarar cualquier Endeudamiento Externo del Prestatario vencido y pagadero antes de su vencimiento especificado como resultado de un Caso de Incumplimiento (sin importar su naturaleza).
- (f) No ocurrirá ningún Evento de Incumplimiento en virtud de esta cláusula 20.5 (*Incumplimiento Cruzado*) si el monto agregado de Endeudamiento Financiero o compromiso de Endeudamiento Financiero comprendido dentro de los párrafos (b) a (e) anteriores es inferior a veinticinco millones (25,000,000) Dólares (o su equivalente en cualquier otra moneda o divisas).

#### 20.6 Moratoria

- (a) El Prestatario:
  - (i) no puede o admite su incapacidad para pagar su Endeudamiento Externo a su vencimiento;
  - (ii) suspende el pago de cualquiera de sus Endeudamientos Externos; o
  - (iii) debido a dificultades financieras reales o previstas, inicia negociaciones con uno o más de sus acreedores (distintos de cualquier Prestamista en dicha calidad) con miras a una reprogramación de cualquiera de sus Endeudamientos Externos.
- (b) Se declara una moratoria con respecto a cualquier Endeudamiento Externo del Prestatario o el Prestatario declara una moratoria general sobre el pago del capital o intereses de su Endeudamiento Externo.



#### 20.7 FMI y Banco Mundial

- (a) El Prestatario deja de ser miembro acreditado del FMI o del Banco Mundial (incluido el BIRF) o deja de ser elegible para utilizar los recursos de cualquiera de dichas instituciones.
- (b) No ocurrirá ningún Evento de Incumplimiento conforme al párrafo (a) anterior si el Agente considera que el incumplimiento se puede remediar y el incumplimiento se

remedia dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a lo que ocurra primero entre (A) el Agente que da notificación al Prestatario para que lo haga y (B) que el Prestatario tenga conocimiento del incumplimiento.

#### 20.8 Controles de cambios o divisas

Se anuncia o entra en vigor cualquier ley, decreto u otra regulación o el Prestatario o cualquiera de sus agencias toma cualquier acción que razonablemente se esperaría que prevenga, retrase o que de otra manera perjudique:

- (a) la capacidad del Prestatario para cambiar o convertir la Moneda Nacional en euros;
- (b) la transferencia por o en nombre del Prestatario de euros a las Partes Financieras en cumplimiento de las obligaciones del Prestatario en virtud de los Documentos Financieros (o cualquier sentencia en relación con los mismos); o
- (c) la capacidad del Prestatario para pagar euros en el extranjero libre de cualquier encaje legal o control de cambio.

siempre que no ocurra ningún Evento de Incumplimiento en virtud de esta cláusula 20.8 (Controles cambiarios o de divisas) anterior si el Agente considera que el incumplimiento es susceptible de subsanación y el incumplimiento se subsana dentro de los cinco (5) Días Hábiles a partir de lo que ocurra primero entre (A) el Agente notifica al Prestatario para que lo haga y (B) el Prestatario toma conocimiento del incumplimiento.

#### 20.9 Ilícitud e invalidez

- (a) Es o se vuelve ilegal que el Prestatario cumpla debida y rápidamente cualquiera de sus obligaciones en virtud de los Documentos Financieros.
- (b) Cualquier obligación u obligaciones del Prestatario en virtud de cualquier Documento Financiero no es(son) o deja(n) de ser legal(es), válida(s), vinculante(s) o exigible(s) y el cese, individual o acumulativamente, afecta material y adversamente los intereses de los Prestamistas en virtud de los Documentos Financieros.
- (c) Cualquier Documento Financiero o una parte del mismo deja de tener plena vigencia y efecto o una de las partes del mismo (que no sea una Parte Financiera) alega que es ineficaz.



#### 20.10 Validez y Admisibilidad

No se hace, cumple o realiza, en cualquier momento, cualquier acto, condición o cosa que deba realizarse, cumplirse o realizarse para:

- (a) permitir al Prestatario celebrar legalmente, ejercer sus derechos y ejecutar y cumplir con las obligaciones que se expresan que han de ser asumidas por él en los Documentos Financieros;
- (b) asegurar que las obligaciones que se expresan que han de ser asumidas por el Prestatario en los Documentos Financieros sean legales, válidas, vinculantes y exigibles; o
- (c) hacer los Documentos Financieros admisibles como prueba en República Dominicana,

no se realiza, cumple o ejecuta, siempre que no ocurra ningún Caso de Incumplimiento en virtud de esta cláusula 20.10 (Validez y Admisibilidad) anterior si el Agente considera que el incumplimiento es susceptible de subsanación y el incumplimiento se subsana dentro de cinco (5) días hábiles. Días entre los que ocurra primero entre (A) que el Agente notifique al Prestatario para que lo haga y (B) que el Prestatario tenga conocimiento del incumplimiento.

#### 20.11 Repudio y rescisión de contratos



El Prestatario:

- (a) rescinde o repudia un Documento Financiero del que es parte o alega que un Documento Financiero del que es parte es inválido o inaplicable;
- (b) evidencia una intención de rescindir o repudiar un Documento Financiero del cual es parte y dicha intención no es negada por escrito por el Prestatario dentro de los quince (15) días posteriores a la recepción de una solicitud por escrito del Agente (actuando según las instrucciones de los Prestamistas Mayoritarios).

#### 20.12 Litigio

Se inicia o amenaza por escrito cualquier litigio, arbitraje, procedimiento administrativo, gubernamental, regulatorio o de otro tipo contra el Prestatario:

- (a) en relación con los Documentos Transaccionales o las transacciones contempladas en los Documentos Transaccionales; o
- (b) o de otro modo contra el Prestatario o sus activos,

que (en cada caso) es razonablemente probable que se determine de manera adversa y si se determina de manera adversa, tendrá o es razonablemente probable que tenga un Efecto Material Adverso.

#### 20.13 Convertibilidad/Transferibilidad

Se modifica, promulga o introduce o es razonablemente probable que se modifique, promulgue o introduzca cualquier ley cambiaría en la República Dominicana que (en opinión de los Prestamistas Mayoritarios):

- (a) tenga o es razonablemente probable que tenga el efecto de prohibir, restringir o retrasar en cualquier aspecto importante cualquier pago que el Prestatario deba realizar de conformidad con los términos de cualquiera de los Documentos Financieros; o
- (b) es materialmente perjudicial para los intereses de las Partes Financieras conforme a cualquiera de los Documentos Financieros o en conexión ellos (o el Exportador de conformidad con los Contratos de Exportación).

siempre que no se produzca ningún Caso de Incumplimiento en virtud de esta cláusula si el Agente considera que el incumplimiento se puede remediar y el incumplimiento se remedia dentro de los quince (15) Días Hábiles a partir de la fecha de lo que ocurra primero entre (A) el Agente notifica a los Prestatarios hacerlo y (B) el Prestatario obtiene conocimiento del incumplimiento.

#### 20.14 Riesgo político y económico

Ocurre un deterioro de la situación política o económica en general en la República Dominicana, u ocurre un acto de guerra u hostilidades, invasión, conflicto armado o acto de enemigo extranjero, revolución, insurrección, insurgencia o amenaza de cualquiera de esto en la República Dominicana o que le concierna.

#### 20.15 Autorizaciones de Proyecto

- (a) Se revoca o deja de mantenerse cualquier Autorización de Proyecto que tiene un Efecto Material Adverso.
- (b) No se producirá ningún Evento de Incumplimiento conforme al párrafo (a) anterior si el Agente considera que el incumplimiento se puede remediar y el incumplimiento se remedia dentro de los quince (15) Días Hábiles a partir de lo que ocurra primero entre (A) el Agente da notificación al Prestatario para que lo haga y (B) que el Prestatario

tenga conocimiento del incumplimiento.

**20.16 Efecto Material Adverso**

Ha ocurrido o es razonablemente probable que ocurra un evento o circunstancia que tenga un efecto material adverso.

**20.17 Aceleración**

En cualquier momento posterior a la ocurrencia de un Caso de Incumplimiento, el Agente podrá, y deberá, si así lo indican los Prestamistas Mayoritarios, mediante notificación al Prestatario:

- (a) cancelar los Compromisos Totales, tras lo cual serán inmediatamente cancelados;
- (b) declarar que todo o parte de los Préstamos, junto con los intereses devengados y todos los demás montos acumulados o pendientes de pago conforme a los Documentos Financieros serán inmediatamente vencidos y pagaderos, tras lo cual se tomarán inmediatamente vencidos y pagaderos; y/o
- (c) declarar que la totalidad o parte de los Préstamos serán pagaderos a la vista, tras lo cual pasarán a ser inmediatamente pagaderos a la vista por el Agente, siguiendo instrucciones de los Prestamistas Mayoritarios.

**21. Subrogación**

- (a) Cada Parte reconoce que Bpifrance Assurance Export (y la República Francesa) se subrogarán en los derechos del Agente y de los Prestamistas en la medida de cualquier pago realizado por o en nombre de Bpifrance Assurance Export en virtud de la Póliza de seguro de Bpifrance Assurance Export (incluido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley francesa n°72-650 y en el artículo 1346 del código civil francés).
- (b) De conformidad con la Póliza de Seguros de Bpifrance Assurance Export o el derecho aplicable, nada en ningún Documento Financiero perjudicará el derecho de Bpifrance Assurance Export a subrogarse en los derechos del Agente o de cualquier Prestamista en virtud del presente Contrato y del Documento Financiero del uno y del otro.

Sección 8  
Cambios de Partes

22. Cambios a los Prestamistas

22.1 Cesiones y transferencias por parte de los Prestamistas

(a) Sujeto a esta cláusula 22 (*Cambios en los Prestamistas*), un Prestamista (el **Prestamista Existente**) puede:

- (i) ceder cualquiera de sus derechos; o
- (ii) transferir por novación cualquiera de sus derechos y obligaciones,

a:

- (A) Bpifrance Assurance Export ;
- (B) cualquier persona especificada por Bpifrance Assurance Export como parte de una Transferencia a BPI; o
- (C) otro banco o institución financiera o a cualquier asegurador o reasegurador o a un fideicomiso, fondo u otra entidad que se dedique o establezca regularmente con el propósito de otorgar, comprar o invertir en préstamos, valores u otros activos financieros.

(el **Nuevo Prestamista**).

- (b) Se requiere el consentimiento de Bpifrance Assurance Export para una cesión o transferencia por parte de un Prestamista Existente.
- (c) El Prestatario deberá, dentro de los treinta (30) Días Hábiles posteriores a la solicitud, reembolsar al Agente y a Bpifrance Assurance Export el monto de cualquier costo y gasto (incluidos los honorarios legales) incurridos razonablemente por el Agente o Bpifrance Assurance Export en relación con cualquier Transferencia a BPI.

22.2 Condiciones de cesión o transferencia

- (a) Una cesión o transferencia de parte de la participación de un Prestamista en Compromisos o Préstamos deberá ser por un importe mínimo de un millón (1,000,000) de euros.
- (b) Una cesión sólo será efectiva después de:
  - (i) el Agente acusar recibo (ya sea en el Acuerdo de Cesión o de otro modo) de la confirmación por escrito del Nuevo Prestamista (en forma y sustancia satisfactorias para el Agente) de que el Nuevo Prestamista asumirá las mismas obligaciones para con las otras Partes Financieras que habría tenido si hubiera sido un Prestamista Original; (a menos que dicha cesión constituya una Transferencia a BPI); y
  - (ii) el Agente llevar a cabo todas las verificaciones necesarias para "conocer a su cliente" u otras verificaciones similares según todas las leyes y regulaciones aplicables en relación con dicha cesión a un Nuevo Prestamista, (a menos que dicho Nuevo Prestamista sea Bpifrance Assurance Export), cuya finalización el Agente deberá notificar de inmediato al Prestamista Existente y al Nuevo Prestamista.
- (c) una transferencia solo se hará efectiva si se cumple con el procedimiento establecido

en la cláusula 22.5 (*Procedimiento para transferencia*)).

(d) Si:

- (i) un Prestamista cede o transfiere cualquiera de sus derechos u obligaciones en virtud de los Documentos Financieros o cambia su Oficina de Línea Crédito; y
- (ii) como resultado de las circunstancias existentes en la fecha en que ocurre la cesión, transferencia o cambio, el Prestatario estaría obligado a realizar un pago al Nuevo Prestamista o al Prestamista que actúa a través de su nueva Oficina de Línea de Crédito con arreglo a la cláusula 12 (*Aumento de Costos por Impuestos e Indemnizaciones*) o cláusula 13 (*Aumento de Costos*),

entonces, el Nuevo Prestamista o el Prestamista que actúa a través de su nueva Oficina de Línea de Crédito solo tiene derecho a recibir el pago conforme a esas cláusulas en la misma medida que lo habría recibido el Prestamista Existente o el Prestamista que actúa a través de su Oficina de Línea de Crédito anterior si la cesión, transferencia o cambio no hubiera ocurrido. Este párrafo (d) no se aplicará con respecto a una cesión o transferencia realizada en el curso ordinario de la sindicación primaria de la Línea de Crédito o con respecto a una Transferencia de BPI.

- (e) Cada Nuevo Prestamista, al firmar el Certificado de Transferencia o Acuerdo de Cesión correspondiente, confirma, para evitar dudas, que el Agente tiene autoridad para ejecutar en su nombre cualquier enmienda o dispensa que haya sido aprobada por o en nombre del Prestamista o los Prestamistas requeridos de conformidad con el presente Contrato en o antes de la fecha en que la transferencia o cesión entre en vigor de conformidad con el presente Contrato y que está obligado por esa decisión en la misma medida que lo habría estado el Prestamista Existente si hubiera seguido siendo un Prestamista.
- (f) Además de los otros derechos proporcionados a los Prestamistas en virtud de esta cláusula 22 (*Cambios en los Prestamistas*), cada Prestamista puede, sin consultar ni obtener el consentimiento del Prestatario en cualquier momento, ceder o transferir sus derechos en virtud del presente Contrato y el Documento Financiero del uno y del otro, si dicha cesión o transferencia constituye una Transferencia a BPI.

#### 22.3 Comisión de cesión o transferencia

Excepto con respecto a una Transferencia a BPI, el Nuevo Prestamista deberá, en la fecha en que una cesión o transferencia entre en vigor, pagar al Agente (por su propia cuenta) una comisión de tres mil (3,000) euros.

#### 22.4 Limitación de responsabilidad de los Prestamistas Existentes

- (a) A menos que se acuerde expresamente lo contrario, un Prestamista Existente no realiza ninguna declaración ni garantía y no asume ninguna responsabilidad ante un Nuevo Prestamista por:
  - (i) la legalidad, validez, eficacia, adecuación o aplicabilidad de los Documentos Transaccionales, la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export o cualquier otro documento;
  - (ii) la situación financiera del Prestatario o la de Bpifrance Assurance Export;
  - (iii) el desempeño y cumplimiento por parte del Prestatario o de Bpifrance Assurance Export de sus obligaciones en virtud de los Documentos Financieros, la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export o cualquier otro documento; o
  - (iv) la exactitud de cualquier declaración (ya sea escrita u oral) hecha en



cualquier Documento Transaccional, la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export o cualquier otro documento o en conexión con los mismos,

y se excluye cualquier declaración o garantía implícita por ley.

- (b) Excepto en relación con una Transferencia BPI, Cada Nuevo Prestamista confirma al Prestamista Existente y a las demás Partes Financieras que:

- (i) ha realizado (y continuará haciendo) su propia investigación y evaluación independiente de la situación financiera y los asuntos del Prestatario y sus entidades relacionadas en conexión con su participación en el presente Contrato, y no se ha basado exclusivamente en ninguna información proporcionada por el Prestamista Existente en conexión con cualquier Documento Transaccional; y
- (ii) continuará haciendo su propia evaluación independiente de la solvencia crediticia del Prestatario y sus entidades relacionadas mientras cualquier monto esté o pueda estar pendiente en virtud de los Documentos Financieros o haya cualquier Compromiso vigente;
- (iii) ha realizado (y continuará realizando) su propia investigación y evaluación independiente de la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export y no se ha basado exclusivamente en ninguna información que le haya proporcionado el Prestamista Existente en relación con la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export



- (c) Nada en ningún Documento Financiero obliga a un Prestamista Existente a:

- (i) aceptar una re-transferencia o re-cesión por parte de un Nuevo Prestamista de cualquiera de los derechos y obligaciones cedidos o transferidos en virtud de esta cláusula 22 (*Cambios en los Prestamistas*); o
- (ii) respaldar cualquier pérdida directa o indirectamente sufrida por el Nuevo Prestamista a causa del
  - (A) incumplimiento por parte del Prestatario de sus obligaciones en virtud de los Documentos Transaccionales; o
  - (B) cualquier incumplimiento por parte de Bpifrance Assurance Export de sus obligaciones en virtud de la Póliza de Seguro de Exportación de Bpifrance Assurance

o de otro modo.

#### 22.5 Procedimiento de transferencia

- (a) Sujeto a las condiciones establecidas en la cláusula 22.2 (*Condiciones de cesión o transferencia*), una transferencia poder efectuarse de conformidad con el párrafo (c) siguiente cuando el Agente formaliza un Certificado de Transferencia de otro modo debidamente lleno que le entregan el Prestamista Existente y el Nuevo Prestamista. El Agente, sujeto al párrafo (b) siguiente, tan pronto como sea razonablemente posible después de recibir un Certificado de Transferencia debidamente completado que parezca cumplir con los términos del presente Contrato y otorgado de acuerdo con los términos del presente Contrato, formalizará ese Certificado de Transferencia. Toda transferencia estará sujeta a una modificación de la Póliza de Seguro de BPI France Assurance Exportación para que el Nuevo Prestamista se convierta en una parte asegurada en virtud de la Póliza de Seguro de Exportación BPI France Assurance.
- (b) El Agente sólo estará obligado a formalizar un Acuerdo de Transferencia que le sea entregado por el Prestamista Existente y el Nuevo Prestamista una vez que esté satisfecho

(i) de que ha cumplido con todos los controles necesarios de "conozca a su cliente" u otros controles similares en virtud de todas las leyes y regulaciones aplicables en relación con la transferencia a dicho Nuevo Prestamista.

(ii) que Bpifrance Assurance Export ha consentido la cesión a dicho Nuevo Prestamista.

(c) En la Fecha de Transferencia:

(i) en la medida en que en el Certificado de Transferencia el Prestamista Existente busque transferir por novación sus derechos y obligaciones de conformidad con los Documentos Financieros, tanto el Prestatario como el Prestamista Existente quedarán liberados de obligaciones adicionales entre sí de conformidad con los Documentos Financieros y sus respectivos derechos contra unos a otros serán cancelados (**los Derechos y Obligaciones Descargados**);

(ii) tanto el Prestatario como el Nuevo Prestamista asumirán obligaciones entre sí y/o adquirirán derechos entre sí que difieren de los Derechos y Obligaciones Descargados sólo en la medida en que el Prestatario y el Nuevo Prestamista hayan asumido y/o adquirido los mismos en lugar del Prestatario y el Prestamista Existente;

(iii) el Agente, los Organizadores, el Nuevo Prestamista y otros Prestamistas adquirirán los mismos derechos y asumirán entre ellos las mismas obligaciones que habrían adquirido y asumido si el Nuevo Prestamista hubiera sido un Prestamista Original con los derechos y/u obligaciones adquiridos o asumidos por él como resultado de la transferencia y, en esa medida, el Agente, los Organizadores y el Prestamista Existente quedarán liberados de obligaciones adicionales entre sí en virtud de los Documentos Financieros; y

(iv) el Nuevo Prestamista se convertirá en Parte como "Prestamista".

#### 22.6 Procedimiento de cesión

(a) Sujeto a las condiciones establecidas en la cláusula 22.2 (*Condiciones de cesión o transferencia*), se podrá efectuar una cesión de conformidad con el párrafo (c) siguiente cuando el Agente formalice un Acuerdo de Cesión debidamente completado y entregado a él por el Prestamista Existente y el Nuevo Prestamista. El Agente, sujeto al párrafo (b) siguiente, tan pronto como sea razonablemente posible después de recibir un Acuerdo de Cesión debidamente completado que parezca cumplir con los términos del presente Contrato y otorgado de conformidad con los términos del presente Contrato, formalizará ese Acuerdo de Cesión. Toda transferencia estará sujeta a una modificación de la Póliza de Seguro de BPI France Assurance Export para que el Nuevo Prestamista se convierta en una parte asegurada en virtud de la Póliza de Seguro de BPI France Assurance Export.

(b) El Agente sólo estará obligado a ejecutar un Contrato de Cesión que le entreguen el Prestamista Existente y el Nuevo Prestamista una vez que esté satisfecho

(i) de que haya cumplido con todos los controles necesarios de "conozca a su cliente" u otros controles similares con arreglo a todas las leyes y regulaciones aplicables en relación con la cesión a dicho Nuevo Prestamista; y

(ii) que Bpifrance Assurance Export haya consentido la cesión a dicho Nuevo Prestamista.

(c) En la Fecha de Transferencia:

(i) el Prestamista Existente cederá absolutamente al Nuevo Prestamista sus derechos conforme a los Documentos Financieros expresados como objeto de la cesión en el Acuerdo de Cesión;



- (ii) el Prestamista Existente será liberado por el Prestatario y las otras Partes Financieras de las obligaciones (las **Obligaciones Relevantes**) expresadas como objeto de la liberación en el Acuerdo de Cesión; y
- (iii) el Nuevo Prestamista se convertirá en Parte como "Prestamista" y estará sujeto a obligaciones equivalentes a las Obligaciones Relevantes.
- (d) Los Prestamistas pueden utilizar procedimientos distintos a los establecidos en esta cláusula 22.6 (*Procedimiento de cesión*) para ceder sus derechos de conformidad con los Documentos Financieros (pero no, sin el consentimiento del Prestatario o a menos que esté de acuerdo con la cláusula 22.5 (*Procedimiento de transferencia*); para obtener una liberación por parte del Prestatario de las obligaciones contraídas con el Prestatario por los Prestamistas ni la asunción de obligaciones equivalentes por un Nuevo Prestamista **siempre que** cumplan con las condiciones establecidas en la cláusula 22.2 (*Condiciones de cesión o transferencia*).

#### 22.7 Copia del Certificado de Transferencia o Acuerdo de Cesión al Prestatario

El Agente, tan pronto como sea razonablemente posible después de haber formalizado un Certificado de Transferencia o un Acuerdo de Cesión, enviará al Prestatario una copia de ese Certificado de Transferencia o Acuerdo de Cesión.

#### 22.8 Garantía sobre los derechos de los Prestamistas

Además de los otros derechos proporcionados a los Prestamistas en virtud de esta cláusula 22 cada Prestamista puede, sin consultar ni obtener el consentimiento del Prestatario pero sujeto al consentimiento de Bpifrance Assurance Export, en cualquier momento cargar, ceder o crear de otro modo una Garantía en o sobre (ya sea a modo de garantía o de otro modo) todos o cualquiera de sus derechos en virtud de cualquier Documento Financiero para garantizar las obligaciones de ese Prestamista, incluidas, entre otras cosas:

- (b) cualquier cargo, cesión u otra Garantía para garantizar obligaciones con una reserva federal o un banco central; y
- (c) cualquier cargo, cesión u otra garantía otorgada a cualquier tenedor (o fideicomisario o representante de tenedores) de obligaciones adeudadas o valores emitidos por ese Prestamista como garantía de esas obligaciones o valores,

con la salvedad de que ninguna carga, cesión o Garantía deberá:

- (i) liberar a un Prestamista de cualquiera de sus obligaciones de conformidad con los Documentos Financieros o sustituir al beneficiario de la carga, cesión o Garantía correspondiente para el Prestamista como parte de cualquiera de los Documentos Financieros; o
- (ii) exigir que el Prestatario realice pagos distintos o superiores, ni otorgar a ninguna persona derechos más amplios que los que deben hacerse u otorgarse al Prestamista correspondiente conforme a los Documentos Financieros.

#### 22.9 Liquidación de intereses a prorrata

- (a) (Si el Agente ha notificado a los Prestamistas que puede distribuir los pagos de intereses sobre una "base *prorrata*" a los Prestamistas Existentes y a los Nuevos Prestamistas en ese entonces (con respecto a cualquier transferencia de conformidad con la cláusula 22.5 (*Procedimiento de transferencia*) o cualquier cesión de conformidad con la cláusula 22.6 (*Procedimiento de cesión*), cuya Fecha de Transferencia, en cada caso, es posterior a la fecha de dicha notificación y no es el último día de un Período de Intereses):
  - (i) cualquier interés o comisión con respecto a la participación relevante que se expresa que se acumula con referencia al lapso de tiempo continuará acumulándose a favor del Prestamista Existente hasta pero excluida la Fecha



de Transferencia (Montos Acumulados) y será exigible y pagadero al Prestamista Existente (sin que se devenguen más intereses sobre ellos) el último día del Período de Intereses actual (o, si el Período de Intereses es mayor a seis (6) Meses, en la siguiente de las fechas que caiga en intervalos de seis meses después del primer día de ese Período de Intereses); y

(ii) los derechos cedidos o transferidos por el Prestamista Existente no incluirán el derecho a los Montos Acumulados, por lo que, para evitar dudas:

(A) cuando los Montos Acumulados sean pagaderos, esos Montos Acumulados serán pagaderos al Prestamista Existente; y

(B) el monto pagadero al Nuevo Prestamista en esa fecha será el monto que, de no ser por la aplicación de esta cláusula 22.9 (*Liquidación de intereses a prorrata*), le habría sido pagadero en esa fecha, pero después de la deducción de los Montos Acumulados.

(b) En esta cláusula 22.9 (*Liquidación de intereses a prorrata*), las referencias al **Período de Intereses** se interpretarán como que incluyen una referencia a cualquier otro período para la acumulación de comisiones.

(c) Un Prestamista Existente que conserve el derecho a los Montos Acumulados de conformidad con esta cláusula 22.9 (*Liquidación de intereses a prorrata*), pero que no tenga un Compromiso, se considerará que no es un Prestamista a los efectos de determinar si se ha obtenido el acuerdo de cualquier grupo específico de Prestamistas para aprobar cualquier solicitud de consentimiento, exención, enmienda u otra votación de los Prestamistas en virtud de los Documentos Financieros.

#### 22.10 Prohibición de Transacciones por Exposición a Préstamos

El Prestatario no efectuará la Transacción por Exposición por Préstamo, y procurará que no lo haga ninguno de sus organismos.

#### 23. Cambios en el Prestatario

El Prestatario no podrá ceder ninguno de sus derechos ni transferir ninguno de sus derechos u obligaciones en virtud de los Documentos Financieros.





**Sección 9**  
**Las Partes Financieras**

**24. Papel del Agente, los Organizadores y los Colocadores**

**24.1 Designación del Agente**

- (a) Los Organizadores, Colocadores y Prestamistas designan al Agente para que actúe como su agente en relación con los Documentos Financieros y la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export.
- (b) Los Organizadores, Colocadores y Prestamistas autorizan al Agente a realizar los deberes, obligaciones y responsabilidades y a ejercer los derechos, poderes, autoridades y discreciones específicamente otorgados al Agente en virtud de los Documentos Financieros y la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export o en relación con ellos juntos con cualquier otro derecho, poder, autoridad y discreción incidentales.

**24.2 Instrucciones**

- (a) El Agente deberá:
  - (i) ejercer o abstenerse de ejercer cualquier derecho, poder, autoridad o discreción que se le confiera como Agente de acuerdo con las instrucciones que le haya dado Bpifrance Assurance Export o de acuerdo con los términos de la Póliza de Seguros de Bpifrance Assurance Export;
  - (ii) en ausencia de instrucciones de Bpifrance Assurance Export o los términos necesarios de la Póliza de Seguros de Bpifrance Assurance Export y a menos que aparezca una indicación contraria en un Documento Financiero, ejercer o abstenerse de ejercer cualquier derecho, poder, autoridad o discreción que se le confiera como Agente de acuerdo con las instrucciones dadas a él por:
    - (A) todos los Prestamistas si el Documento Financiero correspondiente estipula que el asunto es una decisión de todos los Prestamistas; y
    - (B) en todos los demás casos, los Prestamistas Mayoritarios; y
  - (iii) no será responsable de ningún acto (u omisión) si actúa (o se abstiene de actuar) de conformidad con los párrafos (i) o (ii) anteriores.
- (b) El Agente tendrá derecho a solicitar instrucciones o aclaraciones de cualquier instrucción a Bpifrance Assurance Export o a los Prestamistas Mayoritarios (o, si el Documento Financiero correspondiente estipula que el asunto es una decisión para cualquier otro Prestamista o grupo de Prestamistas, de ese Prestamista o grupo de Prestamistas) en cuanto a si, y de qué manera, debe ejercer o abstenerse de ejercer cualquier derecho, poder, autoridad o discreción. El Agente podrá abstenerse de actuar a menos y hasta que reciba las instrucciones o aclaraciones que haya solicitado.
- (c) Salvo que se indique lo contrario en la Póliza de Seguros de Bpifrance Assurance Export, cualquier instrucción dada al Agente por Bpifrance Assurance Export anulará cualquier instrucción contradictoria dada por cualquier otra Parte y será vinculante para todas las Partes Financieras.
- (d) En ausencia de instrucciones de Bpifrance Assurance Export, salvo en el caso de decisiones que se estipule que serán competencia de cualquier otro Prestamista o grupo de Prestamistas en virtud del Documento Financiero pertinente y a menos que aparezca una indicación en contrario en un Documento Financiero o en la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export, cualquier instrucción dada al Agente por los Prestamistas Mayoritarios prevalecerá sobre cualquier instrucción contradictoria dada por cualquier otra Parte y será vinculante para todas las Partes Financieras.



- (e) El Agente podrá abstenerse de actuar de conformidad con cualquier instrucción de Bpifrance Assurance Export, o cualquier Prestamista o grupo de Prestamistas, hasta que haya recibido cualquier indemnización y/o garantía que pueda exigir a su discreción (que puede ser mayor en extensión que la contenida en los Documentos Financieros y que puede incluir el pago por adelantado) por cualquier costo, pérdida o responsabilidad en la que pueda incurrir al cumplir con esas instrucciones.
- (f) En ausencia de instrucciones, el Agente podrá actuar (o abstenerse de actuar) como considere que sea en el mejor interés de los Prestamistas.
- (g) El Agente no está autorizado a actuar en nombre de un Prestamista (sin obtener primero el consentimiento de dicho Prestamista) en ningún procedimiento legal o de arbitraje relacionado con ningún Documento Financiero o la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export.
- (h) Cada Prestamista autoriza al Agente a seguir cualquier instrucción que reciba de Bpifrance Assurance Export que esté de acuerdo con los términos y condiciones de la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export.
- (i) Cada Prestamista reconoce que cualquier incumplimiento por parte del Agente de cualquier instrucción de acuerdo con el párrafo (h) anterior, o con los términos y condiciones de la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export, puede resultar en la caducidad de la cobertura de la misma.



#### 24.3 Deberes del Agente

- (a) Los deberes del Agente en virtud de los Documentos Financieros y la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export son únicamente de naturaleza mecánica y administrativa.
- (b) Sujeto al párrafo (d) a continuación, el Agente enviará de inmediato a una Parte el original o una copia de cualquier documento que sea entregado al Agente en nombre de esa Parte por cualquier otra Parte.
- (c) El Agente enviará de inmediato a los Prestamistas una copia de las instrucciones que le haya dado Bpifrance Assurance Export y los detalles de cualquier acción que haya tomado o se proponga tomar de conformidad con dichas instrucciones.
- (d) Sin perjuicio de la cláusula 22.7 (*Copia del Certificado de Transferencia o Acuerdo de Cesión al Prestatario*), el párrafo (b) anterior no se aplicará a ningún Certificado de Transferencia ni a ningún Acuerdo de Cesión.
- (e) Excepto cuando un Documento Financiero o la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export establezcan específicamente lo contrario, el Agente no está obligado a revisar o comprobar la idoneidad, exactitud o integridad de cualquier documento que envíe a otra Parte.
- (f) Si el Agente recibe una notificación de una Parte que hace referencia a este Acuerdo, que describe un Incumplimiento y declara que la circunstancia descrita es un Incumplimiento, notificará de inmediato a las otras Partes Financieras y a Bpifrance Assurance Export.
- (g) Si el Agente tiene conocimiento del impago de cualquier principal, interés, comisión de compromiso u otra comisión pagadera a una Parte Financiera (que no sea el Agente, un Organizador o un Colocador) en virtud del presente Contrato, notificará de inmediato a las otras Partes Financieras y a Bpifrance Assurance Export.
- (h) El Agente tendrá únicamente aquellos deberes, obligaciones y responsabilidades expresamente especificados en los Documentos Financieros y la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export de los que se expresa como parte (y no se implicará ningún otro).

**24.4 Papel de los Organizadores y los Colocadores**

Excepto lo dispuesto específicamente en los Documentos Financieros, los Organizadores y los Colocadores no tienen obligaciones de ningún tipo con ninguna otra Parte en virtud de cualquier Documento Financiero o en conexión con él.

**24.5 Cero deberes fiduciarios**

- (a) Nada en ningún Documento Financiero o la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export constituye al Agente, los Organizadores o los Colocadores como fideicomisarios o fiduciarios de ninguna otra persona.
- (b) Ni el Agente, ni los Organizadores ni los Colocadores estarán obligados a rendir cuentas a ningún Prestamista por ninguna suma o el elemento de ganancia de cualquier suma recibida por este por cuenta propia.

**24.6 Negocios con el Prestatario**

El Agente, los Organizadores y los Colocadores pueden aceptar depósitos, prestar dinero y, en general, participar en cualquier tipo de negocio bancario o de otro tipo con el Prestatario.

**24.7 Derechos y discreciones**

- (a) Sin perjuicio de las disposiciones de la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export, el Agente podrá:
  - (i) confiar en cualquier declaración, comunicación, notificación o documento que considere genuino, correcto y debidamente autorizado;
  - (ii) asumir que:
    - (A) cualquier instrucción que reciba de los Prestamistas Mayoritarios, de cualquier Prestamista o de cualquier grupo de Prestamistas se da debidamente de conformidad con los términos de los Documentos Financieros; y
    - (B) a menos que haya recibido notificación de revocación, de que dichas instrucciones no han sido revocadas; y
  - (iii) confiar en un certificado de cualquier persona:
    - (A) en cuanto a cualquier cuestión de hecho o circunstancia que razonablemente se pueda esperar que esté dentro del conocimiento de esa persona; o
    - (B) en el sentido de que dicha persona aprueba cualquier trato, transacción, paso, acción o cosa en particular, como prueba suficiente de que es el caso y, en el caso del párrafo (A) anterior, puede asumir la veracidad y exactitud de ese certificado; y
  - (iv) informar a Bpifrance Assurance Export de cualquier aumento o cambio material en cualquier riesgo cubierto por la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export en la medida en que sea requerido hacerlo en virtud de los términos de la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export o con el propósito de asegurar la validez continua de la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export (y el Agente informará a Bpifrance Assurance Export si así lo solicitan los Prestamistas Mayoritarios).
- (b) El Agente podrá suponer (salvo que se le haya notificado lo contrario en su calidad de agente de los Prestamistas) que:







- (i) no se ha producido ningún incumplimiento (a menos que tenga conocimiento real de un Incumplimiento que surja según la cláusula 20.1 (Falta de pago);
  - (ii) no se ha ejercido ningún derecho, poder, autoridad o discreción conferido a cualquier Parte o grupo de Prestamistas; y
  - (iii) cualquier notificación o solicitud realizada por el Prestatario (que no sea una Solicitud de Utilización) se realiza en nombre y con el consentimiento y conocimiento del Prestatario.
- (c) El Agente puede contratar y pagar por el asesoramiento o los servicios de cualquier abogado, contador, asesor fiscal, agrimensor u otros asesores o expertos profesionales.
- (d) Sin perjuicio de la generalidad del párrafo (c) anterior o del párrafo (e) siguiente, el Agente puede en cualquier momento contratar y pagar los servicios de cualquier abogado para que actúe como abogado independiente del Agente (y por lo tanto separado de cualquier abogado instruido por los Prestamistas) si el Agente en su opinión razonable lo considera necesario.
- (e) El Agente puede contratar, pagar y confiar en el asesoramiento o los servicios de cualquier abogado, contador, asesor fiscal, agrimensor u otros asesores o expertos profesionales (ya sean obtenidos por el Agente o por cualquier otra Parte) y no será responsable de ningún daños, costos o pérdidas ante cualquier persona, cualquier disminución en el valor o cualquier responsabilidad que surja como resultado de confiar en el asesoramiento o servicios de los expertos.
- (f) Sin perjuicio de la generalidad del párrafo (f) anterior, el Agente puede en cualquier momento contratar y pagar los servicios de cualquier abogado para que actúe como asesor independiente del Agente (y por lo tanto separado de cualquier abogado instruido por los Prestamistas) si el Agente en su opinión razonable lo considera deseable.
- (g) El Agente podrá actuar en relación con los Documentos Financieros y la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export a través de sus funcionarios, empleados y agentes y el Agente no:
- (i) será responsable de cualquier error de juicio cometido por dicha persona; o
  - (ii) estará obligado a supervisar, o ser de alguna manera responsable de, cualquier pérdida incurrida por causa de mala conducta, omisión o incumplimiento por parte de dicha persona,
- a menos que dicho error o pérdida haya sido causado directamente por negligencia grave o mala conducta intencional del Agente.
- (h) A menos que un Documento Financiero establezca expresamente otra cosa, el Agente puede revelar a cualquier otra Parte cualquier información que crea razonablemente que ha recibido como agente en virtud del presente Contrato o de la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export.
- (i) Sin perjuicio de la generalidad del párrafo (h) anterior, el Agente:
- (i) puede revelar; y
  - (ii) a solicitud escrita del Prestatario o de los Prestamistas Mayoritarios, tan pronto como sea razonablemente posible, divulgará,
- la identidad de un Prestamista Incumplidor al prestatario, y a las demás Partes Financieras.
- (j) Sin perjuicio de cualquier otra disposición de cualquier Documento Financiero en



sentido contrario, ni el Agente, ni ningún Organizador ni ningún Colocador están obligados a hacer u omitir hacer nada si ello constituyera, o podría, en su opinión razonable, constituir un incumplimiento de cualquier ley o reglamento o un incumplimiento de un deber fiduciario o deber de confidencialidad.

- (k) Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario de cualquier Documento Financiero o de la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export, el Agente no está obligado a gastar o arriesgar sus propios fondos ni de otra manera a incurrir en ninguna responsabilidad financiera en el desempeño de sus deberes, obligaciones o responsabilidades o en el ejercicio de cualquier derecho, poder, autoridad o discreción si tiene motivos para creer que el reembolso de dichos fondos o la indemnización adecuada o la garantía de dicho riesgo o responsabilidad no está razonablemente garantizado para él.

#### 24.8 Responsabilidad de documentación.

Ni el Agente, ni ningún Organizador ni ningún Colocador es responsable de:

- (a) la idoneidad, exactitud o integridad de cualquier información (ya sea oral o escrita) proporcionada por el Agente, un Organizador, un Colocador, el Prestatario, Bpifrance Assurance Export o cualquier otra persona en o en conexión con cualquier Documento Transaccional, la Póliza de Seguros de Bpifrance Assurance Export o las transacciones contempladas en los Documentos Transaccionales, la Póliza de Seguros de Bpifrance Assurance Export o cualquier otro acuerdo, arreglo o documento celebrado, hecho o ejecutado en anticipación de, en virtud de o en conexión con cualquier Documento Transaccional o la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export; o
- (b) la legalidad, validez, eficacia, adecuación o aplicabilidad de cualquier Documento Transaccional, la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export o cualquier otro acuerdo, arreglo o documento celebrado, realizado o formalizado en anticipación de, en virtud de o en conexión con cualquier Documento Transaccional o la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export; o
- (c) cualquier determinación sobre si la información proporcionada o que ha de proporcionarse a cualquier Parte Financiera es información no pública cuyo uso puede estar regulado o prohibido por la ley o regulación aplicable relacionada con el uso de información privilegiada o de otro tipo.

#### 24.9 Cero obligación de monitorear

El Agente no estará obligado a indagar:

- (a) si ha ocurrido o no algún Incumplimiento;
- (b) en cuanto al cumplimiento, incumplimiento o cualquier inobservancia por parte de cualquier Parte, Bpifrance Assurance Export o cualquier otra persona de sus obligaciones en virtud de cualquier Documento Transaccional o la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export; o
- (c) si ha ocurrido cualquier otro evento especificado en cualquier Documento Transaccional o en la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export.

#### 24.10 Exclusión de responsabilidad

- (a) Sin limitar el párrafo (b) a continuación (y sin perjuicio de cualquier otra disposición de cualquier Documento Financiero que excluya o limite la responsabilidad del Agente), el Agente no será responsable ante ninguna Parte por:
- (i) cualquier daño, costo o pérdida para cualquier persona, cualquier disminución en el valor o cualquier responsabilidad que surja como resultado de tomar o no tomar cualquier acción en virtud de cualquier Documento Financiero o la

Póliza de Seguro de BpiFrance Assurance Export o en conexión con los mismos, a menos que sea causado directamente por su negligencia grave o mala conducta intencional;

- (ii) ejercer, o no ejercer, algún derecho, poder, autoridad o discreción otorgado a él por cualquier Documento Financiero o en conexión con el mismo; la Póliza de Seguro de BpiFrance Assurance Export, o cualquier otro acuerdo, arreglo o documento formalizado, hecho o firmado de conformidad o relacionado con cualquier Documento Financiero o la Póliza de Seguro de BpiFrance Assurance Export o en anticipación de los mismos, salvo por negligencia grave o mala conducta intencionada; o
- (iii) sin perjuicio de la generalidad de los párrafos (i) y (ii) anteriores, cualquier daño, costo o pérdida para cualquier persona, cualquier disminución en el valor o cualquier responsabilidad de cualquier tipo (incluidas, entre otras cosas, negligencia o cualquier otra categoría de responsabilidad, pero sin incluir ningún reclamo basado en el fraude del Agente) que surja como resultado de:



(A) cualquier acto, evento o circunstancia que no esté razonablemente bajo su control; o

(B) los riesgos generales de la inversión o la tenencia de activos en cualquier jurisdicción,

incluidos (en cada caso y sin limitación) los daños, costos, pérdidas, disminución de valor o responsabilidad que surjan como resultado de: nacionalización, expropiación u otras acciones gubernamentales; cualquier regulación, restricción monetaria, devaluación o fluctuación; condiciones del mercado que afectan la ejecución o liquidación de transacciones o el valor de los activos (incluido cualquier Evento de Interrupción); avería, fallo o mal funcionamiento de cualquier tercero en transporte, telecomunicaciones, servicios o sistemas informáticos; desastres naturales o casos fortuitos; guerra, terrorismo, insurrección o revolución; o huelgas o acciones industriales.

- (b) Ninguna Parte (que no sea el Agente) podrá emprender ningún procedimiento contra ningún funcionario, empleado o agente del Agente con respecto a cualquier reclamo que pueda tener contra el Agente o con respecto a cualquier acto u omisión de cualquier tipo por parte de ese funcionario, empleado o agente en relación con cualquier Documento Transaccional o la Póliza de Seguro de BpiFrance Assurance Export y cualquier funcionario, empleado o agente del Agente puede confiar en este párrafo (b) sujeto a la cláusula 1.4 (*Derechos de terceros*) y las disposiciones de la Ley de Terceros.
- (c) El Agente no será responsable de ningún retraso (o cualquier consecuencia relacionada) en acreditar una cuenta con un monto requerido en virtud de los Documentos Financieros o la Póliza de Seguro de BpiFrance Assurance Export que debe pagar el Agente si el Agente ha tomado todas las medidas necesarias tan pronto como sea razonablemente posible para cumplir con las regulaciones o procedimientos operativos de cualquier sistema de compensación o liquidación reconocido usado por el Agente para tal fin.
- (d) Nada en el presente Contrato obligará al Agente, un Organizador o un Colocador a realizar :
  - (i) cualquier verificación de "conozca a su cliente" u otras comprobaciones en relación con cualquier persona; o
  - (ii) cualquier verificación sobre la medida en que cualquier transacción contemplada en el presente Contrato pudiera ser ilegal para cualquier

Prestamista o para cualquier Afiliada de cualquier Prestamista,

en nombre de cualquier Prestamista y cada Prestamista confirma al Agente, a los Organizadores y a los Colocadores que es el único responsable de las comprobaciones que deba realizar y que no puede confiar en ninguna declaración en relación con dichas comprobaciones realizadas por el Agente, los Organizadores.

- (e) Sin perjuicio de cualquier disposición de cualquier Documento Financiero o la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export que excluya o limite la responsabilidad del Agente, cualquier responsabilidad del Agente ante cualquier Parte que surja en virtud de cualquier Documento Financiero o la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export o en conexión con ellos se limitará al monto real de las pérdidas sufridas (determinado por referencia a la fecha de incumplimiento del Agente o, si es posterior, a la fecha en que surge la pérdida como resultado de dicho incumplimiento) pero sin referencia a condiciones o circunstancias especiales conocidas por el Agente en cualquier momento que aumenten el importe de dicha pérdida. En ningún caso el Agente será responsable de ninguna pérdida de beneficios, fondo comercial, reputación, oportunidad de negocio o ahorro anticipado, ni de daños especiales, punitivos, indirectos o consecuentes, ya sea que el Agente haya sido advertido o no de la posibilidad de dicha pérdida o daños y perjuicios.



#### 24.11 Indemnización de los Prestamistas al Agente

Cada Prestamista deberá (en proporción a su parte de los Compromisos Totales o, si los Compromisos Totales son entonces cero (0), a su parte de los Compromisos Totales inmediatamente antes de su reducción a cero (0)) indemnizar al Agente, dentro de los tres (3) Días Hábiles a partir de la solicitud, contra cualquier costo, pérdida o responsabilidad (incluidas, entre otras cosas, negligencia o cualquier otra categoría de responsabilidad) incurrida por el Agente (que no sea por negligencia grave o mala conducta intencional del Agente) o, en el caso de cualquier costo, pérdida o responsabilidad de conformidad con la cláusula 27.11 (*Interrupción de los sistemas de pago, etc.*) a pesar de la negligencia del Agente, negligencia grave o cualquier otra categoría de responsabilidad, pero sin incluir ningún reclamo basado en el fraude del Agente) al actuar como Agente conforme a los Documentos Financieros o al ser parte de la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export (a menos que el Agente haya sido reembolsado por el Prestatario de conformidad con un Documento Financiero o por Bpifrance Assurance Export de conformidad con la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export).

#### 24.12 Renuncia del Agente

- (a) El Agente puede (con el consentimiento previo de Bpifrance Assurance Export) renunciar y nombrar a uno de sus Afiliados como sucesor mediante notificación a los Prestamistas y al Prestatario.
- (b) Alternativamente, el Agente puede (con el consentimiento previo de Bpifrance Assurance Export) renunciar dando aviso de treinta (30) días a los Prestamistas y al Prestatario, en cuyo caso los Prestamistas Mayoritarios (después de consultar con el Prestatario) pueden (con el consentimiento previo de Bpifrance Assurance Export) designar un Agente sucesor.
- (c) Si los Prestamistas Mayoritarios no han designado un Agente sucesor de conformidad con el párrafo (b) anterior dentro de los veinte (20) días posteriores a la notificación de renuncia, el Agente saliente (después de consultar con el Prestatario) puede (con el consentimiento previo de Bpifrance Assurance Export) designar un Agente sucesor).
- (d) Si el Agente desea renunciar porque (actuando razonablemente) ha llegado a la conclusión de que ya no es apropiado que permanezca como agente y el Agente tiene derecho a nombrar un Agente sucesor según el párrafo (c) anterior, el Agente puede (si concluye (actuando razonablemente) que es necesario hacerlo para





persuadir al Agente sucesor propuesto a convertirse en parte del presente Contrato como Agente) acordar con el Agente sucesor propuesto y Bpifrance Assurance Export enmiendas a esta cláusula 24 (*Papel del Agente, los Organizadores y los Colocadores*) y cualquier otro término del presente Contrato que trate con los derechos u obligaciones del Agente consistentes con la práctica de mercado vigente en ese momento para el nombramiento y protección de fideicomisarios corporativos junto con cualquier modificación razonable a la comisión de agencia pagadera en virtud del presente Contrato que sea consistente con las comisiones normales de honorarios del Agente sucesor y esas modificaciones serán vinculantes para las partes.

- (e) El Agente saliente pondrá a disposición del Agente sucesor los documentos y registros y brindará la asistencia que el Agente sucesor solicite razonablemente con el fin de desempeñar sus funciones como Agente en virtud de los Documentos Financieros y la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export. El Prestatario deberá, dentro de los tres (3) Días Hábiles posteriores a la solicitud, reembolsar al Agente saliente el monto de todos los costos y gastos (incluidos los honorarios legales) en los que haya incurrido adecuadamente al poner a disposición dichos documentos y registros y brindar dicha asistencia.
- (f) La notificación de renuncia del Agente sólo entrará en vigor cuando ocurra lo último entre:
  - (i) el nombramiento de un sucesor; y
  - (ii) la transferencia de la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export a ese sucesor.
- (g) A partir de la fecha en que la notificación de renuncia del Agente entre en vigor, el Agente saliente quedará liberado de cualquier obligación adicional con respecto a los Documentos Financieros (aparte de sus obligaciones conforme al párrafo (e) anterior) pero seguirá teniendo derecho al beneficio de la cláusula 14.3 (*Indemnización al Agente*) y esta cláusula 24 (*Papel del Agente, los Organizadores y los Colocadores*) (y cualquier comisión de agencia por cuenta del Agente que saliente dejará de acumularse a partir de (y será pagadero en) esa fecha). Cualquier sucesor y cada una de las otras Partes tendrán entre sí los mismos derechos y obligaciones que habrían tenido si dicho sucesor hubiera sido una Parte original.

#### 24.13 Reemplazo del Agente

- (a) Después de consultar con el Prestatario, (con el consentimiento previo de Bpifrance Assurance Export) los Prestamistas Mayoritarios mediante un aviso de treinta (30) días al Agente, podrán reemplazar al Agente designando un Agente sucesor.
- (b) El Agente saliente pondrá a disposición del Agente sucesor los documentos y registros y brindará la asistencia que el Agente sucesor solicite razonablemente con el fin de desempeñar sus funciones como Agente conforme a los Documentos Financieros.
- (c) El nombramiento del Agente sucesor surtirá efecto en la fecha más reciente entre la especificada en la notificación de los Prestamistas Mayoritarios al Agente saliente.
  - (i) la fecha especificada en la notificación de los Prestamistas Mayoritarios al Agente saliente; y
  - (ii) la fecha de transferencia de la Póliza de Seguro de Exportación de Bpifrance Assurance a ese sucesor
- (d) A partir de la fecha en que el nombramiento del Agente sucesor entre en vigor, el Agente saliente quedará liberado de cualquier obligación adicional con respecto a los Documentos Financieros (aparte de sus obligaciones según el párrafo (b) anterior), pero seguirá teniendo derecho al beneficio de la cláusula 14.3 (*Indemnización al*



Agente) y esta cláusula 24 (*Papel del Agente, los Organizadores y los Colocadores*) (y cualquier comisión de agencia por cuenta del Agente saliente) dejará de acumularse a partir de (y será pagadera en) esa fecha).

- (e) Cualquier Agente sucesor y cada una de las otras Partes tendrán entre sí los mismos derechos y obligaciones que habrían tenido si dicho sucesor hubiera sido una Parte original.

#### 24.14 Confidencialidad

- (a) Al actuar como agente de las Partes Financieras, se considerará que el Agente actúa a través de su división de agencia, que será tratada como una entidad separada de cualquier otra de sus divisiones o departamentos.
- (b) Si otra división o departamento del Agente recibe información, dicha división o departamento podrá tratarla como confidencial y se considerará que el Agente no tiene conocimiento de ello.

#### 24.15 Relación con los Prestamistas

- (a) El Agente puede tratar a la persona que aparece en sus registros como Prestamista al inicio del negocio (en el lugar de la oficina principal del Agente según se notifique a las Partes Financieras cada cierto tiempo) como el Prestamista que actúa a través de su Oficina de Línea Crédito:



- (i) con derecho o responsable de cualquier pago adeudado en virtud de cualquier Documento Financiero o la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export ese día; y
- (ii) con derecho a recibir y actuar ante cualquier notificación, solicitud, documento o comunicación o a tomar cualquier decisión o determinación en virtud de cualquier Documento Financiero o la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export realizada o entregada ese día,

salvo que haya recibido al menos cinco (5) Días Hábiles de notificación previa de ese Prestamista en sentido contrario de conformidad con los términos del presente Contrato.

- (b) Cualquier Prestamista puede, mediante notificación al Agente, designar a una persona para que reciba en su nombre todos los avisos, comunicaciones, información y documentos que hayan de hacerse o enviarse a ese Prestamista de conformidad con los Documentos Financieros o la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export. Dicha notificación contendrá la dirección, el número de fax y (cuando esté permitida la comunicación por correo electrónico u otros medios electrónicos en virtud de cláusula 29.5 (*Comunicación electrónica*)) la dirección de correo electrónico y/o cualquier otra información que se requiera para permitir el envío y la recepción de información por ese medio (y, en cada caso, el departamento o funcionario, si lo hubiere, a cuya atención ha de dirigirse la comunicación) y tratarse como una notificación de una dirección, número de fax, dirección de correo electrónico (u otra información similar), departamento y funcionario sustitutos por ese Prestamista a los efectos de la cláusula 29.2 (*Direcciones*) y el párrafo (a)(ii) de la cláusula 29.5 (*Comunicación electrónica*), y el Agente tendrá derecho a tratar a dicha persona como la persona con derecho a recibir todas esas notificaciones, comunicaciones, información y documentos como si esa persona fuera ese Prestamista.
- (c) El Agente podrá notificar a Bpifrance Assurance Export la identidad y los detalles de notificación de cada Prestamista.

#### 24.16 Evaluación crediticia por parte de los Prestamistas

Sin afectar la responsabilidad del Prestatario por la información proporcionada por él o en su nombre en relación con cualquier Documento Transaccional o la Póliza de Seguro de

Bpifrance Assurance Export, cada Prestamista confirma al Agente, a los Organizadores y a los Colocadores que ha sido y seguirá siendo, el único responsable de realizar su propia evaluación e investigación independiente de todos los riesgos que surjan en relación con cualquier Documento Transaccional, Bpifrance Assurance Export y la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export incluidas, entre otras cosas:

- (a) la situación financiera, solvencia, condición, asuntos, estado y naturaleza del Prestatario y Bpifrance Assurance Export ;
- (b) la legalidad, validez, eficacia, adecuación o aplicabilidad de cualquier Documento Transaccional, la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export y cualquier otro acuerdo, arreglo o documento formalizado, realizado o firmado de conformidad o relacionado con cualquier Documento Transaccional o la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export o en anticipación de dichos documentos;
- (c) si ese Prestamista tiene un recurso, y la naturaleza y alcance de ese recurso, contra cualquier Parte o Bpifrance Assurance Export, o cualquiera de sus respectivos activos de conformidad o relacionado con cualquier Documento Transaccional o la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export, las transacciones contempladas por los Documentos Transaccionales o cualquier otro acuerdo, arreglo o documento formalizado, realizado o firmado de conformidad o relacionado con cualquier Documento Transaccional o la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export o en anticipación de dichos documentos; y
- (d) la idoneidad, exactitud o integridad de cualquier Solicitud de Utilización o Documento de respaldo y cualquier otra información proporcionada por el Agente, cualquier Parte o por cualquier otra persona de conformidad o relacionado con cualquier Documento Transaccional o la Póliza de Bpifrance Assurance Export Insurance, las transacciones contempladas por los Documentos Transaccionales o cualquier otro acuerdo, arreglo o documento formalizado, realizado o firmado de conformidad o relacionado con cualquier Documento Transaccional o la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export o en anticipación de dichos documentos.



#### **24.17 Tiempo de gestión del agente.**

Cualquier monto pagadero al Agente conforme a la cláusula 14.3 (*Indemnización al Agente*), cláusula 16 (*Costos y gastos*) y la cláusula 24.11 (*Indemnización de los Prestamistas al Agente*) incluirá el costo de utilizar el tiempo de gestión del Agente u otros recursos y se calculará sobre la base de las comisiones diarias u horarias razonables que el Agente pueda notificar al Prestatario y a los Prestamistas, y es adicional a cualquier comisión pagada o pagadera al Agente en virtud de la cláusula 11 (*Comisiones*).

#### **24.18 Dedución de las cantidades a pagar por el Agente**

Si alguna de las Partes debe una cantidad al Agente en virtud de los Documentos Financieros o la Póliza de Seguros de Bpifrance Assurance Export, el Agente podrá, después de notificar a esa Parte, deducir una cantidad que no exceda esa cantidad de cualquier pago a esa Parte que de otro modo el Agente estaría obligado a realizar en virtud de los Documentos Financieros o la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export y aplicar el monto deducido para satisfacer el monto adeudado. A los efectos de los Documentos Financieros o la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export, se considerará que la Parte ha recibido cualquier monto así deducido.

#### **24.19 Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export**

Cada Prestamista confirma al Agente que:

- (a) se le ha proporcionado una copia de la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export y ha realizado (y continuará realizando) su propia investigación y evaluación independiente de la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export;
- (b) el Agente formalizará la Póliza Bpifrance Assurance Export Insurance en nombre de los

Prestamistas (y ratifica la aceptación en su nombre de la Póliza BpiFrance Assurance Export Insurance ya aceptada por el Agente);



- (c) al Agente y BpiFrance Assurance Export se les ha proporcionado toda la información solicitada por el Agente para que el Agente pueda formalizar la Póliza de Seguro de BpiFrance Assurance Export;
- (d) toda la información proporcionada por él al Agente en relación con la Póliza de Seguro de BpiFrance Assurance Export es correcta, completa y actualizada y no es engañosa;
- (e) cualquier declaración y garantía hecha o por hacer por el Agente (en su nombre) a BpiFrance Assurance Export en la Póliza de Seguro de BpiFrance Assurance Export fue o será cierta en todos los aspectos materiales en la fecha en que se hicieron dichas declaraciones o garantías, hasta donde el Prestamista tiene conocimiento; y
- (f) cualquier comunicación entre él y BpiFrance Assurance Export en relación con la Póliza de Seguros de BpiFrance Assurance Export o cualquier Documento Financiero se realizará a través del Agente.

#### 24.20 Examen de documentos

Sin perjuicio de las obligaciones del Agente en virtud de la Póliza de Seguro de BpiFrance Assurance Export :

- (a) la responsabilidad del Agente por el examen de cualquier Solicitud de Utilización, cualquier Documento de Respaldo o cualquier otro documento recibido por él en relación con cualquier Solicitud de Utilización o Documento de Respaldo se limitará a determinar que dicho documento aparezca en su anverso (o, si dicho documento no está sólo en inglés, la traducción o versión en inglés del cual aparece en su anverso) de conformidad con su descripción;
- (b) ninguna Parte Financiera estará obligada a investigar ni ser responsable de la validez, veracidad o autenticidad de cualquier Solicitud de Utilización, cualquier Documento de Respaldo o cualquier otro documento recibido por ella en relación con cualquier Solicitud de Utilización o Documento de Respaldo, o cualquiera de las declaraciones allí contenidas;
- (c) cada Parte Financiera puede confiar en la exactitud de cualquier declaración contenida en una Solicitud de Utilización, o cualquier otro documento recibido en relación con cualquier Solicitud de Utilización; y
- (d) ninguna Parte Financiera será responsable de cualquier retraso en la realización de cualquier Préstamo que resulte de una solicitud de evidencia o documentación por parte de BpiFrance Assurance Export, o por una Parte Financiera para estar satisfecha de que la Póliza de Seguros de BpiFrance Assurance Export se aplicará a ese Préstamo.

Para efectos de esta cláusula 24.20 (*Examen de documentos*) "aparece en su anverso" se interpretará de conformidad con la última versión de la Reglas y Usos Uniformes de los Créditos Documentarios de la Cámara de Comercio Internacional (a la fecha la última versión es la versión (UCP600 – 2007)).

#### 24.21 Cantidades pagadas por error

- (a) Si el Agente paga un monto a otra Parte y el Agente notifica a esa Parte que dicho pago fue un Pago Erróneo, entonces la Parte a quien el Agente pagó ese monto deberá, previa solicitud, reembolsar el mismo al Agente junto con los intereses sobre ese monto desde la fecha de pago hasta la fecha de recepción por parte del Agente, calculada por el Agente para reflejar su costo de fondos.
- (b) Ni:





- (i) las obligaciones de cualquier Parte hacia el Agente; ni
- (ii) los recursos del Agente,

(ya sea que surjan de conformidad con esta cláusula 24.21 o de otro modo) que se relacionen con un Pago Erróneo se verán afectados por cualquier acto, omisión, asunto o cosa (incluidas, entre otras cosas, cualquier obligación conforme a la cual se realiza un Pago Erróneo) que, de no ser por este párrafo (b), reduciría, liberaría, impediría o perjudicaría dicha obligación o recurso (ya sea que el Agente o cualquier otra Parte lo conozca o no).

- (c) Todos los pagos que deba realizar una Parte al Agente (ya sea que se realicen de conformidad con esta cláusula 24.21 (*Cantidades pagadas por error*) o de otro modo) que se relacionen con un Pago Erróneo se calcularán y se realizarán sin (y libres y exentos de cualquier deducción por) compensación o contrademanda.
- (d) En el presente Contrato, **Pago Erróneo** significa un pago de un monto por parte del Agente a otra Parte que el Agente determine (a su entera discreción) se realizó por error.

## 25. Conducta de negocios por parte de las partes financieras

### 25.1 Asuntos Financieros de las Partes

Ninguna disposición del presente Contrato:

- (a) interferirá con el derecho de cualquier Parte Financiera a organizar sus asuntos (fiscales o de otro tipo) de la manera que considere adecuada;
- (b) obligará a la Parte Financiera a investigar o reclamar cualquier crédito, alivio, remisión o reembolso disponible para ella o el alcance, orden y forma de cualquier reclamo; u
- (c) obligará a la Parte Financiera a revelar cualquier información relacionada con sus asuntos (fiscales o de otro tipo) o cualquier cálculo con respecto a Impuestos.

### 25.2 Cero papel de asesoramiento

- (a) Por el presente, el Prestatario confirma que está actuando por cuenta propia y que ha tomado su propia decisión independiente para formalizar los Documentos Financieros, y sobre si los Documentos Financieros son apropiados o adecuados para su formalización, con base en su propio juicio y previo asesoramiento de los asesores que haya considerado necesarios. En tal medida, el Prestatario por la presente confirma que no se basa en ninguna comunicación (ya sea escrita u oral) de ninguna Parte Financiera como asesoramiento de inversión o como recomendación para formalizar ningún Documento Financiero, entendiéndose que la información y explicaciones relacionadas con los términos y condiciones de los Documentos Financieros no se considerarán un asesoramiento de inversión ni una recomendación para formalizar los Documentos Financieros. El Prestatario también confirma que ninguna comunicación (ya sea escrita u oral) recibida de cualquier Parte Financiera se considerará una seguridad o garantía en cuanto al resultado esperado de cualquiera de las transacciones contenidas en los Documentos Financieros.
- (b) El Prestatario declara que es capaz de asumir, y por la presente asume, los riesgos financieros y de otro tipo relacionados con los Documentos Financieros, y confirma que es capaz de evaluar los méritos de (ya sea en su propio nombre o mediante asesoramiento profesional independiente), y por lo tanto comprende y acepta los términos, condiciones y riesgos relacionados con los Documentos Financieros.
- (c) El Prestatario confirma que ninguna Parte Financiera actúa como fiduciario o asesor del Prestatario con respecto a los Documentos Financieros.



## 26. Reparto entre las Partes Financieras

### 26.1 Pagos a Partes Financieras

Si una Parte Financiera (una **Parte Financiera Recuperadora**) recibe o recupera cualquier monto del Prestatario que no sea de conformidad con la cláusula 27 (*Mecánica de Pago*) (un **Monto Recuperado**) y aplica ese monto a un pago adeudado en virtud de los Documentos Financieros, entonces:

- (a) la Parte Financiera Recuperadora deberá, dentro de los tres (3) Días Hábiles, notificar los detalles de la recepción o recuperación al Agente;
- (b) el Agente determinará si el recibo o la recuperación excede el monto que la Parte Financiera Recuperadora habría recibido si el recibo o la recuperación hubiera sido recibido o realizado por el Agente y distribuido de conformidad con la cláusula 27 (*Mecánica de Pago*), sin tomar en cuenta cualquier Impuesto que se impondría al Agente en relación con la recepción, recuperación o distribución; y
- (c) la Parte Financiera Recuperadora deberá, dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la solicitud del Agente, pagarle al Agente una cantidad (el **Pago Compartido**) igual a dicho recibo o recuperación menos cualquier cantidad que el Agente determine que puede retener la Parte Financiera Recuperadora como su parte de cualquier pago a realizar, de conformidad con la cláusula 27.6 (*Pagos parciales*).

### 26.2 Redistribución de pagos

El Agente tratará el Pago Compartido como si hubiera sido pagado por el Prestatario y lo distribuirá entre las Partes Financieras (distintas de la Parte Financiera Recuperadora) (las **Partes Financieras Compartidoras**) de conformidad con la cláusula 27.6 (*Pagos parciales*) para las obligaciones del Prestatario con las Partes Financieras Compartidoras.

### 26.3 Recuperación de los derechos de la Parte Financiera

En una distribución por parte del Agente conforme a la cláusula 26.2 (*Redistribución de pagos*) de un pago recibido por una Parte Financiera Recuperadora del Prestatario, entre el Prestatario y la Parte Financiera Recuperadora, un monto del Monto recuperado igual al Pago Compartido se considerará que no ha sido pagado por el Prestatario.

### 26.4 Reversión de la redistribución

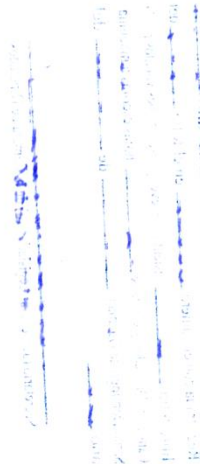
Si cualquier parte del Pago Compartido recibido o recuperado por una Parte Financiera Recuperadora se vuelve reembolsable y es reembolsado por esa Parte Financiera Recuperadora, entonces:

- (a) cada Parte Financiera Compartidora deberá, previa solicitud del Agente, pagar al Agente por cuenta de esa Parte Financiera Recuperadora una cantidad igual a la parte apropiada de su parte del Pago Compartido (junto con una cantidad necesaria para reembolsar esa Parte Financiera Recuperadora por su proporción de cualquier interés sobre el Pago Compartido que esa Parte Financiera Recuperadora esté obligada a pagar) (el **Monto Redistribuido**); y
- (b) entre el Prestatario y cada Parte Financiera Compartidora pertinente, se considerará que un monto igual al Monto Redistribuido pertinente no ha sido pagado por el Prestatario.

### 26.5 Excepciones

- (a) Esta cláusula 26 no se aplicará en la medida en que la Parte Financiera Recuperadora, después de realizar cualquier pago de conformidad con esta cláusula, no tenga un reclamo válido y ejecutable contra el Prestatario.

- (b) Una Parte Financiera Recuperadora no está obligada a compartir con ninguna otra Parte Financiera cualquier monto que la Parte Financiera Recuperadora haya recibido o recuperado como resultado de la adopción de procedimientos legales o de arbitraje, si:
- (i) notificó a la otra Parte Financiera del procedimiento judicial o arbitral y
  - (ii) esa otra Parte Financiera tuvo la oportunidad de participar en esos procedimientos legales o de arbitraje pero no lo hizo tan pronto como era razonablemente posible después de haber recibido la notificación y no tomó procedimientos legales o de arbitraje por separado.



Sección 10  
Administración



**27. Mecánica de Pago**

**27.1 Pagos al Agente**

- (a) En cada fecha en la que el Prestatario o Prestamista deba realizar un pago en virtud de un Documento Financiero, el Prestatario o Prestamista pondrá el mismo a disposición del Agente (a menos que se indique lo contrario en un Documento Financiero) por el valor en la fecha de vencimiento en el momento y en los fondos especificados por el Agente como habituales en el momento para la liquidación de transacciones en la moneda correspondiente en el lugar de pago.
- (b) El pago se realizará en la cuenta en el centro financiero principal del país de esa moneda (o, en relación con el euro, en un centro financiero principal en dicho Estado Miembro Participante o en Londres, según lo especificado por el Agente) y en el banco que el Agente, en cada caso, especifique.

**27.2 Distribuciones por parte del Agente**

Cada pago recibido por el Agente en virtud de los Documentos Financieros o la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export para otra Parte, sujeto a la cláusula 27.4 (*Distribuciones al Prestatario*) y la cláusula 27.5 (*Recuperación y prefinanciamiento*), el Agente lo pondrá a disposición, tan pronto como sea posible después de recibirlo, de la Parte con derecho a recibir el pago de conformidad con el presente Contrato (en el caso de un Prestamista, por cuenta de su Oficina de Línea de Crédito), a la cuenta que esa Parte notifique al Agente por lo menos con cinco (5) Días Hábiles de anticipación con un banco especificado por esa Parte en el centro financiero principal del país de esa moneda (o, en relación con el euro, en el centro financiero principal de un Estado Miembro Participante o en Londres, según lo especificado por esa Parte).

**27.3 Distribuciones respecto de las Utilizaciones**

El Prestatario y cada Prestamista autorizan y ordenan irrevocable e incondicionalmente al Agente a pagar los fondos de cualquier:

- (a) Préstamo de Reembolso, directamente al Prestatario; y
- (b) Préstamo de Desembolso, directamente al Exportador; y
- (c) Préstamo de Prima, directamente a Bpifrance Assurance Export.

**27.4 Distribuciones al Prestatario**

El Agente podrá (con el consentimiento del Prestatario o de conformidad con la cláusula 28 (*Compensación*)) aplicar cualquier monto recibido por el Prestatario en o para el pago (en la fecha y en la moneda y fondos de recepción) de cualquier monto adeudado por el Prestatario en virtud de los Documentos Financieros o en o para la compra de cualquier monto de cualquier moneda que se aplique de esa manera.

**27.5 Recuperación y prefinanciamiento**

- (a) Cuando se haya de pagar una suma al Agente en virtud de los Documentos Financieros o de la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export para otra Parte, el Agente no está obligado a pagar esa suma a esa otra Parte (o a formalizar o ejecutar cualquier contrato de intercambio relacionado) hasta que haya podido establecer satisfactoriamente que efectivamente ha recibido dicha suma.
- (b) A menos que se aplique el párrafo (c) siguiente, si el Agente paga un monto a otra Parte y se demuestra que el Agente no había recibido realmente ese monto, entonces

la Parte a quien ese monto (o el producto de cualquier contrato de intercambio relacionado) fue pagado por el Agente deberá a su solicitud reembolsar dicho monto al Agente junto con los intereses sobre ese monto desde la fecha de pago hasta la fecha de recepción por el Agente, calculado por el Agente para reflejar su costo de fondos.

- (c) Si el Agente ha notificado a los Prestamistas que está dispuesto a poner cantidades a disposición de la cuenta del Prestatario antes de recibir fondos de los Prestamistas, entonces, en la medida en que el Agente así lo haga pero se demuestre que no recibe en ese momento fondos de un Prestamista con respecto a una suma que él pagó al Prestatario:
  - (i) el Agente notificará al Prestatario la identidad de ese Prestamista y el Prestatario deberá reembolsarlo al Agente, previa solicitud; y
  - (ii) el Prestamista por quien esos fondos deberían haber sido puestos a disposición o, si ese Prestamista así no lo hace, el Prestatario deberá pagar al Agente la cantidad (según lo certificado por el Agente) que indemnice al Agente contra cualquier costo de financiamiento incurrido por él como resultado de pagar esa suma antes de recibir esos fondos de ese Prestamista.

#### 27.6 Pagos parciales

- (a) Si el Agente recibe un pago por solicitud contra los montos adeudados con respecto a cualquier Documento Financiero del Prestatario o en nombre del Prestatario o en virtud de Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export que es insuficiente para liquidar todos los montos adeudados y pagaderos por el Prestatario en virtud de los Documentos Financieros, el Agente aplicará ese pago a las obligaciones del Prestatario de conformidad con los Documentos Financieros en el siguiente orden:
  - (iii) **primero**, en o para el pago *prorrateado* de cualquier monto impago adeudado al Agente en virtud de los Documentos Financieros;
  - (iv) **en segundo lugar**, en o para el pago *prorrateado* de cualquier interés, tasa o comisión acumulada vencida pero no pagada en virtud del presente Contrato;
  - (v) **en tercer lugar**, en o para el pago *prorrateado* de cualquier principal adeudado pero no pagado en virtud del presente Contrato; y
  - (vi) **en cuarto lugar**, en o para el pago *prorrateado* de cualquier otra suma adeudada pero no pagada en virtud de los Documentos Financieros.
- (b) Cada pago enumerado en el párrafo 27.6(a) anterior se aplicará *pari passu* al pago del Costo de Cancelación de BPI que se adeude de conformidad con las disposiciones del presente Contrato.
- (c) El Agente, si así lo indica Bpifrance Assurance Export o los Prestamistas Mayoritarios (prevaleciendo las instrucciones de Bpifrance Assurance Export en caso de que sus instrucciones entren en conflicto con las de los Prestamistas Mayoritarios), variará el orden establecido en los párrafos (a)(ii) a (a)(iv) arriba.
- (d) Los párrafos (a) y (b) anteriores anularán cualquier asignación realizada por el Prestatario.
- (e) Un pago por parte de Bpifrance Assurance Export a las Partes Financieras en virtud de la Póliza de Seguros de Bpifrance Assurance Export no liberará al Prestatario de sus obligaciones de pago a dicha Parte Financiera en virtud de cualquier Documento Financiero.

#### 27.7 Cero compensación por parte del Prestatario

EU-#753461451v15





Todos los pagos que deba realizar el Prestatario en virtud de los Documentos Financieros se calcularán y se realizarán sin (y libres y exentos de cualquier deducción por) compensación o reconversión.

**27.8 Días Hábiles**

- (a) Cualquier pago conforme a los Documentos Financieros que deba realizarse en un día que no sea un Día Hábil se realizará el siguiente Día Hábil del mismo mes calendario (si lo hay) o el Día Hábil anterior (si no lo hay).
- (b) Durante cualquier extensión de la fecha de vencimiento para el pago de cualquier capital o Suma Impaga en virtud del presente Contrato, se pagarán intereses sobre el principal o la Suma Impaga a la tasa pagadera en la fecha de vencimiento original.

**27.9 Moneda de cuenta**

- (a) Sujeto a los párrafos (b) y (c) siguientes, el euro es la moneda de cuenta y de pago de cualquier suma adeudada por el Prestatario en virtud de cualquier Documento Financiero.
- (b) Cada pago con respecto a costos, gastos o Impuestos se realizará en euros, y el monto numérico de la moneda se calculará con referencia al monto incurrido en la moneda en la que se incurrió originalmente convertido a euros al Equivalente en la fecha de cálculo (después de tener en cuenta los costos de dicha conversión).
- (c) Cualquier monto expresado como pagadero en una moneda distinta del euro se pagará en esa otra moneda y se convertirá de euros al Equivalente en la fecha de cálculo (después de tener en cuenta los costos de dicha conversión). Se acuerda que el Equivalente se aplicará para la conversión a euros de cualquier importe que se gire en virtud de este Contrato en relación con las facturas emitidas por el Exportador denominadas en RD\$.

**27.10 Cambio de moneda**

- (a) A menos que la ley lo prohíba, si el banco central de cualquier país reconoce al mismo tiempo más de una moneda o unidad monetaria como moneda de curso legal de ese país, entonces:
  - (i) cualquier referencia en los Documentos Financieros a, y cualquier obligación que surja en virtud de los Documentos Financieros en la moneda de ese país se convertirá o pagará en la moneda o unidad monetaria de ese país designada por el Agente (después de consultar con el Prestatario); y
  - (ii) cualquier conversión de una moneda o unidad monetaria a otra se realizará al tipo de cambio oficial reconocido por el banco central para la conversión de esa moneda o unidad monetaria a la otra, redondeado hacia arriba o hacia abajo por el Agente (actuando razonablemente).
- (b) Si se produce un cambio en cualquier moneda de un país, el presente Contrato, en la medida en que el Agente (actuando razonablemente y después de consultar con el Prestatario) especifique que es necesario, se modificará para cumplir con cualquier convención y práctica de mercado generalmente aceptadas en el Mercado Relevante y de otro modo para reflejar el cambio de moneda.



**27.11 Interrupción de los sistemas de pago, etc.**

Si el Agente determina (a su discreción) que ha ocurrido un Evento de Interrupción o el Prestatario notifica al Agente que ha ocurrido un Evento de Interrupción:

- (a) el Agente puede, y deberá hacerlo si así lo solicita el Prestatario, consultar con el Prestatario con miras a acordar con el Prestatario los cambios en la operación o administración de la Línea de Crédito que el Agente considere necesarios en las circunstancias;
- (b) el Agente no estará obligado a consultar con el Prestatario en relación con cualquier cambio mencionado en el párrafo (a) anterior si, en su opinión, no es factible hacerlo dadas las circunstancias y, en cualquier caso, no tendrá obligación de aceptar dichos cambios;
- (c) el Agente podrá consultar con las Partes Financieras en relación con cualquier cambio mencionado en el párrafo (a) anterior, pero no estará obligado a hacerlo si, en su opinión, no es factible hacerlo dadas las circunstancias;
- (d) Cualquier cambio acordado por el Agente y el Prestatario será (ya sea que finalmente se determine o no que ha ocurrido un Evento de Interrupción) vinculante para las Partes como una enmienda a (o, según sea el caso, una dispensa de) los términos de los Documentos Financieros sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 33 (*Modificaciones y Dispensas*);
- (e) el Agente no será responsable de ningún daño, costo o pérdida a ninguna persona, ninguna disminución en el valor o cualquier responsabilidad de cualquier tipo (incluyendo, entre otras cosas, negligencia, negligencia grave o cualquier otra categoría de responsabilidad, pero sin incluir ningún reclamo basado en el fraude del Agente) que surja como resultado de tomar, o no tomar, cualquier acción de conformidad o relacionado con esta cláusula 27.11 (*Interrupción de los sistemas de pago etc.*); y
- (f) el Agente notificará a las Partes Financieras de todos los cambios acordados de conformidad con el párrafo (d) anterior.



**28. Compensación**

Una Parte Financiera puede compensar cualquier obligación vencida adeudada por el Prestatario en virtud de los Documentos Financieros (en la medida en que esa Parte Financiera sea beneficiaria de ella) con cualquier obligación vencida adeudada por esa Parte Financiera al Prestatario, independientemente del lugar de pago, sucursal de reserva o moneda de cualquiera de las obligaciones. Si las obligaciones están en monedas diferentes, la Parte Financiera podrá convertir cualquiera de las obligaciones a una tasa de cambio de mercado en el curso habitual de sus negocios a los efectos de la compensación.

**29. Notificaciones**

**29.1 Comunicaciones por escrito**

Cualquier comunicación que se realice en relación con los Documentos Financieros se realizará por escrito y, a menos que se indique lo contrario, podrá realizarse por fax o carta.

**29.2 Direcciones**

- (a) La dirección y el número de fax (y el departamento o funcionario, si lo hubiera, a cuya atención se realizará la comunicación) de cada Parte para cualquier comunicación o documento que deba realizarse o entregarse de conformidad o relacionado con los Documentos Financieros es:
  - (i) en el caso del Prestatario, la identificada con su nombre abajo;

(ii) en el caso de cada Prestamista, la notificada por escrito al Agente en o antes de la fecha en que se convierta en Parte ; y

(iii) en el caso del Agente, aquella identificada con su nombre abajo:

o cualquier dirección o número de fax sustituto, o departamento o funcionario que la Parte notifique al Agente (o que el Agente notifique a las otras Partes, si el Agente realiza un cambio) con una notificación de al menos (5) Días Hábiles.

(b) Para este propósito

(i) Los datos de contacto del Prestatario son:

**EL MINISTERIO DE HACIENDA, Actuando en Nombre y Representación del Gobierno de la República Dominicana**

Dirección: Ave. México, No. 45 Gazcue, Santo Domingo, República Dominicana  
Correo electrónico: [inforegistro@creditopublico.gov.do](mailto:inforegistro@creditopublico.gov.do) / [jovicente@hacienda.gov.do](mailto:jovicente@hacienda.gov.do) / [mmartinez@creditopublico.gov.do](mailto:mmartinez@creditopublico.gov.do) / [mpaulino@creditopublico.gov.do](mailto:mpaulino@creditopublico.gov.do)  
Atención: Dirección General de Crédito Público

(ii) Los datos de contacto del Agente son:

**CITIBANK EUROPE PLC, UK BRANCH**

Dirección: Citigroup Centre, 33 Canada Square, Canary Wharf, London E14 5LB, United Kingdom  
Correo electrónico: [amir.hussain@citi.com](mailto:amir.hussain@citi.com) / [Alasdair.garnham@citi.com](mailto:Alasdair.garnham@citi.com)  
Atención: Transaction Management – Loans Agency – Amir Hussain/ Alasdair Garnham

(iii) Los datos de contacto de los Organizadores son:

**CITIBANK, N.A.**

Dirección: 388 Greenwich Street, New York, NY 10013, United States of America  
Correo electrónico: [notices.webranchesloans@citi.com](mailto:notices.webranchesloans@citi.com) / [eaftgplondon@citi.com](mailto:eaftgplondon@citi.com)

**BNP PARIBAS**

Dirección: 16 Boulevard des Italiens, 75009 Paris, France  
Correo electrónico: [david.traizet@mx.bnpparibas.com](mailto:david.traizet@mx.bnpparibas.com) / [christel.haquin@bnpparibas.com](mailto:christel.haquin@bnpparibas.com) / [marionj.fischer@bnpparibas.com](mailto:marionj.fischer@bnpparibas.com)  
Atención: Export Finance – David Traizet / Christel Haquin / Marion Fischer

(iv) Los datos de contacto de los Colocadores son:

**CITIBANK, N.A.**

Dirección: 388 Greenwich Street, New York, NY 10013, United States of America  
Correo electrónico: [notices.webranchesloans@citi.com](mailto:notices.webranchesloans@citi.com) / [eaftgplondon@citi.com](mailto:eaftgplondon@citi.com)



### 13. Aumento de Costos

#### 13.1 Aumento de costos

- (a) Sujeto a la cláusula 13.3 (*Excepciones*), el Prestatario deberá, dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes a una solicitud del Agente, pagar por cuenta de una Parte Financiera el monto de cualquier Costo Incrementado incurrido por esa Parte Financiera o cualquiera de sus Afiliados como resultado de:



- (i) la introducción o cualquier cambio en (o en la interpretación, administración o aplicación de) cualquier ley o reglamento después de la fecha del presente Contrato;
- (ii) el cumplimiento de cualquier ley o reglamento promulgado después de la fecha del presente Contrato; o
- (iii) la implementación, aplicación o cumplimiento de Basilea III o cualquier ley o reglamento que implemente o aplique Basilea III, ya sea que se haya realizado antes, en o después de la fecha del presente Contrato.

- (b) En el presente Contrato:

**Aumento de Costos** significa:

- (i) una reducción en la tasa de rendimiento de la Línea de Crédito o del capital general de una Parte Financiera (o de su Afiliada);
- (ii) un costo adicional o incrementado; o
- (iii) una reducción de cualquier monto adeudado y pagadero según cualquier Documento Financiero,

que sea incurrido o sufrido por una Parte Financiera o cualquiera de sus Afiliados en la medida en que sea atribuible a que esa Parte Financiera haya contraído su Compromiso o haya financiado o haya cumplido sus obligaciones en virtud de cualquier Documento Financiero; y

**Basilea III** significa:

- (iv) los acuerdos sobre requisitos de capital, ratio de apalancamiento y normas de liquidez contenidos en "Basilea III: Un marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios", Basilea III: Marco internacional para la medición, normalización y seguimiento del riesgo de liquidez, y la "Guía para autoridades nacionales que operan el colchón de capital anticíclico" publicado por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea el 16 de diciembre de 2010, incluidas sus enmiendas, complementaciones o reformulaciones;
- (v) las reglas para los bancos de importancia sistémica global contenidas en "Bancos de importancia sistémica mundial: metodología de evaluación y requerimiento de absorción de pérdidas adicional - Texto de las reglas" publicado por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en noviembre de 2011, incluidas sus enmiendas, complementaciones o reformulaciones; y
- (vi) cualquier orientación o norma adicional publicada por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en relación con "Basilea III".

#### 13.2 Reclamaciones de aumento de costos

- (a) Una Parte Financiera que tenga la intención de presentar un reclamo de conformidad con la cláusula 13 (*Aumento de costos*) deberá notificar al Agente del evento que dio lugar al reclamo, después de lo cual el Agente notificará de inmediato al Prestatario.



- (b) Cada Parte Financiera deberá, tan pronto como sea posible después de una solicitud del Agente, proporcionar un certificado que confirme el monto de sus Aumentos de Costos.

### 13.3 Excepciones

- (a) La cláusula 13.1 (Aumento de costos) no se aplica en la medida en que cualquier Aumento de Costo sea:
- (i) atribuible a una deducción fiscal que la ley exige que realice el Prestatario;
  - (ii) compensada por la cláusula 12.3 (Indemnización fiscal) (o que habría sido compensada según la cláusula 12.3 (Indemnización fiscal) pero no fue compensada únicamente porque se aplicaba cualquiera de las exclusiones del párrafo (b) de la cláusula 12.3 (Indemnización fiscal);
  - (iii) atribuible al incumplimiento intencional por parte de la Parte Financiera correspondiente o sus Afiliados de cualquier ley o reglamento; o
  - (iv) atribuible a la implementación, aplicación o cumplimiento de la "Convergencia Internacional de Medidas y Normas de capital, un Marco Revisado" publicado por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en junio de 2004 en la forma existente en la fecha del presente Contrato (pero excluyendo cualquier enmienda que surja de Basilea III), (Basilea II) o cualquier otra ley o regulación que implemente Basilea II (ya sea que dicha implementación, aplicación o cumplimiento sea por parte de un gobierno, regulador, Parte Financiera o cualquiera de sus Afiliados); o
  - (v) atribuible a una Deducción de la FATCA que deba realizar una Parte.
- (b) En esta cláusula 13.3(b), una referencia a una **Deducción Fiscal** tiene el mismo significado que se le da a ese término en la cláusula 121.1 (*Definiciones*).



## 14. Otras Indemnizaciones

### 14.1 Indemnización de moneda

- (a) Si cualquier suma adeudada por el Prestatario en virtud de los Documentos Financieros (una **Suma**), o cualquier orden, sentencia o laudo dictado o dado en relación con una Suma, debe convertirse de la moneda (la **Primera Moneda**) en la que se paga esa Suma a otra moneda (la **Segunda Moneda**) con el fin de:
- (i) hacer o presentar un reclamo o prueba contra el Prestatario; o
  - (ii) obtener o hacer cumplir una orden, sentencia o laudo en relación con cualquier litigio o procedimiento de arbitraje,
- el Prestatario deberá, como obligación independiente, dentro de los treinta (30) Días Hábiles posteriores a la solicitud, indemnizar a cada Parte Financiera a quien se le debe esa Suma por cualquier costo, pérdida o responsabilidad que surja de o como resultado de la conversión, incluida cualquier discrepancia entre (A) la tasa de cambio utilizado para convertir esa Suma de la Primera Moneda a la Segunda Moneda y (B) las tasas o tasas de cambio disponibles para esa persona en el momento de recibir esa Suma.
- (b) El Prestatario renuncia a cualquier derecho que pueda tener en cualquier jurisdicción de pagar cualquier monto conforme a los Documentos Financieros en una moneda o unidad monetaria distinta de aquella en la que se expresa que es pagadero.

### 14.2 Otras indemnizaciones

- (a) El Prestatario deberá, dentro de los treinta (30) Días hábiles posteriores a la solicitud, indemnizar a cada Parte Financiera y a Bpifrance Assurance Export contra cualquier costo, pérdida o responsabilidad incurrida por esa Parte Financiera o Bpifrance Assurance Export (incluidos los que surjan de la terminación o rescisión de cualquier contrato de derivados de divisas o tipos de interés (o transacción en virtud del mismo)) como resultado de:
- (i) la ocurrencia de cualquier Caso de Incumplimiento o cualquier incumplimiento de la cláusula 17.24 (*No-lavado de dinero/Sanciones*) o la cláusula 19.7 (*Sanciones y otras restricciones*);
  - (ii) un incumplimiento por parte del Prestatario de pagar cualquier monto adeudado en virtud de un Documento Financiero en su fecha de vencimiento, incluido, entre otros, cualquier costo, pérdida o responsabilidad que surja como resultado de la cláusula 26 (*Participación entre las Partes Financieras*);
  - (iii) financiar, o hacer arreglos para financiar, su participación en un Préstamo solicitado por el Prestatario en una Solicitud de Utilización pero no realizado en razón de la operación de una o más de las disposiciones del presente Contrato (que no sea por incumplimiento o negligencia por parte de esa Parte Financiera únicamente);
  - (iv) un Préstamo (o parte de un Préstamo) que no se paga por adelantado de acuerdo con un aviso de pago anticipado emitido por el Prestatario;
  - (v) cualquier incumplimiento real o presunto de cualquier Reglamento Ambiental por parte de cualquier persona (que no sea una Parte Financiera) en relación o en conexión con el Proyecto;
  - (vi) cualquier acción tomada u omitida por el Prestatario con respecto a la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export ;
  - (vii) cualquier pérdida o gasto incurrido por una Parte Financiera como resultado de que la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export no sea completamente válida o ejecutable debido a cualquier acto u omisión por parte del Prestatario;
  - (viii) que la Parte Financiera haya celebrado la Póliza de Seguros de Bpifrance Assurance Export y haya cumplido con sus obligaciones en virtud de la Póliza de Seguros de Bpifrance Assurance Export (incluido actuar siguiendo cualquier instrucción de Bpifrance Assurance Export);
  - (ix) actuar siguiendo las instrucciones de Bpifrance Assurance Export o tomar cualquier medida en virtud de la Póliza de Seguros de Bpifrance Assurance Export;
  - (x) cualquier incumplimiento real o presunto de las Sanciones por parte del Prestatario; o
  - (xi) o en relación con el financiamiento de la Línea de Crédito o que surja de dicho financiamiento (incluyendo, entre otras cosas, los incurridos en relación con el uso de la Línea de Crédito y en relación con cualquier litigio, arbitraje o procedimiento administrativo o investigación regulatoria sobre el uso de los fondos de la Línea de Crédito), a menos que dicha pérdida o responsabilidad sea causada por negligencia grave o mala conducta intencional de esa Parte Financiera.
- (b) El Prestatario indemnizará de inmediato a cada Parte Financiera, cada Afiliado de una Parte Financiera, a Bpifrance Assurance Export y cada funcionario o empleado de una Parte Financiera o su Afiliada o Bpifrance Assurance Export, contra cualquier costo, pérdida o responsabilidad incurrida por esa Parte Financiera o su Afiliada o Bpifrance Assurance Export (o funcionario o empleado de esa Parte Financiera o Afiliado o Bpifrance Assurance Export) en relación con el uso de los fondos de la



Línea de Crédito, o que surja de dicho uso, (incluso en relación con cualquier litigio, arbitraje o procedimiento administrativo o investigación regulatoria relacionada con el uso de los fondos de la Línea de Crédito).

- (c) Cualquier Afiliado de una Parte Financiera, o cualquier funcionario o empleado de una Parte Financiera o cualquiera de sus Afiliados, y cualquier funcionario o empleado de Bpifrance Assurance Export, puede basarse en el párrafo (b) anterior sujeto a la cláusula 1.4 (*Derechos de terceros*) y las disposiciones de la Ley de Terceros.

#### 14.3 Indemnización al Agente

El Prestatario y los Prestamistas indemnizarán con prontitud al Agente contra:

- (a) cualquier costo, pérdida o responsabilidad en que incurra (actuando razonablemente) como resultado de:
  - (i) investigar cualquier evento que razonablemente crea que es un Incumplimiento;
  - (ii) actuar o basarse en cualquier aviso, solicitud o instrucción que razonablemente crea que es genuina, correcta y debidamente autorizada; o
  - (iii) instruir a abogados, contadores, asesores fiscales, agrimensores u otros asesores o expertos profesionales según lo permitido en el presente Contrato; o
  - (iv) ser parte de la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export; y
- (b) cualquier costo, pérdida o responsabilidad (incluyendo, entre otras cosas, negligencia o cualquier otra categoría de responsabilidad) incurridos por él (que no sea por su negligencia grave o mala conducta intencional) (o, en el caso de cualquier costo, pérdida o responsabilidad de conformidad con la cláusula 27.11 (*Interrupción de los sistemas de pago, etc.*), independientemente de la negligencia del Agente, negligencia grave o cualquier otra categoría de responsabilidad, pero sin incluir ningún reclamo basado en el fraude del Agente) al actuar como Agente en virtud de los Documentos Financieros o la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export.



#### 14.4 Indemnización a Bpifrance Assurance Export

El Prestatario indemnizará de inmediato a Bpifrance Assurance Export por cualquier costo, pérdida o responsabilidad incurrida por Bpifrance Assurance Export (actuando razonablemente) en relación con el presente Contrato como resultado de:

- (a) investigar cualquier evento que razonablemente crea que es un Incumplimiento;
- (b) actuar o basarse en cualquier aviso, solicitud o instrucción que razonablemente crea que es genuina, correcta y debidamente autorizada; o
- (c) instruir a abogados, contables, asesores fiscales, agrimensores u otros asesores o expertos profesionales.

#### 15. Mitigación por parte de los Prestamistas

##### 15.1 Mitigación

- (a) Cada Parte Financiera, en consulta con el Prestatario, tomará todas las medidas razonables para mitigar cualquier circunstancia que surja y que resulte en que cualquier monto sea pagadero en virtud de, o cancelado de conformidad con, la cláusula 7.1 (*Ilegalidad*), la cláusula 12 (*Aumento de Costos por Impuestos e Indemnizaciones*) o la cláusula 13 (*Aumento de Costos*), incluida (entre otras) la transferencia de sus derechos y obligaciones en virtud de los Documentos

Financieros a otra Afiliada u Oficina de la Línea de Crédito.

- (b) El párrafo (a) anterior no limita de ninguna manera las obligaciones del Prestatario en virtud de los Documentos Financieros.

#### 15.2 Limitación de responsabilidad

- (a) El Prestatario indemnizará de inmediato a cada Parte Financiera por todos los costos y gastos razonablemente incurridos por esa Parte Financiera como resultado de las medidas adoptadas por ella según la cláusula 15.1 (*Mitigación*).
- (b) Una Parte Financiera no está obligada a tomar ninguna medida conforme a la cláusula 15.1 (*Mitigación*) si, en opinión de esa Parte Financiera (actuando razonablemente), hacerlo podría ser perjudicial para ella.

### 16. Costos y Gastos

#### 16.1 Gastos de transacción



El Prestatario deberá pagar de inmediato a Bpifrance Assurance Export, el Agente y los Organizadores el monto de todos los costos y gastos (incluidos los honorarios legales) incurridos razonablemente por cualquiera de ellos en relación con la negociación, preparación, impresión, ejecución y sindicación de:

- (a) el presente Contrato y cualquier otro documento mencionado en el presente Contrato;
- (b) cualquier otro Documento Financiero ejecutado después de la fecha del presente Contrato; y
- (c) la póliza de seguro Bpifrance Assurance Export,

hasta por un monto total de veinte mil (20,000) Dólares.

Las Partes acuerdan que en relación con cualquier obligación de pago en relación con costos y gastos en virtud de esta cláusula 16.1 (*Gastos de transacción*), no habrá doble contabilización con las disposiciones correspondientes del Contrato de Préstamo para Pago Inicial.

#### 16.2 Costos de enmiendas

Si:

- (a) el Prestatario solicita una enmienda, renuncia o consentimiento a un Documento Financiero o la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export;
- (b) se requiere una enmienda a un Documento Financiero para garantizar que cualquier Documento Financiero cumpla con los términos de la Póliza de Seguros de Bpifrance Assurance Export o cualquier otro requisito de Bpifrance Assurance Export; o
- (c) se requiere una modificación de conformidad con la cláusula 27.10 (*Cambio de moneda*),

el Prestatario deberá, dentro de los treinta (30) Días hábiles posteriores a la solicitud, reembolsar al Agente y a Bpifrance Assurance Export todos los costos y gastos (incluidos los honorarios legales) hasta un monto máximo de cincuenta mil (50,000) dólares por enmienda, dispensa o consentimiento (siempre que se requiera la aprobación del Prestatario si los honorarios legales relevantes se estiman en más de cincuenta mil (50,000) dólares), incurridos razonablemente por ellos al responder, evaluar, negociar o cumplir o implementar esa solicitud o requisito o acuerdo real o contemplado que incluye, entre otros, cualesquiera costos y gastos incurridos por Bpifrance Assurance Export y/o los Prestamistas y transferidos al Agente por Bpifrance Assurance Export y/o los Prestamistas.



monto conforme a cualquier Documento Financiero es, en ausencia de error manifiesto, evidencia concluyente de los asuntos a los que se refiere.

### 30.3. Convención de recuento de días

Cualquier interés, comisión o comisión que se devengue en virtud de un Documento Financiero se acumulará día a día y se calculará sobre la base del número real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta (360) días o, en cualquier caso, cuando la práctica en el Mercado Relevante difiere, de acuerdo con esa práctica de mercado.

### 31. Invalidez Parcial

Si, en cualquier momento, cualquier disposición de un Documento Financiero es o se vuelve ilegal, inválida o inaplicable en cualquier aspecto en virtud de cualquier ley de cualquier jurisdicción, no se perderá la legalidad, validez o aplicabilidad de las disposiciones restantes ni la legalidad, validez o aplicabilidad de dichas disposiciones en virtud de la ley de cualquier otra jurisdicción se verá afectada o perjudicada de alguna manera.

### 32. Remedios y Dispensas

Ninguna falta en ejercer, ni ningún retraso en ejercer, por parte de cualquier Parte Financiera, de cualquier derecho o recurso en virtud de un Documento Financiero se interpretará como una renuncia a dicho derecho o recurso o constituirá una elección para afirmar cualquier Documento Financiero. Ninguna elección para afirmar ningún Documento Financiero por parte de cualquier Parte Financiera será efectiva a menos que sea por escrito. Ningún ejercicio único o parcial de cualquier derecho o recurso impedirá cualquier ejercicio posterior o el ejercicio de cualquier otro derecho o recurso. Los derechos y recursos previstos en cada Documento Financiero son acumulativos y no excluyentes de ningún derecho o recurso previsto por la ley.

### 33. Enmiendas y Dispensas

#### 33.1. Consentimientos requeridos

- 
- (a) Sujeto a la cláusula 33.2 (*Asunto de todos los Prestamistas*) y la cláusula 33.3 (*Otras excepciones*), cualquier término de los Documentos Financieros puede modificarse o dispensarse solo con el consentimiento de los Prestamistas Mayoritarios, Bpifrance Assurance Export y el Prestatario y dicha enmienda o dispensa será vinculante para todas las Partes.
  - (b) El Agente podrá efectuar, en nombre de cualquier Parte Financiera, cualquier modificación o dispensa permitida por esta cláusula 33 (*Enmiendas y Dispensas*).
  - (c) El párrafo (c) de la cláusula 22.9 (*Liquidación de intereses a prorrata*) se aplicará a esta cláusula 33 (*Enmiendas y Dispensas*).

#### 33.2. Asunto de todos los Prestamistas

Sujeto a la cláusula 33.4 (*Reemplazo de la Tasa de Pantalla*), una enmienda o dispensa de cualquier término de cualquier Documento Financiero que tenga el efecto de cambiar o que se relacione con:

- (a) la definición de "Prestamistas Mayoritarios", "Sanciones", "Territorio Sancionado" y "Persona Restringida a Sanciones" en la cláusula 1.1 (*Definiciones*);
- (b) una extensión a la fecha de pago de cualquier monto conforme a los Documentos Financieros;
- (c) una reducción en el Margen o una reducción en el monto de cualquier pago de principal, intereses, honorarios o comisiones pagaderas;

- (d) un cambio en la moneda de pago de cualquier monto en virtud de los Documentos Financieros;
- (e) un aumento en cualquier Compromiso o en el Total de Compromisos, una extensión del Período de Disponibilidad o cualquier requisito de que una cancelación de Compromisos reduzca los Compromisos de los Prestamistas de manera proporcional en virtud de la Línea de Crédito;
- (f) un cambio en el Prestatario;
- (g) cualquier cambio en la duración de un Período de Intereses;
- (h) cualquier disposición que requiera expresamente el consentimiento de todos los Prestamistas;
- (i) la cláusula 1.6 (*Facultad de invalidación de parte de Bpifrance Assurance Export*), cláusula 2.2 (*Derechos y obligaciones de las Partes Financieras*), cláusula 5.1 (*Entrega de una Solicitud de Utilización*), cláusula 7.1 (*Ilegalidad*), cláusula 7.2 (*Evento de Pago Anticipado Obligatorio a BPI*), cláusula 7.9 (*Aplicación de pagos anticipados*), cláusula 22 (*Cambios a los Prestamistas*), cláusula 26 (*Reparto entre las Partes Financieras*), esta cláusula 33 (*Enmiendas y Dispensas*), derecho aplicable a cualquier Documento Financiero, cláusula 43 (*Derecho Aplicable*) o cláusula 44 (*Arbitraje*); o
- (j)
- (k) la naturaleza o alcance de la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export,

no se realizarán sin el consentimiento previo de todos los Prestamistas y Bpifrance Assurance Export.

### 33.3. Otras excepciones

Una enmienda o dispensa que se relacione con los derechos u obligaciones del Agente, los Organizadores o los Colocadores (cada uno en dicha calidad) no podrá efectuarse sin el consentimiento del Agente, los Organizadores o los Colocadores, según sea el caso.

### 33.4. Cambios en las tasas de referencia

- (a) Si se ha producido un Evento de Reemplazo de Tasa de Pantalla en relación con cualquier Tasa de Pantalla, cualquier modificación o dispensa que se relacione con:
  - (i) disponer el uso de una Tasa de Referencia de Reemplazo en lugar de esa Tasa de Pantalla; y
  - (ii)
    - (A) alinear cualquier disposición de cualquier Documento de Transacción con el uso de esa Tasa de Referencia de Reemplazo;
    - (B) permitir que esa Tasa de Referencia de Reemplazo se utilice para el cálculo de intereses conforme al Documento de Transacción (incluido, sin limitación, cualquier cambio consecuente requerido para permitir que esa Tasa de Referencia de Reemplazo se utilice para los fines del presente Contrato);
    - (C) implementar las convenciones del mercado aplicables a esa Tasa de Referencia de Reemplazo;
    - (D) colocar disposiciones de respaldo (y de interrupción del mercado) adecuadas para esa Tasa de Referencia de Reemplazo; o





- (E) ajustar el precio para reducir o eliminar, en la medida de lo razonablemente posible, cualquier transferencia de valor económico de una Parte a otra como resultado de la aplicación de esa Tasa de Referencia de Reemplazo (y si cualquier ajuste o método para calcular cualquier ajuste ha sido formalmente designado, nominado o recomendado por el Organismo de Nominación Relevante, el ajuste se determinará sobre la base de esa designación, nominación o recomendación),

puede realizarse con el consentimiento del Agente (actuando según las instrucciones de los Prestamistas Mayoritarios) y el Prestatario.

- (b) Si cualquier Prestamista no responde a una solicitud de enmienda o dispensa descrita en el párrafo (a) anterior dentro de los veinte (20) Días Bancarios (o cualquier período de tiempo más largo en relación con cualquier solicitud que el Prestatario y el Agente acuerden) después de que se realice esa solicitud:
- (i) su(s) Compromiso(s) no se incluirá(n) a los efectos de calcular los Compromisos Totales en virtud de los Documentos Transaccionales al determinar si se ha obtenido algún porcentaje relevante de los Compromisos Totales para aprobar esa solicitud; y
- (ii) su condición de Prestamista no se tendrá en cuenta a los efectos de determinar si se ha obtenido el acuerdo de un grupo específico de Prestamistas para aprobar esa solicitud.

- (c) En esta cláusula:

**Evento de Reemplazo de Tasa de Interés de Pantalla** significa, en relación con una Tasa de Pantalla:

- (i) la metodología, fórmula u otro medio para determinar que la Tasa de Pantalla ha cambiado sustancialmente, en opinión de los Prestamistas Mayoritarios y del Prestatario;
- (ii)
- (A)
- (1) el administrador de esa Tasa de Pantalla o su supervisor anuncia públicamente que dicho administrador es insolvente; o
- (2) se publica información en cualquier orden, decreto, notificación, petición o presentación, sin importar su naturaleza, de o presentada ante un tribunal, bolsa, autoridad reguladora u organismo administrativo, regulador o judicial similar que confirme razonablemente que el administrador de esa Tasa de Pantalla es insolvente,

siempre que, en cada caso, en ese momento, no haya un administrador sucesor que continúe proporcionando esa Tasa de Pantalla;

- (B) el administrador de esa Tasa de Interés de Pantalla anuncia públicamente que ha dejado o dejará de proporcionar esa Tasa de Interés de Pantalla de manera permanente o indefinida y, en ese momento, no hay un administrador sucesor que continúe proporcionando esa Tasa de Interés de Pantalla;
- (C) el supervisor del administrador de esa Tasa de Interés de Pantalla anuncia públicamente que dicha Tasa de Interés de Pantalla ha sido o

será descontinuada de manera permanente o indefinida; o

(D) el administrador de esa Tasa de Interés de Pantalla o su supervisor anuncia que esa Tasa de Interés de Pantalla ya no puede usarse; o

(iii) el administrador de esa Tasa de Interés de Pantalla (o el administrador de una tasa de interés que sea un elemento constituyente de esa Tasa de Interés de Pantalla) determina que esa Tasa de Interés de Pantalla debe calcularse de acuerdo con sus presentaciones reducidas u otras políticas o acuerdos de contingencia o de respaldo y:

(A) la(s) circunstancia(s) o evento(s) que conducen a dicha determinación no son (en opinión de los Prestamistas y el Prestatario) Temporales; o

(B) esa Tasa de Interés de Pantalla se calcula de conformidad con dicha política o acuerdo por un período no inferior a dos (2) Días Bancarios; o

(iv) en opinión de los Prestamistas Mayoritarios y del Prestatario, dicha Tasa de Interés de Pantalla ya no es apropiada para los fines de calcular los intereses conforme al presente Contrato.

**Organismo de Nominación Relevante** significa cualquier banco central, regulador u otra autoridad supervisora aplicable o un grupo de ellos, o cualquier grupo de trabajo o comité patrocinado o presidido por, o constituido a pedido de, cualquiera de ellos o del Consejo de Estabilidad Financiera.

**Tasa de Referencia de Reemplazo** significa una tasa de referencia que es:

(v) formalmente designada, nominada o recomendada como el reemplazo de una Tasa de Interés de Pantalla por:

(A) el administrador de esa Tasa de Interés de Pantalla (siempre que el mercado o la realidad económica que mide la tasa de referencia sea la misma que la medida por esa Tasa de Interés de Pantalla); o

(B) cualquier Organismo de Nominación Relevante,

(vi) y si, en el momento pertinente, se han designado, nominado o recomendado formalmente sustitutos de conformidad con ambos párrafos, la "Tasa de Referencia de Reemplazo" será la que se reemplaza de conformidad con el párrafo (B) anterior;

(vii) en opinión de los Prestamistas Mayoritarios y del Prestatario, generalmente aceptada en los mercados internacionales o nacionales de préstamos sindicados pertinentes como sucesora adecuada de una Tasa de Pantalla; o

(viii) en opinión de los Prestamistas Mayoritarios y del Prestatario, una sucesora adecuada de una Tasa de Reemplazo

### 33.5. Compromisos excluidos

Si:

(a) cualquier Prestamista Incumplidor no responde a una solicitud de consentimiento, dispensa, enmienda o en relación con cualquier término de cualquier Documento, la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export o cualquier otro voto de los Prestamistas de conformidad con los términos del presente Contrato, dentro de cinco (5) Días Hábiles en que se realizó esa solicitud; o

(b) cualquier Prestamista que no sea un Prestamista Incumplidor no responde a dicha solicitud,



(a menos que el Prestatario y el Agente acuerden un periodo de tiempo más largo en relación con cualquier solicitud):

- (i) su(s) Compromiso(s) no se incluirá(n) a los fines de calcular los Compromisos Totales en virtud de la Línea de Crédito al determinar si se ha obtenido algún porcentaje relevante (incluyendo, para evitar dudas, la unanimidad) de los Compromisos Totales para aprobar esa solicitud; y
- (ii) su condición de Prestamista no se tendrá en cuenta a los efectos de determinar si se ha obtenido el acuerdo de cualquier grupo específico de Prestamistas para aprobar esa solicitud.

**33.6. Privación de derechos a Prestamistas Incumplidores**

- (a) Mientras un Prestamista Incumplidor tenga algún Compromiso Disponible, para determinar:

- (i) los Prestamistas Mayoritarios; o
- (ii) si:
  - (A) cualquier porcentaje determinado (incluido para evitar dudas, la unanimidad) de los Compromisos Totales en virtud de la Línea de Crédito; o
  - (B) el acuerdo de cualquier grupo específico de Prestamistas,

se ha obtenido para aprobar cualquier solicitud de consentimiento, dispensa, enmienda u otro voto de los Prestamistas en virtud de los Documentos Financieros,

los Compromisos de ese Prestamista Incumplidor en virtud de la Línea de Crédito se reducirán por el monto de sus Compromisos Disponibles en virtud de la Línea de Crédito y, en la medida en que esa reducción dé como resultado que los Compromisos Totales de ese Prestamista Incumplidor sean cero, se considerará que ese Prestamista Incumplidor no es un Prestamista para los efectos de los párrafos (i) y (ii) anteriores.

- (b) Para efectos de esta cláusula 33.6 (*Privación de Derechos a Prestamistas Incumplidores*) el Agente podrá asumir que los siguientes Prestamistas son Prestamistas Incumplidores:

- (i) cualquier Prestamista que haya notificado al Agente que se ha convertido en un Prestamista Incumplidor;
- (ii) cualquier Prestamista en relación con el cual tenga conocimiento de que se ha producido cualquiera de los eventos o circunstancias mencionados en los párrafos (a), (b) o (c) de la definición de "Prestamista Incumplidor",

a menos que haya recibido notificación en contrario del Prestamista en cuestión (junto con cualquier evidencia de respaldo solicitada razonablemente por el Agente) o el Agente tenga conocimiento de que el Prestamista ha dejado de ser un Prestamista Incumplidor.

**33.7. Reemplazo de un Prestamista Incumplidor**

- (a) En cualquier momento que un Prestamista se haya convertido y siga siendo un Prestamista Incumplidor, mediante notificación por escrito con tres (3) días hábiles de antelación al Agente y a dicho Prestamista, El Prestatario puede reemplazar a dicho Prestamista exigiendo a dicho Prestamista (y, en la medida permitida por la ley, dicho Prestamista deberá) transferir de conformidad con la cláusula 22 (*Cambios en los Prestamistas*) todos (y no solo parte) sus derechos y obligaciones en virtud del

presente Contrato a una Institución Elegible (un Prestamista Sustituto) que confirme su voluntad de asumir y asuma todas las obligaciones, ~~o todas las obligaciones~~ pertinentes del Prestamista transferente de conformidad con la cláusula 22 (*Cambios en los Prestamistas*) por un precio de compra en efectivo pagadero en el momento de la transferencia, que es:

- (i) por un monto igual al monto principal pendiente de la participación de dicho Prestamista en las Utilizaciones pendientes y todos los intereses acumulados (en la medida en que el Agente no haya dado una notificación conforme a la cláusula 22.9 (*Liquidación de intereses a prorrata*), Costos de Interrupción y otros montos pagaderos en relación con los mismos en virtud de los Documentos Financieros; o
  - (ii) por un monto acordado entre ese Prestamista Incumplidor, el Prestamista Sustituto y el Prestatario y que no exceda el monto descrito en el párrafo (i) anterior.
- (b) Cualquier transferencia de derechos y obligaciones de un Prestamista Incumplidor conforme a esta cláusula 33.7 (*Reemplazo de un Prestamista Incumplidor*) estará sujeta a las siguientes condiciones:
- (i) el Prestatario no tendrá derecho a reemplazar al Agente;
  - (ii) ni el Agente ni el Prestamista Incumplidor tendrán obligación alguna ante el Prestatario de encontrar un Prestamista Sustituto;
  - (iii) la transferencia deberá realizarse a más tardar cinco (5) Días Hábiles después de la notificación a que se refiere el párrafo (a) anterior;
  - (iv) en ningún caso se exigirá al Prestamista Incumplidor que pague o entregue al Prestamista Sustituto cualquiera de las comisiones recibidas por el Prestamista Incumplidor de conformidad con los Documentos Financieros; y
  - (v) el Prestamista Incumplidor sólo estará obligado a transferir sus derechos y obligaciones de conformidad con el párrafo (a) anterior una vez que esté satisfecho de haber cumplido con todos los controles necesarios de "conozca a su cliente" u otros controles similares conforme a todas las leyes y regulaciones aplicables en relación con esa transferencia al Prestamista Sustituto.
- (c) El Prestamista Incumplidor realizará las verificaciones descritas en el párrafo (b)(v) anterior tan pronto como sea razonablemente posible después de la entrega de una notificación mencionada en el párrafo (a) anterior y notificará al Agente y al Prestatario cuando esté satisfecho de haber cumplido con dichos controles.



#### **34. Información confidencial**

##### **34.1 Confidencialidad**

Cada Parte Financiera se compromete a mantener toda la Información Confidencial confidencial y a no revelarla a nadie, salvo en la medida permitida por la cláusula 34.2 (*Divulgación de Información Confidencial*) y la cláusula 34.3 (*Divulgación a proveedores de servicios de numeración*), y a garantizar que toda la Información Confidencial sea protegida con medidas de seguridad y un grado de cuidado que se aplicaría a su propia información confidencial.

##### **34.2 Divulgación de Información Confidencial**

Cualquier Parte Financiera podrá revelar:

- (a) a cualquiera de sus Afiliados y Fondos Relacionados y a cualquiera de sus funcionarios, directores, empleados, asesores profesionales, auditores, corredores,



aseguradores, reaseguradores, corredores de seguros, corredores de reaseguros, socios y Representantes, la Información Confidencial que esa Parte Financiera considere apropiada si cualquier persona a quien se le vaya a entregar la Información Confidencial de conformidad con este párrafo (a) es informada por escrito de su naturaleza confidencial y que parte o toda dicha Información Confidencial puede ser información sensible al precio, excepto que no habrá tal requisito de informarlo si el destinatario está sujeto a obligaciones profesionales de mantener la confidencialidad de la información o está obligado de otro modo a requisitos de confidencialidad en relación con la Información Confidencial;

(b) a cualquier persona:

- (i) a (o a través de) quien ceda o transfiera (o potencialmente pueda ceder o transferir) todos o cualquiera de sus derechos y/u obligaciones conforme a uno o más Documentos Financieros o que lo suceda (o que potencialmente pueda suceder) como Agente y, en cada caso, a cualquiera de los Afiliados, Fondos Relacionados, Representantes y asesores profesionales de esa persona;
- (ii) con (o a través de) quien formalice (o potencialmente pueda formalizar), ya sea directa o indirectamente, cualquier subparticipación en relación con uno o más Documentos Financieros y/o el Prestatario relacionado con cualquiera de sus Afiliados, Fondos Relacionados, Representantes y asesores profesionales;
- (iii) designado por cualquier Parte Financiera o por una persona a quien se aplica el párrafo (b)(i) o (ii) anterior para recibir comunicaciones, avisos, información o documentos entregados de conformidad con los Documentos Financieros en su nombre (incluyendo, entre otras cosas, cualquier persona designada conforme al párrafo (b) de la cláusula 24.15 (*Relación con los Prestamistas*));
- (iv) que invierta o financie de otro modo (o pueda potencialmente invertir o financiar de otro modo), directa o indirectamente, cualquier transacción mencionada en el párrafo (b)(i) o (b)(ii) anterior;
- (v) a quienes cualquier tribunal de jurisdicción competente o cualquier autoridad gubernamental, bancaria, tributaria u otra autoridad reguladora u organismo similar, las reglas de cualquier bolsa de valores relevante o de conformidad con cualquier ley o regulación aplicable requieran o soliciten que se revele información;
- (vi) a quienes se requiera revelar información en relación con y para los fines de cualquier litigio, arbitraje, investigación administrativa o de otro tipo, procedimiento o disputa;
- (vii) a quién o para cuyo beneficio esa Parte Financiera cobra, asigna o de otro modo crea una Garantía (o pueda hacerlo) de conformidad con la cláusula 22.8 (*Garantía sobre los derechos de los Prestamistas*);
- (viii) quien es una de las Partes; o
- (ix) con el consentimiento del Prestatario;

en cada caso, la Información Confidencial que esa Parte Financiera considere apropiada si:

- (A) en relación con los párrafos (b)(i), (b)(ii) y (b)(iii) anteriores, la persona a quien se le entregará la Información Confidencial ha celebrado un Compromiso de Confidencialidad excepto que no habrá ningún requisito para un Compromiso de Confidencialidad si el destinatario es un asesor profesional y está sujeto a obligaciones profesionales de mantener la



confidencialidad de la información Confidencial;



(B) en relación con el párrafo (b)(iv) anterior, la persona a quien se le debe dar la Información Confidencial ha celebrado un Compromiso de Confidencialidad o está obligada de otro modo por requisitos de confidencialidad en relación con la Información Confidencial que recibe y está informada de que parte o toda dicha Información Confidencial puede ser información sensible al precio;

(C) en relación con los párrafos (b)(v), (b)(vi) y (b)(vii) anteriores, se informa a la persona a quien se le entregará la Información Confidencial de su naturaleza confidencial y que parte o toda dicha Información Confidencial puede ser información sensible al precio, excepto que no habrá ningún requisito de informar así si, en opinión de esa Parte Financiera, no es factible hacerlo dadas las circunstancias;

(c) a:

(i) Bpifrance Assurance Export (y cualquiera de sus funcionarios, directores, empleados, asesores profesionales, auditores, socios y Representantes); o

(ii) al Exportador,

que esa Parte Financiera considere apropiada si, en el caso del Exportador, se le informa por escrito de su naturaleza confidencial y que parte o toda dicha Información Confidencial puede ser información sensible al precio, excepto que no existirá tal requisito de informar así si el Exportador está sujeto a obligaciones profesionales de mantener la confidencialidad de la información o está obligado de otro modo por requisitos de confidencialidad en relación con la Información Confidencial;

(d) a cualquier persona designada por esa Parte Financiera o por una persona a quien se aplique el párrafo (b)(i) o (b)(ii) anterior para proporcionar servicios de administración o liquidación con respecto a uno o más de los Documentos Financieros, incluidas, entre otras cosas, en relación con la negociación de participaciones con respecto a los Documentos Financieros, la Información Confidencial que deba divulgarse para permitir que dicho proveedor de servicios proporcione cualquiera de los servicios mencionados en este párrafo (d) si el proveedor de servicios a quien se le debe proporcionar la Información Confidencial ha celebrado un acuerdo de confidencialidad sustancialmente en la forma del Compromiso Maestro de Confidencialidad de LMA para Uso con Proveedores de Servicios de Administración/Liquidación o cualquier otra forma de compromiso de confidencialidad acordado entre el Prestatario y la Parte Financiera correspondiente; y

(e) a cualquier agencia de calificación (incluidos sus asesores profesionales) la Información Confidencial que deba divulgarse para permitir que dicha agencia de calificación lleve a cabo sus actividades de calificación normales en relación con los Documentos Financieros y/o el Prestatario si la agencia de calificación a quien ha de proporcionarse la Información Confidencial está informada de su naturaleza confidencial y de que parte o la totalidad de dicha Información Confidencial puede ser información sensible al precio.

#### 34.3 Divulgación a proveedores de servicios de numeración

(a) Cualquier Parte Financiera puede revelar a cualquier proveedor de servicios de numeración nacional o internacional designado por esa Parte Financiera para proporcionar servicios de numeración de identificación con respecto al presente Contrato, la Línea de Crédito y/o el Prestatario la siguiente información:

(i) nombres del Prestatario;

(ii) país de domicilio del Prestatario;





- (iii) lugar de constitución del Prestatario;
- (iv) fecha del presente Contrato;
- (v) cláusula 40 (*Derecho Aplicable*);
- (vi) los nombres del Agente, de los Organizadores y de los Colocadores;
- (vii) fecha de cada enmienda y reformulación del presente Contrato;
- (viii) monto de Compromisos Totales;
- (ix) moneda de la Línea de Crédito;
- (x) tipo de Línea de Crédito;
- (xi) clasificación de la Línea de Crédito;
- (xii) Fecha de Terminación de la Línea de Crédito;
- (xiii) cambios a cualquiera de la información previamente suministrada de conformidad con los párrafos (i) a (xii) anteriores; y
- (xiv) cualquier otra información acordada entre dicha Parte Financiera y el Prestatario,

para permitir que dicho proveedor de servicios de numeración proporcione sus servicios habituales de identificación de numeración de préstamos sindicados.

- (b) Las Partes reconocen y acuerdan que cada número de identificación asignado al presente Contrato, a la Línea de Crédito y/o al Prestatario por un proveedor de servicios de numeración y la información asociada con cada uno de dichos números puede ser divulgada a los usuarios de sus servicios de acuerdo con los términos y condiciones generales de dicho proveedor de servicios de numeración.
- (c) El Prestatario declara que ninguna de la información establecida en los párrafos (i) a (xiv) del párrafo (a) anterior es, ni será en ningún momento, información no publicada sensible a los precios.
- (d) El Agente notificará al Prestatario y a las demás Partes Financieras sobre:
  - (i) el nombre de cualquier proveedor de servicios de numeración designado por el Agente con respecto al presente Contrato, la Línea de Crédito y/o el Prestatario; y
  - (ii) el número o, según sea el caso, los números asignados al presente Contrato, a la Línea de Crédito y/o al Prestatario por dicho proveedor de servicios de numeración..

#### 34.4 Divulgación a la Asociación de Principios del Ecuador

Los Prestamistas podrán revelar la siguiente información sobre el Proyecto a la Asociación de Principios del Ecuador:

- (a) el nombre del Prestatario;
- (b) el nombre del Proyecto;
- (c) el país anfitrión del Proyecto y la designación de la región y el país asociados;
- (d) el sector del Proyecto;

- (e) el año de cierre financiero, y
- (f) la categoría del Proyecto según los Principios del Ecuador.

#### 34.5 Acuerdo íntegro

Esta cláusula 34 (*Información confidencial*) constituye el acuerdo completo entre las Partes en relación con las obligaciones de las Partes Financieras en virtud de los Documentos Financieros con respecto a la Información Confidencial y reemplaza cualquier acuerdo previo, ya sea expreso o implícito, con respecto a la Información Confidencial.

#### 34.6 Información interna

Cada una de las Partes Financieras reconoce que parte o toda la Información Confidencial es o puede ser información sensible al precio y que el uso de dicha información puede estar regulado o prohibido por la legislación aplicable, incluida la ley de valores relacionada con el uso de información privilegiada y el abuso de mercado, y cada una de las Partes Financieras se compromete a no usar ninguna Información Confidencial para ningún propósito ilegal.

#### 34.7 Notificación de divulgación

Cada una de las Partes Financieras acuerda (en la medida permitida por la ley y la regulación) informar al Prestatario:

- (a) de las circunstancias de cualquier divulgación de Información Confidencial realizada de conformidad con la cláusula 34.2 (*Divulgación de Información Confidencial*) excepto cuando dicha divulgación se haga a cualquiera de las personas mencionadas en ese párrafo durante el curso ordinario de su función de supervisión o regulación; y
- (b) al tener conocimiento de que se ha divulgado Información Confidencial en incumplimiento de esta cláusula 34.7 (*Notificación de divulgación*).

#### 34.8 Obligaciones continuas

Las obligaciones en esta cláusula 34.8 (*Obligaciones continuas*) continúan y, en particular, sobrevivirán y seguirán siendo vinculantes para cada Parte Financiera por un período de doce (12) Meses a partir de lo primero que ocurra entre:

- (a) la fecha en la que todos los montos pagaderos por el Prestatario en virtud del presente Contrato o en relación con este se hayan pagado en su totalidad y todos los Compromisos hayan sido cancelados o de otro modo dejen de estar disponibles; y
- (b) la fecha en la que dicha Parte Financiera deje de ser una Parte Financiera.

### 35. Confidencialidad de las Tasas de Financiamiento

#### 35.1 Confidencialidad y divulgación

- (a) El Agente y el Prestatario acuerdan mantener la confidencialidad de cada Tasa de Financiamiento y no revelarla a nadie, excepto a Bpifrance Assurance Export y en la medida permitida por los párrafos (b), (c) y (d) siguientes.
- (b) El Agente podrá revelar:
  - (i) cualquier Tasa de Financiamiento al Prestatario de conformidad con la cláusula 8.5 (*Notificación de tasas de interés*); y
  - (ii) cualquier Tasa de Financiamiento a cualquier persona designada por ella para brindar servicios de administración con respecto a uno o más de los Documentos Financieros en la medida necesaria para permitir que dicho



proveedor de servicios brinde esos servicios si el proveedor de servicios a quien se le debe brindar esa información ha celebrado un acuerdo de confidencialidad sustancialmente en la forma del Compromiso Maestro de Confidencialidad de LMA para Uso con Proveedores de Servicios de Administración/Liquidación o cualquier otra forma de compromiso de confidencialidad acordado entre el Agente y el Prestamista correspondiente, según sea el caso.

- (c) El Agente podrá divulgar cualquier Tasa de financiamiento y el Prestatario podrá divulgar cualquier Tasa de Financiamiento a:



- (i) cualquiera de sus Afiliados y cualquiera de sus funcionarios, directores, empleados, asesores profesionales, auditores, socios y Representantes si cualquier persona a quien se le debe otorgar esa Tasa de Financiamiento de conformidad con este párrafo (i) es informada por escrito de su naturaleza confidencial y que puede ser información sensible al precio, excepto que no habrá tal requisito de informarlo así si el destinatario está sujeto a obligaciones profesionales de mantener la confidencialidad de esa Tasa de Financiamiento o está obligado de otro modo a requisitos de confidencialidad en relación con ella;
- (ii) cualquier persona a quien cualquier tribunal de jurisdicción competente o cualquier autoridad gubernamental, bancaria, tributaria u otra autoridad reguladora u organismo similar, las reglas de cualquier bolsa de valores relevante o de conformidad con cualquier ley o reglamento aplicable si se informa por escrito a la persona a quien se le dará esa Tasa de Financiamiento de su naturaleza confidencial y de que puede ser información sensible al precio, excepto que no habrá ningún requisito de informarlo si, en opinión del Agente o del Prestatario, como sea el caso, no es factible hacerlo dadas las circunstancias;
- (iii) cualquier persona a quien se requiere revelar información en relación con y para los fines de cualquier litigio, arbitraje, investigación administrativa o de otro tipo, procedimiento o disputa si la persona a quien se le debe otorgar esa Tasa de Financiamiento es informada por escrito de su naturaleza confidencial y que puede ser información sensible al precio, excepto que no habrá obligación de informarlo si, en opinión del Agente o del Prestatario, según sea el caso, no es factible hacerlo dadas las circunstancias; y
- (iv) cualquier persona con el consentimiento del Prestamista correspondiente, según sea el caso.

### 35.2 Obligaciones relacionadas

- (a) El Agente y el Prestatario reconocen que cada Tasa de Financiamiento es o puede ser información sensible al precio y que su uso puede estar regulado o prohibido por la legislación aplicable, incluida la ley de valores relacionada con el uso de información privilegiada y el abuso de mercado, y el Agente y el Prestatario se comprometen a no utilizar ninguna Tasa de Financiamiento para ningún propósito ilegal.
- (b) El Agente y el Prestatario acuerdan (en la medida permitida por la ley y la regulación) informar al Prestamista correspondiente:
  - (i) de las circunstancias de cualquier divulgación realizada de conformidad con el párrafo (c)(ii) de la cláusula 35.2(b) (*Confidencialidad y divulgación*), excepto cuando dicha divulgación se haga a cualquiera de las personas mencionadas en ese párrafo durante el curso ordinario de su función de supervisión o regulación; y
  - (ii) al tener conocimiento de que se ha divulgado cualquier información en incumplimiento de esta cláusula 35 (*Confidencialidad y Tasas de*

*Financiamiento).*

### 35.3 Cero Caso de Incumplimiento

No se producirá ningún Caso de Incumplimiento según la cláusula 20.2 (*Otras obligaciones*) únicamente por el incumplimiento por parte del Prestatario de la presente cláusula 35(*Confidencialidad de las Tasas de Financiamiento*).

## 36. Reconocimiento contractual del bail-in (*recapitalización o rescate interno*)

### 36.1 Reconocimiento contractual del *bail-in*

Sin perjuicio de cualquier otro término de cualquier Documento Financiero o cualquier otro acuerdo, arreglo o entendimiento entre las Partes, cada Parte reconoce y acepta que cualquier responsabilidad de cualquier Parte hacia cualquier otra Parte en virtud de los Documentos Financieros o en conexión con los mismos puede estar sujeta a Acción de Bail-In de parte de la Autoridad de Resolución correspondiente y reconoce y acepta quedar vinculado por el efecto de:

- 
- (a) cualquier acción de rescate en relación con dicha responsabilidad, incluyendo (entre otras cosas):
    - (i) una reducción, total o parcial, del monto principal o del monto pendiente de pago (incluido cualquier interés acumulado pero no pagado) con respecto a dicha responsabilidad;
    - (ii) una conversión de todo o parte de dicho pasivo en acciones u otros instrumentos de propiedad que puedan emitirse o conferirse a él; y
    - (iii) una cancelación de dicha responsabilidad; y
  - (b) una variación de cualquier término de cualquier Documento Financiero en la medida necesaria para dar efecto a cualquier Acción de Rescate (*bail-in*) en relación con dicha responsabilidad.

### 36.2 Definiciones de *bail-in*

En esta cláusula 36 (*Reconocimiento contractual del Bail-In*):

**Artículo 55 BRRD** significa el artículo 55 de la Directiva 2014/59/UE, por la que se establece un marco para la recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión.

**Acción de Bail-In** significa el ejercicio de cualquier Poder de Reducción y Conversión.

**La legislación sobre Recapitalización Interna (*Bail-In*)** significa:

- a) en relación con un País Miembro del EEE que haya implementado, o que en cualquier momento implemente, el Artículo 55 BRRD, la ley o reglamento de implementación pertinente tal como se describe en la Anexo sobre la Legislación de Bail-In de la UE cada cierto tiempo;
- b) en relación con el Reino Unido, la Legislación sobre Bail-In del Reino Unido; y
- c) en relación con cualquier estado que no sea un País Miembro del EEE y el Reino Unido, cualquier ley o reglamento análogo cada cierto tiempo que requiera el reconocimiento contractual de cualquier Poder de Reducción y Conversión contenido en esa ley o reglamento.

**País Miembro del EEE** significa cualquier estado miembro de la Unión Europea, Islandia,



Liechtenstein y Noruega.

**Anexo de Legislación de Bail-In de la UE** significa el documento descrito como tal y publicado por la *Loan Market Association* (o cualquier persona sucesora) cada cierto tiempo.

**Autoridad de Resolución** significa cualquier organismo que tenga autoridad para ejercer cualquier Poder de Reducción y Conversión.

**Legislación de Bail-In del Reino Unido** significa la Parte I de la Ley Bancaria del Reino Unido de 2009 y cualquier otra ley o reglamento aplicable en el Reino Unido en relación con la resolución de bancos, empresas de inversión u otras instituciones financieras o sus filiales en apuros o en quiebra (que no sean mediante liquidación, administración u otros procedimientos de insolvencia).

**Poderes de Reducción y Conversión** significa:

- (a) en relación con cualquier Legislación de Bail-In descrita en el Anexo sobre la Legislación de Bail-In de la UE vigente en el momento, los poderes descritos como tales en relación con esa Legislación de Bail-In en el Anexo sobre la Legislación de Bail-In de la UE;
- (b) en relación con la Legislación de Bail-In del Reino Unido, cualquier poder conforme a esa Legislación de Bail-In del Reino Unido para cancelar, transferir o diluir acciones emitidas por una persona que sea un banco o empresa de inversión u otra institución financiera o filial de un banco, empresa de inversión u otra institución financiera, para cancelar, reducir, modificar o cambiar la forma de un pasivo de dicha persona o cualquier contrato o instrumento en virtud del cual surja ese pasivo, convertir todo o parte de ese pasivo en acciones, valores u obligaciones de esa persona o cualquier otra persona, para disponer que dicho contrato o instrumento tenga efecto como si se hubiera ejercido un derecho en virtud del mismo o para suspender cualquier obligación con respecto a esa responsabilidad o cualquiera de los poderes conforme a esa Legislación de Bail-In del Reino Unido que se relacionan o que son auxiliares a cualquiera de esos poderes; y
- (c) en relación con cualquier otra legislación de Legislación de Bail-In aplicable:
  - (i) cualquier poder conforme a esa Legislación de Bail-In para cancelar, transferir o diluir acciones emitidas por una persona que sea un banco o empresa de inversión u otra institución financiera o filial de un banco, empresa de inversión u otra institución financiera, para cancelar, reducir, modificar o cambiar la forma de un pasivo de dicha persona o cualquier contrato o instrumento en virtud del cual surge ese pasivo, para convertir todo o parte de ese pasivo en acciones, valores u obligaciones de esa persona o de cualquier otra persona, para disponer que dicho contrato o el instrumento tenga efecto como si se hubiera ejercido un derecho en virtud del mismo o suspender cualquier obligación con respecto a esa responsabilidad o cualquiera de los poderes conforme a esa Legislación de Bail-In que están relacionados o son auxiliares de cualquiera de esos poderes; y
  - (ii) cualquier poder similar o análogo conforme a esa Legislación de Bail-In.



### 37. Idioma Prevalente

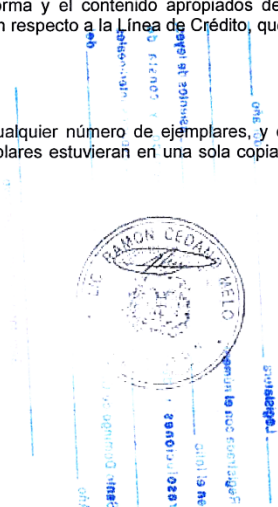
Aunque el presente Contrato puede traducirse al español, la versión en español del presente Contrato tiene fines informativos únicamente. En caso de cualquier conflicto o inconsistencia entre la versión en inglés y la versión en español del presente Contrato o cualquier disputa con respecto a la interpretación de cualquier disposición en la versión en inglés o en la versión en español del presente Contrato, la versión en inglés del presente Contrato prevalecerá y las cuestiones de interpretación se abordarán únicamente haciendo referencia a la versión en inglés.

38. Anuncio Público

El Prestatario y los Organizadores acordarán la forma y el contenido apropiados de un anuncio público (si lo hubiera) que ha de hacerse con respecto a la Línea de Crédito, que se publicará en el momento mutuamente acordado.

39. Ejemplares

Cada Documento Financiero podrá otorgarse en cualquier número de ejemplares, y esto tiene el mismo efecto que si las firmas de los ejemplares estuvieran en una sola copia del Documento Financiero.



Handwritten text on a document with blue horizontal lines, likely a continuation of the document or a separate page.

Sección 11

**Derecho Aplicable y Cumplimiento**

**40. Derecho Aplicable**

El presente Contrato y cualquier obligación no contractual que de él surja o relacionada con él, se rigen por el derecho inglés.

**41. Periodo de negociación**

Las Partes negociarán de buena fe e intentarán resolver cualquier disputa que surja del presente Contrato o en relación con el mismo (incluida una disputa relacionada con la existencia, validez o rescisión del presente Contrato o cualquier obligación no contractual que surja del presente Contrato o en relación con el mismo) (una **Controversia**) dentro de los 30 días posteriores a la fecha en que una Parte notifique por escrito dicha Controversia a la otra Parte y, en caso de que la Controversia permanezca sin resolver, se aplicarán las disposiciones de la cláusula 42 (*Arbitraje*).

**42. Arbitraje**

**42.1 Arbitraje**

Sujeto a las disposiciones de la cláusula 41 (*Periodo de negociación*), cualquier Controversia se someterá a arbitraje y se resolverá definitivamente mediante arbitraje de conformidad con las Reglas de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) vigentes en la fecha del presente Contrato (las **Reglas**). Dichas Reglas se incorporan por referencia a esta cláusula 42 (*Arbitraje*), excepto cuando se indique expresamente otra cosa.

**42.2 Formación del tribunal arbitral, sede e idioma del arbitraje**

- (a) El tribunal arbitral estará integrado por tres (3) árbitros. El(los) demandante(s), independientemente de su número, designará(n) un árbitro; el(los) demandado(s), independientemente de su número, designará(n) al segundo árbitro; y un tercer árbitro, que actuará como Presidente, será designado por los árbitros designados por el demandante y el demandado o, en ausencia de acuerdo sobre el tercer árbitro dentro de los quince (15) días siguientes al nombramiento del segundo árbitro, por la Corte Internacional de Arbitraje de Cámara de Comercio Internacional ICC (conocida como la "Corte de la ICC") (según se define en el Reglamento).
- (b) La sede del arbitraje será Londres, Reino Unido.
- (c) El idioma del arbitraje será el inglés.
- (d) Las Partes excluyen la jurisdicción de los tribunales conforme a los artículos 45 y 69 de la Ley de Arbitraje de 1996, o cualquier disposición equivalente que permita a las partes apelar cualquier laudo arbitral.
- (e) La entrega de cualquier solicitud realizada de conformidad con esta cláusula se realizará de la manera prevista en la cláusula 29 (*Notificaciones*) a cada demandado propuesto en las direcciones enumeradas en el Anexo, según se modifiquen periódicamente. Nada en esta cláusula afecta el requisito de que todas las demás comunicaciones que hayan de hacerse a través del Agente.
- (f) Las cláusulas 42.1 (*Arbitraje*) y 42.2 (*Formación del tribunal arbitral, sede e idioma del arbitraje*) de este Acuerdo se rigen por el derecho inglés.

**43. Renuncia a la inmunidad**

- (a) El Prestatario renuncia en general a toda inmunidad que él o sus activos o ingresos

puedan de otro modo tener en cualquier jurisdicción, incluida la inmunidad con respecto a:

- (i) la concesión de cualquier reparación mediante mandato judicial u orden para un desempeño específico o para la recuperación de activos o ingresos; y
- (ii) la celebración de cualquier proceso contra sus bienes o ingresos para la ejecución de una sentencia o, en acción *in rem*, para el arresto, detención o enajenación de cualquiera de sus bienes e ingresos.

excepto que el Prestatario no renunciará a la inmunidad de embargo previo a juicio y de embargo en ayuda de la ejecución conforme a la ley de la República Dominicana.

- (b) Además, el Prestatario se somete irrevocablemente a la jurisdicción del tribunal arbitral pertinente de conformidad con la cláusula 42 (*Arbitraje*) del presente instrumento, y a cualquier otro tribunal en el que se pueda hacer cumplir cualquier sentencia o laudo obtenido por otra parte de conformidad con los Documentos Financieros, y para los fines del mismo renuncia irrevocablemente a cualquier derecho de inmunidad soberana que pueda tener respecto de una demanda y/o jurisdicción y/o adjudicación, incluida, entre otras cosas, la renuncia a cualquier derecho de inmunidad soberana sobre él y cualquiera de sus bienes. Para evitar dudas, la renuncia irrevocable en esta cláusula incluye una renuncia a cualquier derecho de inmunidad soberana con respecto a las medidas cautelares previas a la sentencia y la ejecución posterior de cualquier sentencia/laudo arbitral.
- (c) El Prestatario, por el presente, no renuncia a la inmunidad soberana con respecto a Bienes Públicos, y el Prestatario será inmune con respecto y relacionado a cualquier demanda, acción o procedimiento, embargo o ejecución de cualquier sentencia o laudo arbitral contra dichos Bienes Públicos (como ese término se define en la cláusula 17.21 (*Cero Inmunidad*)).
- (d) Esta renuncia a la inmunidad soberana constituye sólo una renuncia limitada y específica para los fines de los Documentos Financieros y en ninguna circunstancia deberá interpretarse como una renuncia general por parte del Prestatario o una dispensa con respecto a procedimientos no relacionados con los Documentos Financieros.

El presente Contrato se celebró en la fecha indicada al principio del presente Contrato.





Anexo 1  
Prestamistas Originales

Nombre del Prestamista Original  
BNP PARIBAS  
CITIBANK EUROPE PLC

Compromiso  
EUR 232,475,695  
EUR 232,475,695



Formulario de registro de compromisos. Campos: Nombre del Prestamista Original, Compromiso, Fecha de Emisión, Lugar de Emisión, Firma, Sello. Sección: Registro de Compromisos.

Formulario de registro de compromisos. Campos: Nombre del Prestamista Original, Compromiso, Fecha de Emisión, Lugar de Emisión, Firma, Sello. Sección: Registro de Compromisos.

Anexo 2  
**Condiciones suspensivas**

**Parte 1**  
**Condiciones suspensivas a la Fecha Efectiva**

**1 Autorizaciones del Prestatario**

- (a) Un certificado de un Signatario Autorizado del Prestatario que confirme que:
- (i) todos los consentimientos, Autorizaciones, licencias y aprobaciones requeridas por el Prestatario (si los hubiera) para autorizar, o requeridas por el Prestatario en relación con, la ejecución, entrega, validez, exigibilidad y admisibilidad como prueba del presente Contrato y los demás Documentos Financieros y el cumplimiento por parte del Prestatario de sus obligaciones en virtud del presente Contrato y los demás Documentos Financieros se han obtenido, y han sido presupuestados en consecuencia por el Ministerio de Hacienda, así como adjuntar una copia certificada de:
    - (A) la Resolución emitida por el Congreso Nacional de la República Dominicana y debidamente publicada por el Poder Ejecutivo a través de la Gaceta Oficial ("Gaceta Oficial") aprobando el Contrato de Línea de Crédito suscrito por el Prestatario de conformidad con el artículo 93(j) de la Constitución de la República Dominicana; y,
    - (B) el Poder Legal otorgado por el Poder Ejecutivo de la República Dominicana al Ministro de Hacienda para firmar el presente Contrato y cualquier Documento Financiero.
  - (ii) los términos y las transacciones contempladas en los Documentos Financieros no entran en conflicto con ningún acuerdo u otro instrumento entre el Prestatario y el FMI o el Banco Mundial;
  - (iii) la obtención de los Compromisos Totales no provocaría que se excediera ningún límite de endeudamiento similar vinculante para el Prestatario ni ninguna restricción a sus poderes de endeudamiento soberano o a los poderes de endeudamiento de cualquier organismo a través del cual actúe el Prestatario; y,
  - (iv) el Prestatario no tiene restricciones para incurrir en deuda comercial en virtud de ninguna iniciativa o programa de suspensión del pago de la deuda por parte del FMI, el Banco Mundial, el G20 (o cualquiera de sus miembros) o el Club de París (o cualquiera de sus miembros).
- (b) Un certificado del Consultor Jurídico ("Consultor Jurídico") de la República Dominicana que establezca el nombre completo, el cargo y la firma fiel del representante del Prestatario autorizado para firmar, en nombre del Prestatario, los Documentos Financieros y cualquier documento que el Prestatario deba entregar de conformidad con los Documentos Financieros.

**2 Contrato de Exportación**

- (a) Evidencia del Exportador
- (i) Una copia del Contrato de Exportación, certificada como copia fiel por un Signatario Autorizado del Exportador, junto con la confirmación escrita del Exportador y del Comprador de que el Contrato de Exportación está en pleno vigor y efecto.
  - (ii) Evidencia de la autoridad de cada Signatario Autorizado del Exportador para, en nombre del Exportador, celebrar cualquier documento mencionado

en este Anexo 2 (*Condiciones suspensivas*), el Certificado del Exportador y cualquier otro documento que el Exportador deba emitir o entregar de conformidad con los términos del presente Contrato o de otra manera en relación con el mismo, y una muestra de firma de cada uno de dichos Signatarios Autorizados del Exportador.

(b) Evidencia del Comprador:

- (i) Copia de la Resolución No. 346-21 mediante la cual el Congreso Nacional de la República Dominicana aprobó el 'Contrato de Fideicomiso para el Desarrollo del Sistema de Transporte Masivo de la República Dominicana', de fecha 12 de octubre de 2021, entre el Estado Dominicano y Fiduciaria Reservas.
- (ii) Copia certificada del 'Acta Núm. 023-2023' del Comité de Contrataciones del Comprador, de fecha 21 de agosto de 2023, mediante la cual se aprueba la contratación del Exportador.
- (iii) Copia certificada de la Carta de Instrucción Ref. Núm. FITRAM-CI-301-2023, de fecha 22 de agosto de 2023, mediante la cual se instruye a Fiduciaria Reservas, S.A., en su calidad de administrador del Comprador, a proceder a la firma del Contrato de Exportación.
- (iv) Muestra de firma del Signatario Autorizado del Comprador, certificada por Fiduciaria Reservas S.A.



3 Documentos Financieros

- (a) El presente Contrato debidamente firmado por todas las partes originales del mismo.
- (b) El Contrato de Línea de Crédito para Pago Inicial debidamente firmado por todas las partes originales del mismo.
- (c) Las Cartas de Comisiones debidamente firmadas por todas las partes.

4 Opiniones legales

- (a) Una opinión legal de Norton Rose Fulbright LLP, asesores legales de los Organizadores y el Agente en Inglaterra, sustancialmente en la forma distribuida a los Prestamistas Originales antes de la firma del presente Contrato.
- (b) Una opinión legal de Pellerano Nadal Law & Consulting, asesores legales de los Organizadores y el Agente en la República Dominicana, sustancialmente en la forma distribuida a los Prestamistas Originales antes de la firma del presente Contrato.
- (c) Una opinión legal del Asesor Jurídico de la República Dominicana sustancialmente en la forma distribuida a los Prestamistas Originales antes de la firma del presente Contrato.

5 Otros documentos y pruebas

- (a) Evidencia de que se ha hecho el Pago Inicial al Exportador.
- (b) Evidencia de que los honorarios, costos y gastos adeudados por el prestatario en ese momento de conformidad con la cláusula 11 (*Comisiones*) y la cláusula 16 (*Costos y gastos*) se han pagado o se pagarán antes de la primera Fecha de Utilización.
- (c) Evidencia de que se han aceptado debidamente las designaciones de agentes de proceso para emplazamientos requeridas en virtud del presente Contrato.

- (d) Una copia de cualquier otra Autorización u otro documento, opinión o garantía que el Agente considere necesario o deseable (si ha notificado al Prestatario en consecuencia) en relación con la celebración y ejecución de las transacciones contempladas en cualquier Documento de Transacción o para la validez y exigibilidad de cualquier Documento de Transacción;
- (e) Toda documentación y demás evidencia que el Agente solicite razonablemente (para sí mismo o en nombre de cualquier otra Parte Financiera y Bpifrance Assurance Export) para que el Agente, cada otra Parte Financiera y Bpifrance Assurance Export lleven a cabo y estén satisfechos de haber cumplido con todos los procedimientos de "conozca a su cliente" o procedimientos de identificación similares necesarios según las leyes y reglamentaciones aplicables de conformidad con las transacciones contempladas en los Documentos Financieros.



MEMO CHA

1. What is the difference between a *de novo* mutation and a *spontaneous* mutation?  
 2. What is the difference between a *de novo* mutation and a *spontaneous* mutation?  
 3. What is the difference between a *de novo* mutation and a *spontaneous* mutation?  
 4. What is the difference between a *de novo* mutation and a *spontaneous* mutation?  
 5. What is the difference between a *de novo* mutation and a *spontaneous* mutation?  
 6. What is the difference between a *de novo* mutation and a *spontaneous* mutation?  
 7. What is the difference between a *de novo* mutation and a *spontaneous* mutation?  
 8. What is the difference between a *de novo* mutation and a *spontaneous* mutation?  
 9. What is the difference between a *de novo* mutation and a *spontaneous* mutation?  
 10. What is the difference between a *de novo* mutation and a *spontaneous* mutation?



Parte 2

**Condiciones suspensivas a la Utilización Inicial**

**1 Documentos corporativos**

Un certificado de un signatario autorizado del Prestatario que certifique que cada copia del documento relacionado con él especificado en la Parte 1 de este Anexo sigue siendo correcto, completo y en pleno vigor y efecto a una fecha no anterior a una fecha aprobada para este propósito, y que no se ha revocado o modificado ninguna resolución o poder notarial mencionado en la Parte 1 de este Anexo en relación con él.

**2 Ambientales**

Carta de confirmación del Comprador dirigida al Agente en la que se indique que el Comprador:

- (a) notificará de inmediato al Prestatario y al Agente sobre cualquier Evento Ambiental y Social Significativo ocurrido en relación con el Proyecto;
- (b) garantizará que el Proyecto cumpla con todo el Sistema de Gestión Ambiental y Social, la Regulación Ambiental, los Principios de Ecuador y los Normas de Desempeño aplicables al mismo y el Contrato de Exportación y que posee todas las Autorizaciones de Proyecto requeridas por él en relación con el mismo;
- (c) cumplirá con todas las recomendaciones y requisitos que surjan del Plan de Acción Ambiental y Social o en virtud de él, incluidas, sin limitación, la ejecución de las acciones y la entrega al Agente y a Bpifrance Assurance Export de los documentos especificados en el Plan de Acción Ambiental y Social, en cada caso, dentro de los plazos requeridos establecidos en el mismo y en forma y contenido satisfactorios para Bpifrance Assurance Export;
- (d) prueba de que el Prestatario ha entregado un Informe de Debida Diligencia Ambiental y Social independiente y el Plan de Acción Ambiental y Social desarrollado a satisfacción de los Prestamistas Originales. El Prestatario también debe demostrar el cumplimiento de las expectativas del Plan de Acción Ambiental y Social a los Prestamistas Originales.



**3 Documentos de Bpifrance Assurance Export**

- (a) Una copia de la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export.
- (b) Evidencia de que se han cumplido todas las condiciones para la efectividad de la Póliza de Seguro de Bpifrance Assurance Export o, en el caso del pago de cualquier parte de la prima de ECA que se financiará de conformidad con un préstamo de prima, se cumplirán, simultáneamente con la primera utilización en virtud de este acuerdo.

**4 Documentos de envío**

En relación con una solicitud de desembolso y, si corresponde, el Prestatario deberá proporcionar copias de los certificados de embarque en virtud del Contrato de Exportación relacionados con las facturas pertinentes.

**5 Otros documentos y pruebas**

- (a) Una certificación emitida por la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda indicando que la línea de Crédito está registrada como una operación de crédito público, y reconocida como deuda pública de conformidad con las disposiciones de la Ley 6-06 de fecha 21 de enero de 2006.
- (b) Evidencia de que han sido pagados o serán pagados antes de la primera Fecha de Utilización las comisiones, costos y gastos adeudados por el Prestatario en ese

momento de conformidad con la cláusula 11 (*Comisiones*) y la cláusula 16 (*Costos y Gastos*).

- (c) Confirmación de los detalles de la Cuenta del Prestatario y de la Cuenta del Exportador.
- (d) Una copia de cualquier otra Autorización u otro documento, opinión o garantía que el Agente considere necesaria o deseable (si ha notificado al Prestatario en consecuencia) en relación con la celebración y ejecución de las transacciones contempladas en cualquier Documento de Transacción o para la validez y exigibilidad de cualquier Documento de Transacción.
- (e) Toda documentación y demás prueba que el Agente solicite razonablemente (para sí mismo o en nombre de cualquier otra Parte Financiera y Bpifrance Assurance Export) para que el Agente, cada otra Parte Financiera y Bpifrance Assurance Export lleven a cabo y estén satisfechos de haber cumplido con todos los procedimientos de "conozca a su cliente" o procedimientos de identificación similares necesarios según las leyes y reglamentaciones aplicables de conformidad con las transacciones contempladas en los Documentos Financieros.



Notario Público  
En fe de lo cual, he firmado y sellado el presente documento en la ciudad de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Anexo 3  
Solicitudes

Parte 1  
Formulario de Solicitud de Desembolso

De: Ministerio de Hacienda de la República Dominicana (el Prestatario)

Para: Citibank Europe plc, UK Branch

Fecha: [●]

Solicitud de Desembolso N° [●]

Estimados señores

**Contrato de Línea de Crédito cubierta por Bpifrance Assurance Export  
por valor de 464,951,390 euros de fecha \_\_\_\_\_ de 2024  
para financiar el Proyecto Monorriel de Santiago de los Caballeros (el  
Contrato)**

- 1 Nos referimos al Acuerdo. Esta es una Solicitud de Desembolso. Los términos definidos en el Acuerdo tienen el mismo significado en esta Solicitud de Desembolso a menos que se les dé un significado diferente en esta Solicitud de Desembolso.
- 2 El prestatario desea solicitar un Desembolso de Préstamo de en los siguientes términos:  
  
Fecha de Utilización Propuesta: [●] (o, si no es un Día Hábil, el siguiente Día Hábil)  
  
Cantidad: Euro [●] o, si es menor, el Crédito Disponible
- 3 Nos referimos al Certificado de Exportador adjunto y certificamos que la información especificada en dicho Certificado de Exportador es verdadera y precisa y no ha sido modificada ni reemplazada a la fecha de esta Solicitud de Desembolso.
- 4 Este Préstamo de Desembolso se realizará para financiar montos adeudados y pagaderos en euros en virtud del Contrato de Exportación de [Bienes y Servicios Importados Elegibles]/[Costos Locales]<sup>1</sup>, equivalentes a EUR [●] ([●]).
- 5 Los fondos de este Préstamo de Desembolso deben acreditarse en la Cuenta del Exportador.
- 6 Esta Solicitud de Desembolso es irrevocable.

Atentamente

.....  
Firma Autorizada del Prestatario en nombre y representación del Prestatario  
Ministerio de Hacienda de la República Dominicana

<sup>1</sup> Elimine según corresponda

Parte 2  
**Formulario de Solicitud de Reembolso**

De: Ministerio de Hacienda de la República Dominicana (el **Prestatario**)

Para: Citibank Europe plc, UK Branch

Fecha: [●]

Estimados señores



**Contrato de Línea de Crédito cubierta por Bpifrance Assurance Export  
por valor de 464,951,390 euros de fecha \_\_\_\_\_ de 2024  
para financiar el Proyecto Monorriel de Santiago de los Caballeros (el  
Contrato)**

- 7 Nos referimos al Acuerdo. Esta es una Solicitud de Reembolso. Los términos definidos en el Acuerdo tienen el mismo significado en esta Solicitud de Reembolso a menos que se les dé un significado diferente en esta Solicitud de Reembolso.
- 8 El prestatario desea solicitar un Reembolso de Préstamo de en los siguientes términos:
- Fecha de Utilización Propuesta: [●] (o, si no es un Día Hábil, el siguiente Día Hábil)
- Cantidad: Euro [●] o, si es menor, el Crédito Disponible
- 9 Nos referimos al Certificado de Exportador adjunto y certificamos que la información especificada en dicho Certificado de Exportador es verdadera y precisa y no ha sido modificada ni reemplazada a la fecha de esta Solicitud de Desembolso.
- 10 Confirmamos que no se presentarán más Solicitudes de Desembolso.
- 11 Este Préstamo de Reembolso se otorgará con el propósito de reembolsar:
- (a) importes pagados en euros en virtud del contrato de exportación en relación con [Bienes y Servicios Importados Elegibles]/[Costos Locales] <sup>1</sup>, igual a [●] ([●]) EUR; y
  - (b) Montos pagados en DOP de conforme con el Contrato de Exportación en relación con [Bienes y Servicios Importados Elegibles]/[Costos Locales] <sup>2</sup>, igual a [●] ([●]) EUR aplicando la tasa de cambio fijo DOP.
- 12 Los fondos de este Préstamo de Reembolso deben acreditarse en la Cuenta del Prestatario.
- 13 Confirmamos que cada condición especificada en los párrafos (a) a (c) de la cláusula 4.2 (*Condiciones suspensivas adicionales*) del Contrato se cumple en la fecha de esta Solicitud de Reembolso.
- 14 Esta Solicitud de Reembolso es irrevocable.

<sup>1</sup>Elimine según corresponda.

<sup>2</sup>Elimine según corresponda.



Atentamente

Firma Autorizada del Prestatario en nombre y representación del Prestatario  
Ministerio de Hacienda de la República Dominicana



El presente documento es una copia de la información contenida en el sistema de información de la Oficina de Registro de Valores, en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley No. 111-94, de 19 de mayo de 1994, sobre el Registro de Valores, y en el artículo 10 de la Ley No. 111-94, de 19 de mayo de 1994, sobre el Registro de Valores, y en el artículo 10 de la Ley No. 111-94, de 19 de mayo de 1994, sobre el Registro de Valores.

Parte 3  
**Formulario de Solicitud de Prima**

De: Ministerio de Hacienda de la República Dominicana (el **Prestatario**)

Para: Citibank Europe plc, UK Branch

Fecha: [●]

Estimados señores



**Contrato de Línea de Crédito cubierta por Bpifrance Assurance Export  
por valor de 464,951,390 euros de fecha \_\_\_\_\_ de 2024  
para financiar el Proyecto Monorriel de Santiago de los Caballeros (el  
Contrato)**

- 15 Nos referimos al contrato. Esta es una Solicitud de Prima. Los términos definidos en el Acuerdo tienen el mismo significado en esta Solicitud de Prima a menos que se les dé un significado diferente en esta Solicitud de Prima.
- 16 Deseamos pedir prestado un Préstamo de Prima en los siguientes términos:
- Fecha de Utilización Propuesta: [●] (o, si no es un Día Hábil, el siguiente Día Hábil)
- Cantidad: Euro [●] o, si es menor, el Crédito Disponible
- 17 Los fondos de este Préstamo de Prima deben acreditarse directamente a Bpifrance Assurance Export.
- 18 Confirmamos que cada condición especificada en los párrafos (a) a (c) de la cláusula 4.2 (*Condiciones suspensivas adicionales*) del Contrato se cumple en o antes de la fecha de esta Solicitud de Prima.
- 19 Esta Solicitud de Prima es irrevocable.

Atentamente

.....  
Firma Autorizada del Prestatario en nombre y representación del Prestatario  
Ministerio de Hacienda de la República Dominicana

Anexo 4

Formulario de Certificado de Exportador

De: [Alstom Transport] [Sociedad Francesa de Tecnología Avanzada S.A.] (el Exportador)

Para: [Agente] (el Agente)

Copia a: Ministerio de Hacienda de la República Dominicana) actuando en nombre y representación del Gobierno de la República Dominicana (el Prestatario)

Con fecha de:

Referencia: Contrato de Línea de Crédito cubierta por Bpifrance Assurance Export por valor de 464,951,390 euros de fecha \_\_\_\_\_ de 2024 celebrado, entre otros, por el Agente y el Prestatario en relación con el financiamiento del Contrato de Exportación (según se define a continuación) (el Contrato de Línea de Crédito).

Estimados señores,

1 El presente documento es el certificado emitido por el Exportador a solicitud del Prestatario dirigido al Agente (en adelante, el **Certificado de Exportador**).

2 En el presente Certificado de Exportador:

**Bienes y Servicios Importados Elegibles** significa bienes y servicios (distintos de los bienes y servicios a los que se hace referencia en la definición de **Costos Locales** a continuación) que son:

- (a) suministrados o prestados o que serán suministrados o prestados por el Exportador a FITRAM de conformidad con el Contrato de Exportación; y
- (b) aprobados por Bpifrance Assurance Export para financiamiento en virtud el Contrato de Línea de Crédito, y

hasta e incluido el valor de EUR 357,437, 615.11.

**FITRAM** significa Fideicomiso para el Desarrollo del Sistema de Transporte Masivo de la República Dominicana, un fideicomiso público creado por Decreto Presidencial el 23 de agosto de 2021, financiado íntegramente por el Estado de la República Dominicana, a cargo de la construcción, diseño, operación y Mantenimiento de la Red Nacional de Transporte del país. En el marco del Contrato de Exportación, FITRAM ha celebrado un contrato con el Exportador en los términos y condiciones especificados en el Contrato de Exportación.

**Costos Locales** significa cualquier gasto:

- (a) en bienes y/o servicios adquiridos por el Exportador de personas que residen habitualmente y/o realizan negocios en la República Dominicana;
- (b) que sea necesario para:
  - (i) formalizar el Contrato de Exportación o el cumplimiento por parte del Exportador de sus obligaciones en virtud del Contrato de Exportación; o
  - (ii) completar el proyecto del cual forma parte el Contrato de Exportación; y
- (c) haya sido aprobado por Bpifrance Assurance Export según el "Tableau de decomposition des prestations DGT" declarado para financiamiento en virtud del Contrato de Línea de Crédito,

hasta el valor resultante de la suma de EUR 60,967,715.46 y DOP 4,915,269,594.99

EU-#753461451v15



Persona permitida significa:

- (a) cualquier parte del Contrato de Línea de Crédito;
- (b) cualquier prestamista potencial, cualquier prestamista cesionario potencial, o prestamista cesionario, sub-participante, asegurador, corredor de seguros, reasegurador o corredor de reaseguros de cualquier prestamista, con respecto al Contrato de Línea de Crédito;
- (c) cualquier subsidiaria del Agente o de cualquier prestamista parte del Contrato de Línea de Crédito;
- (d) cualquier persona que potencialmente pueda suceder o suceda al Agente como agente de los prestamistas en virtud del Contrato de Línea de Crédito;
- (e) BPifrance Assurance Export, cualquier miembro del grupo de Bpifrance Assurance Export y las autoridades gubernamentales francesas, sus agentes, reaseguradores; [para completarse para ajustarse a lo que requiere BPIAE en términos de divulgación];
- (f) cualquier auditor, asesor legal y otros asesores profesionales del Agente y cualquier persona mencionada anteriormente;
- (g) cualquier persona a la que se le solicite o requiera que se divulgue información por cualquier tribunal de jurisdicción competente o cualquier autoridad gubernamental, bancaria, fiscal u otra autoridad reguladora u organismo similar, las reglas de cualquier bolsa de valores pertinente o de conformidad con cualquier ley o reglamento aplicable;
- (h) cualquier persona a la que se le solicite que se divulgue información en relación con, y para los fines de, cualquier litigio, arbitraje, investigación administrativa u otra, procedimiento o disputa entre el Comprador y/o los Prestamistas y/o el Agente y/o el Exportador.

3 Toda la documentación aquí contenida es estrictamente confidencial y no se divulgará a ninguna otra persona que no sea una Persona Autorizada.

4 Adjuntamos a este Certificado de Exportador los siguientes documentos:

- (a) la(s) factura(s) emitida(s) por [Alstom Transport][ Sociedad Francesa de Tecnología Avanzada S.A.] a FITRAM en virtud del acuerdo comercial para el diseño, fabricación, suministro, instalación y puesta en servicio del componente electromecánico del monorraíl de Santiago de los Caballeros de fecha 24 de agosto de 2023 entre el Exportador y FITRAM (en adelante 'Contrato de Exportación') con respecto a los siguientes bienes y servicios entregados y/o prestados por [Alstom Transport][ Sociedad Francesa de Tecnología Avanzada S.A.]:

| Artículo                                                                     | Descripción | Importe<br>([EUR]) | Fecha de entrega |
|------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------------|------------------|
| Bienes y Servicios Importados Elegibles                                      | [insertar]  | [insertar]         | [insertar]       |
| Costos Locales                                                               | [insertar]  | [insertar]         | [insertar]       |
| Indexación de precios en virtud del artículo 9.3 del Contrato de Exportación | [insertar]  | [insertar]         | [insertar]       |
| Total                                                                        |             | [insertar]         | [insertar]       |



El importe establecido en la fila "Total" anterior [ha sido pagado en su totalidad por FITRAM y]<sup>4</sup> no incluye ninguna suma que haya sido objeto de otro Certificado de Exportador.

- (b) [Mensaje de confirmación del banco de [Alstom Transport][ Sociedad Francesa de Tecnología Avanzada S.A.] que acredita la recepción del pago de la(s) factura(s) a que se hace referencia en el párrafo (a) anterior en su cuenta bancaria **[insertar detalles de las Cuentas de la empresa correspondiente].**]<sup>5</sup>

5. A nuestro leal saber y entender, confirmamos que:

- (a) el Contrato de Exportación está en pleno vigor y efecto;
  - (b) no se ha iniciado ni amenazado con iniciar ningún litigio, arbitraje o procedimiento administrativo de o ante ningún tribunal, organismo arbitral o agencia en relación con el Contrato de Exportación;
  - (c) a nuestro leal saber y entender, cada una de las partes del Contrato de Exportación ha cumplido con sus respectivas obligaciones en su totalidad;
  - (d) el Exportador ha recibido el pago de FITRAM por bienes y servicios proporcionados en virtud del Contrato de Exportación que ascienden en total al menos al quince por ciento de los Bienes y Servicios Importados Elegibles del Contrato de Exportación.
- 6 El presente Certificado de Exportador y cualquier obligación extracontractual derivada del mismo o relacionada con él se rigen por la legislación francesa. Cualquier disputa relacionada con el presente Certificado de Exportador, incluida cualquier disputa relacionada con su interpretación, ejecución o cumplimiento, se someterá a la jurisdicción exclusiva de los tribunales franceses.

Atentamente

.....  
Firma Autorizada del Prestatario en nombre y representación del Exportador  
[Alstom Transport][Sociedad Francesa de Tecnología Avanzada S.A.]

<sup>4</sup> Inserción sólo aplicable en relación con una solicitud de reembolso.

<sup>5</sup> Inserción sólo aplicable en relación con una solicitud de reembolso.

Anexo 5  
**Formulario de Certificado de Transferencia**

Para: [ ] como Agente

De: [el Prestamista Existente] (el "Prestamista Existente") y [el Nuevo Prestamista ] (el Nuevo Prestamista )

Con fecha de:

**Contrato de Línea de Crédito cubierta por Bpifrance Assurance  
Export por valor de 464,951,390 euros de fecha \_\_\_\_\_ de  
2024 para financiar el Proyecto Monorriel de Santiago de los  
Caballeros (el Contrato)**

- 1 Nos referimos al Contrato. Este es un Certificado de Transferencia. Los términos definidos en el Contrato tienen el mismo significado en este Certificado de Transferencia a menos que se les dé un significado diferente en este Certificado de Transferencia.
- 2 Nos referimos a la cláusula 22.5 (*Procedimiento de transferencia*) del Contrato.
  - (a) El Prestamista Existente y el Nuevo Prestamista acuerdan que el Prestamista Existente transfiera al Nuevo Prestamista por novación, y de acuerdo con la cláusula 22.5 (*Procedimiento de transferencia*) del Contrato, todos los derechos y obligaciones del Prestamista Existente en virtud del Contrato y los demás Documentos Financieros que se relacionan con esa parte del Compromiso del Prestamista Existente y participaciones en Préstamos con arreglo al Contrato como se especifica en el Anexo.
  - (b) La Fecha de Transferencia propuesta es [ ].
  - (c) La Oficina de Línea de Crédito y la dirección, número de fax y datos de atención para notificaciones del Nuevo Prestamista para los efectos de la cláusula 29.2 (*Direcciones*) del Contrato se encuentran establecidos en el Anexo.
- 3 El Nuevo Prestamista reconoce expresamente las limitaciones de las obligaciones del Prestamista Existente establecidas en el párrafo (c) de la cláusula 22.4 (*Limitación de responsabilidad de los Prestamistas Existentes*) del Contrato.
- 4 El presente Certificado de Transferencia es un Documento Financiero.
- 5 El presente Certificado de Transferencia puede firmarse en cualquier número de ejemplares y esto tiene el mismo efecto que si las firmas de los ejemplares estuvieran en una sola copia de este Certificado de Transferencia.
- 6 Este Certificado de Transferencia y cualquier obligación no contractual que surja de él o que esté relacionada con él se rigen por el derecho inglés.
- 7 Este Certificado de Transferencia ha sido celebrado en la fecha indicada al comienzo de este Certificado de Transferencia.



EL ANEXO

**Compromiso/derechos y obligaciones que han de transferirse**

[insertar detalles relevantes]

[Dirección de la Oficina de la Línea de Crédito, número de fax y detalles de atención para notificaciones y detalles de cuenta para pagos ]

[Prestamista Existente]

[Nuevo Prestamista]

Por:

Por:

El Agente acepta el presente Certificado de Transferencia y se confirma que la Fecha de Transferencia es [      ].

[Agente]

Por:



Anexo 6  
Formulario de Acuerdo de Cesión

A: [ ] como Agente y [ ] como Prestatario, en nombre y representación del Prestatario

De: [el Prestamista Existente] (el "Prestamista Existente") y [el Nuevo Prestamista] (el Nuevo Prestamista)

Con fecha de:

**Contrato de Línea de Crédito cubierta por Bpifrance Assurance  
Export por valor de 464,951,390 euros de fecha \_\_\_\_\_ de  
2024 para financiar el Proyecto Monorriel de Santiago de los  
Caballeros (el Contrato)**

- 1 Nos referimos al Contrato. El presente es un Acuerdo de Cesión. Los términos definidos en el Contrato tienen el mismo significado en el presente Acuerdo de Cesión a menos que se les dé un significado diferente en el presente Acuerdo de Cesión.
- 2 Nos referimos a la cláusula 22.6 ( *Procedimiento de cesión* ) del Contrato:
  - (a) El Prestamista Existente cede absolutamente al Nuevo Prestamista todos los derechos del Prestamista Existente en virtud del Acuerdo y los demás Documentos Financieros que se relacionan con esa parte del Compromiso del Prestamista Existente y las participaciones en Préstamos en virtud del Acuerdo que se especifica en el Anexo.
  - (b) El Prestamista Existente queda liberado de todas las obligaciones del Prestamista Existente que corresponden a esa porción del Compromiso del Prestamista Existente y participaciones en Préstamos en virtud del Acuerdo especificado en el Anexo.
  - (c) El Nuevo Prestamista se convierte en Parte como Prestamista y está sujeto a obligaciones equivalentes a aquellas de las que el Prestamista Existente queda liberado conforme al párrafo (b) anterior.
- 3 La fecha de Transferencia Propuesta es [ ].
- 4 En la Fecha de Transferencia, el Nuevo Prestamista se convierte en Parte de los Documentos Financieros en calidad de Prestamista.
- 5 La Oficina de la Línea de Crédito y la dirección, número de fax y datos de atención para notificaciones del Nuevo Prestamista para los efectos de la cláusula 29.2 ( *Direcciones* ) del Contrato se encuentran establecidos en el Anexo.
- 6 El Nuevo Prestamista reconoce expresamente las limitaciones de las obligaciones del Prestamista Existente establecidas en el párrafo (c) de la cláusula 22.4 ( *Limitación de responsabilidad de los Prestamistas Existentes* ) del Contrato.
- 7 El presente Acuerdo de Cesión es un Documento Financiero.
- 8 El presente Acuerdo de Cesión actúa como notificación al Agente (en nombre de cada Parte Financiera) y, tras la entrega de conformidad con la cláusula 22.7 ( *Copia del Certificado de Transferencia o Acuerdo de Cesión al Prestatario* ) del Contrato, al Prestatario (en nombre de el Prestatario) de la cesión a que se refiere al presente Acuerdo de Cesión.
- 9 El presente Acuerdo de Cesión puede firmarse en cualquier número de ejemplares y esto tiene el mismo efecto que si las firmas de los ejemplares estuvieran en una sola copia del presente Acuerdo de Cesión.

EU-#753461451v15



- 10 El presente Acuerdo de Cesión y cualquier obligación no contractual que surja de él o que esté relacionada con él se rigen por la derecho inglés.
- 11 El presente Acuerdo de Cesión se celebró en la fecha indicada al comienzo del presente Acuerdo de Cesión.

[illegible]

EL ANEXO

**Derechos que han de cederse y obligaciones que han de liberarse y asumirse**

[insertar detalles relevantes]

[Dirección de la Oficina de la Línea de Crédito, número de fax y datos de atención para notificaciones y datos de cuenta para pagos]

[Prestamista Existente]

[Nuevo Prestamista]

Por:

Por:

El Agente acepta el presente Acuerdo de Cesión y se confirma que la Fecha de Transferencia es [ ].

La firma del presente Acuerdo de Cesión por parte del Agente constituye la confirmación por parte del Agente de la recepción de la notificación de la cesión aquí mencionada, notificación que el Agente recibe en nombre de cada Parte Financiera.

[Agente]

Por:



#### BNP PARIBAS

Dirección: 16 Boulevard des Italiens, 75009 Paris, France  
Correo electrónico: david.traizet@mx.bnpparibas.com /  
christel.haquin@bnpparibas.com / marionj.fischer@bnpparibas.com  
Atención: Export Finance – David Traizet / Christel Haquin / Marion Fischer

- (v) Los datos de contacto de los Prestamistas Originales son:

#### CITIBANK EUROPE PLC

Dirección: 1 North Wall Quay, Dublin 1, Ireland  
Correo electrónico: [notices.webbranchesloans@citi.com](mailto:notices.webbranchesloans@citi.com) /  
[eafatplondon@citi.com](mailto:eafatplondon@citi.com)

#### BNP PARIBAS

Dirección: 16 Boulevard des Italiens, 75009 Paris, Francia  
Correo electrónico: david.traizet@mx.bnpparibas.com /  
christel.haquin@bnpparibas.com / marionj.fischer@bnpparibas.com  
Atención: Export Finance – David Traizet / Christel Haquin / Marion Fischer

#### 29.3 Entrega

- (a) Cualquier comunicación o documento realizado o entregado por una persona a otra de conformidad o relacionado con los Documentos Financieros sólo tendrá eficacia:
- (i) si es por fax, cuando se reciba en forma legible; o
  - (ii) si es por carta, cuando haya sido depositada en el domicilio correspondiente o cinco (5) Días Hábiles después de haber sido depositada en el correo con franqueo prepagado en un sobre dirigido a ella en dicho domicilio,
- y, si se especifica un departamento o funcionario en particular como parte de los detalles de su dirección proporcionada en la cláusula 29.2 (*Direcciones*), si está dirigido a ese departamento o funcionario.
- (b) Cualquier comunicación o documento que se realice o entregue al Agente será efectivo sólo cuando realmente lo reciba el Agente y sólo si está expresamente marcado para la atención del departamento o funcionario identificado con la firma del Agente que aparece abajo (o cualquier departamento o funcionario sustituto que el Agente especifique para este fin).
- (c) Todas las notificaciones procedentes o dirigidas al Prestatario se enviarán a través del Agente.
- (d) Cualquier comunicación o documento realizado o entregado al Prestatario de conformidad con esta cláusula se considerará realizado o entregado a cada Prestatario.
- (e) Cualquier comunicación o documento que surta efectos, de conformidad con los párrafos (a) a (d) anteriores, después de las 5:00 p.m. en el lugar de recepción, se considerará que sólo surtirá efectos el día siguiente.

#### 29.4 Notificación de dirección y número de fax.

Inmediatamente después de cambiar su dirección o número de fax, el Agente notificará a las otras Partes.

29.5 Comunicación electrónica



- (a) Cualquier comunicación que se realice entre dos Partes cualesquiera en virtud de los Documentos Financieros o en relación con ellos podrá realizarse por correo electrónico u otros medios electrónicos (incluido, entre otros, mediante publicación en un sitio web seguro) si esas dos Partes:
  - (i) se notifican mutuamente por escrito su dirección de correo electrónico y/o cualquier otra información requerida para permitir la transmisión de información por ese medio; y
  - (ii) se notifican mutuamente sobre cualquier cambio en su dirección o cualquier otra información proporcionada por ellos con una antelación mínima de cinco (5) Días Hábiles.
- (b) Cualquier comunicación electrónica como se especifica en el párrafo (a) anterior que se realice entre el Prestatario y una Parte Financiera solo podrá realizarse de esa manera en la medida en que esas dos Partes acuerden que, a menos y hasta que se notifique lo contrario, esta ha de ser una forma aceptada de comunicación.
- (c) Cualquier comunicación electrónica especificada en el párrafo (a) anterior realizada entre dos Partes cualesquiera será efectiva sólo cuando sea realmente recibida o puesta a disposición) en forma legible y en el caso de cualquier comunicación electrónica realizada por una Parte al Agente sólo si se dirige de la manera que el Agente especifique para este fin.
- (d) Cualquier comunicación electrónica que entre en vigor, de conformidad con el párrafo (c) anterior, después de las 5:00 pm en el lugar en que tiene su domicilio la Parte a quien se envía o se pone a disposición la comunicación pertinente a los efectos del presente Contrato se considerará que sólo entrará en vigor el día siguiente.
- (e) Cualquier referencia en un Documento Financiero a una comunicación enviada o recibida se interpretará en el sentido de que esa comunicación se puso a disposición de conformidad con esta cláusula 29.5 (*Comunicación electrónica*).

29.6 Idioma inglés

- (a) Cualquier notificación dada de conformidad o en relación con cualquier Documento Financiero debe estar en inglés.
- (b) Todos los demás documentos proporcionados de conformidad o en relación con cualquier Documento Financiero deben estar:
  - (i) en Inglés; o
  - (ii) si no está en inglés, y si así lo requiere el Agente, acompañados de una traducción certificada al inglés y, en este caso, prevalecerá la traducción al inglés a menos que el documento sea un documento constitucional, estatutario u otro documento oficial.

30. Cálculos y Certificados

30.1. Cuentas

En cualquier litigio o procedimiento de arbitraje que surja de un Documento Financiero o en conexión con dicho documento, los asientos realizados en las cuentas mantenidas por una Parte Financiera son evidencia *prima facie* de los asuntos a los que se relacionan.

30.2. Certificados y determinaciones

Cualquier certificación o determinación por parte de una Parte Financiera de una tasa o



### Anexo 7 Cronograma

Entrega de una Solicitud de Utilización debidamente cumplimentada (cláusula 5.1 *(Entrega de una Solicitud de Utilización)* o notificación de un Préstamo de Prima (cláusula 5.5 *(Préstamo de Prima)*)

Diez (10) Días Hábiles antes de la fecha de Utilización Prevista

El Agente notifica a los Prestamistas sobre el Préstamo de conformidad con la cláusula 5.2 *(Entrega de una Solicitud de Utilización)*

Ocho (8) Días Hábiles antes de la fecha de Utilización Prevista

El Agente notifica a los Prestamistas sobre el Préstamo de acuerdo con la cláusula 5.6 *(Participación de los Prestamistas)*

Cinco (5) Días Hábiles antes de la fecha de Utilización Prevista



## Anexo 8 Plan de Acción Ambiental y Social

### Plan de Acción Ambiental y Social (PAAS)

Con base en la revisión de documentos y entrevistas realizadas a actores clave durante las actividades de campo, ERM concluye que el Proyecto se encuentra parcialmente alineado con los normas aplicables. La prioridad de cada ítem se determinó con base en una combinación de la magnitud potencial del impacto ambiental y social (descrito a continuación) y aquellas medidas de mitigación que ERM considera que deben implementarse antes de que ocurran ciertas actividades (es decir, actividades en la operación del Proyecto).

Tabla de Categorización de Prioridad

| Prioridad | Color | Definición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Alto      |       | Alta probabilidad de impactos severos a los seres humanos o al medio ambiente, presenta un alto riesgo para la reputación o representa una violación de las regulaciones locales. La brecha representa impactos, riesgos o responsabilidades ambientales, sociales o de salud y seguridad que no han sido identificados o mitigados adecuadamente. |
| Moderado  |       | La brecha representa riesgos o impactos para el medio ambiente, las partes interesadas o los trabajadores de escala moderada si no se atiende. El Proyecto ha comenzado a establecer las medidas correspondientes, pero estas tienen varias áreas de oportunidad.                                                                                  |
| Medio     |       | El Proyecto identifica la brecha e implementa medidas para gestionar el riesgo. Sin embargo, estas medidas requieren mejoras para garantizar el cumplimiento efectivo de las regulaciones locales y la total alineación con los requisitos del prestamista. La brecha, si no se atiende, puede escalar a una prioridad moderada o incluso alta.    |
| Bajo      |       | El renglón sigue las regulaciones locales y, en general, está alineado con los requisitos del prestamista, pero existen oportunidades para mejorar el desempeño y el valor ambiental, social, de salud y seguridad y laboral en las medidas propuestas.                                                                                            |
| Completo  |       | El renglón está cerrado y se cumplieron todas las recomendaciones. Cuando se requiere monitoreo, se incluye una breve descripción.                                                                                                                                                                                                                 |

Fuente: (ERM, 2024)



Tabla Plan de Acción Ambiental y Social

| Artículo No.                                              | Tema                                      | Requisito de la CFI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Brecha identificada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Recomendación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Prioridad | Evidencia de finalización                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Plazo de finalización                                  |
|-----------------------------------------------------------|-------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| PS 1. Sistemas de Evaluación y Gestión Social y Ambiental |                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                        |
| 1.                                                        | Sistema Política Gestión Ambiental Social | El cliente, en coordinación con otras agencias gubernamentales responsables y terceros, según corresponda, llevará a cabo un proceso de evaluación ambiental y social, y establecerá y mantendrá un SGAS apropiado a la naturaleza y escala del proyecto y proporcional al nivel de sus riesgos e impactos ambientales y sociales. GN11 establece que los Proyectos pueden tener muchos tipos diferentes de políticas para abordar cuestiones como recursos humanos, ética, gobierno corporativo, etc., entendidas y comunicadas a los involucrados. | Los consorcios que trabajan con FITRAM cuentan con algunas políticas y procedimientos (principalmente enfocados en temas de HSE); sin embargo, a nivel de Proyectos, FITRAM no cuenta con programas de gestión, políticas o códigos de conducta, debido a que se encuentran a la espera de la aprobación del EIA por parte de las autoridades. No contar con un SGAS integral podría impedir que el Proyecto cuente con mecanismos para gestionar los riesgos e impactos de manera oportuna y prevenirlos. Además, podría exponer al Proyecto a la materialización de riesgos que podrían afectar a las comunidades, la salud y el medio ambiente. | <p>Desarrollar un SGAS integral a nivel del Proyecto que aborde aspectos clave de la gestión ambiental y social que también abarque aspectos de salud, seguridad y ambientales, sociales y culturales.</p> <p>El SGAS debe incluir políticas y programas para identificar, prevenir y gestionar los riesgos ambientales y sociales asociados con las actividades del Proyecto, así como capacitación para garantizar que todos los empleados estén familiarizados con la implementación efectiva del SGAS. Los documentos clave identificados que debe contener el SGAS son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Plan de Participación de los Grupos de Interés.</li> <li>Plan de Acción de Reasentamiento.</li> <li>Plan de Preparación y Respuesta a Emergencias (incluidos aspectos comunitarios).</li> <li>Políticas y procedimientos de Recursos Humanos (por ejemplo, No Discriminación, Derechos Humanos, Equidad de Género, Trabajo Infantil y Forzado, Condiciones de Trabajo).</li> <li>Mecanismo de Reclamación (laboral y comunitario).</li> <li>Plan de Reubicación de Flora y Fauna.</li> <li>Plan de Gestión de la Cadena de Suministro.</li> </ul> | Alta      | <ul style="list-style-type: none"> <li>SGAS integral a nivel de Proyecto que incluya: Políticas y procedimientos de Recursos Humanos (por ejemplo, No Discriminación, Derechos Humanos, Equidad de Género, Trabajo Infantil y Forzado, Condiciones de Trabajo).</li> <li>Plan de Reubicación de Flora y Fauna</li> <li>Plan de Gestión de la Cadena de Suministro.</li> <li>Plan de Gestión de Residuos.</li> <li>Plan de Gestión del Agua.</li> <li>Plan de Gestión de Emisiones al Aire (gases de efecto invernadero).</li> <li>Plan de Gestión del Patrimonio Cultural.</li> </ul> <p>Tenga en cuenta que a los procedimientos más relevantes que se desarrollarán como parte del SGAS se les ha asignado un plazo de finalización más corto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Plan de Participación de los Grupos de Interés.</li> <li>Plan de Acción de Reasentamiento.</li> <li>Plan de Preparación y Respuesta a Emergencias (incluidos aspectos comunitarios).</li> <li>Mecanismo de Reclamación (laboral y comunitario).</li> <li>Plan de Gestión de la Calidad del Aire (ruido y polvo)</li> <li>Plan de Gestión del Tráfico.</li> </ul> <p>Para obtener más detalles sobre</p> | Diez (10) meses después de la entrega de este informe. |

UE#753461451v15

| Artículo No. | Tema                                 | Requisito de la CFI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Brecha identificada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Recomendación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Prioridad | Evidencia de finalización                                                                                                                                                                                                                                                                         | Plazo de finalización                                  |
|--------------|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
|              |                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>Plan de Gestión de Residuos.</li> <li>Plan de Gestión del Agua.</li> <li>Plan de Gestión de la Calidad del Aire (ruido y polvo).</li> <li>Plan de Gestión de Emisiones al Aire (gases de efecto invernadero).</li> <li>Plan de Gestión del Tráfico.</li> <li>Plan de Gestión del Patrimonio Cultural.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |           | estos elementos, consulte las secciones correspondientes.                                                                                                                                                                                                                                         |                                                        |
| 2.           | Identificación de riesgos e impactos | <p>GN28. Establece que el alcance de los análisis y evaluaciones limitados o específicos necesarios deben definirse mediante el proceso de selección inicial. Durante el proceso de selección, el Proyecto debe revisar de manera sistemática y documentada los riesgos e impactos sociales potenciales del proyecto a financiar y determinar la necesidad de (i) eliminar o minimizar (mitigar) los riesgos e impactos identificados; (ii) modificar el plan del proyecto; o (iii) realizar una evaluación más específica.</p> <p>Ejemplos de evaluaciones enfocadas incluyen estudios de impacto sobre las emisiones de contaminantes del aire y la calidad del aire, estudios de ruido y vibraciones, estudios de impacto sobre los recursos hídricos, investigaciones y evaluaciones de la contaminación, estudios de tráfico a lo largo de los corredores de transporte,</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>El Proyecto proporcionó una copia de la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) presentada a las autoridades locales. La EIA identifica posibles impactos físicos, bióticos y socioeconómicos durante la etapa de construcción y operación. Sin embargo, el Proyecto no cuenta con un EIAS integral y a gran escala que integre una evaluación completa de los aspectos ambientales y sociales.</li> <li>La EIA del Proyecto no considera todos los impactos de las actividades del Proyecto y obras asociadas, como parte de los requisitos de la IFC PS1 para considerar los impactos acumulativos generados. Por lo tanto, el Proyecto no cuenta con una Evaluación de Impacto Acumulativo según una metodología internacional.</li> <li>Impactos ambientales</li> <li>El EIA del Proyecto establece la magnitud y la medida de mitigación de suelo, agua, </li></ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Desarrollar un paquete de información complementaria para complementar la evaluación de impacto ya desarrollada sobre temas relevantes de EIAS que se integre a los aspectos ya evaluados, incluida la descripción de la línea de base y un nivel suficiente de detalle de identificación de impactos y riesgos durante todo el ciclo de vida del Proyecto. Si bien el Proyecto puede utilizar como base la EIA, ERM considera de gran importancia un análisis integral de todos los aspectos.</li> <li>La EIAS complementaria debe contener una sección para una Evaluación de Impacto Acumulativo (CIA), utilizando una metodología basada en buenas prácticas internacionales.</li> <li>Si bien no es necesario presentar la EIAS complementaria a las autoridades locales, una vez</li> </ul> |           | <p>EIAS Complementario que considera otras asociadas y riesgos e impactos directos e indirectos.</p> <p>Riesgos e impactos ambientales, laborales, sociales, de seguridad y salud.</p> <p>Línea de base ambiental y social con buenas metodologías internacionales y muestrios multitemporal.</p> | Ocho (8) meses a partir de la entrega de este informe. |



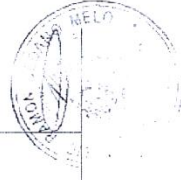
| Artículo No. | Tema | Requisito de la CFI                                                             | Brecha identificada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--------------|------|---------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|              |      | líneas de base sociales, evaluaciones de reasentamiento y auditorías laborales. | <p>aire, erosión, flora, fauna, uso de suelo, residuos e impactos socioculturales y relacionados. Sin embargo, las medidas de mitigación deben incluir un cronograma, indicadores de desempeño, criterios de aceptación y responsabilidades. La EIA del Proyecto no sigue la jerarquía de mitigaciones de prevención, minimización y compensación/compensación.</p> <p><b>Impactos sociales</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Proyecto no cuenta con un EIAS, que incluya un análisis y alcance integral, una identificación de las partes interesadas y la recopilación de líneas de base ambientales y sociales y medidas y acciones de mitigación o gestión.</li> <li>• El SBL presentado en la EIA no se alinea con los requisitos de la ND1, aunque incluye una descripción general de las características socioeconómicas del AdI del Proyecto, no contempla elementos clave de los estándares internacionales (por ejemplo, presencia de mujeres en el área y participación en actividades económicas, pueblos indígenas, patrimonio cultural).</li> <li>• Además, la EIA no es proporcional a la magnitud real de los miembros de la comunidad para abordar el desplazamiento físico debido a las actividades del Proyecto.</li> </ul> |

| Recomendación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Prioridad | Evidencia de finalización | Plazo de finalización |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------------|-----------------------|
| <p>desarrollado el proyecto definirá los criterios de divulgación.</p> <p><b>Impactos ambientales</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Desarrollar un EIAS complementario, incluyendo una sección de medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales considerando:</li><li>• Cronograma,</li><li>• Indicadores de desempeño,</li><li>• Criterios de aceptación,</li><li>• Responsabilidades.</li></ul> <p>Además, la EIAS complementaria del Proyecto debe seguir la jerarquía de mitigaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Desarrollar una sección dentro del EIAS para los impactos del cambio climático considerando todas las etapas del Proyecto.</li><li>• Realizar un análisis en la sección de cambio climático que incluya potenciales efectos adversos directos e indirectos relacionados con el clima que puedan afectar al Proyecto durante su ciclo de vida, tales como fenómenos climatológicos extremos que podrían poner en peligro la operación y seguridad del Proyecto o afectar la cadena de suministro como materias primas, escasez.</li><li>• Si se identifica algún riesgo potencial, el Cliente deberá definir medidas o acciones para prevenir la afectación del Proyecto e incluirlas en el Plan de Manejo Ambiental</li></ul> |           |                           |                       |



| Artículo No. | Tema                                   | Requisito de la CFI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Brecha identificada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Recomendación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Prioridad | Evidencia de finalización                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Plazo de finalización                                 |
|--------------|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
|              |                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <p>del SGAS, ejecución</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Impactos sociales <ul style="list-style-type: none"> <li>Desarrollar una sección dentro del ESIA; e incluir un Plan de Participación de las Partes Interesadas que consta de los siguientes elementos: análisis y planificación de las partes interesadas, divulgación y difusión de información, consulta y participación, mecanismo de quejas e informes continuos a las Comunidades Afectadas.</li> </ul> </li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                        |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                       |
| 3.           | Capacidad y competencia organizacional | La GN72 establece que una implementación exitosa del SGAS requiere el compromiso de la gerencia y los empleados de la organización del cliente. En consecuencia, el cliente debe designar personal interno específico, incluidos representantes de la gerencia, con líneas claras de responsabilidad y autoridad para las cuestiones ambientales y sociales. El representante de la dirección es una función clave dentro de la organización. Los representantes de la dirección deben actuar como vínculo entre los altos responsables de la toma de decisiones y aquellos que trabajan en funciones/departamentos dentro de la organización que necesitan implementar y mantener medidas de mitigación y gestión ambiental y social. | <p>La del Proyecto es coordinada y supervisada por el FITRAM, que cuenta con contratistas especializados: los consorcios SCTM, SIF y MONOTEL, cada uno de ellos con actividades específicas y subcontratistas especificados en el Numeral 8.1.5. Si bien ERM revisó los organigramas generales de FITRAM, CSTM, SIF y MONOTEL, el Proyecto no proporcionó un organigrama integral que muestre la relación entre las partes con roles y actividades realizadas. Además, el Proyecto gestiona los aspectos de ESH a través del personal de ESH pero no cuenta con un equipo específico para gestionar los aspectos sociales del proyecto. Si bien el personal tiene experiencia en la comprensión y cumplimiento de las regulaciones nacionales, no están familiarizados con los estándares de la IFC y sus requisitos, aunque el Proyecto realiza capacitaciones a su</p> | <p>Desarrollar un organigrama integral que muestre claramente la estructura organizacional y las relaciones entre FITRAM y los consorcios. Debe identificar funciones y responsabilidades específicas relacionadas con la gestión ambiental y social, y establecer mecanismos eficaces de comunicación y coordinación.</p> <p>Desarrollar y brindar capacitación adecuada a todo el equipo; y revisar periódicamente el organigrama para asegurar su relevancia y efectividad. Estas acciones ayudarán al proyecto a cerrar la brecha identificada y mejorar su capacidad para gestionar los aspectos ambientales y sociales de manera integral y de acuerdo con la ND 1.</p> <p>Incluir capacitación sobre temas de gestión,</p> |           | <p>Organigrama actualizado. Evidencia de la provisión de capacitación y seguimiento de su efectividad.</p> <p>1. <br/> 2. <br/> 3. <br/> 4. <br/> 5. <br/> 6. <br/> 7. <br/> 8. <br/> 9. <br/> 10. <br/> 11. <br/> 12. <br/> 13. <br/> 14. <br/> 15. <br/> 16. <br/> 17. <br/> 18. <br/> 19. <br/> 20. <br/> 21. <br/> 22. <br/> 23. <br/> 24. <br/> 25. <br/> 26. <br/> 27. <br/> 28. <br/> 29. <br/> 30. <br/> 31. <br/> 32. <br/> 33. <br/> 34. <br/> 35. <br/> 36. <br/> 37. <br/> 38. <br/> 39. <br/> 40. <br/> 41. <br/> 42. <br/> 43. <br/> 44. <br/> 45. <br/> 46. <br/> 47. <br/> 48. <br/> 49. <br/> 50. <br/> 51. <br/> 52. <br/> 53. <br/> 54. <br/> 55. <br/> 56. <br/> 57. <br/> 58. <br/> 59. <br/> 60. <br/> 61. <br/> 62. <br/> 63. <br/> 64. <br/> 65. <br/> 66. <br/> 67. <br/> 68. <br/> 69. <br/> 70. <br/> 71. <br/> 72. <br/> 73. <br/> 74. <br/> 75. <br/> 76. <br/> 77. <br/> 78. <br/> 79. <br/> 80. <br/> 81. <br/> 82. <br/> 83. <br/> 84. <br/> 85. <br/> 86. <br/> 87. <br/> 88. <br/> 89. <br/> 90. <br/> 91. <br/> 92. <br/> 93. <br/> 94. <br/> 95. <br/> 96. <br/> 97. <br/> 98. <br/> 99. <br/> 100. <br/> 101. <br/> 102. <br/> 103. <br/> 104. <br/> 105. <br/> 106. <br/> 107. <br/> 108. <br/> 109. <br/> 110. <br/> 111. <br/> 112. <br/> 113. <br/> 114. <br/> 115. <br/> 116. <br/> 117. <br/> 118. <br/> 119. <br/> 120. <br/> 121. <br/> 122. <br/> 123. <br/> 124. <br/> 125. <br/> 126. <br/> 127. <br/> 128. <br/> 129. <br/> 130. <br/> 131. <br/> 132. <br/> 133. <br/> 134. <br/> 135. <br/> 136. <br/> 137. <br/> 138. <br/> 139. <br/> 140. <br/> 141. <br/> 142. <br/> 143. <br/> 144. <br/> 145. <br/> 146. <br/> 147. <br/> 148. <br/> 149. <br/> 150. <br/> 151. <br/> 152. <br/> 153. <br/> 154. <br/> 155. <br/> 156. <br/> 157. <br/> 158. <br/> 159. <br/> 160. <br/> 161. <br/> 162. <br/> 163. <br/> 164. <br/> 165. <br/> 166. <br/> 167. <br/> 168. <br/> 169. <br/> 170. <br/> 171. <br/> 172. <br/> 173. <br/> 174. <br/> 175. <br/> 176. <br/> 177. <br/> 178. <br/> 179. <br/> 180. <br/> 181. <br/> 182. <br/> 183. <br/> 184. <br/> 185. <br/> 186. <br/> 187. <br/> 188. <br/> 189. <br/> 190. <br/> 191. <br/> 192. <br/> 193. <br/> 194. <br/> 195. <br/> 196. <br/> 197. <br/> 198. <br/> 199. <br/> 200. <br/> 201. <br/> 202. <br/> 203. <br/> 204. <br/> 205. <br/> 206. <br/> 207. <br/> 208. <br/> 209. <br/> 210. <br/> 211. <br/> 212. <br/> 213. <br/> 214. <br/> 215. <br/> 216. <br/> 217. <br/> 218. <br/> 219. <br/> 220. <br/> 221. <br/> 222. <br/> 223. <br/> 224. <br/> 225. <br/> 226. <br/> 227. <br/> 228. <br/> 229. <br/> 230. <br/> 231. <br/> 232. <br/> 233. <br/> 234. <br/> 235. <br/> 236. <br/> 237. <br/> 238. <br/> 239. <br/> 240. <br/> 241. <br/> 242. <br/> 243. <br/> 244. <br/> 245. <br/> 246. <br/> 247. <br/> 248. <br/> 249. <br/> 250. <br/> 251. <br/> 252. <br/> 253. <br/> 254. <br/> 255. <br/> 256. <br/> 257. <br/> 258. <br/> 259. <br/> 260. <br/> 261. <br/> 262. <br/> 263. <br/> 264. <br/> 265. <br/> 266. <br/> 267. <br/> 268. <br/> 269. <br/> 270. <br/> 271. <br/> 272. <br/> 273. <br/> 274. <br/> 275. <br/> 276. <br/> 277. <br/> 278. <br/> 279. <br/> 280. <br/> 281. <br/> 282. <br/> 283. <br/> 284. <br/> 285. <br/> 286. <br/> 287. <br/> 288. <br/> 289. <br/> 290. <br/> 291. <br/> 292. <br/> 293. <br/> 294. <br/> 295. <br/> 296. <br/> 297. <br/> 298. <br/> 299. <br/> 300. <br/> 301. <br/> 302. <br/> 303. <br/> 304. <br/> 305. <br/> 306. <br/> 307. <br/> 308. <br/> 309. <br/> 310. <br/> 311. <br/> 312. <br/> 313. <br/> 314. <br/> 315. <br/> 316. <br/> 317. <br/> 318. <br/> 319. <br/> 320. <br/> 321. <br/> 322. <br/> 323. <br/> 324. <br/> 325. <br/> 326. <br/> 327. <br/> 328. <br/> 329. <br/> 330. <br/> 331. <br/> 332. <br/> 333. <br/> 334. <br/> 335. <br/> 336. <br/> 337. <br/> 338. <br/> 339. <br/> 340. <br/> 341. <br/> 342. <br/> 343. <br/> 344. <br/> 345. <br/> 346. <br/> 347. <br/> 348. <br/> 349. <br/> 350. <br/> 351. <br/> 352. <br/> 353. <br/> 354. <br/> 355. <br/> 356. <br/> 357. <br/> 358. <br/> 359. <br/> 360. <br/> 361. <br/> 362. <br/> 363. <br/> 364. <br/> 365. <br/> 366. <br/> 367. <br/> 368. <br/> 369. <br/> 370. <br/> 371. <br/> 372. <br/> 373. <br/> 374. <br/> 375. <br/> 376. <br/> 377. <br/> 378. <br/> 379. <br/> 380. <br/> 381. <br/> 382. <br/> 383. <br/> 384. <br/> 385. <br/> 386. <br/> 387. <br/> 388. <br/> 389. <br/> 390. <br/> 391. <br/> 392. <br/> 393. <br/> 394. <br/> 395. <br/> 396. <br/> 397. <br/> 398. <br/> 399. <br/> 400. <br/> 401. <br/> 402. <br/> 403. <br/> 404. <br/> 405. <br/> 406. <br/> 407. <br/> 408. <br/> 409. <br/> 410. <br/> 411. <br/> 412. <br/> 413. <br/> 414. <br/> 415. <br/> 416. <br/> 417. <br/> 418. <br/> 419. <br/> 420. <br/> 421. <br/> 422. <br/> 423. <br/> 424. <br/> 425. <br/> 426. <br/> 427. <br/> 428. <br/> 429. <br/> 430. <br/> 431. <br/> 432. <br/> 433. <br/> 434. <br/> 435. <br/> 436. <br/> 437. <br/> 438. <br/> 439. <br/> 440. <br/> 441. <br/> 442. <br/> 443. <br/> 444. <br/> 445. <br/> 446. <br/> 447. <br/> 448. <br/> 449. <br/> 450. <br/> 451. <br/> 452. <br/> 453. <br/> 454. <br/> 455. <br/> 456. <br/> 457. <br/> 458. <br/> 459. <br/> 460. <br/> 461. <br/> 462. <br/> 463. <br/> 464. <br/> 465. <br/> 466. <br/> 467. <br/> 468. <br/> 469. <br/> 470. <br/> 471. <br/> 472. <br/> 473. <br/> 474. <br/> 475. <br/> 476. <br/> 477. <br/> 478. <br/> 479. <br/> 480. <br/> 481. <br/> 482. <br/> 483. <br/> 484. <br/> 485. <br/> 486. <br/> 487. <br/> 488. <br/> 489. <br/> 490. <br/> 491. <br/> 492. <br/> 493. <br/> 494. <br/> 495. <br/> 496. <br/> 497. <br/> 498. <br/> 499. <br/> 500. <br/> 501. <br/> 502. <br/> 503. <br/> 504. <br/> 505. <br/> 506. <br/> 507. <br/> 508. <br/> 509. <br/> 510. <br/> 511. <br/> 512. <br/> 513. <br/> 514. <br/> 515. <br/> 516. <br/> 517. <br/> 518. <br/> 519. <br/> 520. <br/> 521. <br/> 522. <br/> 523. <br/> 524. <br/> 525. <br/> 526. <br/> 527. <br/> 528. <br/> 529. <br/> 530. <br/> 531. <br/> 532. <br/> 533. <br/> 534. <br/> 535. <br/> 536. <br/> 537. <br/> 538. <br/> 539. <br/> 540. <br/> 541. <br/> 542. <br/> 543. <br/> 544. <br/> 545. <br/> 546. <br/> 547. <br/> 548. <br/> 549. <br/> 550. <br/> 551. <br/> 552. <br/> 553. <br/> 554. <br/> 555. <br/> 556. <br/> 557. <br/> 558. <br/> 559. <br/> 560. <br/> 561. <br/> 562. <br/> 563. <br/> 564. <br/> 565. <br/> 566. <br/> 567. <br/> 568. <br/> 569. <br/> 570. <br/> 571. <br/> 572. <br/> 573. <br/> 574. <br/> 575. <br/> 576. <br/> 577. <br/> 578. <br/> 579. <br/> 580. <br/> 581. <br/> 582. <br/> 583. <br/> 584. <br/> 585. <br/> 586. <br/> 587. <br/> 588. <br/> 589. <br/> 590. <br/> 591. <br/> 592. <br/> 593. <br/> 594. <br/> 595. <br/> 596. <br/> 597. <br/> 598. <br/> 599. <br/> 600. <br/> 601. <br/> 602. <br/> 603. <br/> 604. <br/> 605. <br/> 606. <br/> 607. <br/> 608. <br/> 609. <br/> 610. <br/> 611. <br/> 612. <br/> 613. <br/> 614. <br/> 615. <br/> 616. <br/> 617. <br/> 618. <br/> 619. <br/> 620. <br/> 621. <br/> 622. <br/> 623. <br/> 624. <br/> 625. <br/> 626. <br/> 627. <br/> 628. <br/> 629. <br/> 630. <br/> 631. <br/> 632. <br/> 633. <br/> 634. <br/> 635. <br/> 636. <br/> 637. <br/> 638. <br/> 639. <br/> 640. <br/> 641. <br/> 642. <br/> 643. <br/> 644. <br/> 645. <br/> 646. <br/> 647. <br/> 648. <br/> 649. <br/> 650. <br/> 651. <br/> 652. <br/> 653. <br/> 654. <br/> 655. <br/> 656. <br/> 657. <br/> 658. <br/> 659. <br/> 660. <br/> 661. <br/> 662. <br/> 663. <br/> 664. <br/> 665. <br/> 666. <br/> 667. <br/> 668. <br/> 669. <br/> 670. <br/> 671. <br/> 672. <br/> 673. <br/> 674. <br/> 675. <br/> 676. <br/> 677. <br/> 678. <br/> 679. <br/> 680. <br/> 681. <br/> 682. <br/> 683. <br/> 684. <br/> 685. <br/> 686. <br/> 687. <br/> 688. <br/> 689. <br/> 690. <br/> 691. <br/> 692. <br/> 693. <br/> 694. <br/> 695. <br/> 696. <br/> 697. <br/> 698. <br/> 699. <br/> 700. <br/> 701. <br/> 702. <br/> 703. <br/> 704. <br/> 705. <br/> 706. <br/> 707. <br/> 708. <br/> 709. <br/> 710. <br/> 711. <br/> 712. <br/> 713. <br/> 714. <br/> 715. <br/> 716. <br/> 717. <br/> 718. <br/> 719. <br/> 720. <br/> 721. <br/> 722. <br/> 723. <br/> 724. <br/> 725. <br/> 726. <br/> 727. <br/> 728. <br/> 729. <br/> 730. <br/> 731. <br/> 732. <br/> 733. <br/> 734. <br/> 735. <br/> 736. <br/> 737. <br/> 738. <br/> 739. <br/> 740. <br/> 741. <br/> 742. <br/> 743. <br/> 744. <br/> 745. <br/> 746. <br/> 747. <br/> 748. <br/> 749. <br/> 750. <br/> 751. <br/> 752. <br/> 753. <br/> 754. <br/> 755. <br/> 756. <br/> 757. <br/> 758. <br/> 759. <br/> 760. <br/> 761. <br/> 762. <br/> 763. <br/> 764. <br/> 765. <br/> 766. <br/> 767. <br/> 768. <br/> 769. <br/> 770. <br/> 771. <br/> 772. <br/> 773. <br/> 774. <br/> 775. <br/> 776. <br/> 777. <br/> 778. <br/> 779. <br/> 780. <br/> 781. <br/> 782. <br/> 783. <br/> 784. <br/> 785. <br/> 786. <br/> 787. <br/> 788. <br/> 789. <br/> 790. <br/> 791. <br/> 792. <br/> 793. <br/> 794. <br/> 795. <br/> 796. <br/> 797. <br/> 798. <br/> 799. <br/> 800. <br/> 801. <br/> 802. <br/> 803. <br/> 804. <br/> 805. <br/> 806. <br/> 807. <br/> 808. <br/> 809. <br/> 810. <br/> 811. <br/> 812. <br/> 813. <br/> 814. <br/> 815. <br/> 816. <br/> 817. <br/> 818. <br/> 819. <br/> 820. <br/> 821. <br/> 822. <br/> 823. <br/> 824. <br/> 825. <br/> 826. <br/> 827. <br/> 828. <br/> 829. <br/> 830. <br/> 831. <br/> 832. <br/> 833. <br/> 834. <br/> 835. <br/> 836. <br/> 837. <br/> 838. <br/> 839. <br/> 840. <br/> 841. <br/> 842. <br/> 843. <br/> 844. <br/> 845. <br/> 846. <br/> 847. <br/> 848. <br/> 849. <br/> 850. <br/> 851. <br/> 852. <br/> 853. <br/> 854. <br/> 855. <br/> 856. <br/> 857. <br/> 858. <br/> 859. <br/> 860. <br/> 861. <br/> 862. <br/> 863. <br/> 864. <br/> 865. <br/> 866. <br/> 867. <br/> 868. <br/> 869. <br/> 870. <br/> 871. <br/> 872. <br/> 873. <br/> 874. <br/> 875. <br/> 876. <br/> 877. <br/> 878. <br/> 879. <br/> 880. <br/> 881. <br/> 882. <br/> 883. <br/> 884. <br/> 885. <br/> 886. <br/> 887. <br/> 888. <br/> 889. <br/> 890. <br/> 891. <br/> 892. <br/> 893. <br/> 894. <br/> 895. <br/> 896. <br/> 897. <br/> 898. <br/> 899. <br/> 900. <br/> 901. <br/> 902. <br/> 903. <br/> 904. <br/> 905. <br/> 906. <br/> 907. <br/> 908. <br/> 909. <br/> 910. <br/> 911. <br/> 912. <br/> 913. <br/> 914. <br/> 915. <br/> 916. <br/> 917. <br/> 918. <br/> 919. <br/> 920. <br/> 921. <br/> 922. <br/> 923. <br/> 924. <br/> 925. <br/> 926. <br/> 927. <br/> 928. <br/> 929. <br/> 930. <br/> 931. <br/> 932. <br/> 933. <br/> 934. <br/> 935. <br/> 936. <br/> 937. <br/> 938. <br/> 939. <br/> 940. <br/> 941. <br/> 942. <br/> 943. <br/> 944. <br/> 945. <br/> 946. <br/> 947. <br/> 948. <br/> 949. <br/> 950. <br/> 951. <br/> 952. <br/> 953. <br/> 954. <br/> 955. <br/> 956. <br/> 957. <br/> 958. <br/> 959. <br/> 960. <br/> 961. <br/> 962. <br/> 963. <br/> 964. <br/> 965. <br/> 966. <br/> 967. <br/> 968. <br/> 969. <br/> 970. <br/> 971. <br/> 972. <br/> 973. <br/> 974. <br/> 975. <br/> 976. <br/> 977. <br/> 978. <br/> 979. <br/> 980. <br/> 981. <br/> 982. <br/> 983. <br/> 984. <br/> 985. <br/> 986. <br/> 987. <br/> 988. <br/> 989. <br/> 990. <br/> 991. <br/> 992. <br/> 993. <br/> 994. <br/> 995. <br/> 996. <br/> 997. <br/> 998. <br/> 999. <br/> 1000.</p> | Ses (6) meses a partir de la entrega de este informe. |

UE-#753461451v15



| Artículo No. | Tema                                  | Requisito de la CFI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Brecha identificada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Recomendación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Prioridad | Evidencia de finalización                                                                                              | Plazo de finalización                                  |
|--------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
|              |                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | personal, durante la visita al sitio, ERM se dio cuenta de que el personal no había internalizado o comprendido completamente la necesidad de la capacitación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | seguimiento y cumplimiento de PS de IFC para todo el personal del Proyecto. La capacitación podría adaptarse según el nivel, la función y la responsabilidad, por ejemplo, para los niveles superior y ejecutivo, abordar cuestiones de gestión estratégica, y para los empleados, capacitaciones orientadas al cumplimiento, según su función y actividades.                                                                                                                                                                                                                                                           |           |                                                                                                                        |                                                        |
| 4.           | Preparación y Respuesta a Emergencias | GN82. Los planes eficaces de preparación y respuesta ante emergencias ayudan a los clientes a prepararse para los mejores resultados y, al mismo tiempo, suponen los peores escenarios posibles. Deben definirse responsabilidades claramente asignadas para la evaluación del grado de riesgo para la vida, la propiedad y el medio ambiente, con procedimientos sobre quién y con quién comunicarse con respecto a los diferentes tipos de emergencias. El nivel de planificación y comunicación debe ser proporcional a los impactos potenciales. Estos planes deben definir procedimientos específicos diseñados con base en la clasificación del nivel de emergencia (niveles de emergencia). | El Proyecto cuenta con diversos planes de preparación y respuesta para diversas emergencias, los contenidos de cada uno se discuten en detalle en la sección 8.1.6:<br>CSTM cuenta con el documento CSTM-SS-PR-003 Organización y Gestión de Situaciones de Emergencia.<br>CSIF dispone del documento MST-SIF-SEG-PN-0013_VB Plan de Gestión de Salud, Seguridad y Medio Ambiente (ASSS).<br>FITRAM cuenta con el documento OD-SST-003-FITRAM-SST Plan general de emergencia.<br>No está claro el proceso de implementación de los procedimientos. Aunque los entrevistados no informaron estar bajo riesgos como resultado de las actividades actuales del Proyecto, ERM identificó durante la visita al sitio posibles escenarios de emergencia a lo largo del ciclo de vida del Proyecto que deberían analizarse y gestionarse en profundidad. El Proyecto no está | Desarrollar un Plan de Preparación y Respuesta a Emergencias que incluya, entre otros, evaluar riesgos específicos, capacitar periódicamente al personal y realizar simulacros de emergencia. Además, se deben establecer canales de comunicación con las autoridades locales y las comunidades afectadas para garantizar una respuesta coordinada y eficaz en situaciones de crisis.<br><br>Es esencial revisar y actualizar continuamente el plan para adaptarse a los cambios en el Proyecto y los riesgos emergentes, asegurando así una preparación constante y una capacidad efectiva de respuesta a emergencias. |           | 1. Plan de Preparación y Respuesta a Emergencias, incluidas medidas de comunicación entre partes interesadas externas. | Seis (6) meses a partir de la entrega de este informe. |





| Artículo No. | Tema                             | Requisito de la CFI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Brecha identificada                                                                                                                                                                                                                                                               | Recomendación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Prioridad | Evidencia de finalización                                                                                                                                                           | Plazo de finalización                                   |
|--------------|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| 5.           | Monitoreo y Revisión             | GN83 El monitoreo es el medio principal del cliente para rastrear y evaluar el progreso hacia la implementación del sistema y los programas de gestión, incluidos todos los elementos de acción especificados en los Planes de Acción. Los clientes deben establecer un sistema para medir y monitorear que consista en (i) los riesgos e impactos clave del proyecto sobre los empleados, las comunidades y el medio ambiente natural identificados; (ii) cumplimiento de leyes y regulaciones; y (iii) avances en la implementación de los programas de gestión. | El Proyecto no ha definido un SCAS integral, ni programas de gestión ambiental y social. Por lo tanto, no existen indicadores de desempeño para evaluar la gestión de los aspectos ambientales y sociales del Proyecto alineados con los estándares nacionales e internacionales. | El Proyecto debe establecer un sistema integral de monitoreo del desempeño ambiental y social dentro de su SCAS, que incluya indicadores clave de desempeño alineados con los estándares nacionales e internacionales. Esto implica definir objetivos mensurables, implementar presentación de informes y sistemas, realizando análisis continuos de los datos recopilados e informar de manera transparente a todas las partes interesadas sobre el desempeño del Proyecto para mejorar su capacidad de evaluar y gestionar de manera efectiva los aspectos ambientales y sociales, en alineación con los requisitos de PS 1. |           | 1. SGAS integral con programas de gestión ambiental y social y de salud y seguridad e indicadores de desempeño.<br>2. Evidencia de sus actividades de implementación y seguimiento. | Diez (10) meses a partir de la entrega de este informe. |
| 6.           | Participación de los interesados | Como se indica en GN23, una EIAS debe contener los siguientes elementos: Examen de selección y alcance de alternativas de las Partes Interesadas y recopilación de líneas de base ambientales y sociales; identificación, predicción y análisis de impactos. Medidas y acciones de mitigación o gestión. Importancia de los impactos y evaluación de los impactos residuales. Documentación del proceso de evaluación.                                                                                                                                             | El Proyecto ha trabajado en una lista preliminar de actores relevantes para cada estación y área de trabajo, incluyendo hospitales, escuelas, iglesias y áreas de recreación; sin embargo, no existe una SEP definida de ningún otro programa de gestión social.                  | Desarrollar un SEP que fortalezca la identificación preliminar de las partes interesadas para permitir que el Proyecto construya una base sólida para mantener relaciones sólidas con las partes interesadas. La SEP debe incluir, entre otras cosas, el proceso de identificación de todas las partes interesadas (incluidos los grupos vulnerables), analizando detalladamente sus necesidades, inquietudes, intereses y expectativas. Además, se deben establecer objetivos y metas claros para la participación                                                                                                            |           | 1. Plan de Participación de los Grupos de Interés.                                                                                                                                  | Seis meses a partir de la entrega de este informe.      |



| Artículo No. | Tema                                           | Requisito de la CFI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Brecha identificada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Recomendación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Prioridad | Evidencia de finalización                                            | Plazo de finalización                                 |
|--------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| 7.           | Comunicaciones Externas y Mecanismos de Quejas | GN108 Las comunicaciones externas requieren procedimientos para recibir, documentar y responder a información y solicitudes relevantes de partes interesadas externas, y deben ser parte integral del SGAS del cliente. Este requisito se aplica a todo tipo de proyectos, incluso si no involucran elementos físicos, aspectos e instalaciones que puedan generar impactos ambientales y sociales adversos en las Comunidades Afectadas, aunque la complejidad puede variar y para algunos proyectos, esto puede ser un sistema sencillo. | El Proyecto no ha establecido un mecanismo de quejas para que las partes interesadas se comuniquen con el Proyecto.<br><br>Además, el personal del Proyecto informó haber sido contactado por miembros de la comunidad en diferentes áreas de trabajo para expresar inquietudes y que estas han sido registradas y se les ha dado seguimiento. | de los interesados en la toma de decisiones durante todo el ciclo de vida del Proyecto.<br><br>Para medir el impacto y la eficacia de la participación de las partes interesadas, la SEP debe establecer un sistema de seguimiento para mejorar continuamente las prácticas de participación si es necesario.<br><br>Definir un Mecanismo Comunitario de Quejas para el Proyecto que detalla los canales de comunicación disponibles para que los miembros de la comunidad envíen comentarios al Proyecto.<br><br>El Mecanismo Comunitario de Quejas debe ser culturalmente apropiado, accesible y de uso gratuito. El Procedimiento del Mecanismo de Quejas debe definir el personal involucrado en la recepción y resolución de las quejas recibidas, así como la metodología de su evaluación y resolución.<br><br>De igual forma, establecer un proceso formal y estructurado para la presentación de reclamaciones, sugerencias o informes dentro del Proyecto a través de un Mecanismo de Quejas de los Trabajadores específico a nivel del Proyecto.<br><br>Este Mecanismo de Quejas de los Trabajadores deberá proporcionar canales alternativos para presentar reclamaciones (por ejemplo, un número de teléfono |           | 1. Mecanismo Comunitario de Quejas de los Trabajadores del Proyecto. | Seis (6) meses a partir de la entrega de este informe |



| Artículo No.                          | Tema                                              | Requisito de la CFI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Brecha identificada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Recomendación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Prioridad | Evidencia de finalización                                                                                                                                                         | Plazo de finalización                                  |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
|                                       |                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | confidencial, una dirección de correo electrónico o un portal en línea). El Mecanismo debe ser accesible para todas las partes interesadas y estar claramente descrito en la documentación y comunicaciones del Proyecto.<br><br>Además, deberá difundirse a todos los trabajadores. Debe contener, entre otros, los medios de comunicación, el proceso de atención e investigación de reclamaciones, confidencialidad y protección, métodos de respuesta oportuna y actividades de seguimiento y mejora continua. |           |                                                                                                                                                                                   |                                                        |
| PS 2. Trabajo y condiciones laborales |                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |           |                                                                                                                                                                                   |                                                        |
| 8.                                    | Condiciones de Trabajo y las Relaciones Laborales | GN21 se refiere a aquellas condiciones en el lugar de trabajo, incluido el entorno físico, las precauciones de salud y seguridad y el acceso a instalaciones sanitarias. El tratamiento de los trabajadores incluye prácticas disciplinarias, motivos y procesos para el despido de los trabajadores y el respeto por la dignidad personal del trabajador (como abstenerse de castigos físicos o lenguaje abusivo).<br><br>La GN22 establece que las condiciones de empleo deben incluir salarios y beneficios, deducciones salariales, horas de trabajo, descansos, días de descanso, arreglos de horas extras y compensación de horas extras, seguro médico, pensión y licencia por enfermedad, vacaciones, | Los consorcios del Proyecto implementaron procedimientos de contratación y establecieron un departamento de Recursos Humanos responsable de la gestión del personal. Sin embargo, a nivel de Proyecto, falta una política de recursos humanos que se alinee con las pautas de cumplimiento nacionales e internacionales, que tanto los consorcios como los trabajadores del proyecto están obligados a cumplir, para evitar violaciones a los trabajadores y daños a la reputación.<br><br>Según representantes del Proyecto, los contratos establecen condiciones de empleo, salarios, horas de trabajo, beneficios, entre otros. Sin embargo, los lineamientos para asegurar el cumplimiento de los estándares internacionales (IFC PS y EP4) y la regulación nacional no están | Desarrollar una Política de Recursos Humanos a nivel de Proyecto para la gestión eficiente de los empleados y aplicable para clientes, contratistas, trabajadores y la cadena de suministro, en cumplimiento de los requisitos de la legislación local y la PS 2.<br><br>Incluir en la Política de PRHH los términos de empleo y condiciones laborales aplicables a todos los trabajadores del Proyecto, considerando en materia de contratación de migrantes.                                                     |           | 1. Política de Recursos Humanos.<br>2. Evidencia de implementación y difusión entre trabajadores, contratistas y cadena de suministro.<br>3. Evidencia de entrega de este informe | Diez (10) meses a partir de la entrega de este informe |



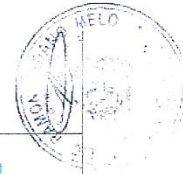


| Artículo No. | Tema                                          | Requisito de la CFI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Brecha identificada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Recomendación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Prioridad | Evidencia de finalización                                                                                                                                                                                                           | Plazo de finalización                                  |
|--------------|-----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
|              |                                               | maternidad o feriados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | claramente determinados. Además, no hay información clara sobre la contratación de migrantes para laborales equivalentes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |           |                                                                                                                                                                                                                                     |                                                        |
|              |                                               | Las GN44 y GN45 describen la responsabilidad empresarial de respetar los derechos humanos en sus operaciones. El Proyecto podrá considerar la Declaración Internacional de Derechos, compuesta por la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). Otros tratados internacionales fundamentales de derechos humanos se centran en los derechos de las mujeres, la tortura, los derechos de los niños, los migrantes, las desapariciones forzadas y las personas con discapacidad. | El Proyecto no cuenta con un HRDD que cumpla con los PRNU. Los consorcios del Proyecto cuentan con Códigos de Conducta que establecen los lineamientos aplicables tanto a los trabajadores como a los subcontratistas; sin embargo, a nivel de Proyecto no existe un Código o Manual de Ética o Conducta que incluya temas cruciales como:<br>La protección y respeto de los Derechos Humanos.<br>Igualdad de género; y<br>No discriminación de los trabajadores migrantes por el contexto social del país.<br>Si bien los Códigos de Conducta de los consorcios indican igualdad de oportunidades en el trabajo, durante la visita de campo se observó que la mayoría de los trabajadores en el sitio y en el campo eran hombres. | Desarrollar un HRDD específico del Proyecto que establezca un proceso estructurado y documentado para identificar, prevenir, mitigar y dar cuenta de los impactos negativos sobre los derechos humanos relacionados con las actividades del Proyecto.<br><br>Desarrollar e implementar un Código de Conducta a nivel de Proyecto que incluya disposiciones claras sobre la protección de los derechos humanos, la igualdad de género y la no discriminación (incluido el personal migrante), asegurando su inclusión en los contratos, establecimiento de mecanismos de quejas, seguimiento periódico y evidencia de su implementación. |           | 1. HRDD específico del proyecto.<br>2. Código de Conducta a nivel de Proyecto.<br>3. Evidencia de medidas que promueven la diversidad de género en el lugar de trabajo (por ejemplo, fotografías, capacitaciones, contratos, etc.). | Diez (10) meses a partir de la entrega de este informe |
| 9.           | No Discriminación e Igualdad de Oportunidades | GN50. Los proyectos pueden tener diferentes impactos en mujeres y hombres, debido a sus roles socioeconómicos diferenciados y sus distintos grados de control y acceso a activos, recursos productivos y oportunidades de empleo. Se deben evaluar los impactos diferenciados por género y el proceso de identificación de riesgos e impactos debe proponer medidas diseñadas para                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |           |                                                                                                                                                                                                                                     |                                                        |





| Artículo No. | Tema      | Requisito de la CFI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Brecha identificada                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Recomendación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Prioridad | Evidencia de finalización                                                                                           | Plazo de finalización          |
|--------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
|              |           | garantizar que un género no esté en desventaja en relación con el otro en el contexto del proyecto. Esto puede incluir brindar oportunidades para mejorar la plena participación e influencia en la toma de decisiones a través de mecanismos separados de consulta y quejas, y desarrollar medidas que permitan a mujeres y hombres igual acceso a los beneficios (como títulos de propiedad, compensación y empleo).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |           |                                                                                                                     |                                |
| 10.          | Reducción | La GN 48 establece que la reducción de personal significa la eliminación de un número de puestos de trabajo o el despido o suspensión de un número de trabajadores por parte de un empleador. La GN49 establece que el cliente realizará un análisis de alternativas describiendo todas las alternativas analizadas, el número de posiciones salvadas debido a la aplicación de cada alternativa y un análisis de costos para determinar la viabilidad de las alternativas. Como alternativa al despido, el cliente debería consultar a los trabajadores sobre la posibilidad de adoptar otras medidas, incluida la reducción de jornada, mejoras de productividad, despido temporal, y reducción salarial. Estas medidas deberían introducirse tras un período | El Proyecto se encuentra en fase de construcción y se espera que continúe por dos años y medio más. Aunque FITRAM no está considerando despidos, es necesario mantener medidas para gestionar adecuadamente los despidos para proteger a su fuerza laboral y evitar posibles disputas laborales o ilegales. | El Proyecto se encuentra actualmente en construcción y no prevé despidos colectivos. No obstante, para evitar posibles conflictos laborales, legales y reputacionales, ERM recomienda que el Proyecto establezca en su Política de Recursos Humanos el compromiso de conducir cualquier despido de personal de manera ética y responsable, cumpliendo con la legislación local y los estándares internacionales. Esto puede incluir, entre otros, consultas y notificaciones antes de la reducción de personal, criterios claros y objetivos y medidas de mitigación y apoyo a los empleados afectados. |           | 1. Política de Recursos Humanos actualizada para incluir consideraciones relacionadas con la reducción de personal. | Antes de la etapa de operación |



| Artículo No. | Tema                                  | Requisito de la CFI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Brecha identificada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Recomendación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Prioridad                                                                                                                                                                      | Evidencia de finalización                                                                                                                                                      | Plazo de finalización                                  |
|--------------|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| 11.          | Seguridad Salud Ocupacional           | de consulta y con pleno acuerdo de los trabajadores afectados. La duración de estas medidas tiene un tiempo límite determinado y acordado.                                                                                                                                                                                                                            | Los detalles sobre MASS se describen en las filas 35 a 43 de la sección MASS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Consulte la sección MASS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Consulte la sección MASS.                                                                                                                                                      | 1. Consulte la sección MASS.                                                                                                                                                   | Consulte la sección MASS.                              |
| 12.          | Trabajadores Contratados por Terceros | La GN 84 se refiere al hecho de que algunos trabajadores que trabajan en los procesos comerciales centrales de un proyecto pueden no ser contratados directamente por el cliente sino a través de contratistas, u agentes, corredores, u otros intermediarios. Se deben considerar indicadores para determinar el tipo de relación laboral y el tipo de trabajadores. | El Proyecto cuenta con el manual del Reglamento General HSE para Contratistas para monitorear el cumplimiento de los consorcios en temas HSE. Además, FITRAM trabaja con el consorcio Monotel para evaluar el cumplimiento de los otros dos (2) consorcios (CSTM y CSIF) en temas de HSE, proporcionando informes mensuales de cumplimiento a FITRAM. Sin embargo, ni el manual de FITRAM ni las evaluaciones realizadas por Monotel consideran aspectos laborales que permitan evaluar el control y gestión del personal contratado por los contratistas y subcontratistas de los consorcios. Esto impide que el Proyecto identifique oportunidades de mejora para evitar malas prácticas en materia laboral. | Revisar y actualizar el manual del Reglamento General de SSMA para Contratistas para incluir aspectos laborales relacionados con el control y gestión del personal contratado por los contratistas y subcontratistas de los consorcios. Además, este manual debe incluir roles y responsabilidades para su implementación y seguimiento de las actividades para su mejora. Asimismo, se deberá actualizar el proceso de evaluación realizado por Monotel para identificar incumplimientos o áreas de mejora en el control y gestión del personal contratado por terceros. | 1. Plan de Gestión de la Cadena de Suministro, Reglamento General HSE para Contratistas actualizado y evidencia de su implementación.<br>2. Proceso de evaluación actualizado. | 1. Plan de Gestión de la Cadena de Suministro, Reglamento General HSE para Contratistas actualizado y evidencia de su implementación.<br>2. Proceso de evaluación actualizado. | Diez (10) meses a partir de la entrega de este informe |
| 13.          | Cadena de Suministro                  | La GN93 se refiere a la cadena de suministro de materiales, componentes, bienes o productos para su uso en operaciones en curso. Una cadena de suministro de bienes puede incluir proveedores de materia prima y proveedores de piezas o                                                                                                                              | Los consorcios FITRAM cuentan con procesos para evaluar a los contratistas y su cadena de suministro, sin embargo, estos están enfocados en la calidad de materiales críticos y tiempos de entrega, pero no consideran la evaluación del cumplimiento de requisitos sociales y ambientales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Desarrollar un Procedimiento de Gestión de la Cadena de Suministro para establecer criterios de evaluación de proveedores y contratistas que incluyan aspectos ambientales y sociales. El procedimiento debe contener roles y responsabilidades para su                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 1. Procedimiento de Gestión de la Cadena de Suministro y evidencia de su implementación.                                                                                       | 1. Procedimiento de Gestión de la Cadena de Suministro y evidencia de su implementación.                                                                                       | Diez (10) meses a partir de la entrega de este informe |

UE-#753461451v15

| Artículo No.                                                      | Tema                              | Requisito de la CFI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Brecha identificada                                                                                                                                                                                                                                       | Recomendación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Prioridad | Evidencia de finalización                                                                                         | Plazo de finalización                                 |
|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
|                                                                   |                                   | componentes para montaje y producción. La GNS5 destaca que la eficacia a la hora de abordar la cadena de suministro dependerá de la influencia que el cliente probablemente podrá ejercer. En situaciones donde existe una cadena integrada de proveedores que dependen del cliente para su viabilidad comercial, este apalancamiento y el riesgo del cliente por el incumplimiento del proveedor serán altos.                                                                                                                                 | Aparte de Alstom, que tiene una Política de Abastecimiento Sostenible, el Proyecto no cuenta con medidas para evaluar la cadena de suministro en relación con prácticas sostenibles y responsables.                                                       | Implementación, KPI específicos, métodos de capacitación sobre la importancia de considerar criterios sociales y ambientales y un proceso de monitoreo continuo para garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Esto permitirá que el Proyecto identifique y priorice proveedores comprometidos con prácticas responsables y sostenibles, alineados con las políticas del Proyecto, la legislación nacional y los estándares internacionales. |           |                                                                                                                   |                                                       |
| PS 3. Eficiencia de los recursos y prevención de la contaminación |                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |           |                                                                                                                   |                                                       |
| 14.                                                               | Eficiencia energética             | El cliente implementará medidas técnicas y financieramente viables y rentables para mejorar la eficiencia en su consumo de energía con un enfoque en áreas que se consideran actividades comerciales centrales. Dichas medidas integrarán los principios de una producción más limpia en el diseño de productos y los procesos de producción con el objetivo de conservar materias primas y energía. Cuando haya datos de evaluación comparativa disponibles, el cliente hará una comparación para establecer el nivel relativo de eficiencia. | El Proyecto no especifica un plan concreto para el desarrollo de las medidas descritas como instalación de paneles solares. No existe una línea de base clara para comparar los registros de insumos de materias primas para medir los ahorros esperados. | Desarrollar y mantener un registro de los principales insumos (como materiales, combustibles, energía y gas) en una hoja de cálculo y establecer metas alcanzables para su uso eficiente con acciones a implementar para avanzar y alcanzar el objetivo esperado.<br><br>Desarrollar un Plan de Eficiencia que incluya todas las medidas propuestas para las fases de construcción y operación, pudiendo realizar un seguimiento periódico de los KPI.        |           | 1. Registro de los principales insumos en una hoja de cálculo con objetivos alcanzables.<br>2. Plan de Eficiencia | Seis meses a partir de la entrega de este informe (6) |
| 15.                                                               | Gases de efecto invernadero (GEI) | 7. El cliente considerará alternativas e implementará opciones técnicas y                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | El Proyecto no ha estimado fuentes de emisión para ninguna de las etapas del Proyecto para identificar                                                                                                                                                    | Realizar una estimación de GEI (para todos los componentes enumerados en las Directrices                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |           | 1. Inventario de GEI<br>2. Estrategias                                                                            | 12 meses a partir de la entrega de este informe (12)  |

UE-#753461451v15



| Artículo No. | Tema                                      | Requisito de la CFI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Brecha identificada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Recomendación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Prioridad | Evidencia de finalización                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Plazo de entrega de este informe                        |
|--------------|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|              |                                           | financieramente viables y rentables para reducir las emisiones de GEI relacionadas con el proyecto durante el diseño y operación del mismo.<br>8. Para proyectos que se espera que produzcan o produzcan actualmente más de 25,000 toneladas de CO <sub>2</sub> equivalente anualmente, el cliente cuantificará las emisiones directas de las instalaciones que posee o controla dentro del límite físico, así como las emisiones indirectas asociadas con la producción de energía fuera del sitio, utilizado por el proyecto. | y evaluar su contribución total de GEI a la atmósfera.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Generales de MASS de la IFC durante el ciclo de vida del Proyecto.<br><br>Elaborar un inventario de GEI (cuantificación directa e indirecta de emisiones de GEI) (Si aplica – el Proyecto genera más de 25,000 toneladas de CO <sub>2</sub> por año). Además, el inventario de GEI debe presentarse anualmente y estar disponible públicamente para cualquier parte interesada.<br><br>El Proyecto definirá estrategias de descarbonización (como la implementación de paneles solares en estaciones del monorriel) que puedan abordar los GEI de las actividades del Proyecto e incluírlas en el Plan de Gestión de Emisiones al Aire. |           | documentadas de descarbonización Plan de Gestión de Emisiones al Aire.<br><br>3.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | de entrega de este informe                              |
| 16.          | Calidad del Aire, Emisiones y Vibraciones | La Norma de Desempeño 3 reconoce que el aumento de la actividad económica y la urbanización a menudo generan mayores niveles de contaminación del aire, el agua y la tierra, y consumen recursos finitos de una manera que puede amenazar a las personas y el medio ambiente a nivel local, regional y global.                                                                                                                                                                                                                  | No se demostró evidencia de un estudio de ruido perimetral derivado de las actividades de construcción, por lo que no es posible saber si este excede los niveles indicados en la Tabla 1.7.1 de los lineamientos sobre MASS. Además, durante las entrevistas con la comunidad, se mencionó que los niveles de ruido en las casas cercanas al sitio de construcción no eran muy tolerables, particularmente durante las actividades nocturnas.<br><br>Asimismo, en la estación 1 (Cienfuegos) y en la estación 10 (Las Carreras), se observó que la construcción se encuentra a menos de 20 metros de los predios y locales comerciales (aproximadamente 10 casas y 10 | Realizar un monitoreo de ruido Ambiental si el nivel de ruido ambiental excede lo indicado en la tabla 1.7.1 de las pautas sobre MASS. Para esta acción tenga en cuenta lo siguiente:<br>• Definir la metodología de muestreo;<br>• Establecer métodos de monitoreo que consideren el inventario de receptores sensibles.<br>• Comunicar el ejercicio de monitoreo a la comunidad y compartir los resultados.<br>• Definir un Plan de Gestión de Ruido enfocado en las actividades de inicio de perforación que según la comunidad generan mayor cantidad de ruido ambiental,                                                           |           | 1. Estudio de ruido ambiental realizado por laboratorio certificado.<br>2. Calidad del Aire (ruido y polvo) para definir medidas de mitigación.<br>3. Línea base de ruido de dispositivos de control de ruido, como barreras acústicas y deflectores temporales.<br>4. Dispositivos de control de ruido para actividades de impacto y voladura, y dispositivos silenciadores de escape para motores de combustión. | Cuatro (4) meses a partir de la entrega de este informe |





| Artículo No. | Tema                         | Requisito de la CFI                                                                                                                                                                                         | Brecha identificada                                                                                                                                                                                                                           | Recomendación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Prioridad | Evidencia de finalización                                                                           | Plazo de finalización                              |
|--------------|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
|              |                              |                                                                                                                                                                                                             | locales comerciales, no hay datos sobre el número de personas por vivienda o el flujo de personas en el local comercial) y en estas zonas es donde se percibe mayor ruido                                                                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>para definir medidas de mitigación enfocadas a las actividades.</li> <li>Implementar dispositivos de control de ruido, como barreras acústicas temporales y deflectores para actividades de impacto y voladuras, y dispositivos silenciadores de escape para motores de combustión.</li> <li>Planificar las actividades en consulta con las comunidades locales para que las actividades con mayor potencial de generar ruido se planifiquen durante los períodos del día que produzcan la menor perturbación.</li> <li>Desarrollar una línea base de ruido para las Estaciones que aún no han sido construidas, alineada con la metodología de los lineamientos. Además, se debe informar a la comunidad sobre los horarios de actividades ruidosas, las cuales solo deben realizarse durante las horas del día. Al mismo tiempo, se debe dar seguimiento al buzón de quejas (Ver fila 7) a implementarse en el Proyecto.</li> </ul> |           |                                                                                                     |                                                    |
| 17.          | Eficiencia del uso del agua. | El cliente implementará medidas técnicas y financieramente viables y rentables para mejorar la eficiencia de su agua, así como de otros recursos [...]<br>9. El cliente deberá adoptar medidas que eviten o | Con base en la revisión documental realizada y el sitio realizado, no se espera que el Proyecto consuma un gran volumen de agua. Sin embargo, en su Programa de Ahorro de Agua y Energía, incluido en el EIA del Proyecto, ha fijado metas de | Desarrollar e implementar un plan para la eficiencia del agua en sanitarios y lavabos.<br><br>Desarrollar un diagnóstico sobre la disponibilidad de agua, justificando cómo el Proyecto no está afectando el acceso al agua                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |           | 1. Plan de eficiencia hídrica en sanitarios y lavabos<br>2. Evaluación de la disponibilidad de agua | Seis meses a partir de la entrega de este informe. |

UE-#753461451v15

| Artículo No. | Tema                     | Requisito de la CFI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Brecha identificada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Recomendación                                                                                                                                                    | Prioridad | Evidencia de finalización                                                                         | Plazo de finalización                              |
|--------------|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
|              |                          | reduzcan el uso de agua.<br>10. El cliente evitará la liberación de contaminantes o, cuando evitarlo no sea factible, minimizará y/o controlará la intensidad y el flujo másico de su liberación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | reducción del consumo de agua potable y electricidad en un 80% a través de su implementación.<br>El Proyecto no especifica un plan concreto para la eficiencia hídrica en sanitarios y lavabos.                                                                                                                                                        | de las comunidades dentro del área de influencia.                                                                                                                |           |                                                                                                   |                                                    |
| 18.          | Emissiones de aire       | El cliente consultará las Directrices HSE u otras fuentes reconocidas internacionalmente, según corresponda, al evaluar y seleccionar técnicas de eficiencia de recursos y prevención y control de la contaminación para el proyecto [...] Cuando las regulaciones del país anfitrión difieren de los niveles y medidas presentadas en las Directrices HSE, los clientes deberán cumplir lo que sea más estricto.<br>El proyecto evitará la liberación de contaminantes o, cuando no sea factible evitarla, minimizará y/o controlará la intensidad y el flujo másico de su liberación. Para ello se deben implementar técnicas de supresión de polvo, como la aplicación de agua o productos químicos no tóxicos para minimizar el polvo generado por los movimientos de los vehículos. Además, se debe utilizar EPP, como mascarillas antipolvo, en áreas donde los niveles de polvo son excesivos. | No se observó el uso de hidroslembra ni ningún elemento de contención de desprendimiento o control de polvo para 2 escapes observados en las estaciones 1 y 2.<br>Además, se observó una actividad de limpieza de maquinaria que generó nubes de polvo sin elementos de control para evitar la dispersión o inhalación por parte del personal cercano. | Colocar un elemento de contención en todos los escapes para controlar el polvo y evitar su desprendimiento (como mallas, vegetación como barrera, hidroslembra). |           | 1. In situ: colocación de elementos de contención o desprendimiento de polvo en todos los escapes | Seis meses a partir de la entrega de este informe. |
| 19.          | Residuos peligrosos y no | El cliente evitará o, cuando no sea posible evitarlo,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | El Proyecto no cuenta con evidencia de llevar registros de                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Complementar el Procedimiento existente para la gestión de                                                                                                       |           | 1. Plan de Gestión de Residuos incluyendo el                                                      | Plan de Gestión de Residuos (10) meses             |

UE-#753461451v15

| Artículo No. | Tema                       | Requisito de la CFI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Brecha identificada                                                                                                             | Recomendación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Prioridad | Evidencia de finalización                                                                                                                                                  | Plazo de finalización                |
|--------------|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
|              | pestigosos                 | minimizará y controlará la liberación de materiales peligrosos. En este contexto, se debe evaluar la producción, transporte, manipulación, almacenamiento y uso de materiales peligrosos para las actividades del proyecto. El cliente considerará sustitutos menos peligrosos cuando se pretenda utilizar materiales peligrosos en procesos de fabricación u otras operaciones. El cliente evitará la fabricación, el comercio y el uso de productos químicos y materiales peligrosos sujetos a prohibiciones o eliminaciones internacionales debido a su alta toxicidad para los organismos vivos, persistencia ambiental, potencial de bioacumulación o potencial de agotamiento de la capa de ozono. | residuos de generación y almacenar los residuos en áreas de almacenamiento separadas según sus características de peligrosidad. | residuos peligrosos incluyendo el destino de cada tipo de residuo. Desarrollar y dar seguimiento a un libro de registro para llevar registro de la disposición de residuos y el número de autorización o registro del proveedor. Generar y dar seguimiento a un plan para la reducción de residuos peligrosos y su gestión,                                                                                                                                                                                 |           | destino de cada tipo de residuo. Libro de registro con el registro de la disposición de residuos y el número de autorización o registro del proveedor.                     | partir de la entrega de este informe |
| 20.          | Uso y Manejo de Pesticidas | El cliente implementará un enfoque de manejo integrado de plagas (IPM) y/o manejo integrado de vectores (IVM) para las actividades de control de plagas, utilizando varios métodos que incluyen prácticas culturales y medios biológicos, genéticos y químicos como último recurso para prevenir niveles inaceptables de plagas. La selección de pesticidas dará prioridad a productos con baja toxicidad humana, efectividad comprobada contra las especies objetivo y un impacto ambiental mínimo.                                                                                                                                                                                                     | No existe registro del tipo de pesticidas utilizados para fumigaciones.                                                         | Verificar el uso de plaguicidas de baja toxicidad que se encuentren en envases seguros, claramente etiquetados para su uso adecuado y seguro, y fabricados por una entidad con autorización válida de los organismos reguladores competentes. Evitar, en la medida de lo posible, el uso de pesticidas altamente tóxicos. Si su uso es necesario, desarrollar un análisis de alternativas que justifiquen el uso de sustancias de mayor riesgo y planes de respuesta a emergencias relacionadas con su uso. |           | 1. Listado o registro de los plaguicidas utilizados para fumigaciones y sus datos técnicos incluyendo la MSDS.<br><br>2. Seis meses a partir de la entrega de este informe |                                      |



UE#753461451v15

| Artículo No.                                   | Tema                                 | Requisito de la CFI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Brecha identificada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Recomendación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Prioridad | Evidencia de finalización                                                                                                 | Plazo de finalización                                     |
|------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
|                                                |                                      | al tiempo que se adhieren a estándares de manipulación, etiquetado y fabricación seguros. Los regímenes de aplicación se diseñarán para minimizar el daño a los enemigos naturales y prevenir la resistencia a las plagas, siguiendo las directrices internacionales para la destrucción y el uso de pesticidas.                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |           |                                                                                                                           |                                                           |
| <b>PS 4. Salud y Seguridad de la Comunidad</b> |                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |           |                                                                                                                           |                                                           |
|                                                |                                      | El cliente se guiará por los principios de proporcionalidad, buenas prácticas internacionales en materia de contratación, normas de conducta, capacitación y equipamiento y cumplimiento de dicho personal. El cliente hará investigaciones razonables para asegurarse de que quienes brindan seguridad no están implicados en abusos pasados. Los capacitará adecuadamente en el uso de la fuerza y cuando corresponda, armas de fuego y la conducta adecuada hacia los trabajadores y la comunidad local, y les exigirá actuar dentro de la ley aplicable. | Representantes de FITRAM compartieron que personal de seguridad estará presente en cada estación una vez que inicie la fase operativa. No hay personal de seguridad en el sitio durante la fase de construcción. El personal de seguridad formará parte de las fuerzas gubernamentales y, según se informó, no podrán portar armas de fuego, pero tendrán acceso a ellas en caso de un escenario de emergencia. | Solicitar certificados de capacitación para el personal que será asignado a cada Estación y guardar una copia de estos certificados para asegurar que este personal tenga la capacitación apropiada y uso de la fuerza. Solicite renovación de estos certificados anualmente para garantizar la actualización de estos cursos de formación. |           | 1. Registro de certificados de formación emitidos por entidad registrada.                                                 | Antes de la etapa de operación                            |
| 21.                                            | Requisitos del Personal de Seguridad |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |           |                                                                                                                           |                                                           |
|                                                | Requerimientos Generales             | El cliente evaluará los riesgos e impactos a la salud y seguridad de la comunidad afectada durante el diseño, construcción, operación y desmantelamiento del                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Se han implementado pasos peatonales para el cruce de calles, pero durante el recorrido se observó que las personas cruzaban por las áreas de construcción incluso con máquinas                                                                                                                                                                                                                                 | Definir y difundir un Plan de Gestión de Tráfico para, entre otros, definir medidas de gestión para realizar campañas de sensibilización con las comunidades locales cercanas a                                                                                                                                                             |           | 1. Plan de Gestión del Tráfico.<br>2. Evidencias de una campaña de concientización con la comunidad local (fotos, informe | Cuatro meses a la par-ti-da de la entrega de este informe |
| 22.                                            |                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |           |                                                                                                                           |                                                           |

UE-#753461451v15



| Artículo No. | Tema                     | Requisito de la CFI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Brecha identificada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Recomendación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Prioridad | Evidencia de finalización                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Plazo de finalización                                    |
|--------------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
|              |                          | proyecto y establecerá medidas preventivas para abordar los riesgos e impactos identificados. Estas medidas favorecerán la prevención o reducción de riesgos e impactos frente a su minimización y reducción.                                                                                                                                                              | en funcionamiento, sin utilizar los caminos designados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                | la construcción para reforzar la importancia de utilizar las áreas delimitadas para caminar y cruzar calles.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |           | registros, listas de asistencia, entre otros)                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                          |
| 23.          | Requerimientos Generales | El cliente evaluará los riesgos e impactos a la salud y seguridad de la comunidad afectada durante el diseño, construcción, operación y desmantelamiento del proyecto y establecerá medidas preventivas para abordar los riesgos e impactos identificados. Estas medidas favorecerán la prevención o reducción de riesgos e impactos frente a su minimización y reducción. | Se observó que existen perforaciones en el terreno de dos calles con una profundidad mayor a 1.5 metros sin protección contra la caída de personas y vehículos que transitan por dicha calle.                                                                                                                                                          | Identificar todas las perforaciones existentes y por realizar y utilizar materiales de delimitación de acuerdo con el riesgo de caída, considerando el flujo regular de peatones y vehículos, ubicación, accesibilidad al área y profundidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |           | 1. Registros de implantación y seguimiento de estos elementos de seguridad                                                                                                                                                                                                                                     | Cuatro (4) meses a partir de la entrega de este informe. |
| 24.          | Requerimientos Generales | El cliente evaluará los riesgos e impactos a la salud y seguridad de la comunidad afectada durante el diseño, construcción, operación y desmantelamiento del proyecto y establecerá medidas preventivas para abordar los riesgos e impactos identificados. Estas medidas favorecerán la prevención o reducción de riesgos e impactos frente a su minimización y reducción. | Se observó que en un radio menor a 400 metros de la ruta del monorriel existe una estación de distribución de gas natural con dos tanques (de 18,000 galones cada uno), de la cual se desconoce el radio de impacto en caso de incendio y explosión, ya que no se demostró que dicha información haya sido solicitada al sitio de distribución de gas. | Identificar todas las actividades en un radio de 500 metros o menos que puedan representar un peligro para la comunidad debido a la naturaleza de las actividades (es decir, almacenamiento de gas natural).<br><br>Abrir canales de comunicación con el propietario o representante de las actividades que puedan implicar un peligro para la comunidad (por incendio, explosión, liberación de tóxicos, entre otros) y solicitar su análisis de consecuencias para definir un plan de preparación y respuesta a emergencias con estas instalaciones. |           | 1. Lista de todas las actividades en un radio de 500 metros o menos que puedan representar un peligro para la comunidad debido a la naturaleza de las actividades.<br>2. Respuesta a emergencias que incluya un plan de comunicación en caso de una emergencia que pueda afectar la instalación del monorriel. | Cuatro (4) meses a partir de la entrega de este informe. |



| Artículo No.                                               | Tema                          | Requisito de la CFI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Brecha identificada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Recomendación | Prioridad | Evidencia de finalización                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Plazo de finalización                              |
|------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| PS 5. Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario |                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |               |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                    |
| 25                                                         | Participación de la comunidad | La participación ciudadana debe incluir a los afectados en la toma de decisiones sobre reasentamiento y restablecimiento de medios de vida. La difusión de información relevante y la participación de individuos afectados e individuos durante la planificación y ejecución, seguimiento y evaluación de los pagos de compensación, actividades de restauración de los medios de vida y el reasentamiento, con el fin de lograr resultados. | <p>Durante las entrevistas realizadas a los miembros de las comunidades afectadas, se informó que el Proyecto proporcionó información clara y fácilmente comprensible sobre el proceso derivado de su desplazamiento, incluida la compensación. ERM concluyó que existe satisfacción general de los actores entrevistados con relación al acompañamiento del personal del Proyecto durante todo el proceso.</p> <p>Como parte de la documentación proporcionada, ERM pudo revisar tres (3) expedientes mantenidos por el Proyecto como parte del proceso de reasentamiento. La información compuesta por cada inmueble incluye datos de identificación del propietario, títulos de propiedad y documentación relacionada con el inmueble y características del inmueble y valoración certificada, evidencia fotográfica y copia del recibo de compensación firmado por el propietario.</p> <p>ERM no pudo revisar evidencia complementaria sobre la ejecución de reuniones relacionadas con compensaciones y seguimiento con partes interesadas.</p> | Ver punto 6.  |           | <p>1. Identificación de las partes interesadas, junto con las necesidades, intereses, inquietudes y expectativas de cada uno.</p> <p>2. Plan de Participación de los Grupos de Interés que define los lineamientos a seguir para los ejercicios de comunicación y participación con los grupos de interés del Proyecto.</p> | Seis meses a partir de la entrega de este informe. |
| 26                                                         | Mecanismo de quejas           | El cliente establecerá un mecanismo de atención de quejas que permita recibir y responder oportunamente sobre inquietudes de compensación y reasentamiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                   | El Proyecto no ha implementado un mecanismo de quejas a través del cual las partes interesadas puedan compartir sus inquietudes sobre el proceso de desplazamiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Ver punto 7.  |           | <p>1. Mecanismo de Reclamaciones para el Proyecto.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                      | Seis meses a partir de la entrega de este informe. |

UE-#753461451v15

| Artículo No. | Tema           | Requisito de la CFI                                                                                                                                                                                                                                                                          | Brecha identificada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Recomendación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Prioridad | Evidencia de finalización                                                                                                                                                                                                                                                    | Plazo de finalización                                 |
|--------------|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
|              |                | estableciendo además un mecanismo de presentación de apelaciones, encaminado a resolver conflictos de manera imparcial.                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |           |                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                       |
| 27           | Desplazamiento | La implementación del plan de acción de reasentamiento o restablecimiento de medios de vida se considerará completa cuando los impactos adversos del reasentamiento hayan sido abordados de manera consistente con el plan relevante, así como con los objetivos de esta Norma de Desempeño. | <p>Como parte de la revisión documental, se proporcionó a ERM el "Proceso de Liberación de Propiedad de la Franja del Monorriel" del Proyecto desarrollado por FITRAM. Dicho documento contiene una descripción general de alto nivel del proceso de planificación e implementación del reasentamiento.</p> <p>Durante la visita al sitio, ERM entrevistó al personal del FITRAM encargado de supervisar el proceso de reasentamiento e identificó que la documentación presentada no reflejaba lo reportado y observado durante la visita al sitio.</p> | <p>Como resultado de las entrevistas realizadas con el personal del Proyecto, así como con las partes interesadas impactadas, ERM identificó un proceso de desplazamiento integral ejecutado por FITRAM. Sin embargo, este proceso no ha quedado adecuadamente reflejado en la documentación elaborada. La documentación del proyecto debe complementarse para reflejar con precisión todos los elementos tomados en consideración en el proceso de implementación en la práctica.</p> <p>FITRAM debe fortalecerlo incluyendo una descripción más exhaustiva de los elementos que se consideran en cada una de las etapas del proceso para alinearse completamente con los requisitos de la ND5 y construir un Plan de Acción de Reasentamiento más sólido, que incluya medidas de seguimiento de nuevas condiciones de medios de vida de las personas desplazadas, incluso después de que se hayan entregado los pagos de compensación.</p> <p>Además, el Proyecto deberá mantener un registro detallado de todas las propiedades que hayan sido afectadas por el Proyecto. Esos registros deben incluir el total de personas impactadas por</p> |           | <p>1. Plan de Acción de Reasentamiento.</p> <p>2. Registro de propiedades y personas impactadas.</p> <p>3. Expedientes de todas las propiedades involucradas en el proceso de desplazamiento, incluyendo evidencia complementaria (por ejemplo, sesiones de compromiso).</p> | Seis (6) meses a partir de la entrega de este informe |



| Artículo No.                                                                                                | Tema                                          | Requisito de la CFI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Brecha identificada                                                                                                                                                                           | Recomendación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Prioridad | Evidencia de finalización                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Plazo de finalización                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                             |                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                               | Inmueble, ya sea proceso de desplazamiento físico o económico, adquisición parcial o total, y cualquier otro acuerdo complementario y/o material de compromiso que se relacione con el proceso de reasentamiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| PS 6. Conservación de la biodiversidad de los recursos y gestión sostenible de los recursos naturales vivos |                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 28                                                                                                          | Protección y Conservación de la Biodiversidad | La PS 6 establece que el Proyecto debe contar con medidas para la protección y conservación de la biodiversidad, con la prevención, minimización, restauración y finalización, con la compensación. El proceso de identificación de riesgos e impactos, como en la ND 1, debe considerar los impactos directos e indirectos, las amenazas relevantes y los diferentes valores para las comunidades afectadas sobre la biodiversidad y los servicios ecosistémicos. | El Proyecto no cuenta con una línea base realizada y completa de flora y fauna considerando la temporada seca y lluviosa, así como la metodología específica de las actividades de monitoreo. | ERM recomienda mejorar los registros de flora y fauna mediante la colaboración con especialistas en biodiversidad, como un biólogo específico del proyecto o uno afiliado a una asociación, institución educativa o autoridades locales con la experiencia técnica necesaria. Estos expertos deben realizar trabajo in situ con un equipo permanente para identificar especies recurrentes a lo largo de la línea del proyecto y mantener registros de las especies observadas durante las diferentes estaciones. Además, es fundamental integrar medidas focalizadas en el Plan de Gestión Ambiental y Social para priorizar en el área cartografiada donde se han identificado zonas clave para la identificación, rescate y reubicación de flora y fauna. Se recomienda que el especialista implemente las medidas de rescate y reubicación con base en la identificación de las especies registradas, de manera de identificar las "zonas" de mayor concentración de individuos. La implementación de estos planes debe reforzarse en todo el proyecto, capacitando a los trabajadores para que tomen las |           | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Complementos de línea base ambiental, medidas de rescate y reubicación de vida silvestre y flora.</li> <li>2. Mapeo de hábitats modificados y naturales (integrado en la EIAS).</li> <li>3. Registro de la biodiversidad.</li> <li>4. Seguimiento de la biodiversidad.</li> </ol> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cuatro (4) meses a partir de la entrega de este informe.</li> <li>2. Ocho (8) meses a partir de la entrega de este informe.</li> <li>3. Ocho (8) meses a partir de la entrega de este informe.</li> <li>4. Cuatro (4) meses a partir de la entrega de este informe y trazable de cada seguimiento.</li> </ol> |



UE-#753461451v15



| Artículo No. | Tema                               | Requisito de la CFI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Brecha identificada                                                                                                                                                                                                    | Recomendación                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Prioridad | Evidencia de finalización                                                         | Plazo de finalización                             |
|--------------|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| 29           | Especies Invasivas                 | La introducción intencional o accidental de especies exóticas o no nativas de flora y fauna en áreas donde normalmente no se encuentran puede ser una amenaza importante para la biodiversidad, ya que algunas especies exóticas pueden volverse invasoras y propagarse rápidamente y competir con las nativas. El cliente no introducirá deliberadamente ninguna especie exótica con un alto riesgo de comportamiento invasivo o cualquiera conocida | El Proyecto no ha implementado medidas para monitorear o controlar la introducción de especies invasoras al área del Proyecto, lo cual dependerá del tipo de materiales a utilizar por el Proyecto en su construcción. | ERM recomienda desarrollar medidas factibles y ejecutables sobre especies invasoras incorporadas en el Plan de Manejo Ambiental que puedan implementarse fácilmente en los sitios de trabajo. Este plan debe incluir capacitación y señalización para prevenir la propagación de dichas especies. |           | 1. Plan de Manejo de Especies Invasoras, esto podría incorporarse en el EIAS      | Seis meses a partir de la entrega de este informe |
| 30           | Gestión de servicios ecosistémicos | Cuando es probable que un proyecto afecte negativamente los servicios ecosistémicos, según lo determine el proceso de identificación de riesgos e                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | El Proyecto no ha identificado, caracterizado y evaluado los impactos sobre los servicios ecosistémicos de acuerdo con la PS6.                                                                                         | ERM recomienda desarrollar una Evaluación de los Servicios Ecosistémicos incluida en la EIAS, lo que requiere una identificación de los principales servicios ecosistémicos de la                                                                                                                 |           | 1. Evaluación de Servicios Ecosistémicos (ESA), esto podría incluirse en la EIAS. | Doce meses a partir de la entrega de este informe |

UE-#753461451v15

| Artículo No. | Tema                 | Requisito de la CFI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Brecha identificada                                                                                                                                                      | Recomendación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Prioridad | Evidencia de finalización                                                                                                                            | Plazo de finalización                              |
|--------------|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
|              |                      | Impactos, el cliente llevará a cabo una revisión sistemática para identificar los servicios ecosistémicos prioritarios. Cuando sea probable que las comunidades afectadas se vean afectadas, deben participar en la determinación de los servicios ecosistémicos prioritarios de acuerdo con el proceso de participación de las partes interesadas tal como se define en la PS 1.                                         |                                                                                                                                                                          | zona, especificando su importancia y prioridad para las diferentes comunidades, más allá de los causados por el proyecto. No se espera que sea una Evaluación completa de los servicios ecosistémicos dadas las características del Proyecto, pero es necesario mapear los principales servicios ecosistémicos (como el agua) para descartar posibles impactos significativos.<br><br>Por lo tanto, FITRAM debería incorporar en el EIAS una sección con una evaluación general de los SE de la zona y resaltar los prioritarios (estos se pueden hacer en un cuadro resumen para cada SE) con información documental del área y complementar con información de anteriores estudios de impacto ambiental. |           |                                                                                                                                                      |                                                    |
| 31           | Cadena de suministro | En los casos en que el cliente compre producción primaria (en particular, pero no exclusivamente, alimentos y fibras básicas) que se sabe que se produce en regiones donde existe un riesgo de conversión significativa de hábitats naturales o críticos, los sistemas y prácticas de verificación como parte del sistema de gestión ambiental y social del cliente, con el fin de evaluar a sus principales proveedores. | El Proyecto carece de evidencia de todos sus proveedores de que las materias primas utilizadas se produzcan en regiones que no pongan en peligro los hábitats naturales. | ERM recomienda establecer procedimientos de verificación para determinar el origen del suministro y el tipo de hábitat en la zona de abogaz por un seguimiento continuo de las principales cadenas de suministro del cliente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |           | 1. Plan de Gestión de la Cadena de Suministro, incluyendo procesos de seguimiento para evaluar el origen de los recursos de la cadena de suministro. | Ocho meses a partir de la entrega de este Informe. |

PS7. Pueblos Indígenas

UE-#753461451v15



| Artículo No.             | Tema                                                                     | Requisito de la CFI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Brecha Identificada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Recomendación                                                                                                                                                                                     | Prioridad | Evidencia de finalización                                                                                           | Plazo de finalización                              |
|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| 32                       | Prevención de Impactos Adversos                                          | La GN10 describe que la fase de selección del proceso de evaluación de riesgos e impactos ambientales y sociales debe identificar la existencia de comunidades de Pueblos Indígenas en el área de influencia del proyecto que puedan verse afectadas por las actividades del Proyecto.                                                                                                                                                                                                                                                   | El EIA del Proyecto no señala el análisis sobre la presencia de comunidades indígenas en los alrededores del Proyecto ni se detectaron signos de actividad indígena durante la visita al sitio. Dado el contexto urbano del área donde se desarrolla el Proyecto, ERM no prevé que el Proyecto tenga impactos en estos grupos.<br><br>Sin embargo, para cumplir con los requisitos de PS1 y PS7, el Proyecto debería realizar un escaneo de verificación de alto nivel en las comunidades indígenas cercanas. Esto puede desarrollarse basándose en fuentes oficiales confiables y debe documentarse adecuadamente.                        | Realizar un ejercicio de detección de alto nivel para verificar la presencia de pueblos indígenas en los alrededores del Proyecto para descartar cualquier impacto potencial sobre estos grupos.  |           | 1. Detección y análisis complementarios de pueblos indígenas.                                                       | Seis meses a partir de la entrega de este informe. |
| PS6. Patrimonio cultural |                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                   |           |                                                                                                                     |                                                    |
| 33                       | Protección del Patrimonio Cultural en el Diseño y Ejecución de Proyectos | La GN12 establece que el Proyecto debe aplicar prácticas reconocidas internacionalmente en materia de estudios de sitio, excavación, preservación y publicación, además del cumplimiento de la legislación nacional. Una práctica reconocida internacionalmente se define como el ejercicio de habilidades, conocimientos, y prudencia que prevén la provisión profesional de profesionales que razonablemente se esperarían de experimentados dedicados al mismo tipo de empresa en circunstancias iguales o similares a nivel mundial. | La EIA no señala el análisis de los sitios del patrimonio cultural como parte de la línea de base social. Durante la visita al sitio, representantes del Proyecto manifestaron que realizaron reuniones con el Ministerio de Cultura para discutir cómo disminuir el impacto visual y vial que se generará una vez que inician las obras de construcción de esta Estación 11, que pasa cerca de uno (1) de los centros culturales más importantes de la ciudad y acordó que la Estación 11 sea la única estación subterránea del Proyecto.<br><br>Además, se retirarán temporalmente cuatro (4) estatuas de hierro en la Estación 11 y una | Incluir patrimonio cultural en el SBL y análisis de impacto, según IFC PS. Desarrollar acciones de seguimiento para garantizar la preservación de las estatuas que serán retiradas temporalmente. |           | 1. SBL actualizado con detección y análisis del patrimonio cultural.<br>2. Plan de Gestión del Patrimonio Cultural. | Ocho meses a partir de la entrega de este informe. |

UE-#753461451v15

| Artículo No.                                                  | Tema                          | Requisito de la CFI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Brecha identificada                                                                                                                                                                                 | Recomendación                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Prioridad | Evidencia de finalización | Plazo de finalización                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Directrices generales sobre medio ambiente, seguridad y salud |                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |           |                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 34                                                            | Equipo de protección personal | Mantenimiento adecuado del EPP, incluida la limpieza cuando esté sucio y el reemplazo cuando esté dañado o desgastado. El uso adecuado del EPP debe ser parte de los programas de capacitación recurrentes para los empleados.<br><br>Resolución 04-2007, 5.1.3: 5.1.3 Asegurar que el equipo de protección personal se utilice, almacene, mantenga, limpie, desinfecte cuando sea necesario y se repare de acuerdo con las instrucciones del fabricante. | Durante el recorrido se constató deficiencia en el uso de equipos de protección personal en las áreas de construcción. Por ejemplo, personal con casco al revés, guantes cortos, etc.               | Reforzar la formación y concienciación del personal en el uso de EPP según indicaciones del fabricante.<br>Asegurarse de que el EPP no agregue un riesgo no identificado a la operación; en ese caso, evalúe el riesgo y busque alternativas a ese EPP que impliquen un riesgo menor o no adicional. |           |                           | 1. Actualización de formación y material formativo que contenga el uso adecuado de los EPI.<br>2. Evaluaciones de riesgos de las actividades, incluidos los posibles riesgos debidos a los EPP, en particular los guantes.<br><br>Tras seis meses a partir de la entrega de este informe. |
| 35                                                            | Peligros Físicos / Vibración  | La ACGIH66 proporciona los límites para los valores de vibración y acción (es decir, el nivel de exposición al que se debe iniciar la remediación). Los niveles de exposición deben verificarse según el tiempo de exposición diario y los datos proporcionados por los fabricantes de los equipos.                                                                                                                                                       | No se mostró evidencia de la medición de los niveles de exposición a vibraciones del personal con base en el tiempo de exposición diaria y los datos proporcionados por los fabricantes de equipos. | Realizar una evaluación de vibraciones para identificar riesgos asociados a este factor. Desarrollar un plan de acción derivado del estudio de vibraciones para minimizar el nivel de riesgo de exposición de los trabajadores.                                                                      |           |                           | 1. Evaluación de vibraciones ocupacionales del personal expuesto, por un laboratorio certificado.<br>2. Plan de acción basado en los resultados del estudio de vibraciones.<br><br>Seis meses a partir de la entrega de este informe.                                                     |
| 36                                                            | Peligros Físicos / Ruido      | Ningún empleado debe estar expuesto a un nivel de ruido superior a 85 dB(A) durante más de 8 horas al día sin protección auditiva. Además,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | En enero de 2024 se realizó un estudio de audiometría al personal expuesto al ruido. De 12 personas examinadas, 6 obtuvieron un resultado de pérdida auditiva en                                    | Realizar la audiometría a todos los trabajadores expuestos al ruido. Desarrollar y dar seguimiento a un plan de acción a partir de los                                                                                                                                                               |           |                           | 1. Resultados de audiometría de todos los trabajadores expuestos al ruido.<br>2. Plan de acción basado en este.                                                                                                                                                                           |

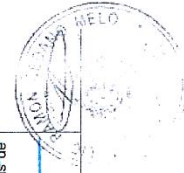
UE#753461451v15



| Artículo No. | Tema              | Requisito de la CFI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Brecha identificada                                                                                                                                                                                                                         | Recomendación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Prioridad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Evidencia de finalización                         | Plazo de finalización |
|--------------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------|
|              |                   | ningún oído desprotegido debe exponerse a un nivel máximo de presión sonora (instantáneo) superior a 140 dB(C). Se deben realizar controles médicos periódicos de la audición de los trabajadores expuestos a niveles elevados de ruido.<br><br>Resolución 04-2007, 3.1.1 El empleador deberá medir y evaluar la exposición de los trabajadores al ruido para determinar si se exceden los límites o niveles establecidos en este reglamento y, de ser necesario, aplicar las medidas preventivas apropiadas. | diferentes niveles. No se mostró ningún plan de acción asociado a estos resultados fuera de los parámetros normales.                                                                                                                        | resultados de la audiometría de enero de 2024 y los resultados de la audiometría a realizar a los trabajadores restantes.<br>Desarrollar un programa de conservación de la audición que incluya a todo el personal expuesto al ruido y las medidas a implementar, así como el seguimiento de su salud.                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | en los resultados del estudio de vibraciones.     | Informe.              |
| 37           | Peligros Químicos | Comunicar los peligros químicos a los trabajadores mediante etiquetado y marcado de acuerdo con los requisitos y estándares nacional e internacionalmente reconocidos, incluidas las Tarjetas Internacionales de seguridad química (ICSC), las Hojas de datos de seguridad de materiales (MSDS) o equivalentes. Cualquier medio de comunicación escrita debe estar en un lenguaje de fácil comprensión y estar disponible para los trabajadores expuestos y el personal de primeros auxilios.                 | En la Estación 2 se observó un almacén de productos químicos (diluyente, pintura, etc.) en el cual no existían fichas de seguridad de las sustancias allí almacenadas. Además, se observaron contenedores sin orden aparente y sin rotular. | Reforzar la capacitación a los trabajadores sobre el almacenamiento de químicos, enfatizando el almacenamiento por compatibilidades y asegurando que todos los contenedores estén rotulados y tengan la MSDS disponible para consulta.<br>Desarrollar una lista de verificación de orden y limpieza de todos los gabinetes de almacenamiento que contengan sustancias químicas y asignar responsabilidades para su llenado y seguimiento. | 1. Actualización de capacitación y material que contenga almacenamiento por compatibilidades y asegurando que todos los envases estén etiquetados y tengan la MSDS disponible para su consulta.<br>2. Listas de verificación de orden y limpieza de todos los gabinetes de almacenamiento.<br>3. MSDS de almacenamiento de productos químicos en esos gabinetes. | (6) meses a partir de la entrega de este informe. |                       |
| 38           | Temperatura en    | Se deben evitar temperaturas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Durante las entrevistas de campo                                                                                                                                                                                                            | Desarrollar e implementar un                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 1. Procedimiento de                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                   | Diez (10)             |

UE-#753461451v15

| Artículo No.                                                                                    | Tema                     | Requisito de la CFI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Brecha identificada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Recomendación                                                                                                                                                                                                                                                          | Prioridad | Evidencia de finalización                                                                                                                                                                             | Plazo de finalización                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
|                                                                                                 | el ambiente de trabajo   | extremas en entornos de trabajo permanentes mediante la implementación de controles de ingeniería y ventilación. Cuando esto no sea posible, como durante trabajos breves al aire libre, se deben implementar procedimientos de manejo del estrés relacionado con la temperatura que incluyan: Monitorear los pronósticos meteorológicos para el trabajo al aire libre para proporcionar advertencias anticipadas sobre condiciones climáticas extremas y programar el trabajo en consecuencia. Ajuste de los periodos de trabajo y descanso según los procedimientos de gestión del estrés térmico previstos por la ACGIH <sup>87</sup> , en función de la temperatura y las cargas de trabajo. | se observó trabajo en altura (andamios) bajo el sol y se indicó que no hubo descansos ni cambios de actividades durante la ejecución (temperatura alrededor de 30°C [86°F]).                                                                                                                                                                                                          | procedimiento de gestión para implementar ajustes de tiempos de trabajo y descanso según el estrés térmico.                                                                                                                                                            |           | Gestión de Condiciones de Trabajo para implementar ajustes en los periodos de trabajo y descanso.                                                                                                     | meses a partir de la entrega de este informe.         |
| Directrices Generales sobre Medio Ambiente, Seguridad y Salud (construcción y desmantelamiento) |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                        |           |                                                                                                                                                                                                       |                                                       |
| 39.                                                                                             | Maquinaria en Movimiento | Planificar y segregar la ubicación del tráfico de vehículos, operación de máquinas y áreas para caminar, y controlar el tráfico de vehículos mediante el uso de rutas de tráfico de un solo sentido, el establecimiento de límites de velocidad y banderistas capacitados en el sitio, que usen chalecos o prendas exteriores de alta visibilidad que cubra el tráfico directo. Garantizar la visibilidad del personal mediante el uso de chalecos                                                                                                                                                                                                                                               | Durante el recorrido se observó personal con chalecos reflectantes y personal asignado para dar indicaciones a los peatones, sin embargo, en la estación 3 se observó personal a menos de 2 metros de un vehículo en movimiento sin áreas delimitadas ni personal dando indicaciones (banderistas capacitados). Los peatones se encontraban a menos de 3 metros de una zanja abierta. | Separar las áreas de tránsito de vehículos y áreas para caminar y controlar el tránsito de vehículos utilizando rutas de tránsito de un solo sentido y/o estacionados capacitados en el sitio no solo en la entrada de cada área de construcción, sino dentro de ella. |           | 1. Segregación de las zonas de circulación de vehículos y zonas de paso.<br>2. Uso de rutas de tránsito de un solo sentido y abanderados capacitados en el sitio dentro de las áreas de construcción. | Ses (6) meses a partir de la entrega de este informe. |





**FIRMAS**

**EL PRESTATARIO**

**MINISTERIO DE HACIENDA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

actuando en nombre y representación del Gobierno de la República Dominicana

Por:

[Firma y sello del Ministerio de Hacienda]

**LOS ORGANIZADORES**

**BNP PARIBAS**

Por: Marion J. Fischer [Firma]

Por: Vicepresidente David TRAISET

**CITIBANK, N.A.**

Por:

**LOS COLOCADORES**

**BNP PARIBAS**

Por: Marion J. Fischer [Firma]

Por: Vicepresidente David TRAISET

**CITIBANK, N.A.**

Por:





FIRMAS

EL PRESTATARIO

MINISTERIO DE HACIENDA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
actuando en nombre y representación del Gobierno de la República Dominicana

Por:

LOS ORGANIZADORES

BNP PARIBAS

Por: Marion J. Fischer [Firma]

Por: Vicepresidente David TRAZET

CITIBANK, N.A.

Por:

LOS COLOCADORES

BNP PARIBAS

Por: Marion J. Fischer [Firma]

Por: Vicepresidente David TRAZET

CITIBANK, N.A.

Por:

FIRMAS

EL PRESTATARIO

MINISTERIO DE HACIENDA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
actuando en nombre y representación del Gobierno de la República Dominicana

Por:

LOS ORGANIZADORES

BNP PARIBAS

Por:

Por:

CITIBANK, N.A.

Por: [Firma]  
BARBARA KOBELT  
Vicepresidente

LOS COLOCADORES

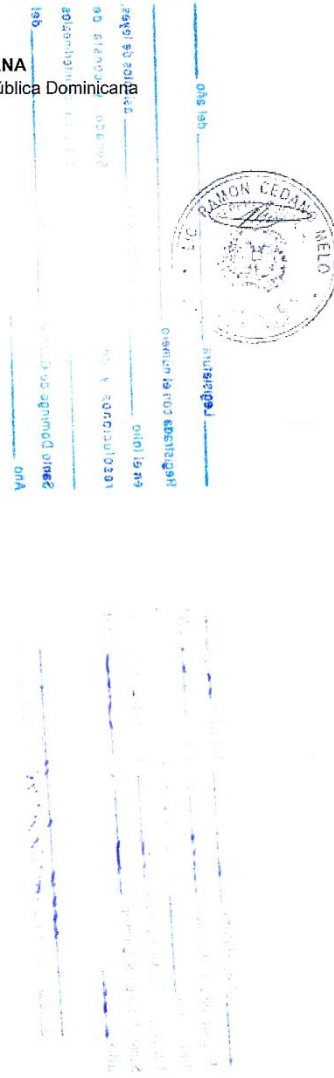
BNP PARIBAS

Por:

Por:

CITIBANK, N.A.

Por: [Firma]  
BARBARA KOBELT  
Vicepresidente









**EL AGENTE**

**CITIBANK EUROPE PLC, UK BRANCH**

Por:

**LOS PRESTAMISTAS ORIGINALES**

**BNP PARIBAS**

Por:

Por:

**CITIBANK EUROPE PLC**

Por: [Firma]

**Kara Catt**  
Vicepresidente  
Citibank Europe plc

2024.07.22 10:00:00  
Vicepresidente  
Citibank Europe plc  
Kara Catt  
2024.07.22 10:00:00  
Vicepresidente  
Citibank Europe plc  
Kara Catt

En fe de lo cual firmo y sello el presente documento a petición de la parte interesada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).



*Ramón Cedano Melo*  
**RAMÓN CEDANO MELO, MBA**  
Intérprete Judicial

**Dada** en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024); años 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

**Alfredo Pacheco Osoria**  
Presidente

**Eduviges María Bautista Gomera**  
Secretaria

**Julio Emil Durán Rodríguez**  
Secretario

**Dada** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024); años 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

**Ricardo De Los Santos**  
Presidente

**Lía Ynocencia Díaz Santana**  
Secretaria

**María Mercedes Ortiz Diloné**  
Secretaria Ad Hoc

**LUIS ABINADER**  
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

**PROMULGO** la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

**DADA** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024); años 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

**LUIS ABINADER**